DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley Se dan facultades al Tribunal Extraordinario, creado por la ley 10.650, para indemnizar a los perjudicados, dentro de límites que se establecen.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraordinario creado por la ley número 10.650 de 14 de setiembre de 1945, para:

A) Fijar la indemnización en dinero a que se refiere el artículo 5.o de la citada ley hasta en el 60 % de los sueldos que hubiere devengado el ex funcionario desde la fecha en que perdió el empleo hasta el 14 de setiembre de 1945.

B) Rebajar hasta un límite del 50 % de dicha liquidación, en consideración a la disminución del daño sufrido por el cobro de jubilaciones.

Art. 2.o El derecho a la indemnización comprende también a los causahabientes de los funcionarios excluídos por el artículo 15 de la ley, los que tendrán un nuevo plazo de 30 días para presentar sus reclamaciones.

Art. 3.o En ningún caso la indemnización podrá exceder de la cantidad de quince mil pesos.

Art. 4.o El impuesto del 1|4 % a las sociedaes anónimas, establecido por el artículo 10 de la citada ley de 14 de setiembre de 1945, se abonará al inscribirse los estatutos en el Registro Público de Comercio, sobre la cantidad que motiva la inscripción.

Art. 5.o Amplíase a trescientos sesenta días el plazo fijado para que el Tribunal dicte resolución.

Art. 6.o Autorízase al Tribunal para invertir con cargo a los fondos creados por la ley número 10.650, hasta la suma de diez mil pesos, para gastos.

Art. 7.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Los índices del 3.er Trimestre aparecieron en el N.o 11999 (16 de octubre)

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Mensaje. Se sugiere a la Suprema Corte de Justicia la conveniencia de un cambio de custodias para presos que concurran a determinados actos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de octubre de 1946. — Número 6160.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor José B. Nattino;

La Jefatura de Policía de Montevideo se ha dirigido a éste Ministerio en los siguientes términos: "Montevideo, 18 de octubre de 1946. — Señor Ministro del Interior, doctor don Juan José Carbajal Victorica. — Señor Ministro: Toda vez que los señores Jueces de Instrucción o de Crimen conceden autorización á un procesado o penado para abandonar el Establecimiento de Detención o Penitenciario donde se hallan, con la finalidad de visitar familiares enfermos, concurrir a su casamiento o a entierros, la tarea de vigilancia y custodia durante el lapso de dicha exención le es conferida expresamente por los Magistrados al personal de la Dirección de Investigaciones de esta policía, en oficios que oportunamente libran y que se suceden con marcada periodicidad. El subscripto entiende que la custodia de los procesados y penados, dentro y fuera de los establecimientos donde están reducidos, es misión específica de los Institutos Penales, que cuentan con elementos especializados y con medios de transporte propios destinados a ese efecto, como lo prueba el hecho de que diariamente remiten los presos a los Juzgados y Tribunales, sin requerir el apoyo policial. Por esa circunstancia, la Jefatura opina que sería conveniente que el Poder Ejecutivo dirija mensaje a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que indique a los Jueces de Instrucción, Correccional y del Crimen que en los casos expresados ordenen la remisión y custodia de los presos, a la Dirección de los establecimientos, donde estuvieren recluídos".

El Poder Ejecutivo comparte las razones expuestas por la Jefatura de Policía de la Capital y las somete a consideración de esa Suprema Corte de Justicia, a los efectos que puedan corresponder.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Ley. Se aprueba un Convenio Interamericano de Lucha Contra la Langosta

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Convenio Interamericano de Lucha Contra la Langosta, subscripto en Montevideo, el 19 de setiembre de 1946.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — GUSTAVO GALLINAL.

4

Ley. Se aprueban unos Acuerdos con el Reino de Bélgica

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébanse los Acuerdos Comerciales y de Pagos subscriptos por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y del Reino de Bélgica, con fecha 14 de junio de 1946.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, procédase en oportunidad al canje de las ratificaciones correspondientes, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y publíquese. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Ley. Se autoriza una emisión de 20 millones ("Cédulas de Viviendas Económicas") para construcciones ad hoc en la Capital y campaña.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Banco Hipotecario del Uruguay, emitirá títulos en una serie especial que se denominará "Cédula de Viviendas Económicas", por un monto de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) valor nominal, y con destino a préstamos para casas económicas. El servicio de interés y amortización de estas cédulas será el que rige para los demás títulos hipotecarios. La serie se emitirá a razón de dos millones de pesos por año, pudiendo acumularse los saldos no utilizados en cada año.

Art. 2.° El Banco Hipotecario otorgará los préstamos al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, creado por ley número 9.723, de 19 de noviembre de 1937; no percibiendo comisión por estas operaciones. Los préstamos se aplicarán a construcción de casas colectivas e individuales, barrios organizados y viviendas rurales. De los dos millones de pesos de inversión anual, se destinará la cantidad de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) al Departamento de Montevideo y un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00) a los demás Departamentos.

Art. 3.° Los préstamos que el Banco Hipotecario conceda al Instituto, serán por el valor integral del inmueble. El monto máximo de los préstamos será de siete mil doscientos pesos ($ 7.200.00) por casa para el Departamento de Montevideo, y de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00) para los demás Departamentos. Se entenderá por valor integral el que resulte de la estimación del costo del terreno, obras de urbanización, costo del edificio, dirección; administración, vigilancia e intereses intercalarios fijados de común acuerdo entre ambos organismos. Las diferencias que pudieran surgir a este respecto, serán resueltas en definitiva por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° El Instituto Nacional de Viviendas Económicas proyectará, construirá y administrará todas las viviendas que se financien de acuerdo con esta ley.

Art. 5.° Se constituye un "Tesoro de Viviendas Económicas" para atender el servicio de la cédula hipotecaria en la forma que se indica en los artículos 14, 18 y destinos determinados en el artículo 19, Tesoro que será administrado por el Banco Hipotecario.

Art. 6.º Grávase el mayor valor en todo inmueble, en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso con un impuesto del cinco por ciento (5 %).

Art. 7.º El impuesto será de cargo del enajenante que lo depositará en la Dirección General de Impuestos Directos o sus Sucursales.

Art. 8.o Prohíbese a los escribanos autorizar ninguna escritura de traspaso de dominio a título oneroso, sin comprobar el pago del impuesto establecido por esta ley, debiéndose dejar constancia en la escritura de la fecha del pago y número del recibo expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o la constancia notarial de que no se adeuda.

Art. 9.º Se tendrá como valor básico a los efectos del impuesto, el aforo oficial íntegro para el pago de la contribución inmobiliaria. (Artículo 4.o de la ley número 9.189 de 4 le enero de 1934). A este valor se agregará, en los bienes rurales, el importe de las mejoras existentes. El impuesto gravará la diferencia entre los valores así determinados y el precio de ventas.

Art. 10. Cuando el contribuyente estime que el valor fijado para la contribución inmobiliaria no representa el justo valor del inmueble podrá elevarlo, por su simple declaración, en el acto de abonar el impuesto inmobiliario; pero para determinar el monto del impuesto regirá el aforo establecido con un año, por lo menos, de anticipación a la enajenación.

Art. 11. El Estado podrá impugnar el valor de enajenación de los inmuebles, cuando estime que se ha defraudado el impuesto. Probada la defraudación el vendedor pagará una multa equivalente al 10 % del valor de aforo de la propiedad.

Art. 12. Este impuesto empezará a regir desde el 1.o de enero de 1947 y no afectará los compromisos de compra venta a plazos que se hubieren inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos antes del 11 de octubre de 1946.

Art. 13. Si el producto del impuesto al mayor valor que establece la presente ley no alcanzare a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) anuales, durante los primeros doce años de su aplicación, y a setecientos ochenta mil ($ 780.000.00), los siguientes, las diferencias serán cubiertas con las rentas del Tesoro Nacional procedentes de la contribución inmobiliaria, a partir de la fecha establecida en el artículo anterior.

Art. 14. El importe de los arbitrios que se crean será depositado mensualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay en una cuenta especial denominada "Tesoro de Viviendas Económicas". Los fondos que ingresen a este tesoro se destinarán, en primer término:

A) A satisfacer los servicios de intereses y amortizaciones de las sumas que el Banco Hipotecario entregue en préstamo al Instituto de Viviendas Económicas, de acuerdo con los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la presente ley, y la depreciación que puedan experimentar los títulos al negociarse.

B) Al establecimiento de una previsión en fondo especial destinada a garantizar los servicios de la cédula hipotecaria que se emita para atender los préstamos a que se refiere el apartado anterior. Dicho fondo podrá alcanzar hasta el 5 % del monto circulante de dichas cédulas, monto éste que no será considerado a los efectos de la aplicación del artículo 15 de la ley Orgánica del Banco.

Art. 15. Cumplidos los destinos indicados en el artículo anterior, los excedentes del Tesoro de Viviendas Económicas serán puestos por el Banco Hipotecario a disposición del Instituto de Viviendas Económicas en las sumas necesarias para las aplicaciones a que se refieren los artículos 18 y 19.

Art. 16. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas adquirirá los terrenos necesarios para la construcción de viviendas y podrá pedir al Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente la expropiación de esos inmuebles. Se declara de utilidad pública la expropiación a tales fines.

Art. 17. Regirán para este grávamen al mayor valor, las disposiciones de la ley de 4 de enero de 1934, sobre prescripción, plazos y recargos del impuesto de contribución inmobiliaria. Las contiendas que se promuevan —no previstas por el inciso anterior— se sustanciarán ante los Jueces competentes, por el procedimiento breve y sumario, en lo aplicable, de los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 18. Las viviendas que se construyan de acuerdo con esta ley serán arrendadas sin excepción. Sólo podrán alquilar estas casas, los empleados y obreros casados o con familia a su cargo, que ganen en el conjunto del hogar, hasta ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150.00). Cuando las entradas de la familia no superan a suma de noventa pesos mensuales ($ 90.00), el Instituto de Viviendas Económicas contribuirá con el cincuenta por ciento (50 %) del servicio hipotecario. El otro cincuenta por ciento (50 %) lo pagará el inquilino como arrendatario. Si el ingreso del hogar es mayor de noventa pesos ($ 90.00) y menor de ciento cincuenta pesos mensuales ($ 150.00), la contribución del Instituto será del 33.33 o|o y la del arrendatario 66.66 o|o. El mismo Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá aplicar hasta el beneficio máximo (50 por ciento de arrendamiento), a las familias que ganen entre noventa pesos ($ 90.00) y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) por mes, cuando a juicio de la Comisión Honoraria del Instituto, sean considerables las cargas de familia. Para la justa aplicación de estas disposiciones, deberá cada familia, de acuerdo con la reglamentación respectiva, presentar periódicamente los justificativos que se le exijan acerca del monto de sus entradas.

Art. 19. Con los fondos del "Tesoro de Viviendas Económicas", que reciba el Instituto del Banco, se atenderán los gastos de administración y conservación de las viviendas que se construyan.

Art. 20. Las oficinas públicas dependientes de la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y las empresas particulares, bajo responsabilidad de los funcionarios o patronos omisos, efectuarán las retenciones sobre sueldos, salarios, remuneraciones de cualquier naturaleza, jubilaciones y pensiones que disponga el Instituto para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presente ley. Dichas retenciones no podrán exceder del tercio de la remuneración o pasividad del obligado. En caso de que el inquilino pierda su ocupación o trabajo y no pueda pagar la cuota hipotecaria correspondiente, el Instituto queda autorizado para imputar a los fondos del "Tesoro de Viviendas Económicas" dicha cuota, por el tiempo que considere equitativo.

Art. 21. En lo que no se oponga a la presente ley se aplicará lo preceptuado en la ley número 9.723 de 19 de noviembre de 1937, y concordantes y modificativas.

Art. 22. No regirán las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que se opongan a la presente ley.

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de octubre de 1946.

Cúmplase avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

6

Ley. Se declaran inembargables los aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias que perciban los servidores del Estado.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los aguinaldos, sobresueldos y retribuciones extraordinarias, aún las percibidas por partición de utilidades, acordados por Instituciones del Estado, Entes Autónomos y Organismos Descentralizados a favor de sus empleados y obreros, serán inembargables de acuerdo con la ley de inembargabilidad de sueldos número 3.299, de 25 de junio de 1908.

Art. 2.o Las retribuciones extraordinarias establecidas en el artículo anterior que se encuentren embargadas a la promulgación de la presente ley, quedarán libres de embargo, previa tasación y pago de las costas respectivas.

Art. 3.o Queda derogada toda disposición legal que se oponga a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de octubre de 1946.—Número 1270|942.

Cúmplase, acúsese recibo comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

7

Ley. Se autoriza a efectuar una retención en los sueldos de los funcionarios asociados a la "Cooperativa de Consumos Aduana".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para retener hasta el 40 % (cuarenta por ciento) del sueldo nominal de los funcionarios asociados a la "Cooperativa de Consumos Aduana", en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Cooperativa.

Art. 2.o Se autoriza igualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para retener por intermedio de la Caja respectiva, hasta el 33 o|o (treinta y tres por ciento) del monto de las pasividades correspondientes a los asociados de la Cooperativa citada o de sus causahabientes.

Art. 3.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 4.o La presente ley comenzará a aplicarse, luego que la Cooperativa de Conscmos Aduana" obtenga la correspondiente personería jurídica.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de octubre de 1946.—Número 1232|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

8

Ley. Se establece una renta especial para un jornalero de la Dirección de Agronomía

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de mil seiscientos sesenta pesos con treinta y cinco centésimos ($ 1.660.35), a los efectos de constituir en el Banco de Seguros del Estado el capital necesario para atender la renta mensual de nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 9.75) que corresponde abonar al jornalero de la Dirección de Agronomía, señor Ciriaco García, como indemnización por accidente de trabajo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1946. — N7mero 1224|46.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Decreto. Se modifican los tratamientos cambiarios para las exportaciones de carnes, productos y subproductos de frigoríficos y saladeros.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de octubre de 1946.—Número 232 bis|943.

Atento a que es oportuna la revisión de los tipos de cambio vigentes para las exportaciones de carnes en general, productos y subproductos de frigoríficos y saladeros. Los factores contemplados en el decreto de 30 de marzo de 1946 sufrieron modificaciones sustanciales y está prohibida la compra de ganado para exportación desde el 2 de agosto último.

Considerando: I) La proporción de aumentos de precios que derivarán del VI Convenio de Carnes en trámite con el Reino Unido y el alza extraordinaria alcanzada por las cotizaciones de los subproductos, aseguran a los productores e industrializadores, beneficios de tal magnitud que exigen prescindir de las franquicias otorgadas por medio de los tipos de cambio preferenciales.

II) Esa política permite comprimir el alza inmoderada de los precios en el mercado interno y a la vez, importa una decisión más para unificación de los tipos de cambio múltiples.

Con el informe favorable del Banco de la República y oída la Comisión de Cambios y Abastos adscripta al Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las exportaciones de carnes en general, productos y subproductos provenientes de las faenas de frigoríficos y saladeros, se liquidarán a partir del 31 de octubre de 1946 al tipo de cambio de $ 6.12 la libra esterlina o $1.519 el dólar. Se exceptúan únicamente las exportaciones de carnes porcinas y sus correspondientes derivados, que se liquidarán al tipo de cambio de $ 7.15 la libra esterlin• o $ 1.78 el dólar.

Art. 2. Los establecimientos frigoríficos deberán poner en conocimiento de las autoridades pertinentes las existencias de productos y subproductos que posean al 30 de octubre próximo, provenientes de las faenas realizadas a partir del 30 de noviembre de 1945 para cuyas exportaciones regirán los tipos de cambios establecidos en el decreto de 30 de marzo último. Para las existencias al 30 de noviembre de 1945, regirá el decreto de 29 de diciembre de 1944.

Art. 3.o Las exportaciones correspondientes a las existencias que posean los saladeros al 30 de octubre próximo, resultantes de las faenas efectuadas a partir del 30 de marzo del año corriente se ajustará al mismo régimen cambiario mencionado en el primer inciso del artículo precedente. Las existencias al 30 de marzo de 1946 se liquidarán de conformidad con el decreto de 17 de abril de 1945.

Art. 4.o Cométese al Contralor de Exportaciones e Importaciones la verificación y control de las existencias denunciadas por los frigoríficos y saladeros.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

10

Decreto. Se reglamenta el trámite de órdenes de pago por suministros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de octubre de 1946.—Número 1397|946.

Siendo conveniente reglamentar el trámite de las órdenes de pago,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las órdenes de pago que se expidan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de 19 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, serán remitidas, conjuntamente con sus antecedentes, a la Contaduría General de la Nación para su verificación e imputación.

Art. 2.o La Contaduría General de la Nación imputará y elevará al Ministerio de Hacienda, las órdenes de pago que no merezcan observaciones.

Art. 3.o Autorizadas por el Ministerio de Hacienda, las órdenes serán remitidas a la Tesorería General de la Nación la que procederá a su pago en la forma que se establece por el artículo 4.o, previa intervención de la Contaduría.

Art. 4.o La Tesorería General de la Nación abonará diariamente las órdenes de pago recibidas del Ministerio de Hacienda el día anterior.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Resolución. Se nombran dos Oficiales 1.os en la Dirección General de Estadística

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de octubre de 1946. — Número 27|946.

Vacantes dos cargos de Oficial 1.o categoría III, grado 9, de la Dirección General de Estadística; y atento a lo que dispone la ley de 27 de julio de 1946,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los expresados cargos a la señorita Lázara Sara Caprioli, credencial cívica B. F. B. número 2413 y al señor Alberto Antonio Guani Martins, credencial cívica A. I. B. N.o 3030 enrolado en la Región Militar N.o 1, Batallón de Infantería N.o 6. Las personas designadas que no hayan prestado juramento de fidelidad a la Bandera (decreto 5|8|943) deberá hacerlo en la primera oportunidad.

Comuníquese a la Dirección G. de Estadística y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

Ley. Se hacen sustituciones en la planilla de la Caja de Pensiones Militares

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el Item 21.01 —Caja de Pensiones Militares— del Presupuesto General de Gastos vigente, por la planilla adjunta, que asciende a un total de noventa y un mil ochocientos pesos ($ 91.800.00) anuales.

Item 21.01

CAJA DE PENSIONES MILITARES

Sueldos:

1 Gerente	$	5.580.00
1 Subgerente, Contador	"	4.860.00
1 Tesorero	"	3.180.00
1 Subtesorero (C)	"	2.700.00
1 Jefe de Despacho Contaduría	"	2.700.00
1 Jefe de Despacho Secretaría	"	2.700.00
2 Oficiales 1.os a $ 2.220.00 cada uno ...	"	4.440.00
3 Oficiales 3.os a $ 1.740.00 cada uno (C)	"	5.220.00
3 Oficiales 4.os a $ 1.500.00 cada uno (C)	"	4.500.00
3 Oficiales 5.os a $ 1.380.00 cada uno (2.C)	"	4.140.00
4 Auxiliares 1.os a $ 1.260.00 cada uno (C)	"	5.040.00
3 Auxiliares 2.os a $ 1.140.00 cada uno (C)	"	3.420.00
5 Auxiliares 3.os a $ 1.020.00 cada uno (C)	"	5.100.00
5 Auxiliares 4.os a $ 900.00 cada uno (C)	"	4.500.00
Personal de Servicios:		
1 Intendente	"	1.500.00
1 Portero	"	1.380.00
1 Conserje	"	1.380.00
1 Mensajero (C)	"	1.020.00
	$	63.360.00

Gastos:

Compensaciones y complementos varios:

A) Compensaciones de cargo para los Miembros del Directorio y Secretario pesos 5.280.00.

B) Para quebrantos de Caja $ 360.00 ...	$	5.640.00
Impresiones y Encuadernaciones	"	1.080.00
Arrendamientos	"	2.520.00
Gastos Generales de Oficina	"	3.000.00
Utiles y materiales para Oficina	"	1.200.00
Gastos diversos, no especificados bajo otros rubros (por una sola vez)	"	15.000.00
	$	28.440.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

13

Ley. Se hacen sustituciones en la planilla del Servicio de Hidrografía

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese en el Presupuesto General de Gastos del Estado, del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" Servicio de Hidrografía Gastos Clase 'A' Retribución de Servicios Personales, —Rubro 1.01, Sueldos de Gastos Presupuestados— la partida 6 correspondiente a 1 Auxiliar 1.o categoría IV, grado 6 por la siguiente: 1 Oficial 1.o (Jefe de Almacenes y Transportes) categoría III, grado 11, asignación mensual $ 225.00 anual $ 2.700.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14

Ley. Se amplía una Deuda Pública, a fin de terminar el arreglo con la Compañía de Materiales de Construcción, pagándose a los árbitros y dejando recursos para gastos de unas expropiaciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de la Deuda "Edificios Públicos 1937", creada por ley número 9.641 de diciembre 31 de 1936, hasta la suma de dos millones doscientos mil pesos ($ 2.200.000.00) valor nominal. El importe de esta ampliación se destinará a pagar la deuda pendiente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con la Compañía de Materiales de Construcción, cuyo monto asciende a un millón setecientos ochenta y dos mil quinientos ochenta pesos con 31 centésimos ($ 1.782.580.31), más los honorarios que correspondan a los Asesores Técnicos que prestaron sus servicios a solicitud de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, y a los miembros del Tribunal Arbitral y Actuario que laudaron en el juicio respectivo. Quedan asimismo comprendidos dentro de los pagos a efectuarse con los fondos que por medio de la presente ley se arbitran, ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para saldar obligaciones por concepto de expropiaciones ya diligenciadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

15

Decreto. Se fijan los precios máximos para los servicios interdepartamentales de ómnibus

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de octubre de 1946.

Vista la gestión iniciada por la "Federación Nacional del Transporte en Autobus" para que se autorice a las Empresas de Omnibus Interdepartamentales, a elevar las tarifas de pasajes vigentes.

Atento a que las tarifas actualmente en vigencia, fueron en general fijadas para los diversos servicios de ómnibus, al comienzo de sus actividades antes del año 1930, no habiendo sido modificadas hasta hoy.

Resultando que el costo de explotación de sus diversos rubros, ha experimentado en especial, a consecuencia de la última guerra mundial un aumento importante y que algunos artículos fué muy difícil obtenerlos o faltaron totalmente, como neumáticos, combustibles, lubricantes y repuestos en general.

Considerando que en ocasión de laudarse por el respectivo Consejo los salarios de los empleados y obreros de las distintas Empresas de Omnibus, fué denunciada a los Delegados del Poder Ejecutivo por la representación patronal, la difícil situación económica por que atravesaban las Empresas a consecuencia de los factores enunciados precedentemente y que se agravaba con la imposición de salarios más altos, solicitándose por ello la adopción de medidas para impedir o atenuar la crisis de las Empresas.

Considerando que en general las Empresas de otro género de transporte, han elevado las tarifas así como los servicios similares a cargo del Estado, por las mismas razones aducidas hoy por los concesionarios y permisarios del transporte en ómnibus.

Considerando que el Poder Ejecutivo debe velar por el mantenimiento y regularidad de los servicios de ómnibus, que se verían notoriamente afectados si no se dictarán de inmediato las medidas conducentes a la seguridad de ese servicio, tan necesario para el público, e indispensable para muchos habitantes de la campaña y de las poblaciones del interior, litoral y de la misma Capital de la República, por lo cual es conveniente paliar la situación crítica de las empresas permisarias y concesionarias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las tarifas de los servicios interdepartamentales de ómnibus se ajustarán a los precios máximos que resultan de las siguientes bases:

I — Para recorridos hasta 50 kilómetros de Montevideo

A) Carretera de hormigón o tratamiento bituminoso: pesos 0.0125 por kilómetro.
B) Carretera de macadam: $ 0.0175 por kilómetro.
C) Camino mejorado: $ 0.0225 por kilómetro.

II — Para recorridos mayores de 50 kmts. de Montevideo

Con excepción de los servicios internacionales y los directos desde o hasta Montevideo, a distancias no menores le 100 kilómetros los que podrán recargar los pasajes básicos en un 10 o|o, no debiendo tomar pasajeros dentro de dichos 100 kilómetros de Montevideo:

A) Carretera de hormigón o tratamiento bituminoso: pesos 0.0150 por kilómetro.
B) Carretera de macadam: $ 0.0200 por kilómetro.
C) Caminos mejorados: $ 0.0250 por kilómetro.

III — Para abonos mensuales

Los abonos mensuales tendrán el 50 o|o de descuento sobre la base de treinta pasajes de ida y vuelta.

Art. 2.o Dentro del plazo de 60 días a partir desde la fecha las Cooperativas presentarán al Ministerio de Obras Públicas para su homologación, las tarifas que resulten para los servicios a su cargo, de conformidad con las bases establecidas en el artículo anterior.

Art. 3.o Desígnase una Comisión integrada por tres miembros en representación del Poder Ejecutivo y tres en representación de la "Federación Nacional del Transporte en Autobús" a los efectos de asesorar al Ministerio de Obras Públicas en el estudio previo a la homologación de las tarifas aludidas.

Art. 4.o Continuarán rigiendo para los pasajes los regímenes especiales de exoneraciones y medias tarifas vigentes en la actualidad.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

16

Ley. Se reglamenta el trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo

Poder Legislativo.

Ey Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La distribución del trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo por riguroso turno (hechas las salvedades del artículo 2.o) entre el personal del Registro de fecha 12 de febrero de 1942, que actualmente desempeña dichas funciones.

Art. 2.° Cada Agencia Marítima tendrá el derecho de elegir (5) cinco Apuntadores efectivos dentro de dicho Registro, los que se tomarán en primer término, cuando esa Agencia solicita empleados. Los Apuntadores elegidos sólo pueden tener el carácter de efectivos en una sola Agencia.

Art. 3.° Los Apuntadores del Puerto de Montevideo, percibirán los salarios actuales, o los que en el futuro se les asigne por Consejo de Salarios o por convenio colectivo. Las Agencias Marítimas contribuirán al mantenimiento del Servicio con un porcentaje igual al que aportan para el de Estiba.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

17

Decreto. Se disponen medidas para la renovación de los Consejos de las Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1946. — Número 4125|945.

Vistos: el artículo 21 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y el decreto de 17 de mayo de 1944;
Resultando: Los miembros de los Consejos Directivos de las Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares tomaron posesión de su cargos en los últimos meses de 1944 y en los primeros de 1945, debiendo renovarse las respectivas delegaciones al vencimiento del término de dos años;
Considerando: que conviene tomar las medidas pertinentes a fin de integrar los nuevos Consejos;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo manifestado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares;
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Consejos de las Cajas de Compensaciones de Asignaciones Familiares comunicarán al Ministerio de Industrias y Trabajo, dentro de los diez días a contar de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", las fechas del vencimiento de sus repectivos mandatos.
Art. 2.° Las asociaciones patronales y de trabajadores que se consideren con derecho a participar en los convenios o acuerdos tendientes a proponer los delegados patronales y trabajadores a los Consejos de las Cajas deberán dirijir nota en papel común y por triplicado al Ministerio de Industrias y Trabajo dentro de un plazo de diez (10 días) indicando claramente su denominación, gremio que comprenden, sede, nombre de su Presidente y|o Secretario y mencionando la Caja de que se trata. En caso de referirse a más de una Caja deberán efectuar una comunicación por cada Caja.
Art. 3.° Con el oficio de cada Consejo, al que se agregarán las notas de las asociaciones patronales y de trabajadores que se hayan presentado, se formará expediente que será pasado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
Art. 4.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, citará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a las asociaciones patronales y de trabajadores, las que envirán sus representantes a fin de promover los acuerdos correspondientes.
Art. 5.° Las asociaciones patronales y de trabajadores del interior se dirigirán también directamente, al Ministerio de Industrias y Trabajo en la forma a que se refiere el artículo 2.o y dentro de un plazo de quince (15) días.
Art. 6.° Los Consejos actuales continuarán en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.
Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

18

Resolución. Se mantiene el precio para los consumos de gas y se fija el valor calorífico

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1946.

Vistas las gestiones promovidas por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, en el sentido de obtener que se prorrogue la autorización que le fuera concedida por las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 10 de marzo de 1944, 2 de marzo y 21 de diciembre de 1945 y 15 de julio de 1946, con respecto a los precios de venta del gas de su producción;
Considerando: que los aumentos de salarios dispuestos por la compañía interesada, en favor de sus trabajadores, con posterioridad al conflicto obrero últimamente planteado a la misma, justifican la prórroga que se gestiona;
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Mantener hasta el 31 de diciembre del año 1946, los precios de venta del gas, autorizados por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de marzo de 1944 y sus prórrogas de 2 de marzo y 21 de diciembre de 1945 y 15 de julio último.
2.° El poder calorífico del gas que suministre la compañía interesada, no podrá ser inferior al del que estaba dotado el producto que recibía el consumidor con anterioridad al 10 de marzo de 1944.
Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

19

Ley. Se prorrogan las disposiciones sobre rebaja y estabilización de alquileres

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1947, la vigencia de las leyes N.o 10.460 de 16 de diciembre de 1943 y N.o 10.688 de 18 de diciembre de 1945, sobre rebaja y estabilización de alquileres.
Art. 2.° Lo dispuesto por las expresadas leyes, comprenderá a todos los ocupantes —buenos pagadores— cualquiera sea el destino del local arrendado.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 23 de octubre de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

20

Ley. Se disponen diversos honores, incluído la erección de un monumento, en recuerdo al poeta Bartolomé Hidalgo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos (pesos 20.000.00) destinada:

A) Diecinueve mil pesos ($ 19.000.00) a la erección, previo concurso, de un monumento al poeta Bartolomé Hidalgo;

B) A establecer un premio de mil pesos ($ 1.000.00) que será adjudicado al poeta nacional que resulte triunfante en un certamen lírico que se realizará para exaltar la memoria de Hidalgo.

Art. 2.° El parque público a formarse entre el Río Negro y el Arroyo Grande, Departamento de Soriano, se denominará "Bartolomé Hidalgo".
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previs...

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Pblicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, octubre 10 de 1946. — N6mero 1512|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

21

Ley. Se procede a la oficialización de los Liceos de Cardona y Lascano, creándose cargos y dándose rubros

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de ... blica Oriental del Uruguay, reunidos en Asamble...

DECRETAN:

Artículo 1.º Procédese a la oficialización de los Liceos de Cardona (Departamento de Soriano) y de Lascano (Departamento de Rocha, a partir del año 1947, rigiendo para los mismos el presupuesto siguiente:

	Mensual	Anual
Planilla Administrativa:		
2 Secretarios, c|u. $ 125.00 .	$ 250.00	$ 3.000.00
2 Auxiliares 3.os, c|u $ 95.00	" 190.00	" 2.280.00
Personal de Servicio:		
2 Vigilantes de 1.a, cada uno $ 85.00	" 170.00	" 2.040.00
2 Porteros de 2.a, c|u $ 85.00	" 170.00	" 2.040.00
Personal Docente:		
2 Directores de 3.a categoría, cada uno $ 295.00	" 590.00	" 7.080.00
2 Ayudantes Preparadores Física, Química e Hitoria Natural, cada uno $ 75.00 ..	" 150.00	" 1.800.00
Sueldos de Profesores, cada uno $ 2.096.00	" 4.192.00	" 50.304.00
Licencias cada uno $ 147.91	" 295.82	" 3.549.84
Planilla de Gastos:		
Jornales, cada uno $ 49.50	" 99.00	" 1.188.00
Honorarios, cada uno $ 10.00	" 20.00	" 240.00
Locomoción y Viáticos, c|u. pesos 10.00	" 20.00	" 240.00
Arrendamientos, c|u. $ 120.00	" 240.00	" 2.880.00
Gastos Generales de Oficina, cada uno $ 60.00	" 120.00	" 1.440.00
Mobilario y Enseres Diversos, cada uno $ 30.00	" 60.00	" 720.00
Utiles y material para Oficinas, cada uno $ 30.00	" 60.00	" 720.00
Material Informativo Educacional y Científico, c|u. pesos 120.00	" 240.00	" 2.880.00
Vestuario y Artículos Afines, cada uno $ 10.00	" 20.00	" 240.00
Efectos de Higiene y Limpieza, cada uno $ 20.00	" 40.00	" 480.00
Reparación y Modificación de Inmuebles, cada uno $ 20.00	" 40.00	" 480.00
Becas Liceales, cada uno pesos 33.33	" 66.66	" 800.00
	$ 7.033.48	$ 82.361.84

Art. 2.º A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad a lo que dispongan las leyes y las reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios el personal de estos liceos queda comprendido en las leyes de Jubilaciones y Pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de octubre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de octubre de 1946.—Número 266|945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

52.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

Auxiliares que le sean necesarios dando cuenta después a la Cámara. — Breve debate en que intervienen la Presidencia y los señores Representantes Fernández Crespo y Carbonell y Migal. — (No se toma resolución por no insistir en su pedido el señor Representante Carbonell y Migal).

22—**Sociedades Cooperativas.** (Fijación de normas legales para su funcionamiento). — Por moción del señor Representante Carbonell y Migal, se resuelve incluir este proyecto de ley en la orden del día de la sesión del jueves 8 del corriente mes.

23—**Presupuesto de la Facultad de Medicina.** — Se resuelve incluirlo en primer término en la orden del día de la sesión del lunes 12 del corriente mes, por moción del señor Representante doctor Retamoso.

ORDEN DEL DIA

24—**Jubilación de vendedores de diarios y revistas.** — (Ver antecedentes en la 50.a sesión ordinaria del 1.o del corriente mes). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Salgado, D'Amado, Calleriza, Viña, Brena, Carbonell y Migal y Chouhy Terra. — Se vota el pase a la discusinó particular. **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y Mora Otero. — Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o, 2.o y 3.o, se votan sin observación. **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 4.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Cardoso, Carbonell y Migal, Salgado y Fernández Crespo. — Se vota el artículo con modificaciones: **Afirmativa.** — (Se interrumpe la discusión).

MOCIONES DE ORDEN

25—**Jubilación obligatoria por límite de edad. — Jubilación de funcionarios y ex funcionarios policiales.** — Por moción del señor Representante Silva, se resuelve incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión del miércoles 7 del corriente mes.

26—**Estadio en la ciudad de Trinidad.** (Contratación de un préstamo). — Se resuelve incluir este proyecto de ley en la orden del día de la sesión del jueves 8 del corriente mes, por moción del señor Representante Bessonart.

27—**Oficiales de los Servicios Auxiliares.** (Disposición relativas al retiro. — Modificaciones del Senado). — Por moción del señor Representante Cersósimo, se dispone la inclusión de este proyecto venido con modificaciones del Senado, en la orden del día de la sesión del jueves 15 del corriente mes.

28—**Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (CAUSA).** (Prórroga de la subvención y concesión de que goza, por el término de un año). — Se resuelve, por moción del señor Representante Espalter, incluir en la orden del día de la sesión del miércoles 7 de corriente mes, este proyecto.

29—**Convenios de pagos con Francia.** — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que este proyecto de la orden del día sea considerado hoy, prorrogándose al efecto la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

30—**Jubilación de vendedores de diarios y revistas.** — Continúa la discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 5.o y 6.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 7.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Cardoso, Barrios Amorín, Salgado y D'Amado. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 8.o — Constancia del señor Representante doctor Cardoso. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 9.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 10, se vota con enmiendas propuestas por el señor Representante doctor Cardoso: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 11. Aclaraciones de los señores Representantes doctores Salgado y González Conzi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 12, se vota con una enmienda propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 13. — Debate en que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín, D'Amado y Salgado. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 14, 15, 16 y 17, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 18. — Debate en que intervienen los señores Representantes Capozzoli, Carbonell y Migal y Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 19 y 20, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 21 es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

31—**Convenios de pagos con Francia.** — Autorización al Banco de la República para abrir una cuenta especial recíproca. — (Antecedentes: Repartido N.o 441 de marzo de 1946. — Anexo 1.o de julio de 1946. — Carpeta N.o 1490 de 1945. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — No habiendo observación y no habiendo quórum reglamentario para votar, se vota el cierre del debate sobre los artículos 1.o al 5.o inclusive: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asiten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipé Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos M. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Florentino Guimaraens, Héctor Payssé Reyes, Ventura Puig y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso, los señores Representantes: Rodney Arismendi, y Carlos T. Gamba.

Sin aviso, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Pantelón L. Astiazarán, Luis Batlle Berres, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Segundo F. Santos, Euclides Sosa Aguiar y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que autoriza a la Corte Electoral a disponer, para pago de arrendamientos hasta $ 15.660.00, del remanente no uti-

lizado de los fondos asignados para gastos inscripcionales por ley de 25 de setiembre de 1945.
—A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representantes doctor C. Arrarte Corbo solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Hacienda, sobre destino de los fondos obtenidos para atender las jubilaciones de los trabajadores rurales y cuanto se ha recaudado hasta la fecha.
—Trasmítase.

DICTAMEN PRESENTADO

La Comisión Pre-Investigadora encargada de estudiar el precio del trigo adquirido en la Argentnia, presenta dictamen.
—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes doctores José Antonio Quadros y C. Arrarte Corbo presentan un proyecto por el que se destinan $ 30.000 de la donación del doctor José Espalter, para la construcción de un edificio para sede del Museo del Indio en Tacuarembó.
—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, presenta un proyecto por el que se establece un nuevo plazo de un año para la afiliación de las personas comprendidas en el decreto-ley de 20 de enero de 1943 que creó la Caja de Trabajadores Rurales.
—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante arquitecto Horacio Terra Arocena presenta un proyecto por el que se modifican varios artículos de la ley de 21 de abril de 1946, sobre formación de centros poblados.
—A la Comisión Especial sobre Viviendas Económicas.

LICENCIAS

Del señor Representante don J. Florentino Guimaraens, por la presente semana, por enfermedad.
De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, por el día de hoy, por encontrarse en el interior.
Del señor Representante don Ventura Puig, por el presente mes.
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse de recibo de exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, referente a la construcción de una carretera en el Departamento de Canelones, en la Sección de Santa Rosa.
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, contesta la exposición del señor Represetante doctor José Olivera Ubíos, referente a un petitorio del gremio de panaderos de Mercedes, solicitando el reintegro de los fletes.
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Hacienda contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Francisco Gilmet, con relación a la compra, importación, industrialización, y comercialización del trigo argentino.
El Ministerio de Obras Públicas contesta un pedido de informes del señor Representante don Carmelo R. González relacionado con el procedimiento que se sigue para fiscalizar los presupuestos para conexiones domiciliarias que formula la Compañía de Aguas Corrientes y si los funcionarios que los hacen son pagados por dicha Compañía o son empleados de la Dirección de Saneamiento.
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

Despacho telegráfico del personal de la Escuela N.o 44 de Montevideo, solicitando la pronta sanción del proyecto de jubilación a los vendedores de diarios y revistas.
Despacho telegráfico del Centro Comercial e Industrial de Carmelo, solicitando la sanción del proyecto por el que se suspenden varios artículos de la ley de Formación de Centros Poblados.
—A sus antecedentes.

3

Despacho telegráfico de la Honorable Cámara de Diputados de la Argentina, expresando sus anhelos de paz y amistad recíproca, formulando votos por la prosperidad de nuestro pueblo.
—Léase.

(Se lee:)

"La H. Cámara de Diputados de la Nación Argentina, al reiniciar su labor, expresa a esa H. Asamblea sus anhelos de paz y amistad recíproca y envía un cordial saludo a sus componentes y por su intermedio al pueblo de esa nación por cuya prosperidad formula sus votos más sinceros.
Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

(Fdo.): Ricardo C. Guardo, Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación Argentina".

4

Textos de los proyectos presentados:

A

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de la donación del Dr. José Espalter, hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) en la construcción de un edificio destinado a sede del Museo del Indio, en la ciudad de Tacuarembó.
Art. 2.o Dicha suma podrá tomarla el Poder Ejecutivo de Rentas Generales, con calidad de reintegro a los fondos de la citada donación.
Art. 3.o Desígnase con el nombre de Wáshington Escobar, una de las salas de dicho Museo.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

José Antonio Quadros, Representantes por Tacuarembó. — Cecilio Arrarte Corbo, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Lo que llamamos en este proyecto de ley, Museo del Indio de Tacuarembó, constituye una de las colecciones indígenas privadas de mayor importancia de la República, por su calidad, variedad y cantidad. El señor Wáshington Escobar —su propietario— ha reunido pacientemente, con dedicación y esmero, durante años y años, una colección indígena que representa —además de un extraordinario esfuerzo personal— un exponente de indiscutible valor para los estudiosos que deseen conocer y estudiar la odiosincrasia íntima de los primitivos habitantes del Uruguay.
Esta valiosa colección, cuyo mérito más destacado radica en el hecho de que todas sus piezas han sido recogidas en el Departamento de Tacuarembó y su procedencia perfectamente anotada y clasificada en un libro Registro que lleva su propietario, se exhibe en un pequeño local que, no solamente resulta inadecuado a los fines culturales que necesariamente debe cumplir. A pesar de eso el Museo recibe continuamente grupos escolares, alumnos, profesores liceales, misiones culturales, destacadas personalidades que visitan aquella ciudad, así como toda clase de transeuntes.
Recientemente, el señor Wáshington Escobar —propietario de esa interesante colección indígena e hijo del Departamento de Tacuarembó— ha tenido la generosidad de donar todo ese voluminoso patrimonio cultural en beneficio del Municipio para que éste pueda cumplir así, con más eficacia, el destino educacional que la precitada colección está llamada a cumplir en el medio local de la ciudad de Tacuarembó.

Hace poco —el 28 de noviembre de 1944— el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General un mensaje solicitando una determinada cantidad para la construcción de un edificio como sede del Museo de Bellas Artes en la ciudad de Treinta y Tres. Fundaba el mensaje en los siguiennes tér-

minos: "es conveniente extender la cultura al interior de la República, no sólo por imperio de una deliberada postura en materia político-social, sino también como respuesta a las aspiraciones perficientes de los Departamentos, cuyos frutos en las letras y en la plástica despiertan el estímulo y el aplauso de la colectividad". Nosotros podríamos agregar, parafraseando estas últimas expresiones y concretándonos a nuestro Museo del Indio que, el interés por la historia, por el folklore y por el conocimiento íntimo de nuestros primitivos aborígenes, debe merecer también el estímulo y el aplauso de la colectividad.

Al Museo del Indio de Tacuarembó le falta un local adecuado que le permita cumplir generosamente con sus fines culturales. Este proyecto de ley desea, pues, resolver ese problema mediante la construcción de una sede apropiada.

Montevideo, agosto 5 de 1946.

José Antonio Quadros, Representante por Tacuarembó. — Cecilio Arrarte Corbo, Representante por Tacuarembó."

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Establécese un nuevo plazo de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, para la afiliación de las personas comprendidas en las disposiciones del decreto-ley de 20 de enero de 1943, que crea la Caja de Trabajadores Rurales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 5 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por ley de 8 de agosto de 1945 se prorrogó el plazo para la afiliación de las personas comprendidas en le decreto-ley que creó la Caja de Trabajadores Rurales, plazo que vence el 8 de agosto próximo.

En el interior de la República, por razones muy explicables, son muchos los amparados por las disposiciones de dicho decreto-ley que no han podido iniciar los trámites que corresponden para afiliarse a la referida Caja, quedando por lo tanto al margen de sus beneficios.

A facilitar el cumplimiento de ese requisito tiende el proyecto que someto a consideración de la Cámara, entendiendo innecesario abundar en consideraciones para fundamentarlo y reclamar su rápida sanción, siguiendo el criterio que ha predominado tantas veces para resolver asuntos de idéntica naturaleza.

Montevideo, agosto 5 de 1946.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos que a continuación se expresa, en la ley de 21 de abril de 1946 sobre "Normas para fundación de Centros Poblados", en los siguientes términos:

"Artículo 1.° Queda exclusivamente reservada a Gobiernos de los Departamentos respectivos, la autorización para subdividir predios rurales con destino directo o indirecto a la formación de Centros Poblados, así como aprobar el trazado y la apertura de calles, caminos o sendas o cualquier clase de vías de tránsito que impliquen o no amanzanamiento o formación de estos Centros Poblados".

"Artículo 3.° Se entiende que constituye trazado o apertura de calles, caminos o sendas que implican amanzanamiento o formación de Centros Poblados, según el artículo 1.°, aquel trazado o apertura de vías de tránsito que alcance a formar tres o más islotes contiguos de tierras de propiedad privada, inferiores en superficie a veinte hectáreas cada uno, siempre que esta formación no resulte de los trazados oficiales de la red de caminos nacionales o departamentales."

"Artículo 7.° (Párrafo primero). Antes de proceder a la autorización para la subdivisión de predios con destino a la formación de Centros Poblados o para abrir calles, caminos o sendas con fines de amanzanamiento o de formación de dichos Centros, sea la iniciativa oficial o privada, los gobiernos Departamentales requerirán, en cada caso, de las oficinas técnicas públicas dependientes del Poder Ejecutivo o de las propias municipales, los datos siguientes de carácter técnico y documental que constituirán los antecedentes respectivos."

Artículo 11. (Párrafo tercero). Quedan exceptuados de estas sanciones y de las del artículo anterior, los fraccionamientos y planos que se refieren a enajenaciones, particiones o compromisos de venta anteriores a la promulgación de esta ley, así como las enajenaciones que se refieran a planos de fraccionamiento aprobados o inscriptos en las oficinas de Topografía o de Catastro con la misma anterioridad. En todos los casos la anterioridad de los hechos mencionados deberá constar con fecha cierta."

"Artículo 15. (Párrafo tercero). Cuando se trate de lugar de veraneo o de habitación no permanente, o cuando se trate de situaciones creadas con anterioridad a la presente ley, en las zonas urbanas o suburbanas existentes, o cuando mediare un interés nacional o municipal en favor de la existencia o creación de un centro poblado determinado, la autoridad municipal podrá reducir prudencialmente, por los dos tercios de votos conformes de la respectiva Junta, las exigencias de este artículo y las del artículo siguiente. La exigencia de la ejecución previa del saneamiento podrá ser suplida por la existencia de reglamentaciones municipales que impidan la edificación en los predios respectivos, sin la previa ejecución de las obras de saneamiento requeridas."

Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de modificaciones de la ley de Centros Poblados, responde a dificultades creadas en su aplicación, en parte por la falta de una reglamentación de la ley que el Poder Ejecutivo tiene a estudio; y en parte por las situaciones de hecho debidas a la misma ausencia de normas en que hemos vivido hasta hoy en la materia, las que deben ser contempladas para evitar soluciones que podrían ser injustas o poco practicables. No es de extrañar que una legislación innovadora, en un campo en el que ha imperado una total anarquía, deba encontrar estas dificultades.

En esencia, las modificaciones proyectadas se concretan:

1.o A dar carácter general a la ingerencia Municipal en materia de cualquier clase de vías de tránsito, evitando en el texto de la ley una aparente limitación a las disposiciones de la ley orgánica de los gobiernos departamentales. (Modificaciones a los artículos 1.o y 3.o).

2.o A salvar en el artículo 7.o un error de copia que pasó a la ley en el punto en que dice: "...de las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo y de las propias Municipales..." debiendo decir: "o de las propias Municipales". La forma errónea trae como consecuencia una dificultad en la reglamentación de los trámites.

3.o A exceptuar (artículo 11) de las sanciones y de los alcances de la ley, los fraccionamientos, planos y las enagenaciones y particiones, etc., que con fecha cierta consten como anteriores a la ley.

4.o A dar mayor elasticidad con respecto a las zonas urbanas y suburbanas existentes, para que la autoridad departamental pueda reducir prudencialmente las exigencias de la ley en materia de superficies mínimas y de anchos mínimos predios; y también a facilitar la realización gradual del saneamiento previo, en la medida de la marcha de la edificación; sin trabar la aprobación de trazados urbanísticos.

Ampliaré en comisión o en Sala verbalmente los antecedentes, motivos y carácter de estas modificaciones a la ley defendiendo a ésta a la vez, de ataques injustos, apasionados e inconsultos de que ha sido objeto.

Montevideo, agosto 5 de 1946.

Horacio Terra Arocena, Rep. por Canelones."

(Trámite: Comisión Especial sobre Viviendas Económicas).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o a las 16 horas:

Con licencia: Guimaraens, Payssé Reyes, Puig y Terra Arocena,

Con aviso: Arismendi y García Austt.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brena, Calleriza, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, de Dovitiis, Espalter, Gallinal, García da Rosa, García, Hernándze, Lissidini, Martínez, Mora Otero, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Pérez, Pou, Reyes Cabrera, Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Sosa Aguiar, Tejera, Trianón, Urioste y Vieyte".

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o a las 17 horas:

Con licencia. Guimaraens, Payssé Reyes y Puig.

Con aviso: Arismendi, García Austt y Olivera Ubios.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Barrios Amorín, Batlle Berres, Core, Damboriarena García da Rosa, Hernández, Olaso, Secco Ellauri, Sosa Aguiar, Tejera y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 1.o.

Presupuesto.

Con aviso: Cersósimo.

Sin aviso: Martínez, Lissidini, Tejera, Trianón, Ois y Viña.

Especial de Reforma Constitucional y Leyes Electorales.

Con aviso: Arévalo de Roche y Brause, Arrillaga Safons y Barrios Amorín.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Cutinella, Hernández, Olaso, Gilmet y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 2.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Guimaraens y Barrios Amorín.

Sin aviso: Damboriarena de Dovitiis, Larrosa, Rosa Giffuni, Ferrer Serra, Hernández, Payssé Reyes y Puig Spangenberg.

Presupuesto.

Con aviso: Cersósimo.

Sin aviso: Martínez, Lissidini, Tejera, Trianón y Viña".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: un grupo de vecinos de la ciudad de Artigas, integrantes de los distintos sectores de esa ciudad, es decir, comerciante, profesionales, hacendados, empleados públicos y particulares, obreros, estudiantes, etc., con verdadero entusiasmo, cariño y decisión, han inaugurado, hace pocos meses, un Aero Club Civil. Esta institutción, que como está probado, goza de mucha simpatía y mucho prestigio en aquel ambiente, cuenta con una cantidad apreciable de asociados, muchos de los cuales están siguiendo los cursos, a efecto de obtener el título o brevet de piloto, que extiende aquel Instituto.

Cuenta el Aero Club de Artigas, con una máquina de instrucción y, al mismo tiempo con un instructor, avezado y capaz, el señor Muñoa que, como dije antes, da instrucción a un elevado número de alumnos.

Cuenta con un campo de aviación en condiciones normales, pese a lagunas informaciones de distintos institutos que parecerían querer contradecir lo que acabo de manifestar.

Este Aero Club con su máquina ha prestado ya buenos servicios a la sociedad, transportando enfermos, transportando heridos o lesionados, transportando servicios médicos de urgencia a algunas localidades del interior del Departamento, habiendo por prescripción médica elevado a unos 35 niños en la población de Yacaré, que sufrían de tos convulsa; y está siempre dispuesto, señor Presidente, a prestar sus servicios, aún en las horas de la noche, cuando lo reclama urgentemente el estado de salud de alguna persona.

Es tal el prestigio de este instituto, que ha obtenido ya dos importantes donaciones una de ellas la de la señora viuda de Perossio que ha dado la cantidad de $ 9.000, con el compromiso de que ellos sean empleados para comprar un avión ambulancia que ha de destinarse —así se establece en la donación— al transporte de heridos, enfermos graves y médicos a los lugares que sea necesario, y la otra de uno de los señores Aguirregaray, consistentes en un predio de unas diez hectáreas, lindero al campo de aterrizaje, en el cual se está construyendo ya el "hángar" en el que se guardarán las máquinas de este club.

Pero, señor Presidente, el avión-ambulancia que se piensa adquirir, para lo cual ya se está en tratativas, cuesta $ 13.000. De manera que faltarían $ 4.000 para lograr lo que desea y aspira la población de Artigas.

Yo sé, señor Presidente —por así habérmelo manifestado el señor Ministro de Salud Pública, que siempre pone una gran preocupación y buena intención en el desempeño de sus importantísimas tareas —que este Ministerio piensa establecer —no se sabe cuándo podrá hacerlo— un servicio de ambulancia aérea.

De todos modos, pienso que el Poder Ejecutivo, que el Gobierno, hará muy bien si puede hacerlo en contribuir con la modestísima cantidad de $ 4.000, que faltan para poder adquirir la ambulancia aérea, a efectos de que la localidad de Artigas pueda contar con ese servicio indispensable, desde que, como es sabido es la población más alejada de la Capital, y en muchas oportunidades se podrán salvar vidas preciosas con este medio moderno y rápido de transporte y aun cuando se establezca el servicio del Ministerio de Salud Pública, sería siempre indispensable el del Aero Club de Artigas, para el servicio local que no podría realizar el otro.

El motivo de mis palabras es estimular al Poder Ejecutivo para que busque la manera de contribuir con esos $ 4.000 a efectos de poder adquirir ese avión ambulancia que el Aero Club de Artigas quiere destinar al servicio público.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio de Salud Pública, y abrigo la esperanza de que alguno de estos Ministerios ha de ser sensible a la reclamación de aquella población, que hacemos nuestra y apoyamos decididamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano al Poder Ejecutivo y a los Ministerios de Defensa Nacional y de Salud Pública.

(Se vota: **28 en 35. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en Paysandú se está trabajando activamente y con noble empeño en la adquisición de un avión ambulancia para destinarlo al transporte de auxilios médicos a cualquier punto del Departamento, en casos urgentes, o para el traslado de enfermos o heridos graves a los respectivos centros de asistencia. La simpática y benéfica iniciativa, que ha cobrado ejemplar impulso, merece ser destacada en esta tribuna, y, a mi juicio, debe ser apoyada y favorecida por los poderes públicos, ya que ella viene a llenar una necesidad inaplazable de nuestros modernos métodos de asistencia pública y social. Es incontable en campaña la cantidad de enfermos delicados y de heridos graves que no reciben el adecuado tratamiento médico ni los cuidados necesarios, por la enorme distancia que los separa de los centros donde pueden recibirlos y por la escasez o la precariedad de los medios de transporte disponibles, como es grande también la cantidad de personas que se agravan y mueren, sobre todo entre los modestos habitantes del campo, carentes de recursos pecunarios, porque no disponen de facilidades para su conducción e internamiento en los hospitales.

El avión ambulancia que se trata de obtener para Paysandú —y que se piensa hacer servir también, dentro de lo posible, las necesidades del vecino Departamento de Río Negro, —rendirá inapreciables beneficios a la población rural de aquellas zonas —y a no dudarlo— constituirá el punto de arranque para que en otras circunscripciones del país se utilicen iguales medios de transporte, en una hora del mundo y de la civilización en que todo se agilita y todo se apresura, sacando ventajosa partida del factor tiempo.

Las características del avión ambulancia no están determinadas todavía. Ellas se fijarán de acuerdo con los fondos que se obtengan mediante la colecta pública que se ha iniciado bajo los más promisorios auspicios, pero el señor Américo Fagalde, experto miembro del Comité Departamental, que ha sido encargado conjuntamente con el señor David J. Rivero, Presidente del Aero Club de asesorar sobre el tipo más adecuado de máquina a adquirirse, en recientes manifestaciones públicas estableció que lo

ideal sería poder comprar una ambulancia de por lo menos, tres plazas: piloto, enfermo y médico u otro acompañante, agregando: "y no es sólo comodidad por el número de plazas lo que requiere una ambulancia aérea para ser eficiente, sino potencia de motor para despegar en espacios cortos y condiciones aerodinámicas que le permitan a la vez aterrizar en espacios reducidos".

Comparto el pensamiento del Comité Ejecutivo Pro Avión Ambulancia de Paysandú, así sintetizado: "como un guardián celoso de la vida de los pobladores del campo el avión ambulancia en contados minutos se hará presente donde un enfermo, o un herido grave lo reclame para llevarle el médico o transportarlo a los centros de asistencia. Esta obra para todos, exige la cooperación de todos".

Y porque lo comparto, y sé valorar los inapreciables beneficios que prestará esa ambulancia, es que solicito que pasen estas palabras al Ministerio de Salud Pública para que su distinguido titular, si lo tiene a bien, se sirva cooperar con los recursos de que pueda disponer el Estado a la cristalización de aquella benéfica iniciativa llamada a tener una grande y positiva influencia en la salvación de muchas y muy preciosas vidas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado.

(Se vota: **23 en 23. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en la sesión del 2 de mayo del corriente año, y haciéndome eco de una nota que recibiera de la Asociación Agropecuaria de Dolores, relacionada con un tramo inconcluso de la carretera que une a Palmitas con la ciudad de Dolores, formulé un pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que explicara el motivo existente para que esa ruta tan importante, la número 105, quedara sin terminar en una de las zonas agropecuarias más importantes del Departamento de Soriano.

Decía, asimismo, señor Presidente, en aquella oportunidad, que por tratarse de una zona pantanosa en la cual el tránsito que se realiza es activo, movilizándose por aquella ruta productos de industria y comercialización agropecuaria, no era posible que quedara ese tramo sin terminar.

Acabo de recibir un expediente del Ministerio de Obras Públicas, Sección Vialidad, carpeta número 37.489, donde se me informa en términos satisfactorios y se confirma la preocupación que tuviera el Diputado que habla por la terminación de ese tramo de la Ruta 105.

Es así como el señor ingeniero Voliovici, Jefe de la Regional N.o 6, con asiento en la ciudad de Rosario dice lo siguiente: "Quedaría por lo tanto, sin ejecutar, en la totalidad de la Ruta N.o 105, un trozo de 836 ms. 17 que según informes suministrados al subscripto por el Departamento II (Estudios) no se había estudiado. Por tal motivo, esta Regional procedió a estudiar el trozo de camino mencionado, y confeccionó el proyecto y presupuesto que se adjuntan a este oficio. Los precios unitarios que se han considerado para confeccionar el presupuesto son los mismos que figuran en el contrato que tiene la empresa del señor Hécules Carugati, y a juicio del subscripto, convendría adjudicar las obras a dicha Empresa, como ampliación de contrato, en virtud de los artículos 49 y 52 del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras públicas". Esta nota es de fecha 20 de mayo.

Por su parte el señor ingeniero Víctor E. Selasco, Inspector General, con fecha julio 25, eleva al Ministerio de Obras Públicas el siguiente informe: "manifiesta que como puede constatarse en estos obrados el Jefe de la Regional número 6 ya planteó, iniciando expediente, la necesidad de ejecutar ese pequeño trozo que falta, que mide sólo 836 metros 17 y la conveniencia en adjudicar la ejecución al señor Hércules Carugati, como ampliación del contrato que tiene en realización en la misma ruta. La única dificultad que existe es la de los fondos con que hacer frente a esa realización que demandará unos $ 12.000.00, pues los rubros posibles están agotados". Y firma el ingeniero Víctor E. Selasco, Inspector General.

Como se vé, señor Presidente, no se ha hecho más que confirmar la razón que tuve para formular ese pedido de informes en la sesión del 2 de mayo.

En vista de que es necesario votar fondos para terminar ese tramo, yo voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas, exhortándolo a que envíe el mensaje correspondiente al Parlamento en la seguridad que votará los fondos respectivos siempre que estén justificados y financiados concretamente.

En ese sentido estoy dispuesto a colaborar para que se termine el tramo 105 que une a Palmitas con la ciudad de Dolores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Señor Presidente: yo me voy a referir a un asunto que no es de la media hora previa propiamente, sino que se refiere al pedido de nombramiento de la Comisión preinvestigadora sobre el precio del trigo importado de la República Argentina, asunto que se discutió en la sesión extraordinaria del día de hoy; y me voy a referir a algunas afirmaciones hechas en Cámara por el señor Diputado Gilmet.

Reconozco que es una impaciencia de mi parte, porque debería esperar a la sesión próxima que debería tener lugar el miércoles, la que no es seguro que se realice dentro de cuarenta y ocho horas. Creo que conviene no dejar flotando en el ambiente algunas afirmaciones referentes al escrupuloso manejo de los dineros públicos. Yo no le hago ningún cargo al señor Diputado Gilmet; hasta creo que hace bien en tratar de escrudiñar de la manera más prolija, de la más absoluta escrupulosidad en el manejo de dichos dineros.

Pero el señor Diputado Gilmet ha hecho dos afirmaciones bien concretas en cuanto a los gastos indebidos que irrogaría la importación de las 50.000 toneladas de trigo.

Por una parte ha dicho que habiendo manifestado la empresa Pagliucca que los impuestos eran por su cuenta, el Banco de la República los cargó en la cuenta de los gastos a ella imputados. Ahora bien: acabo de hablar con el Banco de la República a efectos de obtener informes al respecto. No necesito decir que tenía y tengo una buena idea de la corrección de los funcionarios del Banco de la República; no voy a extenderme, a este respecto; pero creo que en este caso, como en todos, hay que hacer como la mujer de César: no solamente ser honrada, sino probar que lo es.

Muy bien: el Banco de la República me ha dicho que con respecto a esta cuestión de los impuestos, hay un error: lo que el señor Pagliucca carga en cuenta de su disminución de utilidades, es el impuesto a los réditos, es decir: a la ganancia particular que tiene la empresa, que tiene que pagar el impuesto correspondiente a las utilidades; y eso creo que se le hacía estimar en alrededor de $ 20.000 nacionales.

Pero hay otro punto más importante —y este otro es el que me impresionó y motivó mi intervención en este debate, y que no tiende a defender al señor Pagliucca, ni a ninguna persona determinada, sino a poner de manifiesto la honrada gestión que los distintos organismos de gobierno han tenido en esta cuestión de la importación de trigo.

Esta otra afirmación se refiere a que habiéndose establecido en el contrato con la empresa Piñón, Saenz Vidal que los gastos de carga en Necochea y de descarga en Montevideo eran por su cuenta, sin embargo en las cuentas del Banco de la República se hace figurar los gastos de descarga en el puerto de Montevideo por cuenta de dicho Banco. Como ese gasto representa al creedor de $ 2.50 por tonelada, trasladado ese gasto a las 50.000 toneladas, represntan $ 125.000.00.

Ahora bien: como yo me lo suponía, el hecho está perfectamente aclarado: en el contrato que se había hecho con la empresa Piñón, Sáenz Vidal, los gastos de estiba y desestiba, es decir: los gastos que se hacen en bodega desde el momento que la carga llega a la bodega del vapor hasta que la carga sale de la bodega en el puerto de Montevideo, van por cuenta de la empresa Piñón, Sáenz Vidal; pero, en cambio, los gastos de eslingaje, los demás gastos de puerto, tanto del embarque como del desembarque en Montevideo —tanto de embarque en Necochea, como de desembarque en Montevideo— van por cuenta de la mercadería, y eso representa, en el puerto de Montevideo, los $ 2.50 por tonelada que el Banco de la República carga, pues, en la cuenta de los gastos correspondientes.

Queda, así, perfectamente probado que no hay ninguna incorrección, que no hay ningún transporte de renglones de una a otra sección, sino que las cosas se han hecho de acuerdo con los contratos correspondientes, y que las cuentas presentadas por el Banco de la República representan la verdad de la transacción realizada.

Es lo que quería aclarar, para que no flotara en el ambiente una duda que podría ser desfavorable para el país.

para la Cámara, y para todos los que han intervenido en este asunto.
Nada más.

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Quiero ocuparme, señor Presidente, de un asunto de urgente necesidad, que está ocurriendo en Paso Lapuente, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera. Es el caso, que desde hace varios años existe en esa localidad una policlínica, con sus correspondientes medicamentos y que por lo tanto debía estar atendida por un médico, pero hace algún tiempo el médico ha renunciado, la policlínica no funciona y no sé por qué razones no se ha nombrado hasta ahora un sustituto.

Tengo entendido que dicha policlínica tiene casa alquilada, que se sigue pagando el alquiler y no sé si también no se estará pagando el sueldo del médico. No me atrevo a asegurar ésto, pero me hace pensar que eso pueda ocurrir, la circunstancia que desde hace tantos años tenía médico y no puedo concebir que se mantenga acéfalo un cargo de esta naturaleza. ¿No ocurrirá que el médico que ha sido designado para esa policlínica esté desempeñando funciones en otro lado?...

Asimismo, deseo llamar la atención de que la referida población hasta hace pocos días no contaba ni siquiera con el servicio de agua en condiciones regulares, y se estaba trayendo de una laguna, en una regadera de la Intendencia. Tengo entendido que en el plan de obras públicas últimamente votado existe una partida para dotar de agua a dicha población, y ya se han hecho sondeos con ese fin; lo mismo en lo que se refiere a la policlínica, para la cual ya se han donado los terrenos, pero aún no se ha hecho nada.

Ultimamente ha habido una infección de tifus, y los enfermos han tenido que ser trasladados a grandes distancias para poder ser atendidos. Como se vé, se trata de un doble problema de urgente solución para la localidad referida.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada, en lo pertinente a los Ministerios de Obras Públicas y Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada, en lo pertinente, a los Ministerios de Obras Públicas y Salud Pública.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

11

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, en su condición de aludido.

SEÑOR GILMET. — Estaba, señor Presidente, en la Comisión de Asuntos Electorales de mi Partido, porque debe realizarse esta noche la reunión de los 25, cuando me noticiaron que había sido aludido en Sala.

Respecto de lo que dice el Banco sobre la descarga en Montevideo, voy a leer esta nota, copia número 3, del Banco, de la firma que hizo el transporte de Nocochea a Montevideo. Dice así: "Montevideo, 27 de julio de 1946. — Señor Gerente del Banco de la República. — Departamento Comercial. — Presente. — Flete Necochea-Montevideo. — Trigo. — Muy señor nuestro: Continuando nuestra carta de ayer, aclaramos a Vd. que la cotización del flete para trigo Necochea-Montevideo, incluye los gastos de peones, de embarque y descarga en los puertos citados. Corresponde también establecer que el tipo de flete es de $ 18.00 moneda uruguaya. No incluye el impuesto de 2 o|o que se cobra en el Argentina. Saludo atentamente. — Piñón, Saenz y Vidal, S. A." (Hay dos firmas).

En cuanto a lo del señor Pagliucca, yo leí una carta publicada el 12 de julio del corriente año en "El País", por dicho señor, en la cual dice que ha pagado $ 18.000 por impuesto a los réditos; esto no tiene nada que ver; que pagó $ 20.000 por despachos; que ha pagado $ 5.000 por sanidad y que ha pagado otros $ 5.000 a la Cámara de Comercio Uruguaya en Buenos Aires. Ahora, al establecer el monto de los gravámenes argentinos, el Banco de la República dice así: Derechos y gravámenes argentinos 0.293; visaciones consulares 0.05; visación de manifiesto, 0.04; visación de la Cámara de Comercio Uruguaya en Buenos Aires, 0,0179; gastos de recibo en puerto de embarque, 0.15; comisión del exportador despachante, 1|2 o|o, 1.87 que traducido al cambio de 47.28, da 314 milésimos uruguayos, por cada 100 kilogramos de trigo.

De manera que esto está en contradicción, sobre todo los $ 5.000 pagados a la Cámara de Comercio de Buenos Aires, con lo que afirma el señor Pagliuca. Este señor dice que algunos de estos gravámenes los paga él, lo dice en esa carta. El Banco da para esto cantidades muy apreciables que importarán al total de la operación, si se sigue produciendo en el mismo ritmo y con el mismo costo, una cantidad vecina a $ 115.000, de nuestra moneda, por gravámenes, visaciones consulares, por manifiestos, por Cámara de Comercio Uruguaya en Buenos Aires, por gastos de recibo en puerto de embarque.

Yo ni sé si el doctor Lussich se habrá referido a algunos otros aspectos del asunto. El señor Gómez Gavazzo ha tenido la gentileza de hacerme un apunte, con cuya guía he respondido.

Tengo aquí "El País", y voy a leer la parte en la que dice el señor Pagliuca lo por él pagado. Ha pagado $ 18.500 argentinos por los réditos; $ 20.000 argentinos por gastos de tramitación y despacho: $ 5.000 argentinos por certificados de sanidad vegetal; otros $ 5.000 argentinos por servicios, y $ 5.000 argentinos más o menos, por sellados y certificado de Cámara de Comercio.

Entre estas dos lecturas existe una contradicción evidente. Yo no conozco las tramitaciones aduaneras, pero me animo a decir que esto debe ser aclarado, si no investigado.

Es lo que tenía que decir.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Guimaraens, por la presente semana, por enfermedad; por la señora Diputado Arévalo de Roche, por el día de hoy, por encontrarse en el interior; y por el señor Diputado Puig, por el presente mes.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**)

13

—Habiendo renunciado el señor Diputado Lorenzi de la Comisión de los veinticinco que estudia los problemas de reforma constitucional y electorales, se le sustituye con el señor Diputado Lissidini.

14

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Acabo de presentar a la Mesa un proyecto de ley modificativo de algunos artículos de la ley de fundación de centros poblados, recogiendo críticas, algunas de ellas mesuradas y justas, de un alcance mucho menor del que podría parecer a través de las otras, que no son ni mesuradas ni justas.

Hay una verdadera nerviosidad en torno a la aplicación de la ley de centros poblados. Entiendo que ella se debe, en primer término, a la falta de una reglamentación, que deja de interpretación dudosa algunas cuestiones propias de la reglamentación misma. Se debe también a las situaciones viciosas, fruto de la anarquía que ha reinado hasta hoy en esta materia, y que son situaciones de hecho contra las cuales la ley, que es una ley de progreso y de renovación, viene necesariamente a chocar. Y también se debe a otras situaciones de hecho que no se podrían llamar viciosas, que responden principalmente a las condiciones existentes en las zonas urbanas y suburbanas de nuestros pueblos y ciudades.

Creo que dejando a un lado todo apasionamiento, es necesario recoger las críticas que pueden tener un fundamento. Ellas no tienen, señor Presidente, la trascedencia suficiente para provocar, como se ha pretendido la suspensión total o parcial de la ley. Yo, en el momento oportuno, voy a oponerme tenazmente a que la ley sea suspendida total o parcialmente. Por lo tanto, solicito desde ya que este proyecto de ley que acabo de presentar sea pasado a la Comisión de la Vivienda, que está integrada por veinticinco señores Diputados, y pido a la Mesa que encarezca a esta Comisión la necesidad de un informe a breve plazo sobre las reformas que pueden caberle a esta ley de fundación de centros poblados. Creo que la Comisión podría expedirse antes de la primera sesión del mes de setiembre, y que en las primeras sesiones de dicho mes podríamos tratar el proyecto sin dificultades, evitando así el dejar en suspenso cualquier parte de la ley, que es una ley necesaria y cuya suspensión traería aparejada gravísimos trastornos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará; se darán los trámites solicitados por el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — El propio autor de la le[...] tros poblados, arquitecto Terra Arocena, al p[...]

proyecto de ley con enmiendas nos da la razón a los que pugnamos por la suspensión de la ley.

Son numerosas las dificultades que se les presentan a los pequeños propietarios de todo el país, que tienen sus predios prometidos en venta, para llevar a feliz término estas operaciones.

Por ello voy a formular moción para que se altere la orden del día en el sentido de que al asunto que figura en quinto término, a que me he referido, se declare grave y urgente y se trate de inmediato, si hay número suficiente de legisladores para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora no hay número. Se votará oportunamente.

15

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: creo de mi deber destacar en el Parlamento los caracteres que tiene para el país el fallecimiento del doctor Daniel García Acevedo, ocurrido en el día de anteayer.

Integraba una generación que dió a nuestra República extraordinarios exponentes de hombres llenos de virtud y de merecimientos ciudadanos, de tal forma que para poder sobresalir en aquél círculo era menester poder ostentar esas mismas virtudes y esos mismos merecimientos en un grado de alta categoría.

No actuó en la política como un combatiente ardoroso. Se situó más bien en el plano de la equidistancia, para poder gravitar con influencia de árbitro en muchas de las circunstancias en que el país reclamaba el aporte de los hombres ajenos a la contienda diaria y libres de toda sospecha y suspicacia. Era pues uno de los integrantes de ese grupo, cada vez más reducido, que forma para los pueblos el pequeño sector de sus valiosas reservas morales, a quienes se recurre en ciertas encrucijadas o en momentos de singulares características.

Como jurisconsulto, y como codificador, actuó y figuró, señor Presidente, entre el núcleo esclarecido de nuestros primeros hombres de derecho, llegando a ser integrante de la Comisión Revisora del Código Rural, hace no menos de treinta años, para confiársele más tarde la redacción del Código Rural actualmente en vigencia.

Llevado por su inclinación a esas disciplinas de derecho, ocupó también cargos de significación, dirigiendo, durante varios lustros, la prestigiosa Revista de Jurisprudencia y Administración.

Pero, hay otras aristas en la personalidad del doctor García Acevedo que a mí me interesa especialmente señalar esta tarde. Yo recuerdo haber dicho, en un homenaje que le tributó el Colegio de Abogados, y en representación de la Directiva de aquel centro, que hay hombres superiores que se empequeñecen a fuerza de tener una acentuada vocación profesional. Grandes abogados que no llegan a ser más que grandes abogados; y grandes médicos que no pasan de ser grandes médicos, viendo, en definitiva, el mundo reducido, circunscrito a lo que su propia vocación profesional les marca.

No fué de esos hombres Daniel García Acevedo. La disciplina del Derecho, donde actuaba con tanto brillo, el deseo de ahondar en las ciencias dentro de las cuales se había especializado, no le llevaron a ser omiso para otras atracciones de su espíritu. Por eso, lo vimos actuar, con jerarquía propia, dentro de las investigaciones históricas y por eso lo vimos también —y me interesa particularmente señalarlo en la Cámara— interesarse profundamente por problemas en los cuales él se había adentrado con una limpia intención: los problemas sociales campesinos.

Yo mismo he recordado en esta Cámara, en más de una oportunidad, aquel brillante informe que produjo Daniel García Acevedo en 1910 sobre la situación de la gente pobre de la campaña, que contiene un hondo estudio, planteando para el problema fórmulas de solución, que aun hoy, después de treinta y cinco o treinta y seis años, nos llenan el espíritu de tristeza al ver que todo ese largo período no ha servido sino para señalar una nueva omisión de los hombres que han tenido en sus manos la suerte del país, porque en aquel estudio había fórmulas, bastantes sugerencias y bastantes soluciones, como para poder encarar, de frente y desde hace mucho tiempo, este problema hondo y dramático que todavía hoy llega a preocuparnos profundamente.

Al destacar estas condiciones excepcionales de ese espíritu que acaba de apagarse en nuestro país, yo recuerdo, señor Presidente, —y lamento que el tiempo reglamentario no me permita extenderme en otras consideraciones acerca de esta personalidad— lo que en alguna oportunidad escribió Alceu de Amoroso Lima, al expresar que la muerte es una selección que apaga las vidas opacas y que, en cambio, perpetúa aquellas que han desbordado de lo cotidiano, apenas transformándolas un poco.

Porque considero que la de Daniel García Acevedo está entre estas últimas, entre las que la muerte no puede apagar, sino que, como selección, levanta como ejemplo y como modelo para las generaciones actuales y las del porvenir, es que me siento en la obligación de pronunciar, con toda emoción y con profunda sinceridad, estas palabras, en nombre del sector a que pertenezco.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: es para manifestar que nosotros adherimos a las conceptuosas palabras del señor Diputado Chiarino, en cuanto se refieren al doctor Daniel García Acevedo.

Fué éste un distinguido ciudadano y un elemento útil para la sociedad en que actuaba. Cosa poco común, con una larga actuación, el doctor Daniel García Acevedo no tuvo militancia partidaria, no estaba afiliado a ninguno de los partidos actuales; apenas actuó políticamente en el Partido Constitucional. Pero este apartamiento de él no era el del hombre que se encierra egoístamente en su profesión, en el cuidado de sus intereses y se desentiende por completo de los intereses de la cosa pública; el doctor Daniel García Acevedo fué, como se ha hecho resaltar hace un momento, un hombre que se interesó profundamente por toda clase de actividades en que pudo colocar su actuación al servicio de la colectividad.

Tuve ocasión de actuar junto con él en la Corte Electoral, a la que fué llevado en calidad de miembro neutral y pude comprobar que allí procedió siempre con el mayor celo y con el más sincero deseo de servir a los intereses públicos, sin tener en cuenta ninguna otra consideración.

Por esas razones adherimos a las manifestaciones hechas en homenaje a la memoria de este distinguido ciudadano recién desaparecido.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo simplemente dejar constancia de que adhiero a las palabras de homenaje al doctor Daniel García Acevedo.

Yo también en alguna oportunidad he recordado en Cámara ese notable estudio a que el señor Diputado Chiarino se refería hace un instante. El demuestra que el doctor García Acevedo tuvo, no sólo actividad específica dentro de su profesión —la ciencia jurídica—, una actuación destacada, sino que dejó huella profunda en lo que se refiere al estudio de los problemas fundamentales del país.

Repito, pues, que adhiero a las palabras de homenaje que se han pronunciado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Al simple objeto de dejar constancia expresa de que nosotros adherimos a los conceptos expuestos por el señor Diputado Chiarino, respecto a la esclarecida personalidad del doctor Daniel García Acevedo.

He terminado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quería dejar constancia, señor Presidente, en nombre de nuestro sector, que adherimos a las palabras pronunciadas por los demás colegas en este recinto, en homenaje a la memoria de aquel gran jurisconsulto y legislador, así como de aquel gran publicista que, por medio de la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, en un período crítico de la cultura jurídica, pugnó por hacer que se abrieran camino en nuestro ambiente, las enseñanzas tradicionales de nuestro derecho clásico.

Por esas razones, señor Presidente, quiero dejar constancia de nuestra adhesión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — También deseaba dejar constancia de nuestra adhesión a las significativas y justas palabras expresadas en este recinto, en memoria del doctor Daniel García Acevedo, jurisconsulto de valer, al que personalmente he tenido oportunidad de conocer y de apreciar, en sus altas dotes de jurista y de historiador al mismo tiempo.

Con estas palabras, dejo puntualizada nuestra adhesión a las palabras de homenaje vertidas.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Esta Cámara se ha expresado, por todos sus sectores, recordando la memoria de nuestro ilustrado compatricta, el doctor Daniel García Acevedo.

No podíamos nosotros permanecer en silencio en este recinto, como tampoco permanecimos silenciosos en el

ambiente periodístico, ya que en el día de hoy, "El Debate", el diario de nuestro partido concretó, en forma acertada, el concepto que a nuestra colectividad le merecía la cumbre moral que representaba el doctor Daniel García Acevedo.

No sabríamos, la verdad, la faceta de su personalidad más interesante en este ilustre muerto: si su excelsa caballerosidad, su carácter, de universitario brillante, sus extraordinarias virtudes de ruralistas que lo llevaron a consagrarse, durante el último tercio de su vida, a la elaboración de nuestro Código Rural, que es ejemplo viviente de esfuerzo personal y que ha servido para regir nuestras relaciones rurales en buena parte de nuestro régimen institucional.

Nuestra bancada, por lo tanto, adhiere, sin reservas a los homenajes, tan justicieros, que en este momento tributa la Cámara a la memoria del doctor Daniel García Acevedo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Desearía saber si se ha propuesto algún homenaje concreto a la memoria del eminente compatriota desaparecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha formulado ninguna proposición concreta.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Bien. Voy a proponer que la Cámara se ponga de pie en homenaje a esta figura tan destacada de la jurisprudencia nacional, cuyo elogio se ha vertido en forma justiciera en esta Cámara y, que además se envíe una nota de condolencia a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: **37 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se invita a la Cámara ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Daniel García Acevedo.

(Así se efectúa por breves instantes).

16

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: por tratarse de un equivocado procedimiento que considero grave y urgente, voy a distraer por breves instantes la atención de la Cámara.

Se trata de un asunto de interés público, relacionado con la intensificación del cultivo del trigo y con el problema de la panificación, elaboración de fideos, pastas, repostería, etc.

Se me acaba de informar que, en los Departamentos trigueros de la República, una parte de la semilla para la siembra del trigo de que disponen en la actualidad muchos de nuestros agricultores, está en vías de ir a un destino contrario al fin que se propuso el Parlamento, o sea el de intensificar el cultivo del trigo.

Dicen algunos que, por las lluvias, ya es demasiado tarde para su siembra; otros, que el estímulo de este cultivo es limitado, frente a cotizaciones atrayentes de otros cereales, como la cebada o avena, que se cotiza alrededor de $ 12.00; el maíz, entre $ 14.00 y $ 15.00; y oleaginosos como el girasol, también alrededor de $ 16.00 y $ 17.00; el lino, entre $ 16.00, 17.00 y 18.00, y entonces prefieren, de nuevo, destinarlo a los animales de trabajo y a los cerdos, aves, lecheras, etc, o para su propio alimento.

Bien, señor Presidente: si a las semillas de que disponen actualmente se les va a dar un destino contrario al que ha resuelto el Parlamento, es decir el de intensificar el cultivo del trigo, en vez de dárselas a los animales de granja y de trabajo para su manutención, yo creo que el problema se está agravando cada día más. En ese sentido, yo creo que el Poder Ejecutivo, y en especial el Ministerio de Ganadería y Agricultura, no pueden permanecer ajenos a este asunto. O bien, por los medios de que disponen, tratan de estimular este cultivo o, de lo contrario, van a tener que hacerse cargo de esa semilla a precios especiales de estímulo para favorecer, por lo menos, el problema de la panificación que tanto ha preocupado, sobre todo al pueblo consumidor en estos instantes. Siempre se pagaría menos por este trigo que por el recientemente importado de la Argentina.

(Apoyados).

—Por lo tanto, voy a pedir que la versión taquigráfica de mis manifestaciones, se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que tome intervención urgente en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

17

SEÑOR CUTINELLA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: desde el mes de diciembre de 1945, se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación Social un proyecto sobre cómputo presuntivo en materia jubilatoria, presentado por los Diputados de mi partido, doctor Gaudín, señor Carbonell y Migel, señor D'Amado y señor Fischer.

La Comisión de Legislación Social ha tratado ese asunto y el miembro informante ha presentado ya su pre-informe. Se trata de una legislación imprescindible y necesaria, porque, como es notorio, hay 35.000 expedientes jubilatorios que están detenidos en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a consecuencia de la complejidad de los trámites. Afecta a trabajadores modestos, a personas sin recursos, que no pueden pasarse cuatro o cinco años esperando que sus expedientes marchen adelante, y que en muchos casos se encuentran imposibilitados de obtener que culminen con éxito sus gestiones debido a deficiencias en las contabilidades de las empresas en las cuales han prestado servicios, o por causas ajenas a su voluntad.

Es necesario que esta situación de conmoción social, que representa el estado de 35.000 hogares que están esperando ansiosamente una modesta, modestísima jubilación, cese cuanto antes. Ha pasado ya un tiempo más que prudencial pra que se estudie ese asunto. Hay opinión unánime en ese sentido.

Yo, por lo tanto, reclamo, señor Presidente, que se fije un término de ocho días para que la Comisión se expida y que el miércoles próximo se trate dicho proyecto con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que...

SEÑOR CUTINELLA. — Si hubiera número suficiente en Sala, yo hubiera preferido haber hecho moción para que se realizara una sesión extraordinaria el próximo miércoles a las cuatro de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en este momento, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Por ahora, entonces, pido que se fije el miércoles próximo para tratar ese proyecto con o sin informe y espero que la Comisión se expida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se trate el proyecto a que ha hecho referencia en la sesión del próximo miércoles, con o sin informe.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

18

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a pedir tres preferencias para que figuren en la orden del día de la próxima reunión del lunes 12. En primer lugar, la ley que crea el Departamento Financiero para la Habitación en el Banco Hipotecario, y en segundo lugar, el proyecto por el cual se va a indemnizar a los damnificados por las compañías constructoras, llamadas financiadoras, que han quebrado recientemente.

Es harto conocido por todos los señores Diputados que este problema que en más de una oportunidad, ha tomado la atención de la Cámara, volvió a Comisión con la recomendación de pronto despacho. La Comisión en esta oportunidad cumplió en forma diligente su cometido y en el correr de tres o cuatro días pudo producir un informe nuevo, adjuntando al proyecto primitivo uno tendiente a indemnizar a los damnificados por esas compañías. Después por motivos de distinta índole, estos proyectos han desaparecido de la orden del día.

Yo pido, pues, que se coloque en la orden del día de la sesión a realizarse el lunes 12 del corriente el proyecto que crea el Departamento Financiero de la Habitación y el proyecto por el cual se indemniza a los damnificados por las compañías de construcción quebradas. Y, además, señor Presidente, pido que figure también en la orden del día de esa sesión un proyecto por el que se autoriza a la Intendencia de Canelones a contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, por una cantidad que puede ascender hasta $ 500.000.00, destinado a la construcción de pavimento en las ciudades, villas y pueblos de aquél Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se colocan en la orden del día del lunes próximo los proyectos a que se ha referido el señor Diputado Grauert.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

19

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Solicito que se incluyan en la orden del día de la sesión que realizará la Cámara el lunes próximo, tres proyectos informados por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, relativos a declaratoria de pueblo de Quebracho, en el Departamento de Paysandú; Colonia Valdense, en el Departamento de Colonia y Vichadero en el Departamento de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se incluyan en la orden del día de la sesión del próximo lunes los proyectos a que se ha referido.

(Se vota: **36 en 40. — Afirmativa**).

20

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En órdenes del día anteriores estuvo incluído ya un asunto relativo a Cooperativas de Consumo de funcionarios de Salud Pública, y ha sido desplazado. Pido que se incluya nuevamente este asunto, que ya está repartido, en la orden del día de la sesión que realizará la Cámara el próximo lunes 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de la sesión que celebrará la Cámara el lunes 12, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Vieyte.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

21

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay dos asuntos para los que yo quisiera pedir solución.

El primero es la consulta enviada por el Tribunal Extraordinario de los destituídos, que pide autorización o el apoyo de la Cámara para obtener personal y para contrataciones. Todos sabemos el volumen que ha tomado la función de ese Tribunal, y sabemos también que por la ley primitiva quedan obligadas las Mesas de las dos Cámaras a la contribución y mantenimiento del personal que sea necesario.

Yo iba a proponer, señor Presidente, que la Cámara autorice a la Mesa a concertar con la Presidencia del Senado y el Tribunal los auxiliares que sean necesarios para el funcionamiento de éste, y que dé cuenta a la Cámara de lo que haya concedido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto está resuelto. Lo que se pide es personal especializado, que ya se ha tomado. Son dos funcionarios. El personal que la Cámara y el Senado han puesto a disposición del Tribunal es de gran capacidad, pero como dactilógrafos, como oficinistas, y ellos necesitan funcionarios especializados en trámites judiciales, para ordenar un expediente y entonces han tomado dos empleados judiciales. Además se va a tomar un militar retirado, cuando llegue el momento, a los efectos del asesoramiento especial en los problemas militares. Eso es lo que necesita el Tribunal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que propongo es que se pongan de acuerdo la Presidencia de la Cámara con el Tribunal; que se autorice a tomar esos funcionarios y que luego se dé cuenta a la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es necesario que se proporcionen ciertos datos, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si se va a plantear discusión, yo no hago cuestión. Pediré que el asunto se trate oportunamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería observar lo siguiente: que eso significa autorizar nuevos gastos, o sea, tomar nuevos funcionarios. Yo no sé así a primera vista, que sea necesario contratar a determinados militares para ese asesoramiento. Creo que se puede tomar de los mismos organismos técnicos, militares para ese asesoramiento.

De manera que, señor Presidente, si fuera un problema así, me parece que no se podría autorizar sin un estudio previo, sobre todo, señor Presidente, cuando en este país se sabe que cuando se toman funcionarios por breve tiempo, quedan permanentemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de funcionarios jubilados especializados; dos civiles y un militar. Los civiles, expertos en la tramitación judicial, y el militar no es para un asesoramiento, sino para que desarrolle una acción permanente en el Tribunal. Todos con plazos perentorios, por este ejercicio. Se trata de trabajos excepcionales.

(Murmullos).

22

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entonces no hago cuestión.

Voy a pedir que se incluya para la sesión del jueves próximo, en el lugar que corresponda, el proyecto sobre normas de organización para funcionamiento de las cooperativas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, en el sentido de que se incluya en la orden del día del jueves próximo el proyecto de ley sobre normas de organización para el funcionamiento de las cooperativas.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

23

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — La Comisión de Presupuesto ha terminado el estudio del presupuesto de la Facultad de Medicina.

Dado el trabajo realizado, señor Presidente, será necesario hacer un nuevo repartido con todas las modificaciones que se han introducido. Esto demorará, posiblemente, algunos días.

Además, la parte de los recursos con que se atenderán los nuevos gastos deberá ser estudiada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a la cual debe pasar de inmediato el asunto, en este aspecto.

De manera que voy a pedir que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión del próximo lunes, en primer término, en cuya fecha creo que todo el estudio estará totalmente terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Retamoso se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en primer término.

(Se vota: **39 en 42. — Afirmativa**).

24

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Simplemente, señor Presidente, para pedir, si fuera posible, a los señores Diputados, que entremos a la orden del día, porque ya estamos a las seis y cuarto de la tarde y figura en primer término de la orden del día el proyecto de Jubilación de Vendedores de Diarios y Revistas, que nos va a demandar un extenso estudio, al que debemos entrar lo antes posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Jubilación de vendedores de diarios y revistas".

Está en discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: para la justificación de este proyecto de ley yo me voy a remitir a la exposición de motivos del proyecto presentado hace ya más de tres años, y al informe de la Comisión de Legislación Social, repartido a los señores Diputados. Estamos ya en los finales del período legislativo y tenemos que aprovechar muy bien el tiempo. Por otra parte, este proyecto, viene acompañado por la unanimidad de los sectores, y espero que no habrá discusiones de importancia en torno a él.

Voy a limitarme a señalar tres o cuatro aspectos fundamentales. Al primitivo proyecto se le han hecho dos géneros de modificaciones: uno que ha surgido, —para decirlo con las palabras de los dos distinguidos técnicos del Instituto de Jubilaciones que colaboraron con la Comisión informante, los señores Gaggeta y Laurino— que ha surgido del "trabajo de coordinar y perfeccionar las condiciones del proyecto, con el objeto de lograr un texto legal armónico y adaptado debidamente al sistema de obligaciones y beneficios, así como a las necesidades de administración, de acuerdo con las previsiones realizadas en el caso particular y con la experiencia cumplida respecto de otras organizaciones similares".

De acuerdo con este ajuste del proyecto original, el texto que la Comisión somete hoy a la consideración de la Cámara es un texto claro, es un texto preciso, ajustado a las normas técnicas hoy generalmente aceptadas en la materia.

El otro aspecto de las modificaciones introducidas al proyecto presentado por mí en 1943 se refiere a la financiación; y tiene que ver, por un lado, con el monto de las contribuciones exigidas, y por el otro, con el modo de percepción. En cuanto al monto es bueno hacer notar que la exigencia que se proyectaba primitivamente a cargo de las empresas periodísticas ha sido rebajada. En efecto, el proyecto preveía un aporte de siete milésimos por cada ejemplar vendido. Ese aporte, de acuerdo con cálculos que figuran en el informe de la Comisión —que ya conocen los señores Representantes— se reduce en algunos casos —en el de las empresas más fuertes y que emplean la mayor cantidad de papel— a cuatro milésimos o fracción, o a cuatro milésimos, o a tres milésimos y fracción, y aun a tres milésimos. Pero, además, la Comisión de Legislación Social ha modificado no sólo el monto del aporte a cargo de las empresas, sino el modo de percepción.

En efecto: así como antes se proyectaba cobrar tantos milésimos por cada ejemplar del diario vendido, ahora, ese mismo aporte se va a cobrar a través de un impuesto aplicado a la importación de papel para diario. De acuerdo con la explicación que figura, repito, en el texto del informe, resultará proporcional a la cantidad de papel que cada una de las empresas necesite para editar su diario, de donde resulta proporcional a las posibilidades económicas de cada una de esas empresas. Es un impuesto de $ 40.00 por tonelada.

En este punto, y haciendo un paréntesis a título exclusivamente personal y no como miembro informante, quiero dejar constancia de que en el seno de la Comisión yo salvé mi voto en cuanto al monto estipulado, sosteniendo que él debía ser de $ 44.00 por tonelada, porque de esta manera, de acuerdo con los cálculos de los técnicos, se alcanzaba fácilmente el porcentaje del 22 % sobre el monto de los sueldos correspondientes a la masa de los trabajadores activos, que es el porcentaje considerado como más seguro para lograr la estabilidad del fondo.

Yo sé bien que, aún cuando este punto de vista no fué aceptado, es posible que quizás con los $ 40.00 por tonelada, esta estabilidad se logre, porque se presume que la importación de papel va a ir en aumento. De todas maneras, yo hice aquella salvedad, y la hago ahora en el seno de la Cámara, porque, aunque esa circunstancia se hubiera dado y, por tanto, los $ 44.00 por tonelada hubieran sido excesivos, podríamos decir así, hubieran sobrepasado el 22 % a que yo hago referencia, ese porcentaje podría haber servido para aumentar, en el porvenir, el sueldo ficto tan modesto, de $ 60.00, que hoy se establece para los vendedores de diarios.

Cierro el paréntesis personal y digo ahora, continuando como miembro informante, que este proyecto ha sido largamente estudiado. En el informe se hace un largo resumen de todas las etapas que ese estudio ha ido cumpliendo a través de la Comisión, de Subcomisiones, de organismos técnicos, etc.

Es un proyecto —y me complazco en subrayarlo así— preparado sin preocupaciones demagógicas. Tiene esa virtud desde su origen. Yo destaco esto porque hace honor a la entidad gremial de cuyo seno surgió; tuvo esta característica desde su origen.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Le he solicitado la interrupción a fin de aclarar bien el origen de esta iniciativa.

Yo estoy de acuerdo con el doctor Cardoso en que esta iniciativa tuvo sus primeros delineamientos en el Sindicato de Canillitas; pero le recuerdo al doctor Cardoso —cosa que me llamó un poco la atención el que la Comisión no tuviera presente— que yo, allá por el año 1941, presenté a este Parlamento una iniciativa similar, que tuvo muy mala fortuna sobre el tratamiento del Gobierno, bastante desconsiderada para la Comisión, para la Cámara y para el futuro del proyecto.

Tuvo más suerte el doctor Cardoso con el proyecto actual, pero la iniciativa original fué presentada por mí el año 1941.

Muchas gracias, doctor Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — La Comisión de Legislación Social, señor Presidente, tomó como base de su estudio el proyecto que yo tuve el honor de presentar, siendo nada más que el portavoz de la organización gremial que lo había preparado. Cierto es que en una legislatura anterior el señor Diputado Calleriza había presentado un proyecto, pero era algo así como una generosa expresión de deseos, porque era un proyecto que no alcanzaba todos los extremos en materia de financiación, en materia de contemplar todos los aspectos que una ley de esta índole debe tener para que ella pudiera ser realmente un estatuto que asegurase esta conquista para los vendedores de los diarios. No tengo ningún inconveniente en admitir que, en efecto, en una legislatura anterior, había una iniciativa del señor Diputado Calleriza. Pero yo estoy haciendo la historia del proyecto que la Comisión tuvo a su estudio que es al que yo me voy a referir.

Estaba diciendo, señor Presidente, que éste es un proyecto preparado sin preocupaciones demagógicas y que tuvo esas características desde su comienzo; que fué tan severo el propio gremio de vendedores de diarios en la preparación de su estatuto de jubilaciones que la propia Comisión, en acuerdo con los técnicos del Instituto, atemperó algunas de esas disposiciones. Caso típico es el del artículo 6.º, por ejemplo, en su inciso A). El proyecto original requería el transcurso de quince años de servicio para que las personas imposibilitadas física o intelectualmente pudieran acogerse al retiro. La Comisión redujo ese plazo a diez, porque consideró que era demasiado exigir quince años. En el artículo 7.º había una disposición análoga para que pudieran hacerse efectivos los beneficios establecidos en ese inciso —me refiero a la incapacidad absoluta,— estableciendo un plazo, creo que de seis meses el proyecto originario; la Comisión lo redujo a tres.

Digo esto a título de ejemplo, para que la Cámara pueda votar con absoluta tranquilidad de espíritu, y para mostrar cómo desde el comienzo fué un proyecto desprovisto de toda preocupación demagógica, preparado con el deseo de hacer un buen y serio proyecto de retiro para los vendedores de diarios.

Dije que no iba a pronunciar un discurso, y quiero cumplir mi promesa. Todos los sectores de la Cámara que integran la Comisión de Legislación Social, acompañan con su firma este proyecto; pero estos buenos deseos no se cumplen solamente con expresiones verbales de adhesión: es necesario cumplirlos con votos, y para esto es necesario que haya cincuenta votos al tratarse el artículo 4.º, que crea un impuesto como base fundamental de la financiación de esta ley.

Termino, pues, permitiéndome recordar a mis colegas que, para ser consecuentes con la unánime expresión de deseos favorables al proyecto, es necesario que haya cincuenta en Sala al votarse el artículo 4.º.

Quedo a disposición de la Cámara para cualquier explicación que ella reclame.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Comparto con el señor Diputado Cardoso el informe de este proyecto de ley, y creo, como él, que es necesario quemar etapas con el objeto de servir el interés de un gremio que hace tantos años infructuosamente hasta hoy, viene reclamando, una resolución sobre seguro social; pero eso no puede impedir que hagamos algunas reflexiones en torno del mismo, teniendo en cuenta especialmente que en este instante, aun cuando nosotros quisiéramos votarlo carecemos del quórum necesario para ello.

Este proyecto de ley tiene su origen inicial —perdóneseme la redundancia—, no precisamente en el Parlamento; la idea de su articulación estuvo originalmente en una organización social ejemplar: el sindicato de canillitas; organización social ejemplar resultado de su unidad notoria, unidad misma que no se ha formado esporádicamente sino en torno de un espíritu singular en materia sindical como era el brioso luchador don Adrián Troitiño.

Es cierto que después, en el año 41 —como recuerda el señor Diputado Calleriza—, él presentó una iniciativa en idéntico sentido, recogiendo, aunque someramente —como lo ha dicho el señor Diputado Cardoso— la primitiva del sindicato de vendedores de diarios; y en el año 1943 el doctor Cardoso presentó también una segunda fórmula: y en el año 45 un compañero de bancada, el señor Diputado Viña, ratificó también ese propósito invocando la solidaridad de nuestra bancada, con algunas variantes en el régimen de financiación, variantes que en cierto modo constituían un beneficio para el gremio favorecido, ya que dicha financiación se cumplía con cargo a las ganancias excesivas de las empresas periodísticas; de tal modo, entonces, que las empresas que más ganaban iban a contribuir en forma más espléndida a la integración del fondo jubilatorio.

Luego, hubo de realizarse el acuerdo de las partes, tan necesario en materia de leyes de seguridad social, siendo preciso resignar algunas pretensiones de los proyectos mencionados, tomar en consideración algunas ideas aisladas llegadas a este Parlamento, a que he hecho referencia, tomando, finalmente, como base fundamental el proyecto del señor Diputado Cardoso, que fué aceptado en sus lineamientos generales.

Como en torno del problema de la jubilación de los vendedores de diarios se ha hecho capítulo político, sin la pre-

tensión de insistir en ello, —porque considero que es lo peor que pudiera ocurrírseme, cuando se pretende dar pronta sanción a la iniciativa—, debo decir, sin embargo, que ella, apesar de la buena volutad de los señores Diputados Calleriza primero, Cardoso después y Viña enseguida, no hubera podido marchar si el Poder Ejecutivo no tomaba la iniciativa que en carácter privativo tiene impuesta por el artículo 76 de la Constitución de la República.

Y por cierto que el Poder Ejecutivo ha estado francamente remiso en el cumplimiento de su obligación a través de los distintos Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social que siguieron al año 1941, en el que el señor Diputado Calleriza presentó la primera fórmula.

Es notorio que de acuerdo con la interpretación general reinante en el Parlamento, éste no tiene iniciativa en esta materia, siendo, en cambio, de carácter privativo del Poder Ejecutivo. Recién en el año 1946 después de innúmeras gestiones y presión de todo tipo, cordiales desde luego, pero enérgicas, se logró que el Poder Ejecutivo enviara una iniciativa coja, una iniciativa, que a mi juicio, e interpretada estrictamente la disposición constitucional, podría estimarse que no es realmente una iniciativa, ya que se limitó...

(Interrupción del señor Diputado Fusco)

—En realidad no es una expresión franca de voluntad sino que después, a requerimientos reiterados del Parlamento, el Poder Ejecutivo dice que no tiene objeciones que formular, pero no es un mensaje categórico que diga: el Poder Ejecutivo envia este mensaje con el objeto de que se inicie, etc. No llena las condiciones amplias que debería llenar un mensaje de su tipo, especialmente en el sentido que lo estableció el constituyente.

Pero él es un problema de segundo orden ya que la iniciativa mas o menos retiscente está en nuestro poder. De tal manera, que no ha de haber obstáculo para que ambas ramas legislativas lo consideren, estimándolo como un real mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Si, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que el señor Diuntado está equivocado cuando expresa que el Poder Ejecutivo no ha sido categórico en su iniciativa, y más lo está cuando dice que eso —lo que él afirma— es un problema de segundo orden.

Si fuera exacto que el Poder Ejecutivo no ha sido categórico en formular la iniciativa, el problema sería fundamental, porque entonces el Parlamento no podría aprobar el proyecto. Lo que hay es que el problema está resuelto en sentido diverso al que el señor Diputado expresa, porque la manifestación del Poder Ejecutivo es categórica en el sentido de que articula la iniciativa requerida constitucionalmente. Dice: "A este respecto este Poder se complace en manifestar su conformidad con la iniciativa expresada". Y eso es terminante. Y es bastante.

Muchas gracias.

SEÑOR SALGADO. — No tiene porque.

Lo que yo dije, señor Presidente, fué que el problema era a esta altura, de segundo orden, porque ya el Poder Ejecutivo, mal o bien, había cumplido la disposición constitucional. Y si yo entendiera que no era solidario, yo la habría reclamado, por el temor muy fundado de que la otra rama legislativa opusiera dificultades a la sanción de este proyecto, si no llevaba completa la disposición constitucional citada.

Este proyecto tuvo, además, en su estudio, otras dificultades entre las que no fueron ajenas, la determinación de las características jurídica de estos servicios, ya que se sostenía por alguien que podían considerarse patronos y ellos a su vez, se consideraban subordinados a las empresas periodísticas, aunque no lo fueran específicamente subordinados cada uno de ellos a determinada empresa.

La dificultad para afincar la característica o la subordinación del gremio, determinó que se realizaran extensos estudios sobre el régimen de percepción de aportes a establecer en el proyecto de ley, ya que las empresas considerando a los vendedores de diarios —algunas de ellas— como trabajadores independientes o como patronos, pretendían establecer un régimen especial más favorable para esas empresas, pero que por cierto muy desfavorables para el gremio de canillitas.

Además, las características de percepción de aportes a que ya he hecho referencia y que al fin ha debido considerarse en este proyecto, determinaban en cierto grado una revolución en la materia. Esto explica especialmente el por qué de la demora en su articulación definitiva.

Por otra parte en esta como en otras oportunidades se ha tenido el temor de gravar a los diarios, ya que se les considera tipicamente vehículos de difusión de la cultura y de expresión del pensamiento, y han merecido siempre de las distintas épocas parlamentarias, de las distintas legislaturas, la más amplia libertad para que ellos pudieran expedirse sin dificultades.

Estas fueron otras fuertes razones que determinaron también la demora ya que se procuraba llegar a una solución que trabara en lo mínimo, repito, la difusión de la cultura, en la forma que lo hace la prensa en general, y la expresión del pensamiento.

He hecho estas manifestaciones preliminares para contestar ciertas alusiones indirectas, que por distintas vías, se han pronunciado, giradas todas ellas a responsabilizar al Parlamento sobre la demora en la consideración de tan magna iniciativa.

El proyecto que se somete en este momento a estudio del Parlamento, tiene muy especiales características, todas ellas favorables. La primera, es la de que viene al Parlamento como en pocos casos se tiene recuerdo, con el acuerdo de ambas partes, es decir, los patronos, representados en el caso por las empresas periodísticas, y los vendedores de diarios, por el Sindicato, han llegado a un casi absoluto acuerdo en torno del articulado.

Además, se trata de que también como en pocos casos viene precedido de un prolijo estudio actuarial, que permite afirmar que el fondo de canillitas, ha de ser uno de los que en el futuro, excepción hecha de los bancarios, se encuentre más sólidamente financiado. Respondiendo a instancias de la Comisión, y especialmente del miembro informante, doctor Cardoso, se ha tratado de situar el porcentaje representado por las contribuciones respecto al fondo, y se puede afirmar que llega en el momento actual o llegarán muy próximamente, después de cumplida la suma de contribuciones a que el miembro informante ha hecho referencia, al 22 %. Si se tiene en cuenta que en el momento actual en otros fondos que se cotiza el 15 o el 16 o el 18 %, como máximo, son muy escasos, la cifra de 22 % representa un hallazgo en la materia. Considero, por tanto, que es uno de los fondos, se puede afirmar, que se inicia con mayor éxito.

También ha de notarse en el estudio particular el régimen especial de aportes a que han de ser sometidos el gremio y las empresas a que él sirve, que también no tiene muchos precedentes. Creo que uno de los pocos casos, de los casos más semejantes al régimen establecido para los canillitas fué el establecido para los peluqueros, y tal vez para algún sector de la Caja del Comercio y de la Industria como el gremio del transporte, que sirve buena parte de sus aportaciones con un impuesto de percepción aduanero.

Un régimen de percepción indirecta es un régimen poco recibido en este país y muy resistido universalmente, ya que siempre se considera oportuna la aportación directa y propia del obrero, porque ella es para él, sin ningún género de duda, un estimulo moral y una liberación, ya que lo hace codueño o partícipe del fondo que sirve su seguro. Sin embargo, a pesar de que en este proyecto no aparece clara la contribución del obrero y de que alguien podrían estimar que el gremio eludirá la obligación, lo cierto es que haciendo cálculos en la financiación que entrega la Comisión, puede afirmarse que el 5 o|o que los obreros en general aportan a su seguro social, en este caso los canillitas, a pesar de no aparecer en la letra de la ley, ha de ser cubierto y, quizás, sobrepasado. Luego no se establece, a pesar del régimen indirecto de aportaciones, ninguna excepción con este gremio, sino que pagarán las empresas, contribuirá el Estado en la proporción que corresponda y pagarán también los canillitas en el porcentaje establecido para otros regímenes.

Hay acuerdo total en que es urgente la sanción de este proyecto, porque el gremio de canillitas es un gremio especial y específicamente desprotegido. Es un gremio que no cuenta con seguros de accidentes de trabajo; sus jornales son inseguros y variables y está expuesto como pocos a las dificultades del trabajo y, muy particularmente, a las condiciones climatéricas.

Al respecto, no me resisto, señor Presidente, a leer, con permiso de la Mesa, —y con ello finalizaré mi discurso— algunas de las manifestaciones que hace mucho tiempo, tal vez dos años, hicimos desde las columnas de la prensa adhiriendo a esta iniciativa, y hago hincapié en la fecha porque en ese instante no había ninguna proximidad electoral y porque, además, era dudosa la definitiva sanción de este proyecto de ley. En aquella época, como se ve, estábamos todavía en los primeros pasos de esta iniciativa, que hoy vamos a tener el placer de votar. Decía yo, entonces desde las columnas de "El Debate": "Con emoción y con cariño hemos hojeado una iniciativa parlamentaria y sus respectivos antecedentes, girados a acordar el beneficio del retiro al modesto y sacrificado gremio de los vendedores de diarios.

Es natural que no podíamos cursar nuestro comentario sin evocar la simpática figura que fué rectora en aquel sector del trabajo: don Adrián Troitiño, quien luchó tenaz y eficazmente por lograr la unidad gremial y por dignificar en su aplicación, el principio sindical.

Esta vez, parece que se jugará en serio el porvenir de los asiduos colaboradores del periodismo nacional, de estos seres tan ligados, más en el elevado sentido moral que en el meramente material, entre otras, a nuestra casa periodística que ha sentido latir tan cerca de ella, corazones grandes y generosos.

En instantes de dicha y en los de amargura, en el pasado y en el presente, con dificultades o sin ellas, con libertad o en un ambiente de opresión, siempre hemos sentido su solidaridad cordial y cuando traducimos el sentimiento público o volcamos simplemente el contenido de nuestro pensamiento íntimo y personalísimo en sendos sueltos periodísticos, no abrigamos la menor duda de que su difusión, la más ardua, el esfuerzo más recio y más mal compensado, se habrá de cumplir.

Ni las alteraciones climatéricas, ni las insalvables inclemencias del tiempo, ni la mordiente ingratitud del destino, es capaz de superar el esfuerzo vocacional de los canillitas que tiritando de frío, calados por la lluvia o la humedad hasta la médula, mal alimentados, tantas veces, cruzan en todos los sentidos, las calles de la gran ciudad o del modesto villorrio, voceando mercancía que les es tan cara en el afecto.

Nos ha faltado tiempo para examinar en detalle la iniciativa que comentamos; y por consecuencia para informarnos cabalmente de los principios que la orientan, así como para señalar deficiencias si las hubiere.

Lo haremos en cambio en oportunidad cercana y entre tanto intercederemos, gustosos como pocas veces, con los legisladores del partido, para despertar en ellos el celo necesario, que ya les ha de sobrar para que se apliquen a la consideración de una de las iniciativas más acertadas y simpáticas que hayan visto la luz en estos últimos tiempos, especialmente en la materia.

Si ella cristaliza, estos templos de la devoción pública, que son las redacciones periodísticas, celebrarán el acontecimiento con inusitado brillo".

Estas manifestaciones que yo hiciera entonces en "El Debate" han sido plenamente ratificadas por la bancada de mi partido que ha resuelto unánimemente adherir a esta iniciativa en la forma procedente de la Comisión, aunque hubiera deseado —lo repito, recordando lo dicho por el señor Diputado Viña— que su financiación hubiera estado asentada sobre bases más justas, que hubieran permitido al gremio aliviarse de alguna de sus contribuciones.

Por mi parte, creo cumplido mi deber al hacer estas manifestaciones, que considero comparten mis compañeros de bancada, y en la discusión particular, como miembro informante, también me coloco, desde ya, a disposición de la Cámara, para colaborar en las aclaraciones con el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: la aprobación del proyecto de ley que estamos considerando en estos momentos, vendría a satisfacer un legítimo anhelo, largamente acariciado, de ese numeroso y simpático gremio de inquietos trabajadores que constituyen los "canillitas".

Nadie que se precie de justo; nadie que sepa valorar el esfuerzo, la fatiga o el trabajo ajenos; nadie que obre a impulsos de un amplio y comprensivo espíritu de fraternidad o de solidaridad humana, podrá negarle su voto afirmativo a esta ley. Porque, si hay un gremio de trabajadores del país que no mide esfuerzos ni sacrificios en el cumplimiento de su incómoda y asaz movida tarea; que actúa constantemente acicateado por una poderosa y ferviente voluntad, con riesgo permanente y, a veces, ineluctable, de su salud y de su vida ese gremio es el de los vendedores de diarios y revistas. ¡Anónima, pero fuerte y pujante falange que lleva presurosa a todos los hogares y a todos los habitantes, a manera de alados mensajeros de la buenaventura, la primicia de un acontecimiento determinado; de un hecho reciente; de un descubrimiento o de una solución largamente anhelados o presentidos, o de una grata noticia que enciende en los espíritus, a veces atormentados por la adversidad, la luz buena y confortante de la esperanza!

Nadie, como los componentes de esa agrupación de alegres y bulliciosos trabajadores, —malamente trepados en los estribos de los atestados ómnibus y tranvías, en las peores y más inclementes horas del día y de la noche, para conseguir al final de la fatigosa y ardua jornada la precaria utilidad de unos cuantos centésimos,— con más derecho a la obtención de un retiro acomodado y razonable cuando sus fuerzas declinan o su salud se resiente. Nadie, como ellos, más merecedores al amparo justiciero de una ley de jubilaciones que contemple debidamente su situación y su vida y provea los medios y los recursos para el establecimiento y consolidación de la respectiva Caja, con fondos propios y exclusivos, tanto más cuanto que el meritorio gremio de los Periodistas y Gráficos, —del que el de los "canillitas" parece ser una prolongación y una complementación obligadas e imprescindibles,— ya la tiene desde hace muchos años y la usufructúa con todo derecho y a muy justo título.

Cuando este proyecto fué presentado al Parlamento y pasado a estudio de la Comisión de Legislación Social de esta Cámara, allá por los meses de marzo o abril de 1943, yo tuve el honor de redactar unos breves apuntes de observaciones para su consideración en el seno de dicha Comisión, que comenzaba así: "El proyecto que concede los beneficios de la jubilación a los vendedores de diarios y revistas, —presentado por el distinguido y estimado compañero de Comisión doctor Cardoso,— está inspirado en un noble y alto propósito de solidaridad social y tiende a la finalidad de dar protección y amparo a un gremio de meritorios trabajadores que tienen, en su vida de lucha constante y azarosa, muy pocas perspectivas halagadoras. Desde tal punto de vista, pues, el proyecto de ley a nuestro estudio merece de mi parte, el más franco y el más amplio apoyo, tanto más cuanto que él está genérica e implícitamente comprendido en uno de los postulados básicos de mi partido político, que establece la jubilación para todo el que trabaja".

Hoy refirmo los conceptos precedentes y declaro que voy a votar con verdadera satisfacción la totalidad del articulado de la ley proyectada, porque ésta se encuadra cabalmente en las directivas generales que mueven mi acción individual como ciudadano y como legislador, y en los principios y postulados de estructura social del partido poítico al que me complazco en pertenecer y que comparte mi bancada por tratarse de uno de los postulados de su programa de principios.

La concisión y la claridad del informe que suscribimos todos los miembros de la Comisión, —en cuyo seno no ha habido felizmente ni una sola disparidad de pareceres, fundamental o caracterizada, respecto de la conveniencia y de la alta finalidad de esta ley,— me exime de otras consideraciones.

Es tan sólo esto, pues, en general lo que quería decir sobre este proyecto, sin perjuicio de una ulterior intervención en la discusión particular, si ello fuera necesario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo también, como el señor Diputado Cardoso, sin ninguna inquietud política, allá por el año 1941 recogí la aspiración de la calle. Bien o mal traté de estructurar un proyecto de jubilación para el gremio de canillitas y, dentro de las disposiciones constitucionales que como legislador me concedí a la Carta de la República, lo traje a la Cámara, lancé la iniciativa y solicité del Cuerpo fuera remitida ésta al Poder Ejecutivo, a los efectos de cumplirse lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución.

Declaro, señor Presidente, con profunda satisfacción patriótica, que no tengo reparo alguno en decirle al señor Diputado Cardoso que él también, sin preocupación electoralista, ha sido el triunfador en esta jornada, porque encontró un Poder Ejecutivo más sensible al requerimiento de un derecho gremial y obtuvo la anuencia constitucional necesaria para que esta iniciativa pudiera convertirse en ley.

El objeto mío, señor Presidente, no es ahora venir aquí a reclamar la paternidad de nada. Admito también, porque es la verdad, que el proyecto del doctor Cardoso es más orgánico que el mío. El por mí presentado posiblemente era el enunciado de una aspiración, que de haber contado con la misma buena disposición de espíritu en el Gobierno de la época, posiblemente, como se hizo con éste, con el informe actuarial y técnico del Instituto de Jubilaciones, hubiéramos podido llegar a concretar en una iniciativa más eficaz que la por mí presentada.

Con todo, señor Presidente, he venido hoy de tarde más que nada a votar este proyecto y a fundar mi voto en su favor. Y se me ocurre que el mejor fundamento de mi voto a esta iniciativa es, si el señor Presidente me permite, leer la exposición de motivos que en aquella oportunidad presenté, que es breve y corta pero que representa el estado espiritual mío en aquel entonces, que es el mismo de hoy.

Decía en aquella oportunidad, señor Presidente: "En el poema de Roxlo se llama "Andresillo" y muere "a la confusa claridad del alba"; de su alba, de su niñez que hicieron brumosa la miseria y la ignorancia. Porque el vendedor de diarios, no tiene, por lo común, más escuela que la calle. Aprende a leer, ya de noche, a la luz de los comercios, en los periódicos que no pudo vender.

Florencio Sánchez les llamó "Canillitas" Ese apellido común, especie de parentesco gremial constituye todo un título de la simpatía pública.

La urbe es su madrastra, le vende a un precio tan duro como el pan, la precocidad de Gavroche y le acorta la ni-

fiez; pero el cordial apodo de nuestro dramaturgo, parece detenerle en la infancia. Acaso por eso ya hombres, le vemos leer con gravedad de niño que escucha un cuento del abuelo, esas páginas en colores, con historietas infantiles, que suplementan la edición dominical de los rotativos.

Los canillitas son los pájaros roncos del asfalto. El clarín. El alerta. El gallo de azotea con un ala de papel. Cuando la agita y canta, anuncia la luz del mundo.

Vender diarios parece una diversión de niños pobres, y es, en realidad, una manera peligrosa de ganarse la vida. El canillita hace coladera en los ómnibus heroicamente, por seguir el ritmo violento de la competencia gremial para ganarse así un centésimo, y a veces perder una pierna. Vender diarios es para el niño sin control familiar, una forma de hurtar el cuerpo a la delincuencia: de tener el derecho de decir a voces y con orgullo: Soy un trabajador de la calle. Es salir del conventillo a plena luz y tomar por el cuesta arriba que conduce a la dignidad.

Ellos constituyen un gremio, un organismo. Son millares de células. Y a pesar de su aporte al progreso y a la cultura nacional, dado que difunden el periódico y las revistas, no disfrutan del derecho sagrado que la gratitud de la comunidad acuerda a todos sus constructores: la jubilación. Porque nuestros canillitas que corren detrás del pan, desde la infancia hasta la madurez, no pueden sentarse a descansar en el arrabal de senectud.

¿Qué lo ha impedido? ¿Qué causa fundamental se opone a ese derecho? Ninguna. La valla está constituída por un simple requisito burocrático, una clasificación: un rótulo en el casillero oficial. Según la letra de la ley, sólo pueden ser jubilados los patronos, los obreros y los empleados. Y el vendedor de diarios se encuentra fuera de las tres categorías. Fué definido como comerciante descalzo y se diría que por esto último el portero no lo dejó entrar en la lujosa Caja de Jubilaciones.

Considero un deber reparar esa injusticia. Para nosotros el periódico se gesta en la redacción, se corporiza en el taller y se difunde en la calle por el canillita.

Escritor, obrero y vendedor, forman el triángulo en que se apoya la realización financiera del periodismo. Por consiguiente, el vendedor de diarios es empleado a comisión de una empresa comercial.

Espero que esta definición sea sentada. Si la Cámara comparte mi punto de vista, si lo apoya con la cordialidad que merece todo intento de justicia, el vendedor de diarios, tendrá jubilación. Forma un gremio sindicado, fácil por tanto de localizar a los efectos consiguientes.

Para financiar este proyecto de ley, establezco el aumento del precio de venta al público, dos veces a la semana, en un centésimo sobre su precio normal de venta".

Es lo que tenía que expresar, señor Presidente, como fundamento de mi voto favorable a esta iniciativa.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Trataré de ser lo más breve posible, señor Presidente. Sólo deseo decir que voy a votar este proyecto de ley como no he votado nunca en esta Cámara: con una profunda simpatía, creyendo que es la acción más noble y eficaz que podrá exhibir en toda su función este Parlamento en este último período, como proyecto de reparación y de justicia social.

He oído a los miembros informantes. Unánimemente llegan todos a la conclusión de que el espíritu que reinó en el seno de la Comisión, a través de las firmas se ve refleja el deseo de todos de votar este proyecto en esta Cámara.

Contrariamente a lo que decían los señores Diputados Cardoso y Calleriza, que trataban de probar, por todos los medios posibles, que este proyecto estaba ajeno a la política, yo declaro que lo voto con un profundo sentido político. Y lo digo sin empacho de ninguna naturaleza, porque los hombres que hemos actuado haciendo política, podemos asegurar que si se ha encontrado lealtad y palabra noble empeñada en los trabajados electorales, ha sido siempre la palabra del canillita.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Deseo aclararle al señor Diputado que yo me refería a la política electoralista; no a la política sana, a lo que debe entenderse por política.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado. Le acepto. Pero lo que yo quiero decir —fíjese el señor Diputado— es que no puedo hablar declarando que no lo hago con sentido político. Y voy a explicarlo.

Yo recuerdo que al iniciarse los trabajos electorales, hace ya cerca de quince años, se me ofreció un grupo de canilludos, ya canillitas prontos para votar.

Pues bien: la fidelidad de ellos, se ha mantenido invariable a través del tiempo. Y lo curioso es que es un gremio, señor Presidente, no solamente traído por el entusiasmo de las palabras de los señores legisladores, sino —y es lo que tiene que haber llamado la atención a todos— por la organización espiritual que se manifiesta en la protección mutua. Aquí, en las puertas del Palacio, lo vemos todos los días: llegan los camiones cargados de diarios, y todos se preguntan: ¿cómo es posible que nadie cuente el dinero y los diarios y todo el mundo salga corriendo con su montón de diarios debajo del brazo? La explicación es muy sencilla: es que una o dos veces por día, se aparta la cantidad de níquel que entrega un determinado canillita al vendedor, y después la cuenta. Si falta un sólo centésimo, ese muchacho no compra más diarios. De manera que se cuidan todos y se protegen mutuamente.

Por eso, señor Presidente, por la existencia de esa protección mutua, es que nosotros podemos ver a estos hombres, que llamados los canilludos, cuyo noble espíritu desearía yo que los señores legisladores comprendieran, que son los que alimentan y sostienen al núcleo de los canillitas menores, que los dirigen y que cuando les faltan los recursos lo mismo les entregan los diarios para que vayan a venderlos y puedan hacerse del capital que necesitan.

Por eso recuerdo que hace pocos días citaba el nombre de uno de ellos particularmente, por ser destacado en esa materia, el de Riverito, que como Anchoa, Diente, Saco Largo, todos ellos calificados en el gremio de vendedores de diarios, donde tienen un verdadero centro de atracción, porque cada uno de ellos encierra un núcleo de ciudadanos que los rodea y que los protege. Hay una gran unidad. Y lo que me asombra y me lleva a decir estas palabras, señor Presidente es que este gremio ha comprendido posiblemente las dificultades en que se encontraban los Diputados en el seno de la Comisión, y han tenido que transar con este proyecto que yo, en su fondo, no lo considero del todo bueno; pero creo que es un gran paso el dado, y hay que votarlo.

No lo considero bueno porque creo que las empresas tendrían que pagar los aportes a los canillitas, y no quitárseles de ese centésimo que el 80 o|o de los compradores se lo otorgan al canillita generosamente; no quitárselo para que se pueda hacer el aporte como realmente se ha financiado y se va a financiar.

No entraré en mayores detalles, pero considero que esta modificación se va a tener que introducir por necesidad. Los canillitas van a tener irremediablemente un déficit de entradas, y yo creo que la Comisión no debería haberse negado al estudio del proyecto que yo había presentado, referente al aporte de las ganancias líquidas de las empresas, porque entendiéndolo desde el punto de vista real, ningún diario puede afirmar que se defiende un ideal para lucrar con él.

Yo creo que no hay ningún periodista en este país que haya fundado una empresa con la finalidad de lucro. Pues bien; cuando se cumplen todos los requisitos de ella, cuando se puede dotar de una gran organización para sacar el diario lo mejor presentado posible, entonces, no se puede admitir, por ejemplo —y vamos a los casos típicos— que el "El Bien Público" pretenda lucrar, como no lo hace tampoco el diario "El Debate" y como no lo hacen muchos otros diarios.

Pero las grandes empresas, señor Presidente, no van a creer que mantienen ese ideal simplemente para repartirse medio millón de pesos anuales de ganancias, y van a quitarle al canillita ese centésimo que le están discutiendo para que el aporte se lo hagan ellos mismos. Y, tengo entendido que todavía las empresas están intentando hacer el aumento y quedarse con un porcentaje de ese centésimo para ellas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Esa presunta pérdida que podría tener el vendedor de diarios, trata de ser compensada por las disposiciones de la ley. Según los vendedores de diarios, el porcentaje de compradores que les dejan el centésimo de propina, es un treinta y tantos o un cuarenta por ciento, porque especialmente el reparto de una gran parte de los diarios de la mañana se hace a domicilio, y se cobran semanal, quincenal o mensualmente; y, en esos casos no existe la propina del centésimo. Perderían, pues, de percibir ese centésimo un treinta y tantos o un cuarenta por ciento de los compradores; pero la ley trata de compensar esa pérdida con el aumento en la ganancia, tres milésimos por cada ejemplar, y yo puedo asegurar a la Cámara que los vendedores gustosos aceptan dejar de percibir ese centésimo, y percibir quizá para compensar, aún para ganar un poco más —porque es posible que aumente un poco su ganancia con estos tres milésimos— esos tres milésimos asegurando así su retiro jubilatorio.

De manera que ellos en esto están completamente de acuerdo.

Ahora, en cuanto a las ganancias de las empresas, no podrán ser mayores, salvo un futuro acuerdo con los vendedores, que creo que no existirá, no podrán ser mayores que las que estipula la ley misma.

SEÑOR VIÑA. — Lo que nos dice el doctor Cardoso es exacto; yo lo acabo de manifestar; pero el señor Diputado tendrá que reconocer que ellos van a a ser, al fin y a la postre, contribuyentes a su jubilación. Y bien; no ha de desconocer el señor Diputado Cardoso que hay empresas en el país que reparten más de medio millón de pesos anuales de utilidades. De manera que esto de discutir este centésimo y repartirse sumas millonarias anuales, me parece, también, que no guarda proporción, sobre todo teniendo en cuenta el alto costo de la vida y la situación en que se han encontrado todos los gremios de este país, porque creo que ya solamente faltan que los canillitas se levanten en huelga, como un medio para lograr el aumento de sus jornales. Los canillitas recién amenazan con una huelga para poder obtener el derecho a la jubilación, y cuando lo consiguen es retaceado en cierto punto con sus propias contribuciones.

Por eso, señor Presidente, no perdiendo las esperanzas, y queriendo documentar mis afirmaciones, y con el permiso de la Mesa y para terminar estas palabras, voy a permitirme leer la iniciativa que yo había presentado con respecto a los recursos y a la contribución de las empresas. Dice así: "Una contribución a cargo de las empresas nacionales o extranjeras de tres milésimos por cada ejemplar de diario que vendan al público por medio de vendedores, repartidores, kioskos, puestos de venta, salones u otros comercios, etc., o que remitan por correo u otros medios a vendedores y suscriptores.

Una contribución a cargo de las empresas periodísticas nacionales establecida sobre las utilidades líquidas. Se entenderá por utilidades líquidas, a los efectos de esta ley, las que resulten luego de descontar de las entradas una remuneración para el capital invertido, del 9 o|o; los sueldos, comisiones y salarios de todo orden; los impuestos, contribuciones y aportes jubilatorios directos.

El 40 o|o del remanente será vertido anualmente en el fondo de vendedores de diarios.

A los efectos de esta ley, servirán como prueba de las utilidades, las constancias de los libros correspondientes a las empresas periodítiscas, llevados en forma.

Si se suscitaran dudas obre el monto de las utilidades, el Instituto de Jubilaciones, previa denuncia de parte interesada, o por propia iniciativa podrá mandar revisar los libros de las empresas, por intermedio de la Inspección Nacional de Hacienda, con la sola finalidad de aclarar el punto dudoso.

"El pago de la contribución correspondiente al inciso B) del artículo 4.° se hará dentro de los noventa días después de terminado el ejercicio económico.

Desde la fecha de promulgación de la presente ley no se aplicará a las empresas periodísticas nacionales, el impuesto establecido por la ley N.° 10.597, de 28 de diciembre de 1944, a las ganancias excesivas".

Termino, pues, señor Presidente, esperanzado en que, si en cualquier momento fallaran los recursos o nos encontráramos con un gran déficit en las entradas líquidas que tengan las ventas de los canillitas, tendremos, necesariamente, que recurrir a ellas, porque es la producción directa la que debe contribuir directamente al pago de esas asignaciones.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo voy a pronunciar nada más que unas pocas palabras para fundamentar el voto de nuestro sector, de la Unión Cívica, favorable a la aprobación de este proyecto de ley.

Entiendo que este proyecto de ley tiene una gran antigüedad en las carpetas legislativas y en el momento en que merced a la tenacidad, consagración e inteligencia de nuestro colega, el doctor Cardoso, se ha logrado prepararlo para ser sancionado en esta Cámara, lo peor que se puede hacer ahora es pronunciar largos discursos.

(Apoyados).

—Pero necesito decir dos o tres palabras para explicar las razones que nos determinan a votar este proyecto de ley.

En primer lugar, razones de justicia. Entendemos que es un gremio que ha estado esperando impacientemente su derecho jubilatorio a través de años y de las diversas legislaturas, sin haberlo podido obtener hasta este momento.

En segundo lugar, una razón de orden institucional. En este país se dice que estamos bajo un régimen de jubilaciones generales y, en realidad, el gremio de los canillitas es uno de los pocos que no goza de ese derecho a la seguridad social que deben tener todos los hombres de trabajo.

En tercer lugar, hasta una razón, diría así, de caridad social, ya que en cierto modo los canillitas contribuyen también con la venta de los periódicos y de las revistas, a colocar al alcance de todas las impaciencias de la calle, los medios de acrecentar su acerbo cultural.

Destaco especialmente en este proyecto algunas disposiciones que me parecen grandes aciertos más, del proyecto original del doctor Cardoso, y otras, incorporadas, como fórmulas nuevas, en el seno de la Comisión de Legislación Social.

En primer lugar, la escasa contribución de los canillitas. Se trata, evidentemente, de un gremio que no está en condiciones de hacer los aportes corrientes de los otros gremios, y esa contribución escalonada, que va desde los treinta centésimos al peso, es un acierto de la ley.

En segundo lugar, la forma de la contribución, reviviendo esa famosa ley del año 40, del carnet de trabajo, que la Cámara sancionó con grandes esperanzas, y que recién ahora comienza a tener aplicación, siendo una ley que asegura la financiación de todas las contribuciones para casos semejantes al actual.

En tercer lugar, esa Comisión de Asesoramiento y Contralor, integrada en forma paritaria por representantes de las empresas, representantes de los canillitas y representantes del Estado; organismo paritario por los que nosotros hemos siempre bregado desde nuestro sector, porque los consideramos como absolutamente indispensables para convertirse en verdaderos custodios de los servicios sociales concedidos por la ley.

En cuarto lugar, esa revisión de los cálculos de ingresos y de egresos, que contempla especialmente el artículo 20, con la finalidad de ir estudiando la adaptación de la ley a las nuevas exigencias, tratando de que esa ley no sea ilusoria —que conceda derechos cuya financiación luego fácilmente es desequilibrada,— sino una ley con una financiación enteramente equilibrada.

Y, por último, la nueva financiación obtenida en el seno de la Comisión de Legislación Social, financiación que saca los recursos de los cuarenta pesos por tonelada sobre la importación de papel para diario. Al estudiarse la primitiva financiación, que partía de la base de un aumento en el precio del ejemplar, yo tuve oportunidad de señalar, en la Comisión, algunos inconvenientes, especialmente para los diarios que tienen escaso volumen financiero. Pueden existir maneras distintas de combatir la libertad de prensa, y una de ellas consiste en agravar la condición económica de los diarios que la propagan. Aquella financiación puede ser una manera de combatirlas.

Esta nueva financiación, parte de un nuevo principio: del peso del papel, y del impuesto sobre el kilaje de los diarios, y se paga con cuarenta pesos por tonelada en la importación. Evidentemente así se contempla la justicia distributiva y no agrava el problema que había tenido en cuenta al formular en el seno de la Comisión de Legislación Social la observación precedente.

En síntesis: por esas razones de justicia, por esas razones de orden, y por esas razones que me permití calificar de caridad social, damos gustosos nuestro voto a este proyecto de ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Algunas de las observaciones que se han hecho sobre la contribución de los diarios, me parece que quedan perfectamente salvadas con el régimen de contribución a que se ha referido el señor Diputado Brena.

Los que se ha llamado "grandes diarios", en general, actualmente, están dando diarios que pesan más de cien gramos cada uno; y con ese peso están dando una contribución mayor de los cuatro milésimos por diario, porque pesando más de cien gramos, la contribución es mayor, ya que se corresponde con el peso del papel la contribución que se paga para la Caja de los vendedores de diarios.

Además, señor Presidente, de todo eso de los movimientos de los diarios, y de la importancia de los diarios, está el volumen de la información; y a mayor volumen o extensión la información tiene que hacerse seguramente con mayor cantidad de papel; de manera que no va a pagar igual un diario que dé números de cuatro hojas, que uno que los dé de 12, 14, 16 o 18.

Y no escapará absolutamente ninguno de los medios de propaganda, para que aumente su beneficio diario, al pago del impuesto; sea que lo haga en suplementos, en hojas sueltas o en cualquier otra clase de agregados, siempre tendrán que pagar el mayor impuesto, porque utilizarán una mayor cantidad de papel al emitir sus números.

Por lo tanto, señor Presidente, es más justo y está más de acuerdo con la facilidad de percepción del impuesto, que

llamaré ahí de contribución de montepío, que ninguna de las otras fórmulas, porque en las fórmulas con números de venta puede haber una contribución que sea injusta, que se exija un pago a diarios de menos recursos igual al de los diarios de mayores recursos.

Con este sistema no puede ocurrir eso, y agregado esto a la seguridad del contralor del pago del impuesto, me parece que la fórmula aprobada es mucho mejor que ninguna de las otras a que se ha hecho referencia.

En cuanto a la contribución o parte que tocaba o pudiera tocar en el aumento de precio, debe tenerse en cuenta que la percepción del centésimo de más la tiene cierto número de vendedores. La podrán tener, por ejemplo, los vendedores en los tranvías, los vendedores en las estaciones, los de entrada y salida de diarios; los vendedores a domicilio puede afirmarse que casi ninguno obtiene la ventaja del centésimo. El que puede pagar el diario por mes o por semana, lo paga sin el centésimo; el que no lo puede pagar es el que tiene que medir hasta el centésimo que va a dar de propina en la compra del diario cuando lo recibe en su casa. De manera que la gran mayoría de los números de diarios que se venden, probablemente debe dar un promedio más bajo que ese a que se ha referido el señor Diputado Cardoso. Ese promedio es de un 30 o 40 %. En la venta de diarios que importa el centésimo de más el vendedor, debe estar equivocado. Seguramente el porcentaje de los que aportan el centésimo es mucho menor qué eso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Son datos de los vendedores de diarios. No pueden ser exactos, porque es una apreciación de índole general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Claro, y tiene que haber nna gran diferencia, porque además, en los vendedores de diarios del interior, ese porcentaje es mucho más bajo todavía.

(Interrupciones de los señores Diputados Fernández Crespo y Cardoso).

—Lo digo para enaltecer la mayor proporcionalidad y la mayor fijeza para el cobro del impuesto de la fórmula aprobada, incluída en el proyecto, sobre todas las otras propuestas.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Simplemente, para dejar constancia que nuestro sector adhiere a los términos en que se ha planteado este problema, y que contribuirá con su voto a la sanción del proyecto.

Recogiendo un poco la insinuación que nos hacía el doctor Brena, de que para el mejor éxito de esta iniciativa conviene ahorrar a la Cámara discursos, no nos extenderemos en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusin particular.

(Se vota: 38 en 40. — **Afirmativa**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, de exprofeso, no he querido hablar en la discusión general, porque este proyecto de ley lleva el consenso y la aprobación de todas las bancadas políticas que integran la Comisión de Legislación Social. Lo he votado gustoso y le he dado mi modesto apoyo desde la Comisión de Legislación Social, porque lo creo de justicia, como creo de justicia todas aquellas leyes que tiendan a dar jubilación a los hombres que trabajan, y más justo todavía cuando se refiere al gremio de los canillitas.

Desde luego, señor Presidente, todas las manifestaciones que se han formulado aquí con el propósito de una mejor solución de este problema, han sido pesadas con la mejor buena volutad, durante su ardua labor, por la Comisión. Si ella no ha tenido en cuenta otras soluciones, es porque ha creído que éste era el camino más realizable, y que iba a dar frutos más rápidos y beneficiosos para el propósito que perseguíamos, de que los canillitas tuvieran la jubilación a que son acreedores.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Simplemente, señor Presidente, para dejar expresa constancia que he votado afirmativamente con la más viva simpatía este proyecto de ley, porque él trata de resolver lo que era una verdadera justa aspiración de este gremio esforzado de canillitas. Reconozco que en muchos aspectos el proyecto hoy venido a Sala mejora el primitivo. No puedo menos de expresar la complacencia con que veo la constitución de ese Comité Paritario que él contiene, que indiscutiblemente, como lo he sostenido y lo ha sostenido el sector a que pertenezco, en reiteradas ocasiones, entiendo es el medio más eficaz para solucionar pacíficamente los conflictos entre patronos y obreros.

Lamento que aún tenga que seguir contribuyendo para su jubilación, un gremio tan meritorio como el de los canillitas, que merecería un tratamiento especial y que se le hubiera considerado en otra forma.

Tales eran las puntualizaciones bien escuetas que quería hacer exclusivamente para dar el fundamento y constancia expresa de mi voto en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase comprendido en el régimen de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al gremio de vendedores de diarios y revistas, al cual se aplicarán las disposiciones de las leyes vigentes que no se opongan a la presente".

—En discusión.

(No habiendo observación, **se vota: 39 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Se formará un fondo especial denominado "Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas", al cual se imputarán las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley y se acreditarán los recursos obtenidos de acuerdo con la misma".

—En discusión.

(No habiendo observación, **se vota 38 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—Léase el artículo 3.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De ser posible, señor Presidente, hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR LUSSICH. — Sería preferible que se leyeran, señor Presidente. En todo caso, lo pertinente es que se prorrogue la sesión. Nunca se ha suspendido la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota: **10 en 38. — Negativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o A los efectos de esta ley, estímase en sesenta pesos mensuales el sueldo ficto uniforme de los vendedores de diarios y revistas. Este sueldo ficto podrá ser aumentado para la apreciación de los retiros previstos por esta ley, hasta ciento veinte pesos mensuales, cuando se pruebe fehacientemente la existencia de ganancias mayores al suedo ficto uniforme de sesenta pesos, pagándose, en tal caso, la contribución adicional prevista por este sistema".

—En discusión.

(No habiendo observación, **se vota: 35 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"**De los recursos**

Artículo 4.o Ingresarán al fondo de vendedores de diarios y revistas, los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto de $ 40.00 (cuarenta pesos por tonelada, sobre la importación de papel para diarios, a cargo de las empresas periodísticas, que los organismos recaudadores verterán a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, o a su orden, sin deducción de clase alguna.

B) Una contribución mensual que abonarán los vendedores de diarios y revistas, de treinta centésimos ($ 0.30) cuando tengan hasta treinta años de edad; de cincuenta centésimos ($ 0.50) cuando tengan de treinta a cuarenta años de edad; y de un peso ($ 1.00) cuando tengan más de cuarenta años de edad.

C) Un recargo de 15 o|o (quince por ciento) que abonarán mensualmente los vendedores de diarios sobre la diferencia en que quieran aumentar el máximo de sesenta pesos, como sueldo ficto de jubilación.

D) Las cantidades que resulten indispensables para reintegrar la suma total a que se refiere el inciso anterior, cuya contribución debe calcularse a partir de los veinte años de edad.

E) Las donaciones, legados, multas, etc., que correspondan acreditar a este fondo".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En nombre de la Comisión, voy a proponer dos modificaciones, de poca entidad, pero de importancia para el fiel cumplimiento de la ley, en el inciso A), que dirían así: "El producido de un impuesto de $ 40.00, por tonelada, sobre la importación de papel en bobina para diarios, que los organismos recaudadores verterán...", etc., suprimiendo así la expresión "a cargo de las empresas periodísticas". Voy a explicar rápidamente las dos modificaciones propuestas.

La inclusión de la expresión "en bobina" tiende a asegurar que están excluídos los pequeños periódicos, especialmente del interior del país, es decir, los que no son impresos en rotativa, de tal manera que el gravamen recaiga exclusivamente sobre las empresas editoras de diarios. Y la supresión de las palabras "a cargo de las empresas periodísticas" tiende a contemplar la siguiente situación: Muchas veces —y los que aquí están vinculados a empresas periodísticas lo conocerán bien— no son las empresas directamente las que importan el papel, sino que son casas importadoras. Podría, con alguna mala voluntad por parte de alguien, entenderse que ese papel quedaba excluído del pago del impuesto. De esta manera, con la modificación que propongo se asegura que todo papel para diario pagará el impuesto, impuesto que, claro está, será cargado después a las empresas periodísticas por las casas importadoras.

Son esas las modificaciones que propongo, en nombre de la Comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que constituye un error la modificación que propone el señor Diputado. Hay una ley que establece ciertas franquicias para el papel para diarios que viene señalado con rayas de agua, de manera que el papel que venga para diarios, ya sea en resmas o en bobinas, dejando el artículo tal cual está en el proyecto, igual va a tener que pagar el impuesto, porque ese papel no se puede utilizar en otras cosas. Hay multas y prohibiciones, y puede haber impresiones de diarios de importancia que se hagan en papel que no venga en bobina.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Acá en Montevideo?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Diarios?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Diarios, no, pero pueden ser suplementos de diarios o pueden ser agregados a los diarios, lo cual es un medio de propaganda para obtener utilidad, y no hay por qué eliminar eso, que es papel de diario con la característica de rayas de agua, para gozar de las franquicias que le otorga la ley aprobada por nosotros mismos y que se va a liberar del impuesto por esa excepción.

De manera que creo que la mejor manera de definirlo es como estaba en el proyecto: "sobre la importación de papel para diarios", porque ese papel está caracterizado y, desde el momento que esta caracterizado para el pago del impuesto de Aduana y todos esos otros gravámenes que tiene el papel, ese es el mejor modo de descifrarlo, ya que es el usual y apropiado que la ley utiliza para la exención de los gravámenes especiales.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Cardoso, hace un par de días, tuvo la deferencia de consultarme respecto a esta modificación. A renglón seguido de la consulta, mi primera observación fué la de si ella no permitiría que algunas empresas periodísticas eludieran su obligación, y al mismo tiempo le pregunté si él estaba seguro de que todo el papel que usaban los diarios venía en bobinas y le agregué, después que tal determinación legal expresa podía dar lugar a que se cambiara el régimen de importación de bobinas o de distribución en plaza con el propósito de eludirla.

El señor Diputado Cardoso y yo concluímos finalmente en que era muy difícil alterar el régimen de envase actual, porque ese régimen marcha de acuerdo con las maquinarias del taller pero el contribuyente es tan avezado en materia de eludir el impuesto que yo tengo aun prevención.

Ahora, si además el señor Diputado Carbonell afirma que es posible hacer agregados o suplementos a los diarios que pueden tener su origen, no en papel de bobinas sino en otro de distinto tipo de envoltura, aplazo mi asentimiento. Si el señor Diputado no ratificara sus conceptos, yo adheriría a la proposición, pero si él insiste en que puede editarse diarios o suplementos de diarios con otro papel que no sea el de bobinas me resistiría entonces, a aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

La razón fundamental para la modificación, que fué la que me guió a mí a darle inmediatamente mi asentimiento, fué la que planteó originalmente el señor Diputado Cardoso, es decir, la de que pudiera importar papel para diarios alguien que no fuera empresa periodística, y por consecuencia, como en la ley se determina que el impuesto será a cargo de las empresas periodísticas, luego se estableciera la contienda de competencias sobre quien lo pagaría.

Por ejemplo: la casa Barreiro y Ramos importa papel y no es empresa periodística. De acuerdo con el texto primitivo, por no ser empresa periodística, no estaría obligada a pagar impuesto.

De manera que en nuestro régimen fiscal, si nadie puede importar y si existen las dificultades...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La importación de papel para diarios tiene ciertas exenciones. Por eso, hay un régimen especial en que los diarios tienen que llevar una contabilidad de contralor, muy fiscalizada, hasta para el peso de los sobrantes, de restos vendibles.

Por estas razones, digo yo que la mejor manera de que el impuesto no sea burlable, es poner "todo papel para diarios paga el impuesto de $ 40 la tonelada".

SEÑOR SALGADO. — La redacción del señor Diputado Carbonell es todavía más precisa que la sustitutiva de la Comisión, porque en tal forma, entra todo papel para diario que se importe al país, lo que se importa en bobinas lo que se importa en resmas y lo que se importe en cualquier género de forma de envoltura. Con ese régimen, sin establecerse a cargo de quien corre la contribución —le pido al señor Diputado Carbonell y Migal y al señor Diputado Cardoso que atiendan—, determinandose sólo que todo papel para diarios que ingrese al país, pagará el impuesto, sin que interese determinar específicamente en la ley, quien sea el importador.

Que lo importe una casa importadora común, lo importe una empresa periodística, etc., por el hecho de ser papel para diarios debe considerarse obligado a pagar el impuesto.

La redacción del señor Diputado Carbonell y Migal podría ser del texto siguiente: "El producido de un impuesto de $ 40.00 por tonelada sobre la importación de papel para diario, que los organismos recaudadores...", etcétera. Quiere decir, que se eliminaría lo de empresa periodística y se eliminaría también, lo de las bobinas.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo que yo he propuesto, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Pero nó establecer lo de "en bobinas", señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, para aclarar?

SEÑOR SALGADO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Las proposiciones eran dos. Una referente a agregar las palabras "y en bobinas". Este agregado iba destinado, no a nada de lo que se está discutiendo ahora, sino a ver si librábamos del impuesto a los pequeños periódicos del interior del país. Esa era la finalidad, pensando que el papel en bobinas era usado solamente por las grandes empresas periodísticas; repito que sólo tenía esa finalidad, exclusivamente.

La otra proposición tiene por finalidad, la de que no escapara ningún papel para diarios sin pagar impuesto estaba contemplada con la supresión que yo ya había propuesto, de las palabras "a cargo de empresas periodísticas".

Ahora, si la Cámara entiende que debe pagar el impuesto todo papel para diarios, sin discriminación, yo no insisto en el agregado de esas palabras: "y en bobinas". En cambio, insisto, sí, en la supresión de esas palabras: "a cargo de empresas periodísticas".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea advertir a los señores Diputados que hay el número justo en Sala para votar este artículo, a los efectos de rogar que no se retiren del recinto.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, señor Presidente, exhorto al señor Diputado Cardoso a eliminar las palabras "y en bobinas"...

SEÑOR CARDOSO. — Yo ya lo eliminé.

SEÑOR SALGADO. — ... para con eso obviar las dificultades que se presentan.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desearía decir dos palabras.

Yo fuí el que el sugirió en el seno de la Comisión esa redacción, porque todos estábamos empeñados en que a los periódicos de campaña no llegara ese impuesto.

Si no se establece esa redacción que proponía la Comisión, es infalible que los periódicos de campaña van a pagar la contribución igual que los diarios, porque generalmente esos periódicos compran su papel a esas casas importadoras o a los diarios y, es lógico entonces, que les recarguen el monto del impuesto que a aquellos se aplica.

Por lo tanto, el propósito era ese. La intención de la Comisión fué dar la jubilación a todos los canillitas, a los que trabajan en Montevideo y a los que trabajan en campaña, pero que la contribución sólo estuviera a cargo de los diarios, de los que salen día a día, y no de los periódicos de campaña y de los periódicos que salen en Montevideo por distintas circunstancias.

Yo quería aclarar eso, sin intención de poner obstáculos al andamiento del asunto. Pero repito que si no mantenemos esa redacción, significa que van a pagar el impuesto todos los periódicos de campaña al igual que los grandes diarios de Montevideo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En la jerga aduanera, "papel de diario" tiene una acepción especial: es el papel señalado con raya de agua, que los diarios no pueden vender ni en sobrantes a los periódicos del interior. Tienen que hacer toda una tramitación de registros, pesos y contralores de toda especie.

Los diarios que compran papel en resmas, si así es el papel para los diarios del interior, es completamente distinto del papel de raya de agua, que viene con esa característica especial, y que no es como se reconoce en la Aduana el papel para diario.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero compran el papel que va a pagar el impuesto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, señor Diputado, si compran papel en resma, es papel común.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Legislador que ejerce la Presidencia de la Cámara iba a excusarse, en el caso del agregado del señor Diputado Cardoso, porque estaba implicado en el asunto. Más: había una flagrante incompatibilidad, porque los diarios del interor se imprimen en papel de resma con raya de agua.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — A esta altura corresponde hacer dos aclaraciones: una relacionada con la bancada, y otra con el texto del artículo.

Con respecto a la financiación, había omitido decir en la discusión general que cuando se trató este asunto en Comisión, los compañeros da bancada señores Diputados Fernández Crespo y Silva que integran la Comisión de Legislación Social, pugnaron por la fórmula propuesta por el señor Diputado Viña, y sólo desistieron después de un largo debate en mérito a las reflexiones que yo les formulé, respecto a que era la única financiación viable en el momento, y la que más se acercaba a las aspiraciones del señor Diputado Viña.

Deseo que quede expresa constancia de esta manifestación.

En lo referente a las palabras colocadas en el inciso A): "sin deducción de clase alguna", corresponde que haga una breve historia de la cuestión, porque fuí yo quien las propuse en mérito a la circunstancia de que la Contaduría General de la Nación cobra el 4 o|o a los organismos del Estado por el hecho de recaudar las rentas, especialmente en la Aduana y nos encontrábamos entonces con que la referida Contaduría General iba a percibir más por comisión de cobranza que el porcentaje que dispondría la Caja para la administración total del servicio. Además, consideramos una práctica viciosa que el Estado le cobre al Estado mismo por recaudar sus rentas. De manera que, si establecimos en este artículo "sin deducción de clase alguna" —que quede constancia para la historia— fué en el entendido de que la Contaduría General deberá resignarse a hacer la cobranza de este impuesto sin percibir comisión alguna.

En lo que respecta al detalle de los ingresos, conviene aclarar, también, que se encuentra entre ellos la contribución del 3 o|o que deben de pagar los afiliados al fondo; por amortización de su deuda de reintegro, es decir, para servir los servicios anteriores que denuncien en el momento de afiliarse.

De manera que a la relación de ingresos que aparece expresamente en esta ley, están tácitamente incorporados los referidos y no considero preciso hacerlo expresamente, por la circunstancia de que se establece en este proyecto que regirán todas las disposiciones de carácter general vigentes que no se opongan a sus disposiciones. De tal modo, que la Caja cobrará a los canillitas afiliados, el 3 o|o a que he hecho referencia, aunque la ley no lo diga expresamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Visto que está por llegar la hora de terminación de la sesión, formulo moción para que se prorrogue el término de la misma hasta concluir con el asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se prorrogue el término de la sesión hasta concluir con el asunto en debate.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, respecto del artículo 4.o.

(Se vota: **49 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o con la supresión de las palabras "a cargo de las empresas periodísticas".

(Se lee:)

"Artículo 4.o. Ingresarán al fondo de vendedores de diarios y revistas, los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto de $ 40.00 (cuarenta pesos) por tonelada, sobre la importación de papel para diarios, que los organismos recaudadores verterán a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, o a su orden, sin deducción de clase alguna.

B) Una contribución mensual que abonarán los vendedores de diarios y revistas de treinta centésimos ($ 0.30) cuando tengan hasta treinta años de edad; de cincuenta ($ 0.50) cuando tengan de treinta a cuarenta años de edad; y de un peso ($ 1.00) cuando tengan más de cuarenta años de edad.

C) Un recargo de 15 o|o (quince por ciento) que abonarán mensualmente los vendedores de diarios sobre la diferencia de que quieran aumentar el máximo de sesenta pesos ($ 60.00), como sueldo ficto de jubilación.

D) Las cantidades que resulten indispensables para reintegrar la suma total a que se refiere el inciso anterior, cuya contribución debe calcularse a partir de los veinte años de edad.

E) Las donaciones, legados, multas, etc., que correspondan acreditar a este fondo".

—Se va a votar.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

25

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a mocionar para que los asuntos que figuran en 7.o y 8.o término de la orden del día de la sesión de hoy, referentes a "Suspensión de la jubilación obligatoria por límite de edad. (Ampliación del plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o de la ley número 9.940)" y "Jubilación de los funcionarios policiales (Prórroga hasta el 31 de julio de 1947 para la solicitud de beneficios)", se incluyan, en el lugar que les corresponda, en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Silva, se incluyen en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que les corresponda.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

26

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo jueves, se coloque el asunto informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relacionado con el préstamo al Gobierno Municipal de Flores. Se trata de un asunto de real urgencia, y que ya está informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto relacionado con el préstamo al Gobierno Municipal de Flores, se coloca en la orden deu día de la sesión a realizarse el próximo jueves.

(Se vota: 45 en 49. — Afirmativa).

27

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo jueves 15, un proyecto venido con modificaciones del Senado, sobre cuerpos auxiliares del Ejército.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, en el sentido de que el proyecto venido con modificaciones del Senado, sobre cuerpos auxiliares del Ejército, se coloque en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo jueves 15.

(Se vota: 38 en 44. — Afirmativa).

28

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción señor Presidente, para que el proyecto sobre prórroga de la concesión a la C.A.U.S.A., que figuraba en la orden del día de la sesión de hoy, se coloque en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter, para que el asunto sobre prórroga de la concesión a la C.A.U.S.A., se coloque en la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

29

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo voy a someter a la Cámara señor Presidente, una proposición, en el sentido de que consideráramos en la sesión de hoy, además del que está en discusión, el asunto referente al convenio de pagos con Francia, porque si no, tal vez en la sesión del miércoles o del jueves próximo se vuelva a perder en la maraña de la orden del día, y no será tratado. Yo creo que este asunto no dará lugar a mayor debate.

(Apoyados).

—Mocionó, pues, para que se prorrogue la sesión hasta tanto sea considerado el proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta tanto sea considerado el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Chouhy Terra: convenios de pagos con Francia.

(Se vota: 42 en 44. — Afirmativa).

30

—Continúa la discusión particular del proyecto "Jubilación de vendedores de diarios y revistas".

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Para la percepción de las contribuciones dispuestas por este sistema regirá el Carnet de Trabajo, en las condiciones establecidas por las leyes números 9.946 y 9.947, de 26 de julio de 1940. El pago y la habitualidad del trabajo, podrán ser certificados por las empresas, o los intermediarios, o el Sindicato de Vendedores de Diarios, o por otros medios que la Caja estime suficientes de acuerdo con las normas que establecerá la reglamentación".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

De los beneficios.

Artículo 6.o Esta ley cubre los riesgos de invalidez, vejez y muerte, conforme a las siguientes reglas:

A) A las personas imposibilitadas física o intelectualmente para continuar en el ejercicio de su actividad, con un mínimo de diez años de servicios.
B) A las personas que hayan cumplido sesenta años de edad, con un mínimo de diez años de servicios.
C) A las personas que cuenten con cincuenta años de edad, y treinta de servicios.
D) A los que fallezcan en el ejercicio de actividad o en el goce de jubilación, de acuerdo con las leyes que rigen la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 41 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Los beneficios establecidos en el precedente artículo, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, según las normas y excepciones siguientes:

A) A los tres meses, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, y las pensiones. Estas pasividades se servirán por un mínimo de cuarenta pesos para las jubilaciones y de veinte pesos para las pensiones.
B) A los tres años, la jubilación de los afiliados comprendidos en el inciso B) del artículo 6.o".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARDOSO. — A este artículo hay que hacerle una pequeña modificación. Las palabras "...según las normas..." están de más. El artículo debe comenzar así: "Los beneficios establecidos en el precedente artículo, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las excepciones siguientes" Aclaro que antes, en la forma primitiva, este artículo contenía también "normas generales", es decir, otros casos además de las excepciones. Se consideró innecesario mantenerlas, y se le suprimieron.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo confío mucho en el acierto de la Comisión dictaminante, pero voy a referirme a algo que me parece justo.

Veo que estableciéndose el principio de que los beneficios se conceden a los cinco años de sancionada la ley, se establecen después algunas excepciones. La excepción del inciso B) permite que los beneficios se disfruten a los tres años siempre que la persona beneficiada cuente con sesenta años le edad y un mínimo de diez años de servicios. Se me ocurre pensar que existen canillitas a quienes podría ser justo comprenderlos en una excepción aún más liberal; hombres que tienen más de sesenta años y no diez de servicio, sino veinte o treinta años de actividad, que no pueden ser muchos pero a quienes podría no ser humano o no ser equitativo el hacerlos esperar tres años para jubilarse.

(Interrupciones).

—La Comisión dice que donde exista un canillita con sesenta años de edad y diez de actividad puede jubilarse a los tres años. Ahora bien, yo digo: si un canillita tuviera sesenta años de edad y treinta de canillita —que creo que existe el caso— ¿no se le podría jubilar, por ejemplo, al año?

La misma razón que justifica esta excepción, autorizaría a ampliarla, y dentro de los mismos extremos que aquí se contemplan. Porque aquí se contempla al canillita de sesenta años de edad y diez de actividad. Ese no espera cinco años: se jubila a los tres. Yo digo que si existen canillitas de sesenta años de edad y veinte de servicios, ¿por qué, por ejemplo, no podrían jubilarse a los dos años?, en lugar de esperar tres? Y si existe un canillita con sesenta años de edad y treinta de actividad, ¿por qué no se le jubila al año, en lugar de esperar tres? No pueden ser muchos los casos, son raros pero parecería justo contemplarlos.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SALGADO. — Señor Diputado, esta disposición responde a una regla general. No se ha querido, sino

en una mínima parte, establecer un régimen preferencial para este gremio y, además, cualquier variante que se introduzca importará una variante en el cálculo actuarial, de cuyas consecuencias no puede responsabilizarse la Comisión.

Todas las excepciones y las normas se han establecido conforme a cálculos actuariales previamente realizados. Comprendo que si se extremaran los beneficios, si se quisieran extremar haciendo más casuística la ley, podrían establecerse una cantidad de variantes más cercanos al ideal; pero este es el régimen general. Por otra parte, por las estadísticas de que dispone el organismo técnico —yo lo consultaba el otro día— para los casos de personas de sesenta años de edad y veinte de servicios, es raro, que en esas condiciones no se encuentren imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de la actividad. Puede haber, lo reconozco, alguna persona tan excepcionalmente dotada, que con sesenta años de edad y veinte de ejercicio del reparto de diarios, esté en condiciones físicas para seguir en el desempeño de la función. Pero, detengámonos en el caso más corriente: un canillita reumático. Pongamos por caso un hombre que tenga sesenta años de edad y veinte de reparto de diarios, que tenga una afección reumática; está colocado en condiciones de imposibilidad física para continuar en el ejercicio de sus actividades y entonces, para el caso, la severidad del inciso B) estará contrabalanceada por las normas del inciso A). Y como cito esa corriente dolencia, podría hacerla con una decena del mismo tipo profesional.

Hago esta aclaración al solo efecto de demostrar la razón que asiste a la Comisión informante, sin que esto, por mi parte, sea un obstáculo para que el señor Diputado proponga su fórmula y que se la vote posiblemente. De lo que la Comisión no puede responsabilizarse en el terreno actuarial, es que las nuevas normas técnicas que se establezcan aquí garanticen al final la financiación exacta de este proyecto de ley que, a mi juicio, es su virtud fundamental.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. —Las manifestaciones del señor Diputado Salgado no atacan lo fundamental de mi proposición, porque no está bien las razones que el propio señor Diputado Salgado y la Comisión dictaminante tienen para aconsejar la excepción del inciso B). Yo estoy razonando dentro del problema planteado en los términos que ellos lo plantean y defendiendo la misma posición que ellos defienden, pero ampliando esa solución de justicia. No es razonable sostener que la persona con sesenta años de edad y veinte de actividad no necesita la disposición de excepción porque estará comprendida entre los imposibilitados, y no es razonable porque no es forzoso que esté imposibilitada una persona con sesenta años de edad y veinte de actividad y no lo esté una persona con sesenta años de edad y diez de actividad, dado que la edad es la misma.

Es muy concebible el caso el canillita que empieza a los treinta años o antes y a los sesenta tiene ya treinta años de actividad, y está físicamente habilitado para trabajar como el que tiene sesenta años de edad y diez de actividad.

No insisto en esto, por lo mismo que estoy improvisando; pero quiero que los señores Diputados perciban que estoy razonando en el mismo terreno y con los mismos argumentos que justifican la excepción que ellos aconsejan. Si la excepción se justifica para el hombre de sesenta años de edad y diez de actividad, se justifica también para el de sesenta años de edad y veinte o treinta de actividad. Quizás tuviera alguna razón de ser la circunstancia que el señor Diputado invoca, de que los cálculos actuariales están hechos para estas disposiciones, pero tampoco me asusta, porque pienso que los hombres en esa situación de excepción, por lo mismo que es de excepción, deben ser muy pocos, y existe el caso —yo lo conozco —del canillita que tiene sesenta años de edad y más de treinta de trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — Ese se jubila.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero lo hacen esperar tres años.

SEÑOR CARDOSO. — Igual que al otro.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero yo digo lo siguiente: si al que trabaja diez años no lo hacemos esperar cinco, sino que le creamos una disposición de excepción, al que ha trabajado veinte años no hay que hacerlo esperar tres, sino dos, y al que ha trabajado treinta años hay que hacerlo esperar uno.

No insisto, me limito a plantear el problema, y declaro que sería de una gran justicia agregar una excepción más. He terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Son cuestiones muy delicadas estas, señor Presidente, que han sido estudiadas por la Comisión, en colaboración con los técnicos del Instituto.

Yo anoto de paso que el hecho de incorporar desde el comienzo nuevos jubilados a ese régimen, liberaría a otros tantos de pagar el aporte necesario, que establece la ley y los reintegros correspondientes.

De manera que me parece que aceptar una proposición, que es simpática por su finalidad, podría hacer correr un riesgo a la estabilidad económica de la ley.

Yo, por lo pronto, no me atrevo a aceptarla en nombre de la Comisión.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Declaro, señor Presidente, que estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por los compañeros informantes de la Comisión doctores Salgado y Cardoso.

Precisamente, los beneficios jubilatorios serán concedidos en base a un fondo que recién se va a organizar. De manera que si nosotros concedemos las jubilaciones con excesiva liberalidad, la respectiva Sección de la Caja se va a encontrar con que no tiene recursos para atender esas pasividades. Si un vendedor de diarios —como se ha dicho— tiene sesenta años de edad y diez de servicios, puede jubilarse después de transcurridos tres años de vigencia de la ley, pero si no se encuentra en condiciones de seguir trabajando por imposibilidad absoluta y permanente, puede obtener su retiro a los tres meses.

Yo estaría de acuerdo en que se hiciera esa nueva concesión en favor de los afiliados que tengan sesenta años de edad y veinte de servicios, pero temo que peligre la estabilidad de la Caja si de entrada, no más, gravamos sus escasos fondos con una carga demasiado pesada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.° tal como lo propone la Comisión.

(Se vota: **32 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 8.°.

(Se lee):

"Artículo 8.° Son aplicables al sistema que se establece en la presente ley, las disposiciones del artículo 3.° de la ley N.° 8.063, de 20 de diciembre de 1926, en lo pertinente, y las del artículo 2.° de la ley N.° 9.743, de 17 de diciembre de 1937. Estos beneficios se harán efectivos a partir de los tres meses de la promulgación de la presente ley."

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es para dejar constancia de que se trata en este artículo. Se trata de los casos de muerte antes del cumplimiento de los diez años de servicios y de incapacidad absoluta o muerte ocurrida en ocasión del trabajo. A esos casos se refiere este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8.° que se ha leído.

(Se vota. **30 en 31. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 9.°.

(Se lee):

"**Otras disposiciones**

Artículo 9.° En caso de que las empresas periodísticas aumentaran el precio del ejemplar de cada diario en un centésimo, los actuales beneficios que sobre la venta de cada ejemplar obtienen los vendedores de diarios, serás aumentados en tres milésimos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 31.—Afirmativa).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Se creará una Comisión honoraria de "asesoramiento y control" del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas, compuesta de tres delegados del gremio de vendedores de diarios y revistas, tres delegados de las empresas periodísticas y un delegado del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Dicha Comisión tendrá las funciones de las actuales Comisiones de Asesoramiento y Control y las que reglamente el Poder Ejecutivo, previo informe del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay."

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Por sugestión del señor Diputado Carbonell y Migal anoto que debe ir con mayúscula "Comi

sión Honoraria de Asesoramiento"; y que donde dice "control", debe decir "contralor".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 10. Se creará una Comisión Honoraria de Asesoramiento y Contralor del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas, compuesta de tres delegados del gremio de vendedores de diarios y revistas, tres delegados de las empresas periodísticas y un delegado del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Dicha Comisión tendrá las funciones de las actuales comisiones de asesoramiento y control y las que reglamente el Poder Ejecutivo, previo informe del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay".

—Se va a votar el artículo 10 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Los jefes de venta, despachantes, sucursaleros y sus ayudantes, que no estén afiliados a la Caja de Periodistas y Gráficos o comprendidos en otros sistemas jubilatorios, son afiliados al Fondo creado por esta ley".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En este artículo se hace una enumeración expresa; el propósito que la animó fué el de incluir todas las personas vinculadas a la venta de diarios, que no se hallaran comprendidas ya en otros regímenes jubilatorios, porque se veía el peligro de que afiliados a otros fondos trataran de venirse a éste por serle más favorable.

De tal manera que los que en el momento actual tienen afiliación en otro fondo, deberán permanecer en él, y sólo éstos que están expresamente determinados aquí son los que van a recibir los beneficios de esta ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Veo que la palabra "Jefe" está con mayúscula; propongo que se ponga con minúscula, y que del artículo anterior se saquen las comillas, que están de más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces... que queden las comillas, para la historia!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 30 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Tienen derecho a la afiliación a este fondo y a sus beneficios, todas las personas que ejercieron la actividad de vendedores de diarios y revistas, por lo menos con un año de anterioridad a la promulgación de esta ley. Sin embargo, los beneficios alcanzarán a los causahabientes de los vendedores de diarios y revistas, y a éstos mismos, que hubieran fallecido o hubieren cesado en su actividad por incapacidad absoluta y permanente, dentro del plazo de tres años inmediatamente anterior a la promulgación de esta ley, siempre que se pruebe que esa actividad constituía el único o el principal medio de subsistencia.

Las personas que no llenando las exigencias anteriores reingresen a esas actividades, deberán cumplir —en forma continua o discontinua— un término efectivo de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimiento de servicios anteriores. En tales casos, el monto de la jubilación —por la parte correspondiente a los servicios anteriores a la ley— le será calculado por el 50 o|o del tipo normal.

Aun cuando a la fecha de fallecimiento del afiliado no se hubiera cumplido el término establecido en el apartado segundo de este artículo, tienen derecho a pensión, sus familias, en los casos que fijan las leyes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y existe derecho a jubilación cuando el cese de esa actividad haya sido provocado por incapacidad absoluta y permanente".

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Conviene hacer una aclaración aquí.

El artículo, en la parte correspondiente, debería decir: "Sin embargo, los beneficios alcanzarán a los causa-habientes de los vendedores de diarios y revistas que hubieran fallecido y a los vendedores que hubieren cesado en su actividad por incapacidad", etc. Porque, de lo contrario, va a resultar que es a los fallecidos a los que les van a dar la pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, ¿acepta la modificación?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 12. Tienen derecho a la afiliación a este fondo y a sus beneficios, todas las personas que ejercieron la actividad de vendedores de diarios y revistas, por lo menos con un año de anterioridad a la promulgación de esta ley. Sin embargo, los beneficios alcanzarán a los causa-habientes de los vendedores de diarios y revistas, que hubieren fallecido y a los vendedores que hubieren cesado en su actividad por incapacidad absoluta y permanente, dentro de plazo de tres años inmediatamente anterior a la promulgación de esta ley, siempre que se pruebe que esa actividad constituía el único o el principal medio de subsistencia.

Las personas que no llenando las exigencias anteriores reingresen a esas actividades deberán cumplir —en forma continua o discontinua— un término efectivo de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimiento de servicios anteriores. En tales casos, el monto de la jubilación —por la parte correspondiente a los servicios anteriores a la ley— le será calculado por el 50 o|o del tipo normal.

Aun cuando a la fecha del fallecimiento del afiliado no se hubiere cumplido el término establecido en el apartado segundo de este artículo, tienen derecho a pensión, sus familias, en los casos que fijan las leyes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y existe derecho a jubilación cuando el cese de esa actividad haya sido provocado por incapacidad absoluta y permanente".

—Se va a votar el artículo 12 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 31 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Para el cómputo de los años de servicios, sólo se tomarán en cuenta los prestados a partir de los quince años de edad".

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo me permito señalar —y espero que la Comisión lo haya tenido presente— que este artículo 13 en cuanto permite computar los servicios prestados por quienes tienen más de quince años de edad, no armoniza con algunas disposiciones legales nuestras vigentes. El artículo 244 del Código del Niño prohibe esta actividad a menores de dieciséis años.

SEÑOR CARDOSO. — Pero eso es para el futuro.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parecería que hay cierta contradicción entre una disposición vigente que considera ilícito el trabajo de los menores de dieciséis años, y esta disposición que lo considera lícito y lo computa a los efectos de la jubilación. En cualquier caso, habrá que aclarar el sentido de esta disposición, que modifica lo establecido expresamente en el Código del Niño.

SEÑOR CARDOSO. — Además, hay muchas personas que han trabajado desde antes de existir el Código del Niño.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: a mi juicio habría que agregar lo siguiente: "...a partir de los quince años de edad, no siendo hijo de patrono de empresa, y en caso de serlo, a los diez y ocho años". Porque en todas las leyes se establecen los diez y ocho años de edad como límite inicial; y no se computan los servicios anteriores de las personas que han trabajado con los padres,

porque de acuerdo con las leyes vigentes, hasta esa edad, los hijos están bajo la potestad del padre.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Esta disposición no modifica el Código del Niño, y no estuvo tampoco en el ánimo de la Comisión modificarlo. El sentido de ella, como muy bien lo dijo recién el señor Diputado Cardoso, es el de considerar situaciones pasadas. Cuando un canillita denuncie servicios prestados como canillita, y pretenda reconocer servicios prestados antes de los quince años de edad, va entendido que no se le reconocerán. Ese es el fundamento de la disposición.

Tampoco este artículo puede considerarse como modificativo del Código del Niño. Si se dijera: "Modifícase la disposición tal del Código del Niño", estableciendo la edad de quince años como mínimo para trabajar, sería otra cosa. Esta disposición proyectada no autoriza a los canillitas a trabajar antes de los quince años y, en cambio, les prohibe reconocer servicios antes de esa edad. Ese es el sentido de la disposición.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El problema es saber si esta disposición legal autoriza a trabajar entre los quince y los dieciseis años de edad. El Código del Niño lo prohibe trabajar con menos de dieciseis años.

SEÑOR SALGADO. — Me atrevo a expresar que para la Comisión no existió el propósito de modificar el Código del Niño, ni lo modifica. El sentido de la disposición es el de que no se reconozcan servicios denunciados por vendedores de diarios anteriores a la edad de quince años. De modo que si denuncian servicios de cuando tenían ocho, nueve, diez, once, y hasta quince años, y quieren hacer reconocer esos servicios, se les dirá: "No; esos servicios no son reconocibles".

Por otra parte, esta disposición legal armoniza con el régimen general. Hay jurisprudencia administrativa y creo que hasta hay disposiciones en otras leyes que impiden reconocer servicios prestados antes de una edad determinada. En este caso, para este régimen legal concreto, se establece que no se reconocerán servicios prestados antes de los 15 años. Luego, no existe ningún propósito, ni ha estado en el ánimo de la Comisión, el modificar el Código del Niño. Se entiende que las excepciones al Código del Niño las únicas, son las expresamente establecidas en el mismo Código que otorgan el derecho de trabajar con autorización especial de quien corresponde, y en esos casos tendrá que recurrir no a esta disposición legal, sino al instituto legal correspondiente, administrador del Código del Niño.

Con estas manifestaciones queda perfectamente claro el sentido de la ley y obviadas las dificultades planteadas por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: Convendría dejar aclarada la proposición que yo hice, porque si en general para las demás leyes no se reconocen los servicios prestados con los padres, sino desde los 18 años, yo creo que en este proyecto también puede incluirse esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hacer llegar a la Mesa su fórmula. Mientras, se va a votar el artículo 13 tal cual ha sido presentado por la Comisión.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Son reconocibles los años de servicios prestados con anterioridad a esta ley, por las personas citadas en el artículo 1.°, a partir de la edad de quince años, en las mismas actividades o en otras actividades cuyo reconocimiento se opere por otras leyes jubilatorias.

"El sueldo ficto correspondiente a los servicios anteriores será el uniforme de sesenta pesos mensuales, cuando las actividades desarrolladas lo hubieran sido en la venta de diarios y revistas, con la excepción prevista en el artículo 3.°.

La contribución obrera por reintegros de este concepto, y su pago en amortizaciones mensuales, se hará conforme a las determinaciones de la ley de 11 de enero de 1934.

Para la acumulación de servicios reconocibles por otros fondos jubilatorios, regirán las normas vigentes en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Según se me informa, en la Sala y en la casa hay cincuenta señores legisladores. Yo rogaría a la Mesa que tuviera a bien incitarlos a que no abandonaran, por lo menos la casa, a fin de que hoy pueda aprobarse el convenio de pagos con Francia.

Solicito esto, a riesgo de parecer cargoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Los vendedores de diarios y revistas deberán afiliarse, denunciar servicios anteriores dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley. El Poder Ejecutivo podrá extender este plazo hasta un año más, si así lo creyera necesario y previo informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **34 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Los vendedores de diarios y revistas que ya disfruten de jubilación por otras Cajas o Fondos, no podrán acumular sus servicios ni acogerse a los beneficios de esta ley, salvo que renuncien a su pasividad, cuyo monto deberá ser vertido por la Caja respectiva al Fondo Vendedores de Diarios y Revistas, mientras permanezca en actividad. El afiliado no podrá acogerse a los beneficios de esta ley sino después de transcurridos cinco años de la renuncia a su pasividad, excepto cuando estuviese imposibilitado absolutamente para el trabajo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Para el reconocimiento de los servicios anteriores, los interesados deberán presentar cuando menos cuatro testigos, dos de ellos del mismo gremio, mayores de treinta años de edad, y los otros dos, comerciantes o profesionales. Si el afiliado pudiera presentar el testimonio del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas o pruebas documentales emanadas del mismo, los testigos podrán ser reducidos a dos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. El falso testimonio podrá ser castigado con la pérdida de los derechos jubilatorios, además de las penas que correspondan por las leyes vigentes".

—En discusión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Quiero destacar que en el texto de este artículo se dice que el falso testimonio podrá ser castigado con la pérdida de los derechos jubilatorios, además de las penas que correspondan por las leyes vigentes; pero como esto se refiere al artículo 17 que establece que para el reconocimiento de los servicios anteriores los interesados deberán presentar, cuando menos, cuatro testigos, dos de ellos del mismo gremio y los otros dos comerciantes o profesionales, convendría aclarar si la pérdida de esos derechos jubilatorios también alcanzará a los comerciantes, industriales o profesionales que presten testimonio falso.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado; se refiere a todos los testigos que presten falso testimonio. Se trata de la persona que dé el testimonio falso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se refiere a todos: comerciantes, profesionales o los del comercio.

(Murmullos).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Muy bien, señor Presidente. Quería que quedara constancia de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18 que se ha leído.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee).

"Artículo 19. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, queda facultado para efectuar, mediante aprobación del Poder Ejecutivo, los gastos que demande la organización y el funcionamiento de este servicio, con cargo al Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas, previa aprobación de la Comisión de Asesoramiento y Control. El monto total de los gastos no podrá superar el 3 % de la recaudación. A partir del segun-

do ejercicio siguiente al de la organización de este servicio, deberá formularse el presupuesto respectivo con la aprobación de la Comisión antes citada".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 20.

(Se lee).

"Artículo 20. Dentro de los tres años de la promulgación de la presente ley, la Caja hará un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables, proponiendo las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

—El artículo 21 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR D'AMADO. — Podría ponerse a votación mi agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, señor Diputado. Reglamentariamente, quedó desechado al aprobarse el artículo de la Comisión.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido en el régimen de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al gremio de vendedores de diarios y revistas, al cual se aplicarán las disposiciones de las leyes vigentes que no se opongan a la presente.

Art. 2.o Se formará un fondo especial denominado "Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas", al cual se imputarán las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley y se acreditarán los recursos obtenidos de acuerdo con la misma.

Art. 3.o A los efectos de esta ley, estímase en sesenta pesos mensuales el sueldo ficto uniforme de los vendedores de diarios y revistas. Este sueldo ficto podrá ser aumentado para la apreciación de los retiros previstos por esta ley, hasta ciento veinte pesos mensuales, cuando se pruebe fehacientemente la existencia de ganancias mayores al sueldo ficto uniforme de sesenta pesos pagándose, en tal caso, la contribución adicional prevista por este sistema.

De los recursos

Artículo 4.o Ingresarán al Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas, los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto de $ 40.00 (cuarenta pesos), por tonelada, sobre la importación de papel para diarios, que los organismos recaudadores verterán a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, o a su orden, sin deducción de clase alguna.

B) Una contribución mensual que abonarán los vendedores de diarios y revistas, de treinta centésimos ($ 0.30) cuando tengan hasta treinta años de edad; de cincuenta centésimos ($ 0.50) cuando tengan de treinta a cuarenta años de edad; y de un peso ($ 1.00), cuando tengan más de cuarenta años de edad.

C) Un recargo de 15 o|o (quince por ciento) que abonarán mensualmente los vendedores de diarios sobre la diferencia en que quieran aumentar el máximo de sesenta pesos ($ 60.00), como sueldo ficto de jubilación.

D) Las cantidades que resulten indispensables para reintegrar la suma total a que se refiere el inciso anterior, cuya contribución debe calcularse a partir de los veinte años de edad.

E) Las donaciones, legados, multas, etc., que correspondan acreditar a este fondo.

Art. 5.o Para la percepción de las contribuciones dispuestas por este sistema, regirá el Carnet de Trabajo, en las condiciones establecidas por las leyes Nos. 9.946 y 9.947, de 26 de julio de 1940. El pago y la habitualidad del trabajo, podrán ser certificados por las empresas, o los intermediarios, o el Sindicato de Vendedores de Diarios o por otros medios que la Caja estime suficientes, de acuerdo con las normas que establecerá la reglamentación.

De los beneficios

Artículo 6.o Esta ley cubre los riesgos de invalidez, vejez y muerte, conforme a las siguientes reglas:

A) A las personas imposibiltadas físicas o intelectualmente para continuar en el ejercicio de su actividad, con un mínimo de diez años de servicios.

B) A las personas que hayan cumplido sesenta años de edad, con un mínimo de diez años de servicios.

C) A las personas que cuenten con cincuenta años de edad, y treinta de servicios.

D) A los que fallezcan en el ejercicio de actividad o en el goce de jubilación, de acuerdo con las leyes que rigen la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Artículo 7.o Los beneficios establecidos en el precedente artículo, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las excepciones siguientes:

A) A los tres meses, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, y las pensiones. Estas pasividades se servirán por un mínimo de cuarenta pesos ($ 40.00) para las jubilaciones y de veinte pesos ($ 20.00) para las pensiones.

B) A los tres años, la jubilación de los afilados comprendidos en el inciso B) del artículo 6.o.

Art. 8.o Son aplicables al sistema que se establece en la presente ley, las disposiciones del artículo 3.o de la ley N.o 8.063, de 20 de diciembre de 1926, en lo pertinente, y las del artículo 2.o de la ley N.o 9.743, de 17 de diciembre de 1937. Estos beneficios se harán efectivos a partir de los tres meses de la promulgación de la presente ley.

Otras disposiciones

Artículo 9.o En caso de que las empresas periodísticas aumentaran el precio del ejemplar de cada diario en un centésimo, los actuales beneficios que sobre la venta de cada ejemplar obtienen los vendedores de diarios, serán aumentados en tres milésimos.

Art. 10. Se creará una Comisión Honoraria de Asesoramiento y Contralor del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas, compuesta de tres delegados del gremio de vendedores de diarios y revistas, tres delegados de las empresas periodísticas y un delegado del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Dicha comisión tendrá las funciones de las actuales comisiones de asesoramiento y control y las que reglamente el Poder Ejecutivo, previo informe del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 11. Los Jefes de venta, despachantes, sucursaleros y sus ayudantes, que no estén afiliados a la Caja de Periodistas y Gráficos o comprendidos en otros sistemas jubilatorios, son afiliados al Fondo creado por esta ley.

Art. 12. Tienen derecho a la afiliación a este fondo y a sus beneficios, todas las personas que ejercieron la actividad de vendedores de diarios y revistas, por lo menos con un año de anterioridad a la promulgación de esta ley. Sin embargo, los beneficios alcanzarán a los causa-habitantes de los vendedores de diarios y revistas, que hubieren fallecido y a los vendedores que hubieren cesado en su actividad por incapacidad absoluta y permanente, dentro del plazo de tres años inmediatamente anterior a la promulgación de esta ley, siempre que se pruebe que esa actividad constituía el único o el principal medio de subsistencia.

Las personas que no llenando las exigencias anteriores reingresen a esas actividades, deberán cumplir —en forma continua o discontinua— un término efectivo de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimiento de servicios anteriores. En tales casos, el monto de la jubilación —por la parte correspondiente a los servicios anteriores a la ley— le será calculado por el 50 % del tipo normal.

Aún cuando a la fecha del fallecimiento del afiliado no se hubiere cumplido el término establecido en el apartado segundo de este artículo, tiene derecho a pensión, sus familias, en los casos que fijan las leyes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y existe derecho a jubilación cuando el cese de esa actividad haya sido provocado por incapacidad absoluta y permanente.

Art. 13. Para el cómputo de los años de servicios, sólo se tomarán en cuenta los prestados a partir de los quince años de edad.

Art. 14. Son reconocibles los años de servicios prestados con anterioridad a esta ley, por las personas citadas en el artículo 1.o, a partir de la edad de quince años, en

las mismas actividades o en otras actividades cuyo reconocimiento se opere por otras leyes jubilatorias.

El sueldo ficto correspondiente a los servicios anteriores será el uniforme de sesenta pesos mensuales, cuando las actividades desarrolladas lo hubieran sido en la venta de diarios y revistas, con la excepción prevista en el artículo 3.o.

La contribución obrera por reintegros de este concepto, y su pago en amortizaciones mensuales, se hará conforme a las determinaciones de la ley de 11 de enero de 1934.

Para la acumulación de servicios reconocibles por otros fondos jubilatorios, regirán las normas vigentes en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 15. Los vendedores de diarios y revistas deberán afiliarse, denunciar servicios anteriores dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley. El Poder Ejecutivo podrá extender este plazo hasta un año más, si así lo creyera necesario y previo informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 16. Los vendedores de diarios y revistas que ya disfruten de jubilación por otras Cajas o Fondos, no podrán acumular sus servicios ni acogerse a los beneficios de esta ley, salvo que renuncien a su pasividad, cuyo monto deberá ser vertido por la Caja respectiva al Fondo Vendedores de Diarios y Revistas, mientras permanezcan en actividad. El afiliado no podrá acogerse a los beneficios de esta ley sino después de transcurrido cinco años de la renuncia a su pasividad, excepto cuando estuviese imposibilitado absolutamente para el trabajo.

Art. 17. Para el reconocimiento de los servicios anteriores, los interesados deberán presentar cuando menos cuatro testigos, dos de ellos del mismo gremio, mayores de treinta años de edad, y los otros dos, comerciantes o profesionales. Si el afiliado pudiera presentar el testimonio del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas o pruebas documentales emanadas del mismo, los testigos podrán ser reducidos a dos.

Art. 18. El falso testimonio podrá ser castigado con la pérdida de los derechos jubilatorios, además de las penas que correspondan por las leyes vigentes.

Art. 19. El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay queda facultado para efectuar, mediante aprobación del Poder Ejecutivo, los gastos que demande la organización y el funcionamiento de este servicio, con cargo al Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas, previa aprobación de la Comisión de Asesoramiento y Control. El monto total de los gastos no podrá superar el 3 % de la recaudación. A partir del segundo ejercicio siguiente al de la organización de este servicio, deberá formularse el presupuesto respectivo con la aprobación de la Comisión antes citada.

Art. 20. Dentro de los tres años de la promulgación de la presente ley, la Caja hará un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables, proponiendo las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas.

Art. 21. Comuníquese, etc.".

31

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Convenios de pago con Francia. (Autorización al Banco de la República para abrir una cuenta especial recíproca)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, diciembre 19 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de acompañar el adjunto proyecto de ley, que organiza el funcionamiento de un Convenio de Pagos con Francia.

La fórmula propuesta concreta los resultados de las negociaciones mantenidas entre los representantes de la Delegación Comercial Francesa y los Ministerios de Hacienda y Relaciones Exteriores y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se inspira en la notoria conveniencia de crear mecanismos monetarios aptos para estimular la reiniciación de nuestro intercambio comercial y financiero con las naciones que siempre han estado vinculadas a las relaciones económico-internacionales de la República. En el caso de Francia, dado los obstáculos que este país amigo tendrá que vencer para encauzar sus exportaciones bajo un signo de normalidad, la fórmula propuesta consiste en la apertura de un crédito, durante el período previsible en que no podrá corresponder sino en parte a los envíos que se le remitan desde el Uruguay.

El convenio con el Gobierno Francés, que el proyecto autoriza, para ser manejado por el Banco de la República, no revestirá el carácter de un convenio de compensación, sino el de un arreglo de pago diferido, en divisas u oro, provisto de facilidades de liquidación durante el expresado período de insuficiencia temporal de exportaciones francesas.

Este acuerdo para cubrir todos los pagos a cursarse entre la zona del franco francés y nuestro país, constituye, sin duda, un procedimiento típico de transición hacia otras formas de intercambio expansivo y más libre, que están organizando las Naciones Unidas, en los aspectos político, monetario, financiero y comercial. El importe de la cuenta propuesta fué establecido atendiendo a diversos elementos en juego, a saber: la importancia de las reservas internacionales de relativa disponibilidad; los requerimientos de crédito temporal de otras naciones europeas, tradicionalmente vinculadas a nuestro intercambio y que están ansiosas por reiniciarlo a breve plazo; la demanda extraordinaria de divisas de libre empleo que exigirán las importaciones adicionales para el reabastecimiento y la reposición de materias primas, mercaderías, bienes de consumo para las grandes masas de la población y equipo productor; y finalmente, la afectación eventual de una parte de nuestras reservas en oro y divisas libres, para cubertura de las cuotas de participación de la República en las instituciones monetarias y financieras internacionales proyectadas.

La relativa influencia que este convenio podría hacer sentir en la situación monetaria interna será, seguramente, contrarrestada por las medidas de absorción de circulante que se ponen en práctica —y que en el caso se intensificarán— para neutralizar el incremento de los medios de pago.

El Poder Ejecutivo abriga la certidumbre de que la alta finalidad de política internacional que justifica esta iniciativa; la condición de firmeza que representa la garantía a oro del crédito a utilizarse; y el beneficio común de restablecer el intercambio con una nación amiga que recomienza su vinculación económica internacional debilitada por la gran contienda, decidirán a la Asamblea a prestar una preferente atención al estudio del adjunto proyecto.

Al declarar incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, expreso al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay para abrir una cuenta especial recíproca con el Banco de Francia, por intermedio de la cual se cursarán los pagos de toda clase relacionados con operaciones directas entre el Uruguay y la zona del franco.

Los saldos favorables al Banco de la República Oriental del Uruguay en dicha cuenta, no deberán sobrepasar del contravalor, en francos franceses, de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos moneda nacional).

Este contravalor se calculará sobre la cotización básica aplicable a las exportaciones de productos uruguayos.

Art. 2.° Se establece un término de tres años para la vigencia de la cuenta a que se refiere el artículo anterior, la que será renovable de año en año por tácita reconducción, pudiendo ser cancelada en cualquier momento con un preaviso de seis meses.

Art. 3.° Los saldos recíprocos de la precitada cuenta gozarán de garantía a oro; y en caso de modificación del precio del oro, tomado en consideración para la fijación del tipo de cambio del franco francés en relación con el peso uruguayo, el saldo de la cuenta a que se refiere el artículo 1.° deberá ser reajustado por el Banco de Francia o por el Tesoro Francés en la proporción de la variación ocurrida.

Art. 4.° El saldo acreedor que arrojare la cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay con el Banco de Francia, al vencimiento de esta autorización, podrá utilizarse hasta reembolso completo para cualquier

pago a efectuarse del Uruguay a la zona del franco, o viceversa.

Dicho saldo deberá seguir gozando hasta su extinción de la garantía prevista por el artículo anterior.

Art. 5.° Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con el Gobierno de la República Francesa los acuerdos o convenios que regularán las condiciones de la cuenta especial recíproca del Banco de la República Oriental del Uruguay con el Banco de Francia, a que se refiere el artículo 1.° de la presente ley, y sus respectivas transacciones.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 19 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se hace un deber aconsejar a la Cámara que preste su aprobación al proyecto de convenio de pagos con Francia, en la forma que viene propuesto.

No abundará en razones conducentes a prestigiar una medida de esta naturaleza, desde que en el ánimo de todos los señores Diputados no puede imperar otro sentimiento que no sea el de brindar su espontánea cooperación, en la forma más amplia posible, a fin de que a Francia le sea dable avanzar en el camino, tan erizado de dificultades, que le conduzca a la normalización de su próspera y tradicional manera de vivir.

Y mucho menos cabe abundar en justificativos o argumentaciones de este mismo tenor, cuanto que la cuota que aportamos para tan alta finalidad, no significa sino una muy menguada porción de lo que para lograrla aquélla requiere, sin que, por otra parte, al país se le imponga con ello ningún sacrificio sensible.

Como bien lo dice el escueto y preciso mensaje que fundamenta el proyecto, no se propone a la Cámara que preste su acuerdo a un convenio de compensación, sino a un arreglo de pagos diferidos.

Con él habrá de beneficiarse la economía francesa, pero también la nuestra.

Para una mejor comprensión de lo que significa para Francia este convenio, puede ser de interés remitirse a las manifestaciones del ex presidente Gouin, al notificar de los resultados obtenidos por León Blum al finalizar el acuerdo franco-estadounidense.

El déficit del balance de cuentas de Francia es de 6.150 millones de dólares.

Con el oro de que dispone, con las divisas y saldos situados en algunos países y con los créditos ya concedidos, se cubrirán 3 mil millones de dólares.

Por concepto de reparaciones y créditos facilitados fuera de los Estados Unidos, obtendrá algo más de 940 millones de dólares.

El déficit se sitúa, pues, en los 2.200 millones de dólares. Y los acuerdos celebrados con los Estados Unidos lo reducen en 1.150 millones de dólares.

Del resto, 500 millones de dólares Francia los pedirá al Banco de Reconstrucción, quedando por tanto otros 500 millones de dólares que piensa obtenerlos mediante créditos en otros países, como también en organizaciones privadas de los Estados Unidos.

Con esos recursos, espera esa nación volver a ser lo que fué.

Aun más: con el programa que se ha planteado, aspira a lograr una mejor capacidad productiva, que a su vez la faculte para alternar con la eficiente producción estadounidense, luego de haber plasmado la necesaria modernización de la técnica y equipos productivos, atendiendo de consumo a los requerimientos del alto nivel de vida de su pueblo.

En términos generales, ésos son los alcances que se propone el plan francés.

Los guarismos enunciados coadyuvarán a que los señores Diputados justiprecien el móvil y la entidad de nuestro aporte a tan complejo programa de reconstrucción, mediante este proyecto que ha de permitir a Francia diferir los pagos que deba efectuar por los productos que le vendamos, hasta la suma de 6 millones de pesos uruguayos.

Las características del crédito que otorgamos, en algo se semejan a las que derivan del acuerdo que mantenemos con Inglaterra, y que han tenido como corolario situar 18 millones de libras en ese mercado, a la espera de que puedan ser convertidas en productos útiles a nuestra importación.

Sin embargo, tales características, en cuanto difieren con el acuerdo con Gran Bretaña, resultan en el caso del convenio a estudio, favorables al Uruguay.

Mientras que por nuestras libras en Londres percibimos un interés de 0.70 o|o, aproximadamente, con los francos congelados temporariamente podremos obtener un interés de algo más del 1 o|o, desde que se ha estatuído que con ellos se adquieran Bonos del Tesoro en Francia, que reditúan entre el 1 y el 2 o|o.

Al mismo tiempo se establece un término de tres años, para la duración de este convenio.

Por el artículo 3.o del proyecto, nos ponemos a cubierto de cualquier pérdida por concepto de variaciones en los tipos de cambio, por cuanto se le impone una garantía oro.

La disposición es bien previsora, y la experiencia que disponemos nos ha aleccionado para no suscribir convenios con el extranjero cuando no se estipula una cláusula como la que comentamos.

Como última consideración, cabría señalar que este acuerdo con Francia no implica una modificación en la política que nuestro país ha suscrito en acuerdos internacionales, ni rectificación de rumbos a lo resuelto en Bretton Woods.

Y, si bien es cierto que se trata de un acuerdo bilateral, —lo que parece reñido con la tendencia a eliminar este sistema de intercambio—, en realidad resulta un expediente obligado por las circunstancias y se plantea con carácter de transitoriedad.

De inmediato tendrá la Cámara el informe sobre los acuerdos de Bretton Woods, y del análisis de los mismos se podrá apreciar más acabadamente que lo que hoy proponemos, no es más que una fórmula práctica de obviar una situación de grave embarazo para el comercio, con aquellos países que resultaron devastados por la guerra.

Este régimen de los acuerdos bilaterales fué ensayado con éxito con posterioridad a la conflagración de 1914-1917.

En la actualidad, con un panorama mucho más despejado que en aquel entonces, con una organización mundial bastante amplia destinada a normalizar el comercio internacional y proveer de recursos para su reconstrucción a los países castigados, y hasta de fomento para otros que necesiten recurrir al crédito externo, —organismo que está a punto de empezar a funcionar— podemos suscribir convenios como éste que se nos propone, de carácter transitorio y sin que se anoten riesgos perceptibles para nuestra economía.

Sala de la Comisión, julio 29 de 1946.

Pedro Chouhy Terra, Miembro informante — Eduardo Acevedo Alvarez, — Salvador M. Ferrer Serra. — Héctor A. Grauert. — Ramón M. Salgado. — Héctor Payssé Reyes. — A. Carlos Cutinella.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay para abrir una cuenta especial recíproca con el Banco de Francia, por intermedio de la cual se cursarán los pagos de toda clase relacionados con operaciones directas entre el Uruguay y la zona del franco.

Los saldos favorables al Banco de la República Oriental del Uruguay en dicha cuenta, no deberán sobrepasar del contravalor, en francos franceses, de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos moneda nacional).

Este contravalor se calculará sobre la cotización básica aplicable a las exportaciones de productos uruguayos.

Art. 2.o Se establece un término de tres años para la vigencia de la cuenta a que se refiere el artículo anterior, la que será renovable de año en año por tácita reconducción, pudiendo ser cancelada en culquien momento con un preaviso de seis meses.

Art. 3.o Los saldos recíprocos de la precitada cuenta gozarán de garantía a oro; y en caso de modificación del precio del oro, tomado en consideración para la fijación del tipo de cambio del franco francés en relación con el peso uruguayo, el saldo de la cuenta a que se refiere el

artículo 1.o deberá ser reajustado por el Banco de Francia o por el Tesoro Francés en la proporción de la variación ocurrida.

Art. 4.o El saldo acreedor que arrojare la cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay con el Banco de Francia, al vencimiento de esta autorización, podrá utilizarse hasta reembolso completo para cualquier pago a efectuarse del Uruguay a la zona del franco, o viceversa.

Dicho saldo deberá seguir gozando hasta su extinción, de la garantía prevista por el artículo anterior.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con el Gobierno de la República Francesa los acuerdos o convenios que regularán las condiciones de la cuenta especial recíproca del Banco de la República Oriental del Uruguay con el Banco de Francia, a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley, y sus respectivas transacciones.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 29 de 1946.

Pedro Chouhy Terra, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Salvador M. Ferrer Serra. — Héctor A. Grauert. — Ramón M. Salgado. — Héctor Payssé Reyes. — A. Carlos Cutinella".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el **pase a la discusión particular: 35 en 39. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 5.o inclusive, se cierra el debate de los mismos sin observaciones, con el siguiente resultado:

Artículo 1.o: **35 en 38. — Afirmativa**).
Artículo 2.o: **35 en 38. — Afirmativa**).
Artículo 3.o: **34 en 37. — Afirmativa**).
Artículo 4.o: **32 en 36. — Afirmativa**).
Artículo 5.o: **34 en 36. — Afirmativa**).

—No habiendo número en Sala para la votación definitiva del proyecto y siendo este el único asunto para cuya consideración se prorrogó la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Martes, 29 de Octubre de 1946 — Núm. 12010

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... „ 0.20
B) Avisos matrimoniales .. „ 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... „ 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... „ 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... „ 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... „ 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... „ 0.20
De más de dos meses .. „ 0.50
De más de dos años .... „ 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 10.000 carátulas de cuero para carnets de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 31 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.21-24264-v.oct.31.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de un electro-compresor, motor eléctrico de 220 volts, corriente continua, compresor de una capacidad de 40 metros cúbicos horario, destinado al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y administrativas que a disposición de los interesados se encuentra en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas con los sellados correspondientes y dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 15 de Noviembre de 1946 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — Teniente de Navío de Admiinstración, José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Oct.28-24362-v.nov.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de una central de intercomunicaciones a instalarse en el local que ocupa el Cuerpo de Polcíía Marítima de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los i teresados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 1 8y 30 excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas y lacradas con los sellados correspondientes y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el 12 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — Teniente de Navío de Administración, José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Oct.28-24363-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir cueros de guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.28-24372-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir mangos para hachas de leña, mangos de palas anchas, mangos de martillos, azadas con mango, rastrillos con mango, escardillos con mango, palas de dientes, cepillos chicos para carpintero, garlopines, coleros medianos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número [illegible], todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre a las [illegible] horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.28-[illegible]-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10[illegible] para adquirir avena laminada, cucharas, completo Puritas o similar, garbanzos lentejas, papel de estraza, palillos para ropa, yerba mate sidra nueces pasas de uva, pasas de higo, mortadela, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el plie-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta			
De	$	20.001.00	„ $	20.000.00	$	30.00 la página
„	„	50.001.00	„ „	50.000.00	„	50.00 „ „
„	„	100.001.00	„ „	100.000.00	„	70.00 „ „
„	„	200.001.00	„ „	200.000.00	„	100.00 „ „
„	„	300.001.00	„ „	300.000.00	„	120.00 „ „
„	„	400.001.00	„ „	400.000.00	„	135.00 „ „
„	„	500.001.00	„ „	500.000.00	„	150.00 „ „
		en adelante	„ „	1.000.000.00	„	175.00 „ „
					„	200.00 „ „

Para las Cooperativas Rurales, se hará al precio a mitad de tarifa

go particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24374-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 100 para adquirir colchas de una plaza en color, colchas de dos plazas en color, camisas media manga tipo sport, hilo blanco, hilo negro, hilo yerba mate números 40 o 50, crea, lienzo para sábanas, máquinas para afeitar, pijamas, pantalones para gimnasia, fundas higiénicas, perchas comunes, toallas para baño, peines para hombre, peines para señora, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados seencuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.28-24375-v.nov.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 2, para adquirir: Agua jane o similar, cepillos para piso tipo guitarra, cepillos de mango para piso, escobas, desinfectante, escobillones, estopa blanca, hilo para coser, ladrillos para limpieza, líquido para metales, polvo pulidor, paños para pisos, papel higiénico, jabón amarillo, jabón de creolina, jabón "Bon Ami" o similar, soda cristal, escobillas para w. c., cepillos de paja para ganado requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.25-24346-v.nov.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 93 para adquirir: Azul para lavar, aceite de girasol o maní, corned beff, mostaza, maizena o maizola, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, salchicha de viena, alimento Toddy o similar, calderas esmaltadas, filtros franela café, calentadores primus o similar, esponjas de alambre, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, líquido para metales, platos enlozados, relojes despertadores, tapones con pico para termos, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.22-24295-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: arroz común, casalla, fósforos, fariña, salamines, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo Octubre 18 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.22-24294-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Libros de existencia, libros de inversión de artículos, libros travers, libros para trámite de expedientes, libretas numeradas tapa de hule requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1946 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.19-24260-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Zapatos para niño, camisetas de verano para niño, calcetines para niño, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.19-24261-v.oct.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para trabajos de carpintería con destino al cuartel en construcción en la ciudad de Maldonado (Laguna del Sauce) de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos confeccionados a tal efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Octubre corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.19-24255-v.oct.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLCA
Llámase a licitación pública para la construcción de tres parques para materiales a construirse en las ciudades de Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionadas al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta Oficina el día 20 de Noviembre a la hora 15, como lo determina el Art. 19 del pliego de condiciones particulares de dicha obra. El juego de planos importa $ 20.00. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — El Director General.
(Cuenta corriente) Oct.28-24376-v.nov.8.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|1946
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un equipo para absorber aserrín y polvo de madera, destinado al Taller de Obras Aeronáuticas de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, (calle Lucas Obes N.o 897), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la recepción y apertura de propuestas el día 6 de Noviembre de 1946, a las hora nueve y treinta minutos. — El Director Gral. de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Oct.22-24290-v.nov.1.o.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Vapor "Ituzaingó"
Para conocimiento general, se hace público que a solicitud de su propietario (Dirección de Hidrografía, M. O. P.), esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del vapor "Ituzaingó" por el de "H. D. 2". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — El Director de la Marina Mercante.
(Cuenta corriente) Oct.18-24248-v.nov.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
N.o 215. Suministro de un equipo completo de lavandería. Día 7 de Noviembre de 1946.
N.o 202 (2.o llamado). Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X electricidad médica y accesorios Día 12 de Noviembre de 1946.
N.o 203 (2.o llamado). Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general Día 13 de Noviembre de 1946.
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
Las propuestas se abrirán a las 15 horas en las fechas indicadas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Octubre de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.23-24296-v.nov.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la memoria
Atento a lo que prescribe la ley número 9.542, se llama a licitación pública para la impresión del Informe y memoria del Banco, correspondiente al ejercicio 53.o, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí número 570 (tercer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 4 de Noviembre próximo a la hora 16 en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.21-24265-v.oct.31.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de ciento cincuenta mil fichas en cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 12 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.25-24333-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 292
Aviso
Se comunica a los interesados que la licitación pública número 292, para la adquisición de (4) lanchas tipo "A" y (6) lanchas tipo "B", fué postergada, y su apertura se hará en definitiva el día 30 de Noviembre de 1946, a la hora 9, en la Div. Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Oct.22-24288-v.oct.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los planos y memorias que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Noviembre de 1946 a la hora 10.
Precio de los recaudos: $ 40.00.
(Cuenta corriente) Oct 23-24310-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 8|45 (amplia)
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de "A" grupos electrógenos y "B" alambre etc. etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre de 1946 a la hora 14.30 para el apartado "A" y el mismo día a las 15.30 para el apartado "B" en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.23-24305-v.nov.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación 2|41 (amplia)
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "Tipo telegramas", etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días dentro del horario de oficina. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se

recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1947 a la hora 10 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto —. Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.21-24270-v.nov.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la adquisición de 1 torno y 1 cepillo mecánico para el taller de herrería de la Colonia de Educación Profesional, de acuerdo con el pliego de condiciones general y particular que los interesados pueden retirar en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso, el día 1.o de Noviembre de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.19-24263-v.oct.30.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LICITACION
Separador magnético de minerales

Las firmas interesados en el suministro de un separador magnético de minerales podrán concurrir a la Secretaría del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 21 de Diciembre de 1946 (sábado), a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Oct.24-24312-v.nov.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la manzana 215, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 2.608 ms.2 06 dms.2 (edificación y terreno) empadronado con el N.o 1451 propiedad del señor Santiago Arduino; según plano del agrimensor señor Raúl C. Conde de fecha 1946, que ha sido designado para ser expropiado, Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Julio de 1946, con destino a escuela pública y declarada la ocupación del mismo con carácter de urgente.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Néstor L. Belgeri, Abogado.
(Cuenta corriente) Oct.26-24318-v.nov.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMAIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles de consumo obligado y algunos artículos de inventario para el servicio de las escuelas primarias públicas durante el próximo año mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, el día 8 de Noviembre a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 23-24304-v.nov.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la contrucción de 18 viviendas en calidad de ampliación del barrio número 3 (20 de Febrero, Spencer y Campoamor), propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, en donde podrán solicitarlos los interesados previo pago de la suma de $ 3.00.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de este Instituto el día 12 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.25-24327-v.nov.6

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 48
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel obra 2.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre a las 15 horas y 30. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.26-24359-v.nov.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 241
Compra de un automóvil

Se llama a licitación para la adquisición de un automóvil tipo Sedan, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 12 de Noviembre de 1496 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.25-24334-v.oct.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.560
Conductor doble forrado y trenzado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 25.000 metros de conductor doble esmaltado, forrado y trenzado de 0.6 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidsa en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.28-24360-v.nov.8.

U. T. E.
PEDIDOS DE PRECIOS 2.548
Venta de papel obra color
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas ofrece en venta hasta el día 30 de Octubre de 1946, 812 resmas papel obra de 35 kilogramos 81 x 118 cms. en colores amarillo, azul claro y verde, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.28-24361-v.nov.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 2556
Estaño puro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 2.000 kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.26-24349-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2555
Máquinas de herrería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre de 1946 a las 10 horas para proveerse de 1 prensa balancín para 100 toneladas; dimensiones de la mesa: 1.600 mms. x 900 mms. aprox.; 1 cilindro de rodillos de 100 mms. de diámetro y 1 máquina para hacer cabezas de bulones de 9.63 mms. de diámetro, con sus motores eléctricos y demás de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.24-24311-v.nov.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2554
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Noviembre de 1946 a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, exentos de trencillas, botones, etc., para entregarse en dos remesas iguales, en un lapso de cuatro meses entre una y otra, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.24-24326-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.558
Dos montacargas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveer de dos montacargas eléctricos con sus torres metálicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.26-24350-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.545
Torno Revólver

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para proveerse de un torno revólver de precisión para tornear en serie, para piezas de hasta 12.5 mm. de diámetro y de 80 mm. de largo como mínimo, con sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-24238-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.541
Transportes al litoral oeste en 1947

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Noviembre de 1946, para contratar el servicio de transportes durante el año 1947, de fuel-oil, aceites y carga general hasta las Usinas de Colonia, Carmelo (Colonia), Nueva Palmira (Colonia), Dolores (Soriano), Mercedes (Soriano) Nuevo Berlín, Río Negro Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-24239-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.540
Transporte al Interior en 1947

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, para el servicio de transportes durante el año 1947, de fuel-oil, aceites y carga general hasta las Usinas de Rosario (Colonia), Villa Sarandí (Florida) Durazno, Carmen (Durazno), Treinta y Tres, Rocha y Lascano (Rocha), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-24240-v.oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.550
Cable de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Diciembre de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 40.000 kgs. de cable de cobre electrolítico, desnudo, de 50 mm2. de sección, para corriente de A. T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.18-24241-v.oct.29.

ANCAP
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina (calle 25 de Mayo 417 1.er piso), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina ubicados en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1946.

Nómina de padrones y propietarios: 56.237, Emilio J. Paz; 56.238, Estacio Erazú, 56.239, Manuel y J. Blanco; 56.246, Ambrosio B. Guasco; 56.241, José Guasco; 56.242, L. E. Casanello y otro. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.26-24352-v.nov.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1315. — Compra de un torno mecánico. Apertura: 5 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Número 1317. — Suministro de maíz, avena y alfalfa para forraje. Apertura: 4 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24328-v.oct.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1316. — Compra de zapatos y botas de goma. Apertura: 17 de Diciembre a las 16 y 30 horas.

1318. — Compra de 10:000.000 de botellas de vidrio de un litro de capacidad. Apertura: 7 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24329-v.nov.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1294

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de diez cajas registradoras.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Noviembre de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.19-24250-v.oct.30.

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1313

Llámase a licitación pública para el suministro de las maquinarias y equipos completos para una fábrica de cemento portland. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 427. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Febrero de 1947 a las 16 y 30 horas, en la Sede de la Gerencia de la Ancap., calle 25 de Mayo número 409. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct 15-24205-v.oct.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo, en su carácter de Gerente de Turplat S. A., con domicilio en la calle Cerrito N.os 527|33, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de ciento dos dibujos aplicados a objetos varios de metal, cuyas numeraciones constan en cada uno, de los que se declaran autor y de los que ha depositado las copias fotográficas en duplicado de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.28-11760-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN F. MUNELLS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rincón número 638, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un dibujo denominado Bicipatín, del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efecto sque corresponda. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.28-11732-v.nov.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR W. HUTTON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Caridad número 1369, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una novedad artística consistente en la colocación de letras y números en los soportes de copas, de lámparas portátiles y llaveros con letra, como también tapones para frascos o botellas y mangos de cortapapeles, de los que se declara autor, habiendo depositado los dibujos en duplicado de cada uno de ellos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.25-11601-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN R. STAGNO, uruguayo, bibliotecario, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 1273 Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada Estampas del Terruño y Otros Ensayos (Paysandú), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Oct.22-11440-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN F. DECARLINI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1429, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo artístico de cenicero, del que se declara autor habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.18-11262-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIRA FERREIRA DE AGUILAR, ESTELA MAZER DE HELLER y ODETTE DESVIGNES DE UGALDE, argentinas las primeras y francesa la última, artistas en decorados domiciliadas a estos efectos en la calle Treinta y Tres N.o 1496, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo denominado "Darpi", que usan en sus producciones, a cuyo efecto así lo han solicitado a esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Oct.23-11485-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS A. WARREN, ciudadano legal, escritor domiciliado en la calle Joaquín Núñez N.o 2732, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: Emancipación Económica Americana (tomo 18, Paraguay, de la que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Oct.21-11366-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48736. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROGRESS", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-11293-v.oct.29.

ACTA N.o 48730. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "EURAX", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-11259-v.oct.29.

ACTA N.o 48728. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AYAX", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-11263-v.oct.29.

ACTA N.o 48727. — Monetvideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COW

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.18-11264-v.oct.29.

ACTA N.o 48695. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta [illegible] O'Farrell, por Philips del Uruguay, S. A., [illegible] Montevideo, solicitan registrar la marca [illegible]ISHAVE", para la clase 17. — Pu[illegible] diez días consecutivos. — La Direc[illegible]

$[illegible] [illegible] 16-11180-v.oct.26.

ACTA N.o 48808. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SILVERSHIELD (ESCUDO DE PLATA)", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.26-11696-v.nov.7.

ACTA N.o 48807. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Apolant y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GOLDSHIELD (ESCUDO DE ORO)", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.26-11699-v.nov.7.

ACTA N.o 48810. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.26-11678-v.nov.7.

ACTA N.o 48809. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.26-11679-v.nov.7.

ACTA N.o 48811. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "GERBIE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.26-11680-v.nov.7.

ACTA N.o 48801. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.26-11676-v.nov.7.

ACTA N.o 48796. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Mouneyrat y Cía., propietarios de "Etablissements Mouneyrat" (Francia), solicita renovar la marca

HECTINE

para distinguir la clase 9 (productos químicos, farmacéuticos, higiénicos y alimenticios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Oct.26-11677-v.nov.7.

ACTA N.o 48812. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAM", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.26-11681-v.nov.7.

ACTA N.o 48813. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEFALO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.26-11682-v.nov.7.

ACTA N.o 48731. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAX", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11310-v.oct.30.

ACTA N.o 48744. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "INERTOL", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct 19-11311-v.oct.30.

ACTA N.o 48743. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Mariano Estrader Ariente, de Montevideo, edificio registrar la marca "PROQUIM", para distinguir las clases 7, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11312-v.oct.30.

ACTA N.o 48733. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Arturo Proto, de Montevideo, solicita renovar la marca "RULITO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11313-v.oct.30.

ACTA N.o 48732. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CROMART", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11314-v.oct.30.

ACTA N.o 48721. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Ancienne Manufacture d'Horlogerie, Patek, Philippe et C., Sociedad Anónima, de Ginebra, solicita registrar la marca

PATEK PHILIPPE & Co.
GENÈVE

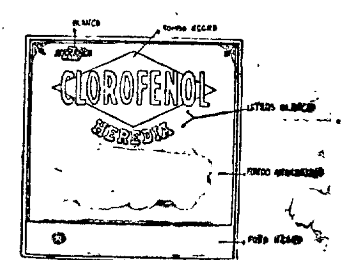
para distinguir artículos de la clase 18 (relojes de bolsillo y accesorios, artículos de relojería y joyería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.19-11315-v.oct.30.

ACTA N.o 48713. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Todeschini y Cía. Ltda., de Bento Gonçalvez (Brasil), solicita registrar la marca

TODESCHINI

para distinguir artículos de la clase 21 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.19-11298-v.oct.30.

ACTA N.o 48735. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.18-11292-v.oct.29.

ACTA N.o 48726. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARM & HAMMER

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.18-11265-v.oct.29.

ACTA N.o 48704. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Con esta fecha "Parra y Cía.", Montevideo, solicita registrar la marca "CERES", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11299-v.oct.30.

ACTA N.o 48779. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEXYCLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11555-v.nov.5.

ACTA N.o 48778. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

DUCHESS
OF YORK

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.24-11556-v.nov.5.

ACTA N.o 48745. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Roberto Slowak, de esta ciudad, solicita renovar la marca "CARNAVAL DE VENECIA", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11585-v.nov.5.

ACTA N.o 48791. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "SULFASTERAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.24-11564-v.nov.5.

ACTA N.o 48799. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Ulpiano Quiroga, ha solicitado el registro de la marca



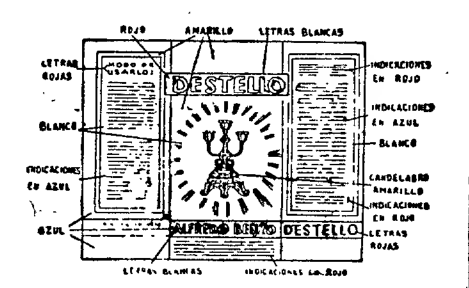
para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.24-11553-v.nov.5.

ACTA N.o 48780. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durex Abrasives Corporation, con domicilio en Jersey City (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.24-11554-v.nov.5.

ACTA N.o 48790. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alfredo Benzo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.24-11557-v.nov.5.

ACTA N.o 48769. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FENOMENO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11505-v.nov.4.

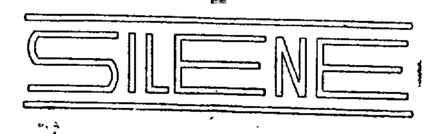
ACTA N.o 48766. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PRESTIGIO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11509-v.nov.4.

ACTA N.o 48767. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.23-11510 v.nov.4.

ACTA N.o 48768. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.23-11511-v.nov.4.

ACTA N.o 48762. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIFEROL", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11506-v.nov.4.

ACTA N.o 48763. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "DELAGAR", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11507-v.nov.4.

ACTA N.o 48764. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "KINGSMEN", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11508-v.nov.4.

ACTA N.o 48787. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Oscar N. Musetti, de Montevideo, solicita registrar la marca "EDWARD", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11501-v.nov.4.

ACTA N.o 48781. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Mon esta fecha Renato Calabi, de Montevideo, solicita registrar la marca "ETERNA", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11502-v.nov.4.

ACTA N.o 48783. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Jacobo Litvak, de Montevideo, solicita registrar la marca "OFETATIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11503-v.nov.4.

ACTA N.o 48746. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha el señor Alberto Kalbermann ha solicitado el registro de la marca "ALKAMA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11490-v.nov.4.

ACTA N.o 48785. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Juan Carlos Otero y Manuel García Fernández, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARQUETSINA", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-11504-v.nov.4.

ACTA N.o 48748. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.21-11393-v.oct.31.

ACTA N.o 48749. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deshayes y Bruel (Montevideo), solicitan registrar la marca "CITRASCORVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.21-11392-v.oct.31.

ACTA N.o 48750. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Ca. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCIONAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.21-11395-v.oct.31.

ACTA N.o 48776. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERYLENE", para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11444-v.nov.1.o

ACTA N.o 48753. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (bicarbonato de soda). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.22-11470-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48773. — Montevideo, Octubre 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERON" para la sclases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11441-v.nov.1.o

ACTA N.o 48770. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24 (únicamente bicicletas y motocicletas, sus partes, accesorios y componentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.23-11512-v.nov.4.

ACTA N.o 48774. — Montevideo, Octubre 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERALON" para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11432-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48775. — Montevideo, Octubre 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "TERALENE", para las clases 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11433-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48737. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Walsh Limited, de la ciudad de Liverpool 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HIGHLAND HEART", para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.19-11324-v.oct.30.

ACTA N.o 48738. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. J. Walsh Limited, de la ciudad de Liverpool 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FOUR LEAF", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.19-11325-v.oct.30.

ACTA N.o 48740. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight C., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.19-11326-v.oct.30.

ACTA N.o 48739. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Benzo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (aguas de lavar legías). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.19-11327-v.oct.30.

ACTA N.o 48723. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Mouneyrat y Cía., propietarios de "Etablissements Mouneyrat" (Francia), solicita renovar la marca "GALYL"

para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.19-11307-v.oct.30.

ACTA N.o 48722. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Les Parfums Chanel", de Francia, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.19-11308-v.oct.30.

ACTA N.o 48720. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUOMO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.19-11309-v.oct.30.

ACTA N.o 48760. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia, Cía., apoderados de Molina y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GOYA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11464-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48759. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esa fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



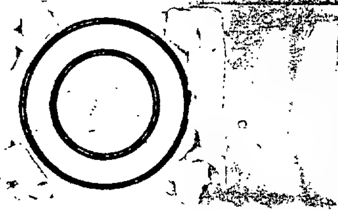
para distinguir artículos de la clase 4 (broches de presión y alfileres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-11465-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48754. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuios de la clase 9 (según detalle). — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.22-11466-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48756. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

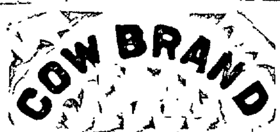


para distniguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.22-11467-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48758. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "LA VACA"

para distniguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.22-11468-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48757. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Church y Dwight Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distniguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.22-11469-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48772. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUTRON", para las clases 6, 9, 21 y 23 (SID.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-11435-v.nov.1.o.

ACTA N.o 48818. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MEONINE", para distinguir artículos de la clase 9 (metionina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-11752-v.nov.8.

ACTA N.o 48819. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.28-11753-v.nov.8.

ACTA N.o 48830. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.28-11784-v.nov.8.

ACTA N.o 48782. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por la S. A. Bultfabriks, de Suecia, solicita el registro de la marca "BUFO", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.28-11772-v.nov.8.

ACTA N.o 48800. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha La Llave, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para distinguir la clase 6 (menos colas en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11685-v.nov.7.

ACTA N.o 48798. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Fuentes y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTICIL", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11683v-.nov.7.

ACTA N.o 48802. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROMINENTE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.26-11684-v.nov.7.

ACTA N.o 48806. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SISALINA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11698-v.nov.7.

ACTA N.o 48815. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DUSSAILLANT", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-11649-v.nov.6.

ACTA N.o 48816. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ROTORIX", para la clase 12 ((s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-11642-v.nov.6.

ACTA N.o 48751. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

FRANK'S DOWEN

para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Oct.21-11567-v.oct.31.

ACTA N.o 48747. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ZOOFEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (productos veterinarios). — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-11394-v.oct.31.

ACTA N.o 48706. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Otto Rave y Cía., Sociedad Comercial Limitada con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



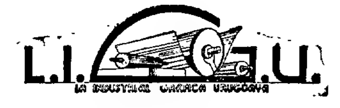
para distinguir artículos de las clases 6 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.17-11207-v.oct.28.

ACTA N.o 48771. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha Wolff Levy, y Co., de Montevideo, solicitan registror la marca



para distinguir la clase 12 (menos radio receptores) y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.23-11513-v.nov.4.

ACTA N.o 48784. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha Julio Pedro Sommer, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.25-11633-v.nov.6.

ACTA N.o 48712. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "INCAMAR", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.17-11223-v.oct.28.

ACTA N.o 48805. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colonial Dames Company, Ltd., con domicilio en la ciudad de Hollywood (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "COLONIAL DAMES", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.26-11697-v.nov.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6693. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Bartolomé A. Bianchi Podestá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato regulador de combustión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Oct.28-11759-v.nov.8.

ACTA N.o 6670. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma "Breuer, Wilson y Terra, por el señor Leonard Steiner, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de una máquina de vulcanizar para reparación de llantas y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11773-v.nov.8.

ACTA N.o 6676. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.) de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11774-v.nov.8.

ACTA N.o 6677. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11775-v.nov.8.

ACTA N.o 6678. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11776-v.nov.8.

ACTA N.o 6679. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11777-v.nov.8.

ACTA N.o 6680. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11778-v.nov.8.

ACTA N.o 6681. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11779-v.nov.8.

ACTA N.o 6682. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Carrier Corporation, de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.28-11780-v.nov.8.

ACTA N.o 6674. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha el señor José H. Eirin ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto industrial denominado "Pasta impermeabilizable para la fabricación de innumerables productos de variadas aplicaciones y diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$6.00 Oct.26-11654-v.nov.7.

ACTA N.o 914. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Roberto Fernández Quintana, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Un nuevo procedimiento de *industrialización*

lización para la fabricación de helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.79 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.26-11725-v.nov.19.

ACTA N.o 6673. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha el señor Ramón Zamanillo, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la producción continua de dulces y productos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11558-v.nov.5.

ACTA N.o 6675. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Francisco Severo Silva Rossy, de Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de válvula de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11565-v.nov.5.

ACTA N.o 6672. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, con domicilio en Waterville, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fibra de resina y método para hacerla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11559-v.nov.5.

ACTA N.o 6668. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor Rafael Alejo Robles, de Buenos Aires, han solicitado patentes de invención por el término de quince años para "Mejoras en tijeras de esquila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-11514-v.nov.4.

ACTA N.o 6669. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Rafael S. Tondini y Jorge Andrés Usandizaga, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el exterminio de toda clase de insectos, acridios y plagas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-11515-v.nov.4.

ACTA N.o 6674. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Manufacturera de Metales S. A., de Santiago de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-11516-v.nov.4.

ACTA N.o 6637. — Montevideo Octubre 15 de 1946. — Con esta fecha los señores Walter Oyhantcabal y Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosía de luz regulable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.21-11491-v.oct.31.

ACTA N.o 6664. — Montevideo Octubre 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Raimundo Aquiles Tartari, Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por quince años para "Un procedimiento para la fabricación, por moldeado e impresión, de lentes de contacto de material termoplástico o similar y un aparato para llevarlo a la práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.0 0Oct.19-11300-v.oct.30.

ACTA N.o 913. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Con esta fecha, Augusto Corallo e Hijos Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrio inastillable o irrompible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.7-10719-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 424|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 17, de Puntas de Duraznito (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octuble 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.28.24367-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 423|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras pabellón albergue de alumnos y casa-habitación para el Director de la Escuela Agraria de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Oct.26-24355-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 421|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36, de Molles de Pescado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.26-24356-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 422|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y reformas en los edificios de la lobería en Isla de Lobos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Direción, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.26-24357-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 418|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 54, de Pantanoso (San José), nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.25-24330-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 419|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio del Hospital de Florida (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.25-24331-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 420|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la sala de auxilios de Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.25-24332-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 416|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 49, de Vuelta del Palmar (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas, con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 16 horas.

... video, Octubre 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. (Cuenta corriente) Oct.24-24314-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 417|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la comisaría de la 7.a sección rural de La Paloma (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrdao el día 11 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.24-24313-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 414|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 35, en Velázquez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15 90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.23-24300-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 415|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 25, de Marmarajá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.23-24301-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 413|946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la Policlínica Modelo de Maldonado (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.22-24286-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 411|946
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60 de Tres Arboles (Departamento de Paysandú) (nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, — Octubre 18 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct 22-24287 v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 412|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela al Aire Libre de Trinidad (Departamento de Flores) (nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.22-24285-v oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 525

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle de altas crecientes y muro C. del puerto de Salto.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 18 de Noviembre de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados e retirar los recaudos correspondientes deberán depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 5.00 (cinco pesos) valor en que se han estimado. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24368-v nov.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 12 (doce) aparatos indicadores de nivel a cuadrante para varios depósitos de distribución de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.26-24353-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de Abril 6 de 1945, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de dos fracciones de terreno, ubicadas en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronadas con el N.o 1485, propiedad del Sr. Teodoro Lombardo, las que, de acuerdo con plano del agrimensor Carlos Furtado de Enero de 1945, se describen así: Fracción A con superficie de 1 Há. 1.571 ms.; con 330 ms. 60, al Norte, lindando con el propietario; al Este 35 ms. 00 limitando con el mismo; al Sur, recta de 330 ms. 60 con frente al camino a "La Balsa" de 15 ms. de ancho, y por el Oeste 35 ms. 00 con mismo con el propietario. Fracción B, con superficie de 3 Hás 4.59? ms. que linda: al Norte, 230 ms. 60, frente al camino a "La Balsa", al Este, 150 ms. 00 con propiedad del Estado; al Sur, 230 ms. 60 con Teodoro Lombardo, y al Oeste, 150 ms. con el mismo señor.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.26-24354-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 (cinco mil) mapas del Departamento de Canelones.

El pliego de condiciones para esta licitación y el mapa original estarán a disposición de los interesados en la Sección B de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día 16 de Octubre.

La apertura de propuestas se realizará el 30 de Octubre del corriente año a las 15 y 30 horas, ante el escribano de la oficina. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Oct.21-24266-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 38|946

Se previene a los interesados en la licitación pública N.o 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el día 17 de Octubre de 1946, que la Superioridad ha resuelto postergarla para el día 17 de Diciembre de 1946 a las 10 horas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387) durante las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24369-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 40|946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón simple en la Ruta número 3 tramo Colonia-San José, comprendido entre 67 K. 258.40 a 80 K. 000, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24370-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 42|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero en la Ruta número 93 (Pan de Azúcar-Portezuelo); en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Aperturas de propuestas el día 19 de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.28-24371-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 39|946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas - Balneario Atlántida, de Km. 0 a 7 Km. 235.50, ramal de ruta número 10, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 4 de Noviembre de 1946 a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.23-24303-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientas (200) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condicio-

nes que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.25-24341-v.nov.6.

M O P

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 18 viviendas en calidad de ampliación del Barrio N.o 3 (20 de Febrero, Spencer y Campoamor) propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto. Avenida 18 de Julio N.o 1946, en donde podrán solicitarlos los interesados previo pago de la suma de $ 3.00. Las propuestas se abrirán en las Oficinas de este Instituto el día 5 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, y deberán ser presentados bajo sobre cerrado y lacrado. La presente licitación se regirá de acuerdo a lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Octubre 15 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct. 19-24254-v.oct.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición e instalación de un ascensor para cargas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 12 de Noviembre de 1946 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Oct.25-24338-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de tubos fluorescentes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 5 de Noviembre de 1946 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Oct.18-24249-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Adquisición de máquinas cortadoras de pasto

Licitación - Concurso

La Dirección de Paseos Públicos llama por primera vez a licitación - concurso para la adquisición de máquinas cortadoras de pasto, con arreglo a las determinaciones del pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes número 1021. El plazo para la presentación de las propuestas en esta Dirección, vence el 13 de Noviembre de 1946 a la hora 16, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, requiriéndose un mínimo de tres proponentes para que el acto tenga validez.

(Cuenta corriente) Oct.28-24364-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Ampliación y reforma de un edificio

Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación por segunda y última vez para la ejecución de obras de ampliación y reforma en el edificio municipal del Parque Rodó, ocupado por el Bar Tutankamon de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar de sus oficinas calle Lucas J. Obes No 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 4.00 por la carpeta respectiva. Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Paseos Públicos el día 30 de Octubre en curso a la hora 16 donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Oct.26-24351-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Construcción de veredas embaldosadas

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de veredas con baldosas en el perímetro de la plazuela limitada por el bulevar Artigas, avenida Agraciada y calle Maturana, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal), de la suma de $ 1.00. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 28 del corriente mes, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Oct.22-24280-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Llamado al propietario del inmueble empadronado con el número 70.233, afectado por la apertura de la calle Juan Jacobo Rousseau.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble empadronado con el número 70.233 ha sido designado por decreto número 5152, de la Junta Departamental, para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Juan Jacobo Rousseau:

Padrón 70.233. — Propietaria: Suc. Pedro Irigoyen.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio sin número (10.o piso), donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Octubre 11 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.22-24281-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Arazatí, Ignacio Rivas, Micenas, Clara, Chapicuy, Iguazú, Pamplona, Juan José Castro, José Bonaparte, Eduardo Pondal, Solís Grande, Manuel Correa, Guadalupe, Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Caribes, Almirón, Jujuy, complementos de calzadas de la avenida Dr. Juan C. Blanco y calzadas de la Plaza General San Martín, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 8 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.28-24366-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles Achiras, Puntas de Soto, Venancio Benavídez, Santiago Gadea, Francisco Plá, Niza, Marco Bruto, Pedro Giralt, Francisco Rodrigo, Itacabó, Pedro Boggiani, Av. San Marino y construcción calzada en la Plaza Elíptica, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Oct.28-24365-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON, en el carácter de herederos de don Angel De León, según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Oct.17-11198-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo los restos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1946.

$54.00 Ag.5-7792-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Adelaida Pérez de Dardana, Ana Selvático, Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Set.7-9398-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de 30 días para la instalación de agua corriente de los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-24308-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 17 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública por 1.a vez y por el término de treinta días para la instalación de luz eléctrica en los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta L. de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en presencia de los interesados siempre que no se presenten menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 20 de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-24309-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION

De acuerdo al artículo 39 de la ordenanza de construcciones en Piriápolis, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para al construcción de aceras en dicha localidad, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 16 de Noviembre próximo a las 9 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo presentar los proponentes previo al acto de la apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 16 16 de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct.22-24289-v.nov.16.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación de las calles del balneario Atlántida (7.a sección del Departamento de Canelones), que se detallan en los planos respectivos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Junta Local Autónoma de Pando, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 2.50.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis hasta las 10.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta Local Autónoma de Pando se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Octubre 23 de 1946. — Vicente E. Gorostiaga, Presidente. — G. Montaña, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.28-24379-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DEL NICHO N.o 366 DEL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

RAYMUNDO P. CABRERA y EUFRONIO CABRERA, se han presentado a esta Junta solicitando el duplicado del título de propiedad correspondiente al nicho N.o 366, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de Leoncia Alpuín de Cabrera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Octubre 22 de 1946. — Ricardo Armnad Ugón, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$10.00 Oct.26-11712-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de (29.605) veintinueve mil seiscientos cinco recibos proventos varios para el ejercicio año 1947.

El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal. Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 5 de Noviembre entrante, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 19 de 1946. — E. Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.
$7.00 Oct.28-11762-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión a este Municipio, de lo siguiente:

Diez mil novecientos treinta y cinco (10.935), fórmulas de recibos patentes de rodados, para el ejercicio año 1947. Apertura de propuestas, las diez horas del día 31 de Octubre actual.

Cuatro mil (4.000) chapitas "pass-partout" para vehículos tracción mecánica y mil ochocientas (1.800) para vehículos tracción a sangre, para el ejercicio año 1947. Apertura de propuestas, las once horas del día 31 de Octubre actual.

Los pliegos de condiciones, de ambas licitaciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas, en presencia de los interesados que concurran.

El municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 17 de 1946. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.
$16.00 Oct.23-11526-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON Y ACORDONADO DE LA CIUDAD DE MERCEDES.

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de las obras de pavimentación de hormigón y acordonado de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con el decreto - ley respectivo y conforme a los planos, pliegos de condiciones (particular y general) y memorias descriptivas confeccionados al efecto, con plazo hasta el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia Municipal hasta el día y hora señalados las que serán abiertas en presencia de los interesados o representantes de los mismos que concurran al acto, en un todo de acuerdo con la ley de licitaciones.

El juego completo de los recaudos pertinentes podrá ser retirado previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 15.00.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas. — Mercedes, Octubre 8 de 1946. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$14.00 Oct.18-11289-v.oct.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 28 de Octubre de 1946

1.a Sección

JUAN DE DIOS CABALLERO SORIANO, 57 años, divorciado, escritor, español, domiciliado Florida 1440, y HERMINIA LOPEZ ARTIGAS, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Florida 1440.

WASHINGTON FEDERICO ROJAS, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Andes 1433, y MARIA HORTENCIA COCCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1433.

2.a Sección

JOSE ALONSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 593, y MARIA JOSEFINA FLUMINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 593.

LEOPOLDO WEINBERGER, 23 años, soltero, químico industrial, húngaro, domiciliado Cerrito 279, y CECILIA BANNER, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Cerrito 279.

6.a Sección

PABLO EUGENIO PEREYRA, 39 años, divorciado, jubilado, domiciliado Médanos 1629, y NATALIA MARIA BERACOCHEA RAMOS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1629.

8.a sección

MODESTO MARRERO SIRIS, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Guatemala 1306, y SARA ALBANO ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1306.

IGNACIO JOSE AIRALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciado Agraciada 1910 Apto. 6, y ELBA ROSA SICA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1364.

[illegible] Sección

ALBERTO BRAULIO MONEGAL, 71 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado República 1618, y MANUELA IBAÑEZ JACUE, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1326.

ORIBE RODRIGUEZ 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2173, y ELSA LARROSA BOREAU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1879.

EUGENIO SILVESTRI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1855, y BLANCA DI PAULA 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1875.

ROBERTO REMUÑAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viejo Pancho 2586, y AIDA SEIGAL GUIMIL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1472.

16.a Sección

JUAN ALBERTO BIANCHI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4547, y ESTANISLADA ZELMIRA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4547.

18.a Sección

HECTOR PASCUAL FACCIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3685, y FANNY ORTIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2542.

22.a Sección

OBERDANK LORENZO VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3437, y AMANDA MICHILENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3437.
P|p. $.200-v.oct.30.

Montevideo, 26 de Octubre de 1946

8.a Sección

JAIME SZNKIER, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maciel 1281, y YOLANDA DI BARTOLOMEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1281.

9.a Sección

IVO FERNANDO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lalagna 6318, y MANUELA BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Corbelio Guerra s|n.

11.a Sección

ARTURO ALBERTAZZI, 28 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Juan Victórica 4898, y GLADYS BUSTO JUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victórica 4898.

FRANCISCO PABLO PIPAN, 29 años, divorciado, corresponsal, italiano, domiciliado Jaen 125, y INES ELENA JOHANSEN, 24 años, soltera, traductora, argentina, domiciliada Jaen 125.

[illegible].a Sección

HILARIO FERNANDEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 2517, y LORENZA PARDO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 3258.

BERNARDO GUILLERMO CURELL, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Martín 2495 bis, y MAFALDA NIGRO, 42 años, divorciada, argentina, domiciliada San Martín 2495 bis.

ANSELMO LITTERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3036, y ROSA OLIVERI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sancho Panza 3036.

OMAR MINICCELLI 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2188, y PERLA RABUÑAL, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Colorado 2188.

HOMERO CAPPELLINI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3187 bis, y MARIA VIOLETA MARTINEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2183.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ceibal 1609, y RELYA TRINDADE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cts. Braga 2437.

JUAN JOSE PARODI PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 727 e IRIS AMABILIA RECOBA 14 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 727.

PEDRO EFRAIN MENDEZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 2969 y MARIA CASILDA SCAIOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliala Camino Anaya 15.

[illegible] Sección

EDELBERTO MARCELO ALBORNOZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2253, y MARIA ANDREA CONDE, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Justicia 2234.

ISAAC MITELMAN 22 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Alvear 2459, y REBECA RUDIN 18 años soltera, oriental, domiciliada Alvear 2459.

JOSE QUINTANS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2073, y AIDA MEDICI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2073.

20.a Sección

JOSE ROBERTO MATHURIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Suárez 213, y ANGELA GIOCONDA SICILIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3966.

21.a Sección

SIXTO JUSTO FLORES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4822, y ELIDA INOCENCIA ELENA, 24 años; soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1746.

FRANCISCO ARMANDO GRIMALDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Carlos Nery 3317, y MARIA ALDINA SARTOR, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Watt 1586.

HECTOR RAUL FELIPPONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4775, y OLGA ESTHER BAYARRES, 23 años, soltera, oiental, domiciliada Estrella del Sur 1522.

RICARDO GERARDO ALBERTO PAZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4789, y EUSEBIA MARGARITA MACCARIO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pelro Boggiani 4901.

P|p. $2.00-v.oct.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|MADRID (CLARA A.) Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita, llama y emplaza a doña Clara A. Madrid, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.607, ubicado en la calle Bartenes entre vía del F. C. C. y Dr. Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24041-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha, veintinueve de Abril del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|479", se cita, llama y emplaza a los Sres. Manuela Martínez de Canto; Manuel Ruocco; José Ruocco; Perfecto Ruocco y Manuel Ruocco (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 17869, ubicado en la calle Justicia entre Martín García y N.o Palmira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24042-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GARCIA (JUAN JULIAN), y otros. Cobro ejecutivo de pesos 11|227", se cita, llama y emplaza a Juan Feliciano García, Juan Adolfo, Román, María Carmen y Luisa García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.641, ubicado en la calle Gnal. Villegas entre Smidel y fin del hormigón hacia Güemes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24043-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (LUISA), Cobro ejecutivo de pesos, 11|222", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Guardiola Magnano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.098, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24044-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|GUARDIOLA MAGNANO (JOAQUINA), Cobro ejecutivo de pesos, 11|217", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Guardiola Magnano, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.099, ubicado en la calle Pastor entre Aranguá y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24045-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agisto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DE TORRES (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|221", se cita, llama y emplaza a don José de Torres o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 169.923, ubicado en la calle Margarita Glot entre Cierre al Este de C Ott y Carlos Ott, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24046-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|DE LA MARIA (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 44.853, ubicado en la calle Ipané entre Pirayú e Itá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Cuenta corriente) Oct.1.o-24047-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DIAZ (MATILDE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Díaz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 118.647, situado en la calle Idefonso García entre Pasaje B. Clay y Villagrán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24048-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CAMACHO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a don José Camacho o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 70.101, situado en la calle Ignacio Oribe entre Avellaneda y mac. hacia Cnel Lasala, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-24049-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 10|178", se cita, llama y emplaza a los señores Rodolfo, Juan e Isaac Bula o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81186, ubicado sobre la línea N. de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Guillapí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.30-24036-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diez y seis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ AMESTOY (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. 11|212", se cita, llama y emplaza a don Juan Domínguez Amestoy, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.377, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente). Set.30-24037-v.nbre.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BELLO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. 11|217" se cita, llama y emplaza a don Francisco Bello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 145.440, situado en la calle Ramón Márquez entre B. Artigas y Bella Vista, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.28-24019-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BARK (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. 11|214", se cita, llama y emplaza a don José Bark, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.633, situado en la calle Bartenes entre vía del Ferrocarril Central y doctor Pena para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 94, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el re-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-

quisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24020-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUARTO (RAMON) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|213", se cita, llama y emplaza a don Ramón Cuarto y Juan Aldecoa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.562, ubicado en la calle Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24021-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza a don José María Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.444, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24022-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TOSCANO (OLIMPIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 11|221" se cita, llama y emplaza a Olimpia Toscano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 46.738 m|a., situado en el camino Edison entre Sargento Patricios y Avenida Garzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24023-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 165.967. Cobro ejecutivo de pesos. 11|227" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.967, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24024-b.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.564 Cobro ejecutivo de pesos. 11|203", se cita, llama y emplaza al propietario de inmueble padrón N.o 63.564 situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24025-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto diecinueve del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con P. de COLLAZO (LEOPOLDINA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|216", se cita, llama y emplaza a doña Leopoldina P. de Collazo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 78.784, ubicado en la calle Segunda Corrales entre Arroyo y Emilio Toba, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24006-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con A. DE CITTERO (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. 11|206", se cita, llama y emplaza a doña María A. de Cittero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.019, ubicado en la calle Joanicó entre Cierre del Este y Avenida 31 de Marzo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.28-24026-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto dieciséis del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PEREZ (JUAN C.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|222", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Pérez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 90.148, ubicado en la calle Machíes entre Oficial y José Ramírez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24005-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROSAS (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos 11|223" se cita llama y emplaza a don José María Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 151.445, ubicado en la calle Delicias entre Río de la Plata y Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24007-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REDDAN (JUAN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos 11|216", se cita, llama y emplaza a don Juan Reddan y a doña Elena Doligo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.860, situado sobre la línea Este de la calle Goia entre Juan P. Lamolle y Avenida Lezica, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.27-24008-v.nov.1.o.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C|ROBERTO MARCELINO DECUADRA BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 8. F. 387)" se emplaza a don Roberto Marcelino Decuadra Barrios o sus sucesores a título particular o universal y al cualquiera qe se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Propios entre avenida Sayago y Bell. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oct.25-24335-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VICENTA CUPOLI DE PARELLA y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 8. F. 654)", se emplaza a la señora Herminia Parella Cupoli, casada con Pascual Vignola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 107.742, situado en la avenida Millán entre Thaim y M. de Raffo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Oc.25-24336-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 319) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.o 19.855, 134.977, 134.978, 134.979, ubicado en la línea Este de la calle Patria entre Garibaldi y Aramburú; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24316-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RAFAEL MAINORO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 421) se emplaza a Rafael Mainoro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74743, ubicado en la calle Martín Aguirre entre Habana y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24317-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CÉSAR PEREYRA CHILDE. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 790) se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.980, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y D. Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24318-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CÉSAR PEREYRA CHILDE. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 274), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855, situado sobre la línea Norte de la calle D. Aramburú entre Patria y Garibaldi; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24319-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevieo con CÉSAR PEREYRA CHILDE N.o 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 278), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 19.855-134.977, ubicado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y [illegible]; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-24320-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO CALCAGNO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 650) se emplaza a Santiago Calcagno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 91.432, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-24085-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA SIERRA DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.28-11726-v. nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA FERNANDEZ DE ROJAS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Teófilo Rojas, pues donde figura en ella como "Jacinta Trifona Dos Santos Armoiz" "hija de Juan Armoiz (fallecido y Serafina Dos Santos (fallecida)" debe decir "Juana Fernández hija natural de Serafina Fernández" por ser lo verdadero. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.26-11724-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Sucesión de JOSEFINA LUISA KUHLSEN", se cita, llama y emplaza a don Emilio Kuhlsen, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.26-11675-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO URBINA NOBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.26-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES GROBA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MAXIMO o MAXIMO GROBA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.25-11605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA MARTINEZ ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.25-11606-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los señores FELIX, BARTOLO, ANTONINO RICARDO y JOSEFINA CIFFONI BRUNO, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de su nacimiento: donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Chiffoni" o "Chiffone" o "Chifoni" o "Chifone", debe decir "Ciffoni". Además, en la de Antonino Ricardo, donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Bruna" debe decir "Bruno"; 2.o La de matrimonio de Antonio Ciffoni con Filomena Bruno: en donde figuran los apellidos de los contrayentes y los de sus padres como "Gifoni" y "Bruna" deben decir "Ciffoni" y "Bruno", respectivamente; 3.o La de defunción de Antonio Ciffoni: donde figura el apellido del causante como "Chiffoni" debe decir "Ciffoni"; 4.o La de defunción de Nicolás Ciffoni: donde figura el apellido del causante y de su padre como "Chiffone" debe decir "Ciffoni". — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.00 Oct.24-11430-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA COPPOLA DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.24-11566-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA ALFONSO o ALFONZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.22-11428-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.22-11429-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA COLOMBO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.21-11397-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON FLORENCIO OJEDA CRAIGDALLIE, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento, pues donde figura su nombre como "Florencio Ramón", debe decir: "Ramón Florencio". 2.o) De su matrimonio con Elvira Blanco: donde figura su apellido como "Craigdallic" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura como hijo de "Romualda Craigdalic" debe decir: hijo de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie". 3.o) De nacimiento de su hija "Hielde Nair Ojeda Blanco" donde figura el nombre y apellido del padre como "Ramón Craigdallie" debe decir: "Ramon Florencio Ojeda Craigdallie" agregándosele que es nieta por línea paterna de "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie" y por línea materna de "Ramón Blanco y Consolación Fermina Brayer". 4.o) De nacimiento de su hija "María Victoria Ojeda Blanco" donde figura el apellido del padre como "Craigdallie" debe decir: "Ojeda Craigdallie" y donde figura que es nieta por línea paterna de "Romualda Craigdallie" debe decir: "Ramón Ojeda Blanco y Romualda Craigdallie". — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.00 Oct.19-11344-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA o ELUTERIA MEDINA DE FERREIRA o ELEUTERIA SARAVIA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.19-11306-v oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber que LEON JACK solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Elisa Herman pues donde figura en ella como "Zygfryd Jack" debe decir "León Jack", que es lo verdadero — Montevideo Setiembre 27 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, escribano.
$6.00 Oct 17-11186-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VISITACION ISABEL PEREIRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura como "hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir: "hija de Antonio Tasano y de Baldomera Pereira" por ser los verdaderos. — Montevideo, Agosto 20 de 1945 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.14-11083-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION LOPEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.7-10774-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Irma Fernández Etchebarne con JOSE MELIN Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Melin para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.3-10624-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO GARBESI o CAYETANO CELESTE GARBESI y de doña PAULA GHERSI o PAULA GHERSI DE GARBESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.28-10389-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES MUÑOZ DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-10507-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE FLECHERO o BERNABE FRECHERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.28-11771-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificació de partida de nacimiento de VALERIANO EUSEBIO RUBIO ARIAS en la que el apellido materno aparece "Areas" debiendo decir "Arias" por él ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.28-11742-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace haber la apertura de la sucesión de SERAFIN CAÑIZAS o SERAFIN CAÑIZAS URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.26-11665-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don C. ANTONIO CAJARVILLE, se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.25-11622-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.25-11623-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno s ehace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANTISANI o CANDESANO y MARIA o DOMINGA o MARIA DOMINGA CHIARELLO DE CANTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.25-11629-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MASTRIANI, MASTROIANI o MASTRIAN DE GIACOIA o ROSA M. DE GIACOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.25-11624-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO SUANES ROMAN, por aparecer en dicha partida como "Federico Juan Román" debiendo decir Federico Saunes Román, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta partida. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.25-11621-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de GUILLERMO MANUEL SUAREZ con EUSEBIA ACOSTA y las de nacimiento de los hijos de éstos Amelia Esther y Ruben Aparicio en las que la contrayente y madres respectivamente aparece con el nombre de "Esther" debiendo en todas decir Eusebia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.24-1551-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZENON GUERRA o ZENON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.24-11538-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Zulema Gutiérrez contra ELBIO HUGO LOZANO. Divorcio unilateral", Lo. 42, Fo. 469", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elbio Hugo Lozano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con quien se tentará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.23-11489-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.22-11472-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SIMON BRUCK FUSS con CHANA ESTERA PAKCIARZ y las de nacimiento de las hijas de éstos Josefa y Gladys en las que los nombres y apellidos de los contrayentes y padres, respcectivamente, aparecen, respectivamente como "Zische Fuss y Anita Pakciavz; Simón Fuss y Ana Pakcian; y Zische Fuss y Anita Pakciavz" debiendo decir en todas por ser como corresponde Simón Bruck Fuss y Chana Estera Pakciarz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Oct.21-11378-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.21-11406-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AYAX HORACIO PODESTA EDMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.21-11396-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BRIGNARDELLO o BRIGÑARDELLO o BRILLARDELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.19-11347-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.19-11330-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de MATILDO PERALTA con DOMINGA FRANQUEZ y la de nacimiento de la hija de éstos María Elvira en las que el nombre de la contrayente y madre respectivamente, aparece "Elvira" debiendo decir Dominga; la de nacimiento de Juana Alberta Franquez en la que aparece el apellido "Franque" debiendo decir Franquez; en la de matrimonio de Evangelista Román con Juana Alberta Franquez y las de nacimiento de los hijos de éstos María Delia y Eliberto en la que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Delia" debiendo decir en todas Juana Alberta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $12.60 Oct.17-11216-v.nbre.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de bautismo de FILOMENA SOLLA, que aparece con el apellido paterno "Zolla" debiendo decir: Solla; la abuela paterna y abuelo materno aparecen "Rosa Lines" y "Maximino" debiendo decir: respectivamente, Rosa Lunez y Maximiano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Oct.14-11064-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de sucesión de CAMILO DIA o DIAZ-FOMINAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.28-11761-v.nov.8.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO TEODORO o PABLO VIZCAYA Y CARMEN CAFARO DE VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.28-11756-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE u ORESTES DEL FRATE, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.28-11751-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELIC KRUCHIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.28-11744-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PENINO DE IZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.26-11710-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "AMOR, BASILIO ISMAEL. Resctificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Basilio Ismael Amor con Herminia Leonida Abas, en la siguiente forma: donde dice: "Mor" debe decir, "Amor". — Montevideo, 22 de Octubre de 1946. — Julio Real, Actuario Adjuno.
(Auxil.) $4.20 Oct.26-11686-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.25-11651-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA ERRAMUZPE o ERRAMUSPE DE MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.25-11594-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SEOANE DE SPALLANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.25-11619-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LANGDON (MARIA MARTA) y otros. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en las de nacimiento de María Marta, María Mercedes, Enrique Guillermo, Eduardo Ricardo, Jorge Juan y Rosalía Concepción Langdon, donde dicen: "María Marta Lando", María Mercedes Lando", "Enrique Guillermo Lando", "Eduardo Ricardo Lando", "Jorge Juan Lando" y "Rosalía Concepción Lando" deben decir: "María Marta", "María Mercedes", "Enrique Guillermo", "Eduardo Ricardo", "Jorge Juan", y "Rosalía Concepción", respectivamente. — Montevideo, 11 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.24-11548-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE MEDELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.24-11544-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ALBERTO MORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.24-11545-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WERNER STRAUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario,
$4.00 Oct.24-11537-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente: "VOLONTE, ESTEBAN JUAN. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Juan Esteban Volonté, designándose curadora del mismo a Bibiana Damas de Volonté. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct 23-11491 v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIÑA DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11535-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PIERRE LARREGARAY y de GRACIANA o GRATIANNE LARREGARAY o LARRAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 d e1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.23-11536-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA GONZALEZ DE ROSALES, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11492-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANBROSIO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Triapón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11482-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MOSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11483-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA DIAZ DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11484-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAGNONI JUAN CARLOS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Magnoni, en el sentido de que donde dice "Juan" debe decir "Juan Carlos". — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct.22-11473-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.21-11386-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.19-11350-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA BURGHI DE CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.19-11303-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ (SERVANDO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Servando Rodríguez con Luisa Catalina Giordano, en la siguiente forma: donde dice: "Alberto" debe decir: "Servando". — Montevideo, 16 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Oct.19-11304-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA SCHUBERT DE KARCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.18-11267-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEONI DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.18-11257-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA FERRARO DE FARRAYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.18-11258-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FORRO DE BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 11 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Oct.17-11231-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "INDART DENIS (MARIA ADELAIDA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Adelaida Indart Denis, en el sentido de que donde dice, "Pedro Indart" debe decir: "Pedro Juan Indart Denis". — Montevideo, Octubre 10 de 1946.— Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.17-11195-v.nbre.4.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DENIS MOLINA (MONICO CIRIACO) rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Denis Molina en la siguiente forma: donde dice: "Mónico Ciriaco" debe decir: "Carlos". — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.16-11172-v.nbre.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CARVE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.15-11085-v.nbre.19.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "MAZZA (FRANCISCA ANTONIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Miguel Salguero, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a quienes se consideren con derechos sobre el solar de terreno y sus mejoras sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con número setenta mil cuatrocientos veintidós, compuesto, según plano del agrimensor Domingo Alberto Rossi de Noviembre de mil novecientos catorce, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ocho mil dieciocho centímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Lindoro Forteza (antes General Flores) entre las de Joanicó y Juan J. Rousseau; diez metros setenta y cuatro centímetros en el Sudoeste lindando con Juan Aramendi; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros en el Sureste, lindando con sucesión Angel Verde; e igual medida en el Noroeste, limítrofe con sucesión Juan J. Segundo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Oct.14-11084-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GASCO EUSEBIO IRINEREO Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Eusebio Irinereo Gasco con Mercedes Camejo, donde dice: "Venancio" debe decir: "Eusebio Irinereo"; en las de nacimiento de Emilio Gasco, donde dice: "Venancio" debe decir: "Eusebio Irinereo", donde dice: "Sexo Femenino" debe decir: "Sexo Masculino" y donde dice: "Asunción" debe decir: "Emilio"; y en las partidas de nacimiento de Luis Alberto, Irma Aurora, Aurelio, Ruben, Olga René y Walter Omar Gasco Camejo, donde dicen: "Venancio" deben decir: "Eusebio Irinereo" — Montevideo, Setiembre 18 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.14-11030-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se cita, llama y emplaza a doña DESIDERIA BENTANCOUR y sus sucesores a título universal o particular; a don MANUEL SOLSONA Y ALZAIBAR y a sus sucesores a título universal o particular; a los sucesores de don Pedro Lanata, JOSE GORDILLO y MANUEL DE LEON, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o causa sobre una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, compuesta según título de un área de mil ochocientos metros cuadrados y que según plano levantado en Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, del agrimensor Juan B. Solari, comprende una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, mil setecientos setenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida Italia; ciento setenta y nueve metros con noventa centímetros en la línea del Oeste, con el padrón número ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco, de Juan B. Lía, (antes padrón número sesenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, de la sucesión Dominga Degoldi de Lía); ciento setenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros en la línea del Este, con el padrón número sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres de la sucesión de don Pedro Lanata, (antes José Gordillo); y, doce metros quince centímetros al Sur, lindando parte con el padrón número noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro de don Manuel de León y parte con la calle Chamizo, (sic abrir), que está empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$84.00 Set.30-10346-v.nov.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PACOMIA GUIFORD o GUIFORDE o GUIFFORT o GUIFOR o GUIFO o GUIFOS o GILFORD DE ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.26-11692-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN SERVANDO HARGAIN y de IDEALE PACCHIERINI, donde dice: "Juan Hargain y Lidia Pacchierini", debe decir: "Juan Servando Hargain e Ideale Pacchierini", y, B) En la de nacimiento de Lidia Marta y Alberto Hargain, donde los padres de los inscriptos, aparecen respectivamente con los nombres de "Juan y Lidia", debe decir: "Juan Servando e Ideale". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.16-11161-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-11591-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o VICTORINO JUAN CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-11592-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MESSANO de PISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.25-11593-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERINO MENDEZ, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y la madre del mismo aparecen con los nombres de "Carlota" y "Severina", debe decir "Gaoina" y "Severino" — Montevideo, Setiembre 24 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.23-11458-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CORALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.22-11477-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSALIO ALTEZ y de EUGENIA STRATTA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Ferreyra, debe decir Altez; donde dice que es hijo de padre desconocido, debe decir que es hijo de Bartolo Susano Altez de estado casado; donde la madre figura con el apellido de Ferreyra debe decir Ferreira, y donde dice que es de estado soltera, debe decir casada. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.21-11399-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO o ENRIQUE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct.21-11398-v.oct.31.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539, Lo. 34 Fo. 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 My.15-4762-v.jn.7. Ag.8-v.ag.30. Oct.28-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAVASTRO DE FASOLA y de JUAN FASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.19-11305-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL TOMAS BANCHERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Banquero", debe decir "Banchero". — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct.19-11334-v.nov.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, Octubre 4 de 1946. Señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, MARIA NIEVES MARTINEZ, con domicilio en esta ciudad, calle Vázquez 1540 Ap. 9, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de Escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, Ariel Gandolfi y Olga Castillo, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — María Nieves Martínez. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Oct.18-11276-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN SERVANDO HARGAIN, y de IDEALE PACCHIERINI, donde dice: "Juan Hargain

y Lidia Pacchierini", debe decir: "Juan Servando Hargain e Ideale Pacchierini", y, B) En las de nacimiento de Lidia Marta y Alberto Hargain, donde los padres de los inscriptos, aparecen respectivamente con los nombres de "Juan y Lidia", debe decir: "Juan Servando e Ideale". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.18-11161-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MARIA ALBANO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Arban", debe decir: "Albano". — Montevideo, Octubre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.17-11197-v.nbre.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JACINTO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.17-11201-v.nbre.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO JUSTINIANO RESQUIN, estableciéndose respectivamente que donde el inscripto aparece con el nombre de "María Fustiniano" y el padre y el abuelo paterno del mismo con el apellido de "Resquina", debe decir: "Mario Justiniano" y "Resquín". — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.00 Oct.14-11082-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BILMIDES MARIA CURBELO, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexto femenino, debe decir: una criatura del sexo masculino. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10524-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 14 Fo. 799) que le inició su esposo Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.28-10416-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PETRAGLIA, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Petralla" debe decir "Petraglia". — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Oct.22-11444-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO DACAL y de HERMINIA SANTA CRUZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Camila debe decir Herminia — Montevideo, Febrero 2 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.22-11438-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MIGUEL VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.28-11743-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CAEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.28-11785-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno.. ANDRES G. CAPOSSOLO, con domicilio en el Palacio Salvo, piso 8.o, esc. 6, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los doctores Gilberto Rava y Ricardo Viñas al tenor siguiente. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: Que previos los trámites legales se apruebe la información producida y se me expida el testimonio respectivo. — Andrés G. Capossolo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.26-11691-v. nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CANEPA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11644-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUSTO ELIAS FRAQUELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUSTO ELIAS FRAQUELLI, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Fracuelli y Berruti, cuando debe decir Fraquelli y Berrutti respectivamente, y donde la fecha de nacimiento del mismo dice 13 de Julio debe decir 14 de Julio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.25-11647-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11636-vnov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRO MURISSICH BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11637-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MAC-EACHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11638-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERRANDONEA ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11640-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEDEMONTE DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11641-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11639-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN FORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-11646-v.nov 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SAN ROMAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-11645-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de OSCAR FELIPE y HECTOR EUGENIO ALVAREZ, estableciéndose que donde dice que nacieron el 2 de Junio de 1938, debe decir que lo fué el 8 de Abril de 1932 y 4 de Enero de 1936, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Oct.25-11608-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRANERO DE TASISTRO o TARISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.24-11461-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ASSUNTA PUCCIARELLI DE MATEO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Melchor Mateo con Assunta Pucciarelli en la que el nombre de la contrayente aparece como Asunta cuando debe decir Assunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.23-11521-v.nov.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presetnado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JOSE LUIS BASSO domiciliado en Cerrito 626, al señor Juez digo: A fin de producir la información de vida y costumbres para la obtención del título de escribano, ofrezco el testimonio del doctor Agustín Antía Errandonea y procurador Juan V. Schopfer Quiera el señor Juez ordenar la información ofrecida. — José Luis Basso". Y a los efec-

tos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Oct.22-11457-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL JOSE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.22-11460-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CENOZ LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.22-11462-v.nov.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOBRI STOIANOFF. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dobri Stoianoff con Irene Palazuelos, en la que el apellido del contrayente aparece como Stoialff cuando debe decir Stoianoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.22-11442-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN EMILIO o EMILIO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.21-11407-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO AMBROSIO JAUREGUI, estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Jaudeguy y Zabalsa debe decir Jauregui y Zabaiza y donde al margen, el apellido del inscripto figura Jaudeguy debe decir Jauregui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.21-11381-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CA BOT o ENRIQUE CABOT AGUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.21-11382-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.21-11383-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.21-11384-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE JUAN o JUAN TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.21-11385-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "IRACEMA DA COSTA DE MACEDO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Iracema Da Costa en la que el nombre de la inscripta aparece como Elena cuando debe decir Iracema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.19-11329-v.nov.6.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL BENINCASA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
12.00 Oct.19-11328-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL DOROTEO GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 2946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.19-11317-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA PLA DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.19-11318-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de JESUS ALVAREZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.19-11319-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROVERA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.19-11320-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELINA DESPEYROUX DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.19-11321-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA PETRONILA ESTRELLA DE DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.19-11322-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO AURELIO CANTI o ERNESTO CANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.19-11323-v.oct.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouzá, dictada en autos: "Rosario Azzimaro contra VICTOR DOMINGO AIELLO divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Domingo Aiello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.18-11069-v.nov 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUSTO BUENAVENTURA CABRERA y LUCIANA AURORA CABRERA DE CABRERA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, la que en donde expresa sus nombres, respectivamente, como Zoilo y Aurora, debe decir Justo Buenaventura y Luciana Aurora, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.26-11689-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CISARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11656-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11657-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11658-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONICIO o DIONISIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11659-Nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SOARES DE LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11660-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGGIO o MAYO o MAGGO DE DURANTE o DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11661-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS RUPEIRO o ROUPEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11662-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA ALMIRON o ALMIRON DE MARTIN o DE MARTIN y de don CARLOS MARTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.26-11655-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AMATO, MARIA ISABEL FILOMENA. Auxiliatorio pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada señora, viuda de Rafael Fabricio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde figura la contrayente como "Filomena Damatto", debe decir: María Isabel Filomena Amato, y donde dice "Damatto" debe decir: Amato, y B) De nacimiento de su hijo Ernesto Francisco, donde dice: "Fabrisio", debe decir, Fabricio donde dice "Filomena Amada", debe decir: María Isabel Filomena Amato, y donde dice: "Amada", debe decir: Amato. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — José T. Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Oct.25-11643-v nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MEISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.25 11627-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOVE DE ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.23-11533-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA PORTA LOPEZ DE ORECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.23-11534-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO o CANDIDO ANDRES LOPEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuasio.
$6.00 Oct.23-11498-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIA MAZZOLETTI DE CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Setiembre 16 de 1946.
$6.00 Oct.19-11358-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. —Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.18-11288-v.oct.29.

Concurso Civil

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "SCIUTO y SCHEFFELS, concurso Civil. Lo. 31, Fo. 132, convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore, y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso el día 29 de Octubre entrante, a las 14 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.18-11282-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TARRIO, ANTONIO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos legítimos, llamados: Iris Rosa María, José Antonio y Raúl, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Antonio Terrio", debe decir, Antonio Tarrio. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.18-11283-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZILINSKAS, TOMAS incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de 26 de Mayo del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Tomás Zilinskas, designándose curador del mismo a su esposa doña Agota Zilinskaite de Zilinskas, a quien se le discernió el cargo por resolución de 11 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.18-11285-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "PEREZ, EMILIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Emilia", debe decir: "Emilio", donde dice: "sexo femenino", debe decir, "sexo masculino", y donde dice: "hija", debe decir: "hijo". — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.17-11202-v.nbre.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gómez, Andrés contra FELIPE ALMEIDA, MARCELINA BURGUES, sus herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 34, Fo. 143), se hace saber al público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado Andrés Gómez, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y mejoras, determinada así: Ubicación: Décima sección judicial de Montevideo, Padrón número 67900. Plano: Agrimensor Enrique Fajardo, del 11 de Agosto de 1946. Superficie: Trescientos setenta y siete metros 7343 decímetros. Deslinde: once metros quince centímetros al Suroeste, al camino Propios, treinta y ocho metros cincuenta y un centímetros al Sudeste, lindando con padrón N.o 67899, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, al Noreste con padrones números 161802 y 67890, y al Noroeste tres rectas de nueve metros, sesenta y ocho centímetros, treinta y ocho - centímetros y, treinta metros, doce centímetros, con padrones número 67901 y 67889. Y de acuerdo, con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Felipe Almeida, Marcelina Burgues, todos sus herederos y sucesores a cualquier título, a los linderos del bien inmueble descripto, señores: doña Margarita Sosa, Mariano Emilio Bruschi, Amalia Machado, Manuel Bautureira y Catalina Botte y las Usinas Eléctricas del Estado y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho, o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Oct.14-11952-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz y en los autos: "Liencres Joaquín F. contra MARIA ANTONIA RAÑA. Divorcio", se cita y emplaza a doña María Antonia Raña, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.8-10835-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "GABRIEL MARTINEZ. Quiebra. Calificación. Libro 34 Folio 45", se cita, llama y emplaza al fallido Gabriel Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.5-24120-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "BUENSEÑOR, FEDERICO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos quienes se consideren con derechos, y, especialmente, a José M.a López Vidaur, Intendencia Municipal de Montevideo, José, Adolfo y Eduardo Lapuente, sus sucesores y causahabientes, al área sobrante de 114 metros 41 decímetros, sin titulación, cuya prescripción se alega, constituída por la parcela de terreno ubicada dentro de la propiedad padrón 57679, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, letra B, del plano del agrimensor Roberto Schinca, de 10 de Abril de 1916, de una superficie total de 329 metros 63 y que limita: al Norte, padrón 57680, al Oeste, frente a la Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165839 y al Sur, fracción A., de Diego Rodríguez Buenseñor, limitando la parcela sobrante: al Oeste, Avenida Joaquín Suárez, al Este, padrón 165839, al Norte y Sur, resto de la propiedad del compareciente. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Oct 5-10694-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos: "ZENATTI CABRAL, FRANCISCO JOSE. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a don Jorge M. Amarillo, Sucesión de Domingo o Francisco Domingo Zenatti y sus sucesores, Manuel Otero Codesal, a los linderos actuales y anteriores y, en general, a todos los que por cualquier concepto o título, razón o causa se consideren con derecho al siguiente bien inmueble, que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Mayo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes, con el N.o 14.837, se deslinda así: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las proximidades de la Estación Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 50.314, y se compone de una superficie de mil trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros, y tiene veintisiete metros, sesenta y seis centímetros al Oeste Noroeste, de frente a la calle 12 de Febrero, entre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Fropios, distando de la esquina formada con este último, el punto medio del frente ciento trece metros, ochenta y siete centímetros, cincuenta y un metros, noventa centímetros al Norte Noreste, lindando con el padrón N.o 50.623, cuarenta y cinco metros, noventa, al Sur Suroeste, limitando con el padrón N.o 50.611, y la línea del fondo, al Este Sureste está formada por tr rectas que, partiendo del último límite, corren: La primera de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide diecinueve metros y separa de los padrones N.os 50.624 y 155.854, la segunda de Oeste Noroeste a Este Sureste, mide un metro veinte centímetros y limita con parte del padrón número 155.854, y la tercera, de Sur Suroeste a Norte Noroeste, mide ocho metros ochenta y tres centímetros y separa del padrón N.o 50.623, y según título se describe de la manera siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Sayago de este Departamento, compuesta por los solares señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 7 y 8 de la manzana letra E, comprendiendo una extensión superficial de mil cuatrocientos veinticinco metros diez centímetros, lindando por el Sur, con los solares números 20 y 21, por el Norte con calle pública o camino público antiguo, por el Este con el salor N.o 9, y por el Oeste con el N.o 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 Oct.3-10622-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CABEZA DE CENIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el término de noventa días a los padres de la causante, don José Cabeza y doña María Souto, los que se encuentran domiciliados actualmente en Carvallo, Coruña, España, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Set.25-10257-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIANI DE TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1946.
$4.00 Oct.28-11758-nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEFERRARI DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.28-11767-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "CARMEN PEREIRO DE BAÑA. Sucesión. Libro 29. Folio 564", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores José, Lindolfo, María Carmen, Alberto Claudio, Gabriel, Carlos y Clara María Baña, ésta con el consentimiento de su esposo don Pedro Nappias, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio del primero de los nombrados con doña Carmen Pereiro, y las de nacimiento de los restantes, por aparecer en ellas el apellido Pereira en lugar de Pereiro que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Oct.28-11661-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JOSE ZARAUZA por sí y por su hijo MANUEL (menor), JOSE, JESUS, MERCEDES, MARIA, ELSA, ESPERANZA y ELVIRA ZARAUZA SUAREZ, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de don José Zarauza con doña Jesusa Suárez, y la de nacimiento de todos los demás, por aparecer en elas con el apellido Zerauza en lugar de Zarauza que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.25-11634-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JOSE ARGUELLES SANCHEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Jesús Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.25-11603-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO MARIO RODRIGUEZ y doña MANUELA ANTONIA BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la siguiente forma: donde dice Pedro Rodríguez y Manuela Bentancurt debe decir Pedro Mario Rodríguez y Manuela Antonia Bentancor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.16-9845-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MACCHI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Adela en lugar de Rosa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 20 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $6.30 Oct.14-11046-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JAIME ELIASCEVTY y doña JUANA GERSCHANAVITIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "El Ministerio Público contra Eliascevty Jaime y Gerschanavitiz Juana. Pérdida patria potestad" (Lo 8.o Fo. 795), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Oct.23-24297-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Américo Tiese y doña Blanca Nieves Machado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "De Paulo Alberto contra TIESE AMERICO y MACHADO BLANCA NIEVE. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 8.o, Fo. 531), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.10-10961-v.nbre.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SABLICH, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentri de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 3 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$4.00 Oct.23-11493-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ALEJO PRADO GALLARDO, don PASCUAL ADRIAN PRADO o PASCUAL PRADO, don FERNANDO ANDRES PRADO GALLARDO y doña ROSAURA PRADO GALLARDO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — José Martinelli Gómez.
$6.00 Oct.23-11496-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.
$4.00 Oct.19-11360-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klót, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERMIN NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Mauricio Klot, Juez.
$4.00 Oct.19-11336-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE CARLOS PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 21 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.25-11597-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA RENOLFA SILVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Renolfa, debe decir: SARA RENOLFA. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, Octubre 11 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Oct.21-11550-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA SILVA DE MANASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 14 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Oct.21-11415-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONIDAS QUIRO SALDAÑA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "Masculino", debe decir: "Femenino". A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a 24 de Setiembre de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario
$6.00 Oct.17-11236-v.nbre.4

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA ENILDA

MENONI DE TOURO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Catalina Emilda, debe decir: Catalina Enilda. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 4 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Oct.16-11154-v.nbre.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SALVADOR RAMON POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.28-11782-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LANZAVECHIA o LANZAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.28-11783-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "DELFINA LANTEAN Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Delfina Lantean, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece el nombre de la madre como Serafina A., debe decir Aída, que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 19 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.15-11098-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN HEUGAS, rectificación de partida", se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Heugas, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece como Hogas, el apellido paterno debe decir: Heugas, que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 16 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.
$9.00 Oct.15-11097-v.oct.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN AIDA o AITA, a fin de que todos, los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don FRANCISCO AITA o sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934 — Juanángel L Gianola, Actuario Adjunto. Se hace constar que el presente edicto, es repetición fiel del certificado que luce a fojas cuarenta y ocho, de los mencionados autos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Agosto 16 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$42.00 Set.26-10329-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA GALLART PRATT DE SALO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Rafael Machín o a sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se menciona a que comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles al mismo tiempo, para llenar oportunamente el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana N.o 45 del empadronamiento de la Villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 314, la que según plano que levantó el agrimensor José A. Spagnolo en Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 3227, del mismo año, tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, quinientos ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: al Oeste, en 12 ms. 75 cms. da frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, distando de la esquina formada por dicha avenida y la calle Sarandí, 43 ms. 65 cms.; al Norte, una línea quebrada formada por cinco tramos: el primero va de Oeste a Este y mide 24 ms. 85 cms., del extremo de este parte el segundo, con una dirección de Norte a Sur, en ms. 3 y 65 cms. del extremo de éste, parte otro hacia el Este, en una longitud de 24 ms. 60 para dirigirse hacia el Sur, en 0 ms. 27, y tomar luego una dirección al Este, en 25 ms. 30 cms. lindando por estas cinco líneas con propiedad de don Carlos Elena; al Este, en 12 ms. 10 cms. da frente a la calle Cerro Largo; al Sur, en 72 ms 12 cms. lindando con sucesión de don Vicente Dattoli. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, agosto 27 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$78.00 Set.25-10307-oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA DE LOS ANGELES NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario-Adjunto.
$4.00 Oct.21-11370-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don RICARDO NICOLINI, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Antonio E. Bazzino, domiciliado en esta ciudad. Y a los efectos dispuestos por el mencionado artículo se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 17 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.23-24299-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Benigna, Josefa, Carmela, María Plácida, Emilio, Fermín, María Elena, Mercedes e Isidoro Guzmán y Félix Severo Martínez contra MARIA ANTONIA PEREIRA. Posesión notoria de estado civil (L.o 23 F.o 57)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a todos los que pudieren tener interés en el juicio, para comparecer en él y llenar el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término mencionado, en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1946. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$24.00 Oct.28-11754-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLFIRIA RAMOS DE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.28-11750-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Néstor Tomás Rivero. Incapacidad" (Lo. 23, Fo. 74)" se hace saber que por decreto de este Juzgado de fecha 5 de Octubre del año actual se ha declarado incapaz a Néstor Tomás Rivero, designándose curadora a doña Nicanora Bernardina Rivero, quedando investida de las facultades que le confiere el Código Civil y sujeta a las responsabilidades que el mismo impone. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Oct.24-11532-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "PAULA DEONIRIS BENTANCOR DE GALLO. Rectificación de partida" (Lo. 23, Fo. 90)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Paula Deoniris Bentancor de Gallo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de establecer que su verdadero nombre es: Paula Deoniris Bentancor y no Leonides Bentancur, como en aquella se expresa. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Oct.24-11539-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 4 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Oct.18-11255-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GINES PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.25-11630-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHA CESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.0 Oct.25-11631-v.nov.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "JAIME LEW BLINDER. Quiebra", se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes se declaró rehabilitado a don Jaime Lew Blinder, en su calidad de comerciante. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.24-11540-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA ELVIRA CHAUVIE DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.23-11530-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO DAGNINO LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonio, Octubre 15 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.23-11531-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL VIGNA GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Oc-

tubre 17 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.23-11495-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARABALLO MARIA R. por su hijo natural menor de edad. Aída E. Miller; Margarita Miller de Pissurno y otros, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña María Teresa Miller, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Setiembre 13 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$22.50 Set.28-10432-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA C. o MARIA CLARA o CLARA MORONI o CLARA MORRONE DE GUGLIELMINI o GUYLIELUNI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1946. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Oct.23-11532-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANTARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgao. — Rosario, 19 de Octubre de 1946. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz

$4.00 Oct.26-11723-.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días; y especialmente se emplaza dentro del mismo término al heredero Vicente Hermógenes Gutiérrez López, o quienes sus derechos representen a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere. — Conchillas, Setiembre 28 de 1946. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$21.00 Oct.7-10761-v.nbre.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULPIANO CIMADEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días a deucir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 15 de Octubre de 1946. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.26-11714-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL MENDIETA, de doña GREGORIA MENDIETA y de doña EUSTAQUIA JUANA MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Setiembre 18 de 1946. — Mario, R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Oct.26-11713-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONROY DE GONZALEZ o GREGORIA MARIA DEL CARMEN MONROY DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Octubre de 1946.

— Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.21-11418-v.oct.31.

Interdicción

Se hace saber al público que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada con fecha once de Octubre último, en los autos caratulados: "María Luisa Camarano de González contra NIVARDO GONZALEZ. Divorcio por su sola voluntad", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal "María Luisa Camarano y Nivardo González". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 14 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.21-11418-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Sucesión CARMEN LAGUNA DE TOÑOLES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en representación de Ciriaco Toñoles, Ciriaco Carlos Toñoles, Jacinto Luis Toñoles y Roberto María Toñoles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Roberto María Toñoles, en donde dice: "Toñoli Roberto María", "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli", debe decir: "Toñoles Roberto María", "Comparece don Ciriaco Toñoles", "que es nieto por línea paterna de José Toñoles"; de nacimiento de Ciriaco Carlos Toñoles en donde dice: "Toñoli Ciriaco Carlos", "comparece don Ciriaco Toñoli", "que es nieto por línea paterna de José Toñoli" debe decir: "Toñoles Ciriaco Carlos", "Comparece don Ciriaco Toñoles" "que es nieto por línea paterna de José Toñoles", siendo el verdadero apellido "Toñoles" y no "Toñoli", como figura en las referidas partidas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 9 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Oct.21-11419-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o CIRIACA ETCHEGARAY DE ISLAS y RODOLFO ISLAS", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 9 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11416-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ o PEDRO MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del térmno de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 16 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-11417-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SCARELLA o SCARELA DE PETRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 17 de 1946. —

$4.00 Oct.24-11546-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido ALBERTO ABAD, el día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, y que los autos y resolución de la referencia se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente). Oct.25-24339-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DEMETRIO o EDUARDO OLIVERA, de doña PRUDENCIA OLIVERA DE SANCHEZ o PETRONA OLIVERA DE SANCHEZ y de doña JUANA GONZALEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.22-11455-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VARELA DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11451-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11452-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL EUSEBIO DEUBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.22-11453-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ DE DE LA PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11279-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDO MARTINEZ o FERNANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11280-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO DESIDERIO ESCUDERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, en la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como llamándose José Deciderio, se establezca el verdadero que es Saturnino Desiderio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 2 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Oct.11-11015-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO o JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11281-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de La-

valleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO TIMOTEO URTIFEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 10 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.22-11454-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García-Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 19 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.21-11422-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PEDRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.21-11379-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión y testamentaría de JUANA o JUANA CAROLINE MATHILDE VOIGT DE VOGT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 26 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.25-10264-v.oct 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.da SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMBROSIO LARA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 11 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Oct.21-11423-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIO MAZZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 11 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Oct.21-11421-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de la sucesión de PEDRO COLL, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.
$4.00 Oct.28-11768-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO PASTOR ARTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Octubre de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.
$4.00 Oct.28-11769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de JUAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.19-23879-v.set.30.
Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA PEREIRA DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos de la causante llamados: Zenón Padilla y Rito Padilla, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Paysandú, Octubre 4 de 1946. — Juan Ocholeguy, Actuario.
$18.00 Oct.18-11270-v.nbre.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.18-11271-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO VACARO o BACARO, o BACCARO o VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Oct.18-11272-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO AVELLANAL y de MANUELA AVELLANAL DE LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$18.00 Set.28-10441-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado: ERNESTO HIPOLITO MOREIRA, Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Hipólito Moreira, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 21 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$6.00 Oct.28-11770-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don JULIAN MARECO. Cobro de contribución inmobiliaria, Padrón N.o 81", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de la sucesión de Julián Mareco y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y uno (81) manzana N.o 13 (Pueblo Porvenir) 2.a sección judicial para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Octubre 17 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.24-24321-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Nelgro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o JUANA MATILDE MONTANDON DE SULA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados, paa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.23-11529-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINA o AVELINA RIOS DE RENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Octubre 10 de 1946. — Mario Durañona Actuario.
$6.00 Oct.22-11478-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON MAQUIEIRA o MAQUEIRA e ISABEL RODRIGUEZ DE MAQUIEIRA o MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.22-11480-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA JOSEFA TORTOMANO o TORTOMAN o TORTAMAN DE RUSSO, JUAN RUSSO y JOSE o JOSE MARIA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.22-11479-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Rosalía Margarita Chiaudano de Bello contra ALBERTO ENRIQUE BELLO. Divorcio", se cita y emplaza a Alberto Enrique Bello para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Oct.2-10281-v.novbre.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Sofía Irene Dieringer de Meyer con ERNESTO MEYER. Divorcio", se cita y emplaza a don Ernesto Meyer por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Set.26-10319-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.28-24378-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.24-11578-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.24-11579-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Oct.24-11580-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO NICOLAS CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.28-11786-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "DELAREY SANGUINETTI. Rectificación de la partida de defunción de su esposa" se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Delarey Sanguinetti, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Amira Anastasia Sosa, en razón de figurar en el acta respectiva por error, el nombre de "Brenda" en lugar de Amira Anastasia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 14 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Oct.28-11788-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL CIRIACO PIRIZ o PIREZ o FIDEL CIRIACO TRINIDAD PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.21-11402-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FERREYRA o FERREYRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 15 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.21-11403-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, JOSE ANTONIO MACHADO", se cita llama y emplaza a María Elena Machado de Salomoni y Héctor Salomoni, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 25 de 1946. — Próspero M Rubert.

$18 00 Oct.3-10626-v.nbre.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de de la 1.a sección, hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA CHIRIBAO DE MARQUEZ, citando herederos, acreedores y demás interesados para comparecer dentro de 30 días ante este Juzgado a deducir derechos. Rocha, Octubre 18 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Oct.28-11787-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 15 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Oct.22-11463-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARVALLO, solicitando la restificación de su partida de nacimiento en la cual aparece su apellido como Carvalho, cuando el verdadero es Carvallo y por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 19 de 1946. — Luis Basso, Actuario Interino.

$9.00 Oct.28-11781-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 725, compuesta de una extensión de 478 hectáreas, 5.363 metros 2.450 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, arroyo Sauce que separa de su cesión Nazario Leal; Al Este, José Pérez Gutiérrez; Al Sur, Juvencio Fagúndez y Policarpo Pereira; y al Oeste, sucesión Gallo y Martín Martinicorena, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Arturo Pereira Fontes sobre "Acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también, se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, estando habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos del transcurso del término de emplazamiento. — Salto, Octubre 18 de 1946, Luis Basso, Actuario Interino.

$48.00 Oct.24-11549-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA ANSA DE CAJIGAS o VICTORIA ANSA DE CAJIGAS o VICTORIA ANZA DE CAJIGAS o VICTORINA ANZA DE CAJIGAS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.26-11716-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ o FELIPE ANTONIO RODRIGUEZ y de MODESTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.26-11717-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA AROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 20 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.21-11409-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BRITOS DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 7 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.21-11123-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "GREGORIO PEREZ. Prescripción. (Lo. 11 Fo. 603)" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) Una fracción de campo o sea la chacra número diecisiete y sus sobrantes que en el plano topográfico de la tercera fracción del ejido de esta ciudad de San José, está ubicada en el grupo once de la 4.a sección judicial de este Departamento, entre la margen izquierda del arroyo Jesús María, Río de San José, Arroyo del Coronilla y Vía Pública a Mercedes, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos treinta y dos metros, empadronada con el N.o 1344, y B) Otra fracción de campo en la misma sección o sea la chacra N.o 18 del mismo grupo once de la 3.ra fracción del Ejido de San José, compuesta de treintaicuatro hectáreas, seis mil quinientos cincuenta y un metros, ubicada dentro de los mismos límites de la chacra anteriormente descripta y empadronada con el N.o 4045. Y a los legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 27 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Oct.9-10803-v.nbre.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GINES SANCHEZ, GUILLERMINA SANCHEZ DE LUZARDO, MICAELA PINO DE SANCHEZ y TEODORO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 24 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Set.27-10431-v nov 1.o

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AMANDA GENOVEVA GAMBETTA DE DIAZ: Segundas copias Lo. 11, Fo. 602, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada señora, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de compraventa, de 29 de Julio de 1914, autorizada por el escribano Julio Z. Márquez en esta ciudad que luce a fs. 14 v. del Protocolo de dicho escribano y distinguida con el N.o 8, cuya copia se encuentra inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 376 en el año 1914 relativa al sitio de terreno número cinco y parte del cuatro de la manzana número 48, del 2.o cuartel de esta Ciudad, contadas sus mejoras y alambrado por sus cuatro costados, de una extensión superficial de mil trescientos diez y ocho metros; que linda por el Norte con la calle Viera Benavidez, en cuarenta metros; por el Sur en cuarenta metros y sesenta centímetros con la calle Arapey; por el Este en treinta y cuatro metros con Anselmo Angulo, Pedro Alonso treinta y un metros, cuarenta y cinco centímetros y Vicente S. Chocho; y por el Oeste en ... tímetros con calle Sarandí. En consecuencia se emplaza por noventa días, a don Ramón V. Sierra, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la gestión de autos, para que se presenten con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — San José, Setiembre 27 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$60.00 Oct.9-10904-v.nbre.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MARIO CLEMENTE EGUSQUIZA Prescripción adquisitiva. Lo. 11, Fo. 675, N.o 353", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que más abajo se describen, así como para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del plazo arriba expresado: A) Dos solares de terreno situados en la manzana 19 del segundo cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial, señalados con los N.os 2 y 3 y que se deslindan así: Noroeste, 3 rectas de: 17 ms., 3 ms. 12 cms. y 35 ms. con Juan A Méndez y Ricardo Barbé; Sudeste, 31 ms 70 cms. a la calle Solís; Noreste, 66 ms. 40 cms. con la calle Montevideo y ochava de 3 ms. 70 cms.; Suroeste, 3 rectas de: 13 ms. 10 cms., 18 ms 40 cms., ésta en ángulo entrante y 50 ms. 73 cms. con Juan Heguy y Felicia Gómez, todo de acuerdo con el plano del Agr. Péter Alvez, inscripto el 21 de Octubre de 1944, con el N.o 195. Tiene en conjunto un área de 2.656 ms. 3.716 cms. y le corresponde el padrón N.o 1116 B) Una propiedad situada en la primera sección judicial de este Departamento que forma parte del solar 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad y que según mensura practicada en Octubre de 1944 por el Agr. Péter Alvez plano inscripto con el N.o 196 el 21 del mismo mes, tiene una superficie de 731 metros 95 decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, en 34 ms. 37 cms con Eibio Fernández, al Sur, en 34 ms. 60 cms. con María Arzán de Abalo al Este, en 21 ms. de frente a la calle Rincón, y al Oeste en 21 ms. 45 cms. con la sucesión de Marcial Pérez El bien expresado se distingue actualmente con el padrón N.o 1377 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Agosto 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$90.00 Set.27-10425-v.nov 1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, en autos, "Fiscal Letrado contra EUSTAQUIO REYES, Cobro de Impuesto

Inmobiliario", se cita, llama, y emplaza a don Eustaquio Reyes, o a sus sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en este pueblo, padrón N.o 29, antes 96, que linda: al Norte con don Pedro B. Pastorino, al Sur, con Luis Cardellac, al Este con la Comisaría de Policía local y al Oeste con calle Pública, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. De acuerdo al artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934, se hace esta publicación. — Rodríguez, Octubre 23 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Oct.28-24377-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FERRER RAMIREZ solicitando rectificación del acta de su matrimonio civil con doña María Aurora Acosta, y de las de nacimientos de sus hijos José Luis Vicente, María Nilda, Irma Tamar, José Bautista, Josefa Ofelia, Raúl Humberto y Héctor René, en cuanto en ellas aparece con el apellido Juárez, cuando el suyo es Ramírez. — Mercedes, Setiembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.40 Oct.28-11765-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CEDRES o PEDRO CEDRES NAVARRO y JULIA KÖPPEN o JULIA KÖPPEN DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Oct.26-11653-v.nov.7

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDO BORDAGORRI o BORDAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Octubre 7 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.18-11291-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 30 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.8-24147-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ESTEBAN ULTRA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 15 de 1946. — Ramón Costa P.rez, Juez de Paz.
$4.00 Oct 28-11763-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apercura de la sucesión de VICENTE VICTORIANO TUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 15 de 1946. — María Lola Baroat Garmendia, Juez de Paz.
$4.00 Oct.28-11764-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.26-11708-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "OSCAR FERREIRA BICA. Rectificación de la partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eladia González de Ferreira Bica solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Oscar Ferreira Bica, por adolecer del siguiente error: donde aparece el inscripto con el nombre Omar, debe decir Oscar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.22-11450-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GONZALEZ LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.21-11412-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA DA ROSA DE REY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice: "nació un niño que es hijo legítimo del declarante", debe decir: "nació una niña que es hija legítima del declarante"; y donde dice: "se le ha puesto el nombre de Antonio da Rosa", debe decir: "se le ha puesto el nombre de Antonia da Rosa". — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Oct.21-11414-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAC-LELLAN DE LOCKWOOD o MARIA MACLELLAN MACNIL DE LOCKWOOD, de ALFREDO LOCKWOOD MAC-LELLAN y de MARIA LOCKWOOD MAC-LELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Oct.18-11268-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GRANADA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.21-11413-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION CASCO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Oct.18-11269-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aperunra de la sucesión de GREGORIO SEGOVIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, Treinta y Tres, Octubre 5 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.26-11700-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aperunra de la sucesión de VICENTE GALLARDO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Octubre 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.26-11701-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la aperunra de la sucesión de LUCIO CLEMENTINO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Setiembre de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Oct.26-11702-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 27 de Febrero de 1945, en autos: "Alfredo Abreu contra ISABEL BENTOS. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza" (L.o. 18-N. 143 Fo. 30), se emplaza por el término de 90 días a Isabel Bentos, para que comparezca en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza" que le ha iniciado en este Juzgado su esposo Alfredo Abreu, así como también para llenar el requisito de la conciliación prescripto por la Constitución en su artículo 228 y en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 263, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 Código de Procedimiento Civil), con el cual se tentará el requisito conciliatorio. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 Oct.1.o-10541-v.nov.6.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CARLOS, ALBERTO A., MARIA S., TOMAS CORALIO y MARIA ELENA MENENDEZ. Remate judicial. L.o 11, F. 502", se hace saber al público, que el día 15 de Noviembre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del señor Alguacil y Escribano Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.400.00, del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar centro número tres, de la manzana número cincuenta y siete del Cuarto Cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos noventa y ocho metros, siete mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: al Sur con la calle Asamblea en una línea de doce metros ochocientos ochenta y tres milímetros; al Norte con el resto del mismo solar tres en la misma extensión, al Oeste con el resto del mismo solar número tres de don Ventura Pérez, en una línea de veintitrés metros diecinueve centímetros, y al Este con el solar número dos, en una línea de veintitrés metros, diecinueve centímetros. Y está empadronado con el N.o 100. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Octubre 11 de 1946. — Humberto Pou, Escribano Actuario.
$36.00 Oct.26-11715-v.nov.13.

AROCENA y MARTIRENA

(Paraguay número 2200)

LIQUIDACION DE HACIENDAS EN "PIRARAJA"

De la Suc. Pedro Leoncio Olmos. — 460 vacunos Durham y Polled Angus; 1.400 lanares Merinos, Lincoln y Cruza Fina; 27 yeguarizos.

Clasificación: 152 vacas falladas, 49 vaquillonas de 2 años, 73 terneros y terneras marcados, 121 novillos de 1, 1 1|2, 2 y 3 años, 4 bueyes, 5 toros Polled Angus, 1 toro Polled de pedigree, 1 toro Durham, 25 vacas con 25 terneros 102 ovejas Lincoln con 102 corderos, 62 ovejas Lincoln falladas, 218 ovejas Merinas y Cruza íd., 346 ovejas Merinas y Cruza con 346 corderos, 75 capones de 2 dientes, 140 capones de 4 y 6 dientes, 39 carneros Lincoln, 40 carneros Merinos, 1 íd. de pedigree, 26 ovejas criollas, 10 caballos y 5 yeguas de trabajo, 13 potros y 1 padrillo. Se rematarán en el mismo establecimiento, en "Pirarajá", al mejor postor y al contado, con la autorización del Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, el lunes 4 de Noviembre a las 10 horas.

Nota importante. — También se venderán en remate: 1 lote de lana vellón y 1 lote de cueros. Comisión: 4 o|o s|los reproductores y yeguarizos 2 o|o sobre las haciendas generales y 1 o|o sobre la lana y frutos. Los compradores deberán recibirse de las haciendas en seguida de adjudicadas.
$18.00 Oct.22-11471-v.nov.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Automóvil "Chevrolet" doble faeton 6 cilindros, modelo 1929, en marcha, matrícula N.o 8673. El martes 5 de Noviembre a las 16 horas en nuestro local calle Piedras 318. Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos: "Ramón Hernández Lamas con MANUEL CLAPS y GERMAN BAHILLO". con la base de $ 233.33. En exhibición desde el 1.o. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Oct.25-11628-v.nov.5.

ELIAS ALBERTO
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EVARISTO JOSE JUAN ARRARTE VICTORIA, incapacidad". se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Elías Alberto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 9.478 el inmueble empadronado con el N.o 817, situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha, compuesto según título de una superficie de 885 metros cuadrados 6329 y 887 metros cuadrados 88 decímetros, según plano del agrimensor Conrado García Lagos de fecha 5 de Noviembre de 1921, con 21 metros 10 cms. de frente al Suroeste a la calle General Artigas; 21 metros 474 cms. al Noreste que limita con propiedad de la sucesión de doña María Graña de Silva; 41 metros 24 cms. en cada uno de sus costados, lindando por el Sureste con la calle 25 de Agosto y por el otro con la sucesión de doña María Graña de Silva. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$55.00 Oct.21-11377-v.nbre.19.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble padrón N.o 28652, cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 202), se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va aproceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.955.32 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 28652 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 280m2.76, que se deslinda así: al Norte, de frente a la calle Horacio, 16 metros 30 ; al Este, de frente a la calle Presidente Oribe, 20 metros 81; al Sur, lindando con el padrón número 154359, 11 metros 57 y al Oeste, lindando con el inmueble padrón N.o 28653 20 metros 09. Se previene, 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta N.o 7974 de pavimento, deducidas las reclamadas en el juicio. C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, el importe total de las cuentas números 5778, 6592 de pavimento y 11869 de colector y el importe de las 7 cuotas de la N.o 7974 de pavimento que son materia de ella. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — C. Busch Buero, Actuario

(Cuenta corriente). Oct 17-24232-v.nbre.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA LAURA CASTELLS EASTMAN, Incapacidad", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.500.00 de una dieciséis avas partes, que pertenece a la incapaz en los inmuebles que se mencionarán, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado. Descripción de los bienes: A) Un solar y sus mejoras, situado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón número 9950, señalado con el número uno en plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero 21 de 1889, con un área de 603 metros 18 decímetros deslindados así: 12 metros 51 centímetros de frente al Noreste a la calle Agraciada números 2467 y 2469; 11 metros 63 centímetros al Suroeste, 53 metros 23 centímetros al Sureste, y 50 metros 50 centímetros al Noroeste, y B) Una fracción de terreno y mejoras, situado en el mismo lugar que el anterior, padrón número 9961, que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1913, tiene una superficie de 310 metros 25 decímetros, deslindados así: 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a calle Cuareim número 2322; 8 metros 29 centímetros al fondo al Este, confinando con el inmueble anteriormente descripto; 34 metros 63 centímetros al Noroeste, y 30 metros al Sureste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, y demás mejoras correspondientes a los expresados inmuebles están totalmente pagados, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Oct.24-11543-v.nov.11.

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ESTEFANIA AGUERRE y SOFIA AGUERRE División de condominio", se hace saber al público que en el día jueves 7 de Noviembre próximo a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 800.00 (ochocientos pesos) el metro cuadrado, por el martillero señor Felipe S. Rodríguez asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Fincas contiguas. Padrones númerosB 8 000 y 8.001, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, manzana 49 de la Nueva Ciudad, con frentes a la avenida 18 de Julio, señaladas sus puertas con los números 1080 y 1086, edificadas sobre un área, según título de 14 metros 385 milímetros de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, y lindando, al Oeste con Victoria M de César, después Manuela C. de García; al Sur, con Dominga Arias y Felipa M. de Ortega y al Este, con Catalina Aguerre, y según plano del ingeniero Eduardo Terra Arocena de Junio 26 de 1946, tienen de frente los solares en conjunto, 14 metros 29 centímetros y de fondo una línea de 42 metros 95 centímetros y otra de 42 metros 96 centímetros, y teniendo la línea paralela a 18 de Julio, 14 metros 37 centímetros Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos legales; 2.o) Que serán por cuenta del comprador la comisión legal del remate, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.60 Oct 22-11499-v.nov.7

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Sucesión de EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA" se hace saber al público que en el día 6 de Noviembre próximo, a la hora 16, se procederá por el martillero señor José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor en su ubicación, sobre la base de $ 3.300 00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el "Cerrito de la Victoria" 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la manzana uno en plano del ingeniero Andrés J Rius de Setiembre de 1924, compuesto de una superficie de 252 ms. 45 decímetros, deslindados así: 11 metros de frente al Suroeste, a la calle Nueva Troya número 3834, entre Alejandría y Congo, distando el punto medio de dicho frente 27 metros 45 centímetros de la esquina de ésta; por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con solar 19, al Noreste, con solar 21 y al Sureste, con el 17. Padrón N.o 112.116. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle adjudicada y a los efctos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N o 27 serie "A" 1941 y oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Nicanor dos Santos Actuario

$33.00 Oct.17-11287-v.nov.4.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA VENUTTI DE BERNASCONI", se hace saber al público que el día y hora que se indicará en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Raúl G Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: El día 31 de Octubre corriente a las 15 y 30 horas, con la base de $ 1.300, un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Sayago" empadronado con el N.o 50543, y que, según plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946, se compone de 418 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Martín Ximeno donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 874 entre la Avenida Millán y calle Sauce; por 41 metros 80 de fondo lindando al Sureste con el padrón número 50538; al Noreste con los padrones N.os 50490 al 93; y por el Suroeste con los padrones números 50539 al 42 2.o) El mismo día, a la hora 16 y 30 con la base de $ 1.800, otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 24.a sección de Montevideo, (antes 18.a) empadronado con el número 32904, el que, según plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 5 de Junio de 1946, se compone de 112 ms.2 20; que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle P P de la Sierra, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3168; 8 metros 35 al Sur, con el padrón número 32905; 13 metros 13 al Este, con el padrón número 29143 y 13 metros 21 al Oeste, teniendo en parte 8 metros 59 de frente a la calle Urtubey y 4 metros 62 que lindan con el padrón número 32905 3 o) Acto continuo con la base de $ 3.000.00 otro solar contiguo al descripto anteriormente, empadronado con el número 32905 y compuesto según el plano ya mencionado de 107 metros2.59, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Urtubey; al Norte una línea quebrada formada por tres rectas, que a partir del extremo Norte de la anterior, miden: la primera 8 metros 59 centímetros corre de Oeste a Este, dando frente a la calle P. P. de la Sierra, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 3164; la segunda parte del extremo Este de la anterior, corre de Norte a Sur y mide 4 metros 62 centímetros; y la tercera parte del extremo Sur de la anterior, corre de Oeste a Este y mide 8 metros 35 centímetros lindando estas dos últimas con el padrón número 32904: 4 metros 05 centímetros; al Este, lindando con el padrón número 29.143; y 17 metros 16 centímetros al Sur, por donde linda con el padrón número 32.906 Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que estos bienes están todos libres de gravámenes, estando pagados el pavimento colector, conexión, arrimos medianerías y las instalaciones sanitaria en los bienes descriptos en los números 2 y 3 del presente edicto, no así el descripto en el N.o 1 por carecer de todo lo anteriormente estipulado 3.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de estas ventas así como la comisión del martillero. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Monte-

video, Octubre 2 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.
$78.00 Oct.11-11095-v.oct.31.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ y VIOLETA o VIOLETA BLANCA LOPEZ DE FALERO. Sucesiones" (Lo. 34, Fo. 37), se hace público que el día 7 de Noviembre próximo, a las horas que más abajo se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por intermedio de la firma "Miguel Cetrángolo Hijos" asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que supere a las bases a mencionarse, equivalentes al valor del reavalúo efectuado en autos por la oficina respectiva, de los siguientes inmuebles A) Hora 16. Base: $ 4.000.00. Un solar de terreno, con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 16.850 (dieciséis mil ochocientos cincuenta), manzana 595 C señalado con el N.o 12 en el plano trazado por el agrimensor Américo L. Perea, de Diciembre de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el 25 del mismo mes y año, compuesto de setenta y cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, deslindados así: cuatro metros setenta y cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Arenal Grande, entre las de San Fructuoso y Domingo Aramburú; distando el punto medio de su frente, cincuenta y cinco metros, diez centímetros a San Fructuoso y treinta y dos metros ochenta y ocho centímetros, a Domingo Aramburú, cuatro metros setenta y cinco centímetros al Noroeste lindando con el solar 25, quince metros sesenta y cuatro centímetrts en sus costados Noreste y Suroeste, lindando respectivamente con los solares 11 y 13, y B) Hora 17. Base: $ 5.800.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 78.396 (número setenta y ocho mil trescientos noventa y seis), ubicada en la "Unión" 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 3 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Héctor Luisi en Abril de 1923, compuesto de una superficie según hijuela (título actual) de ciento setenta y tres metros nueve decímetros cuarenta centímetros, y según, título antecedente y plano, de ciento sesenta y tres metros novecientos cuarenta centímetros, que se deslindan así: seis metros treinta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joanicó por donde el edificio está señalado con el N.o 75, entre las calles Industrias y Gobernador Viana, veinticinco metros setenta y siete centímetros tiene en la línea del Noreste, por donde limita con Benito Aguirre, seis metros treinta y cuatro centímetros al Sudeste con Francisco Filipini, y veinticinco metros setenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar N.o 2 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador todos los gastos de certificados y escrituras, así como también la comisión legal del rematador 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 4.o) Que el título de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 16,850 deslindando en primer término en este edicto, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay según carpeta urbana N.o 882 Serie B|938, y el relativo al inmueble, padrón N.o 78.396, deslindado en segundo término, se halla depositado en el Banco "La Caja Obrera", según carpeta N.o 2259, y los autos en los que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: Treinta y Tres 1312, Teléfono 83.278.
$78.00 Oct.17-11230-v.nov.4.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ROLANDO MARTILOTTO y otros. Cesación de condominio. Lo. 31, Fo. 171", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Acevedo Díaz N.o 2206, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.260.00, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído empadronado con el N.o 108.432, situado en Montevideo, 9.a sección judicial, señalado el terreno con la letra B en la manzana No. 1261 del amazanamiento oficial según plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva el 5 de Diciembre de 1921; y que según dicho plano tiene una superficie de 130 metros 5 decímetros que se deslindan así: 11 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Acevedo Díaz, por donde está señalada la puerta de entrada con el N.o 2206; 11 metros 37 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar A; al Sur, con el solar C y por el fondo al Este con el solar 8 de propiedad del Sr. Francisco Borro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3 o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$33.80 Oct.19-11354-v.nov.4.

ISMAEL PEREZ GOMAR
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "María Vire Campbell con SERAFINA UTRICO, Juicio ejecutivo", se hacer saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas en el lugar de ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Ismael Pérez Gomar, asistido del Alguacil Ad Hoc señor José M. Lista, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de dos mil ciento cuarenta pesos ($ 2.140.00), o sean los dos tercios de la tasación practicada en autos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la calle Ayacucho N.o 3289 de esta ciudad, empadronado con el N.o 26637, y señalado con el N.o 40 en el plano del ingeniero Demetrio Cima de fecha Mayo 1912, y compuesto de 216 ms. 80 dms. cuadrados, que se deslinda así, 80 ms. 70 cms. de frente al Sureste sobre la calle Ayacucho, por 25 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar N.o 41, al Sureste con el N.o 39 y al Noroeste con el N.o 42. Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran agregados en el expediente caratulado: "Serafina Galasso o Gallazzo de Utrico, y Antonio Utrico. Sucesiones", radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, bajo el N.o 790, L.o 39, F.o 39. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz de la 5.a sección.
Informes: Rincón 438. Teléfono 80389.
$28.80 Oct.23-11524-v.nov.6.

ALBERTO RIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, recaída en los autos: "RODRIGUEZ MANUEL: SEGUNDO y MARCELINO JUAN o MARCELINO, sucesiones. Remate de bienes. Lo. 26, Fo. 181", se hace saber que el día nueve de Noviembre próximo de las catorce horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil ad-hoc don Angel Leopoldo Silva y el Actuario, rematará sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, ó sea ciento ocho pesos por hectárea, tres fracciones de campo, ubicadas en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento, que se deslinda: 1.o) La fracción de propiedad de la sucesión de Manuel Rodríguez, que según plano del agrimensor Carlos M.a González de tres de Mayo de este año, se compone de diez y nueve hectáreas trescientos metros cuadrados, lotes 6 y 7 del mismo y lindan: Noreste y Suroeste, con Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote cinco de Gervasio Rodríguez y Sureste, arroyo Mendoza. 2.o) Otra fracción de pertenencia de la sucesión Segundo Rodríguez, señalada con el N.o 4 en el plano anterior, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros y linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noreste, fracción tres de Raimundo Rodríguez y Sureste, fracción cinco de Gervasio Rodríguez y 3.o) La fracción N.o 2 de la sucesión Marcelino Juan o Marcelino Rodríguez, señalada con el N.o 2 en el plano citado, compuesta de nueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta metros, que linda: Noreste y Suroeste, Antonio Charino Ravenna; Noroeste, lote uno de Donato Rodríguez y Sureste; lote tres de Raimundo Rodríguez. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta. B) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de lo sinteresados. C) Que el bien señalado en primer término está empadronado con los N.os 8053 y 7957, el señalado en segundo término, con el número 8051 y el otro con el N.o 8049. D) Que serán de cargo del comprador los gastos de los Certificados de los Registros, impuestos, gastos y honorarios de la escritura de ratificación y definitiva de venta y comisión del rematador. E) Que el campo de la sucesión Manuel Rodríguez está arrendado, habiendo vencido el plazo del arriendo. F) Que se han habilitado las horas de esta subasta y G) Que a los efectos legales se hace esta publicación por diez y siete días. — Florida, Octubre 11 de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.
$57.80 Oct.19-11348-v.nbre.8.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Rodrigo Hermanos con LAURO PASCUAL AVALO ALDROVANDI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 23 Fo. 252), se hace saber que el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cinco mil ochocientos noventa, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento del agrimensor Benito Bonasso, registrado en Mayo de mil novecientos dieciséis, compuesta de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros y noventa y un decímetros cuadrados, lindando según el mismo plano: al Noreste, el arroyo Campanero Grande; al Suroeste, zanja divisoria con Isaías Fernández; al Noroeste, con Aurelia y Gregorio Saavedra, y al Sureste con fracción de Romero Gualda, según título de Ignacio Salavarría Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos, escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$33.00 Oct.23-11500-v.nov.9.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIANO MARTINEZ", se hace saber al público que el día 27 de noviembre próximo a las 10 horas, si el horario fuere matutino, y a las 14 horas si fuere vespertino, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador señor Angel C. de León, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de cuatrocientos setenta pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6261 (antes padrón N.o 3699), con sus alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en julio de 1921, y que mide según dicha mensura un área de siete hectáreas, 18 centiáreas, 33 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción N.o 7, adjudicada a Juana de Dios Plada; al Sur, Sucesión Modesto Baez; al Este, Filomena Robaina; al Sudeste, Pilar Robaina, y al Oeste la fracción N.o 8 adjudicada a don Victoriano Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo que prescribe el artículo 919 del C. de P. Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, octubre 18 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 Oct.25-11632-v.nov.12.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión DE ARMAS, cobro de Contribución Inmoviliaria, padrón número 894, Libro C., folio 104 N.o 236", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 18 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peire, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación del inmueble empadronado con el número 894, compuesto de una superficie de mil quinientos ochenta metros ubicado en los ejidos de esta Villa, lindando: por el Sur Rosalío C. Martínez, por el Norte Camino Nacional, por el Este Julio H. del Puerto y por el Oeste Sinforosa Moreira. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmoviliaria en pesos 125.00 y que fué tasado en este expediente en $ 180.00. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Aiguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Oct.19-11361-v.nbre.6.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava Sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava Sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión FAUSTO SOSA, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón número 721. Libro C., Fo. 104 N.o 252", se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oroniel Pintos Sención, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble empadronado con el N.o 721 ubicado en los ejidos de esta Villa, compuesto de una superficie de mil setecientos dos metros, y sus mejoras, consistentes en una finca de material, lindando: por el Sur Alcides Aparicio, por el Norte sucesión Mauricio Rodríguez, por el Este sucesión Laudelino Olivera y por el Oeste calle Pública sin nombre. Se previene: 1.o) Que el inmueble está aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 700.00 y que fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o) Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador. 5.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilita especialmente la tarde del día del remate a los efectos pertinentes. — Aiguá, Setiembre 28 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Oct.19-11365-v.nbre.6.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 320 serie "25" a cargo de PASCUAL FRANCISCO MARINO, que firma Francisco Marino, el 14 de noviembre próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos veinticuatro pesos ($ 4.924.00) seis solares de terreno y mejoras en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje "Chacarita" con frente a camino nacional de 20 metros de ancho y que según plano del Agr. Carlos María Salzar de enero de 1928, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 4 de mayo del mismo año, se señalan con los N.os del 6 al 11 inclusive, a saber: solar 6, padrón 125.078, superficie una hectárea quinientos ochenta metros, con 50 ms. al Sodoeste frente a camino nacional; 211 ms. 52 cms. al Noroeste con el solar 5; 211 ms. 67 cms. al Sudeste con el 7; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; solar 7, padrón 125.079, superficie una hectárea quinientos ochenta y cinco metros, con 50 mts. al Sudoeste frente a camino nacional; 211 ms. 67 cms. al Noroeste con el solar 6; 211 ms. 83 cms. al Sudeste con el 8; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; solar 8, padrón 125.080, superficie una hectárea quinientos noventa y cinco metros, con 50 metros, al Sudoeste frente a camino nacional, 211 ms. 83 cms. al Noroeste con el solar 7; 211 ms. 99 cms. al Sudeste con el 9; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; solar 9, padrón 125.081, superficie una hectárea seiscientos metros, con 50 ms. al Sudoeste, de frente camino nacional; 212 ms. 99 cms. al Noroeste con el solar 8; 211 ms. 15 cms. al Sudeste con el 10; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; solar 10, padrón 125.082, superficie una hectárea seiscientos diez metros, con 50 ms. al Sudoeste de frente a camino nacional; 212 ms. 15 cms. al Noroeste con el solar 9; 212 ms. 31 cms. al Sudeste con el 11; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta; y el solar 11, padrón 125.083, superficie una hectárea seiscientos veinte metros, con 50 ms. al Sudoeste de frente a camino nacional; 212 ms. 31 cms. al Noroeste con el solar 10; 212 ms. 46 cms. al Sudeste con el solar 12; y 50 ms. al Noreste con José Luis Arechavaleta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.563 72, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títlos a la fecha del remate asciende a la suma de pesos 1.815.56, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay v|n., si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, octubre 14 de 1946. — Armando de Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.25-24347-v.nov.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la firma Cleodomiro Castillos e Hijos, que gira en la villa de Nueva Palmira (Dep. Colonia) en los ramos de almacén comestibles, tienda, ferretería, materiales construcción y bebidas alcohólica, ha prometido vender su establecimiento comercial a los señores PERINI HNOS. A los efectos legales hacemos esta publicación para que aquellos que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1946. — Perini Hnos. C. Castillos e Hijos.

$12.00 Oct.10-10965-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los acreedores y el público que he prometido vender a los señores EVARISTO y FRANCISCO FERNANDEZ CAMEJO, la empresa de transporte interdepartamental de cargas, de mi propiedad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Borges, calle 18 de Julio 779 de la ciudad de San Carlos. — Setiembre 30 de 1946. — Antonio J. Nocetti.

$12.00 Oct.5-10735-v oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

J. Marcelino Igoa vendió el negocio de almacén de comestibles ubicado en Carmelo, a JULIO y LORENZO JORAJURIA. Acreedores presentarse en el mismo domicilio, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — J. Marcelino Igoa. — Julio y Lorenzo Jorajuría.

$8 C0 Oct.7-10816-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la sociedad "COMPAÑIA DE ENVASES S. A.", el establecimiento de fábrica de envases metálicos, impresiones sobre metales en general y sus derivados, que tenemos instalado en la calle Santiago de Chile 919, con la denominación de "La Sudamericana". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en el estudio del Escribano Fco. Javier Cosio, calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — "Marzol Johnson y Cía. — "Marzol Johnson y Cía. Ltda.". — Elíseo Marzol Johnson. — Blanca Barbat de Marzol Johnson. — Amparo Fernández de Ruocco. — Humberto Ruocco.

$17.00 Oct. 28-11763-v.nov.16.

EXTRAVIO

Extravióse libreta de un solar de terreno a nombre de PEDRO MONTERRUBIO (Caja N. de Ahorros y Descuentos) situado en la calle 26 de Marzo entre Osorio y Pereyra de la Luz N.o 76 de la manzana C. empadronado con el N.o 126.863. Se publicará por 15 días al objeto de expedir nueva libreta. — Montevideo, Octubre 23 de 1946.

$6.00 Oct.28-11757-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Boris Epstein y Antonio Cosentino, prometieron vender a la firma JULIO RAÑA BILBAO y COMPAÑIA, la Joyería "Beca" establecida en esta Capital, Avenida 18 de Julio 883. El pasivo queda a cargo de los vendedores Acreedores presentarse al Escribano Carlos Gascue Raissignier, Plaza Libertad 1143, apartamento 3. — Montevideo, Octubre 23 1946.

$10.20 Oct.28-11755-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la razón social de "B. GIFFONI Limitada" debiendo el subscripto aportar a dicha Sociedad todas las existencias, muebles y útiles que integran el activo de su casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Uruguay 820. Acreedores en el mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — B. Giffoni.

$9.60 Oct.23-11520-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a don SERVANDO SICILIA, el comercio que tengo establecido en la sexta sección judicial, kilómetro 73 de la Carretera a Casa Arenas, en los ramos de almacén y licencia alcohólica, que gira a nombre de Angel Díaz García. Acreedores deben presentarse al mismo comercio. — San José Octubre 10 de 1946. — Angel Díaz García. — Servando Sicilia.

$12.00 Oct.21-11411-v.nbre.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al Comercio y al Público, que se ha disuelto la Sociedad "Falcón y Durán", que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, pinturería y vidrios y anexos, tienen establecido en esta ciudad, calle Dr Becerro de Bengoa esquina Artigas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— San José, Octubre 15 de 1946. — Leandro Falcón. — Pedro A. Durán.

$12.00 Oct.21-11410-v.nbre.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas hemos disuelto la Sociedad que tenemos formada en la avenida Millán N.o 4200, desligándose el socio Raúl Misa y quedando a cargo del activo el señor ALBINO FONTAN. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Albino Fontán. — Raúl Misa.

$6.40 Oct. 25-11600-v.nov.13

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Ernesto N. Peirano cedió a ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO, su cuota parte social en la Sociedad "Arrocera Oriental Limitada", y Roberto Berrutti cedió a RICARDO VAZQUEZ, su cuota parte social, en dicha Sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la calle Solís número 1476. — Montevideo, Octubre de 1946.

$9.60 Oct.19-11333-v.nov.7.

MODIFICACION DE SOCIEDAD
(Decreto-ley 26|4|933).
Por escritura de 26 de Setiembre de 1946, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado de 1.a I. Civil 6.o Turno con el N.o 10 Fo. 55 To. 12 del Reg. de Contratos, se modificó la sociedad constituída el 21 de Agosto 1944, inscripta en el mismo Registro con el N.o 34 Fo. 150 v. To. 6.o en los siguientes términos: Denominación: "Rachetti, Gularte y Cía. Limitada". Socios, Juan C. Rachetti, José H. Rachetti Curbelo, Diego Gularte dos Santos, Juan C. Barrague, y Hugo Rachetti, todos administradores y con uso de la firma. Domicilio esta ciudad en el Mercado de Frutos. Capital: $ 36.000.00 dividido en cuotas de pesos 1.000.00. Ramo: Comercialización productos agropecuarios, y mercaderías en general, transportes, comisiones, consignaciones y negocios rurales. Ganancias: 5 o|o fondo de reserva, y el saldo en la forma determinada en el contrato. Pérdidas en proporción a los capitales. Asambleas anuales. Duración: 5 años desde 1.o de Setiembre de 1946, prorrogable automaticamente por períodos anuales. Disolución: Al vencimiento del plazo o prórrogas,pérdida del 50 o|o del capital, o resolución de la mayoría de asociados. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Rachetti y Gularte y Cía. Limitada.
$16.00 Oct.28-11741-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a EDESIO ALVAREZ y RICARDO LOPEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Ernesto Decastelli. Moretto. — Matilde Guerra de Decastelli.
$6.40 Oct.19-11342-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que entre don Agustín Bonomi establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1420 de esta ciudad, en el ramo de representaciones; don ROBERTO MITNIK y don MIGUEL ANGEL GUERRA, han resuelto constituir una Sociedad colectiva para explotar un negocio en el ramo de representaciones, exportaciones e importaciones. Los que se consideren acreedores del señor Bonomi, deben presentarse con sus justificativos del término legal en la escribanía Perillo de P.ta, calle Cerrito 661 bis. Apto. 6. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Agustín Bonomi. - Roberto Mitnik. — Miguel Angel Guerra
$13.60 Oct.21-11040-v.nbre.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en los ramos de: tienda, almacén, talabartería y barraca, bajo la razón social de Alonso y Lera con domicilio en Tranqueras, 3.ra Sección del Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE LERA. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado — Tranqueras, Octubre de 1946. — Manuel Alonso. — José Lera.
$16.00 Oct.17-11235-v.nbre.9.

MODIFICACION Y CESION DE CUOTA DE LA SOCIEDAD "ARROCERA ORIENTAL LIMITADA"
Por escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Octubre de 1946 por el escribano Rodolfo R Otero, se modificaron varias cláusulas del contrato primitivo de 15 de Abril de 1944; en la misma escritura Ernesto N. Peirano cedió su cuota a los señores ALFREDO PERSICO y SEBASTIAN FIORITO; y Roberto Berrutti, cedió su cuota al señor RICARDO VAZQUEZ; no habiendo sufrido variación en cuanto a su monto el capital social; copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 155 del F.o 463 al F.o 466 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Octubre 22 de 1946.
$8.00 Oct.25-11596-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habíamos prometido vender a HECTOR [illegible] y ALBERTO GONZALEZ MAGLIANO, nuestro taller de restauración de muebles y anexos de la calle 25 de Mayo 475 y por desistimiento del último nombrado hemos ratificado la promesa de venta a los dos primero. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Serrano y Cía.
$6.40 Oct.17-11225-v.nbre.5.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO
Se hace saber que se ha prometido en venta al señor JOSE AMADO CLAVIJO, el establecimiento comercial que en este lugar, trece sección judicial del Departamento de Colonia, gira bajo la firma "Amador A. de Castro e hijo", citándose a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo comercio a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el término de treinta días. — Puntas de San Juan, Setiembre 24 de 1946. — Amador A. de Castro e hijo. — José Amado Clavijo.
$16.00 Oct.7-10753-v.oct.30.

HOTEL SAN MARCO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores accionistas de Hotel San Marco S. A., que el día 3 de noviembre próximo se dará comienzo al pago del dividendo correspondiente al Ejercicio 1945|946, el cual de acuerdo con lo resuelto por la última Asamblea General de Accionistas se abonará en acciones de la Sociedad, en su Oficina de la calle Treinta y Tres 1420, 4.o Piso. Esc. 29. de 9 a 12 horas.
$240 Oct.26-11663-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269) prometí vender al Sr. CELIO HERNANDEZ, la provisión de comestibles sita en Juan de Dios Peza N.o 2322 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 6 de 1946. — Luis A. Asuriza.
$6.40 Oct.11-10971-v.oct.30.

HOTEL NIRVANA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
S ecomunica a los señores accionistas de Hotel Nirvana S A., qua a partir del día 3 de noviembre próximo estará a su disposición el importe del dividendo correspondiente al Ejercicio 1945|946 en el Cambio América, calle 18 de Julio N.o 1969, en días y horas hábiles.
$2.40 Oct.26-11664-v.oct.29.

BANCO LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1946, a las 17 y 45 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 500, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los siguientes artículos del estatuto social: N.os 1; 4; 5; 9; 13; 14; 16; 18; 19; 20; 25 26; 27; 28; 30; 31; 32; 33; 43; 44; 46; 49 e incorporar el artículo 51 (transitorio). 2.o) Ampliación del capital integrado. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponde a cada accionista, expedirá la Tesorería de la casa central desde el día de la fecha, hasta el día 5 de Noviembre de 1946, a las 17 horas (artículo 42, de los estatutos). B) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos, se requerirá la representación del 50 o|o del capital integrado, para que la asamblea pueda considerarse constituída. C) Que de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco, o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Doctor Elbio Fernández, Presidente. — Doctor Luis L. Dayviere, Secretario.
$ 14.40 Oct.24-11574-v.oct.30.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea Gl. ordinaria que se celebrará en el local social Av. Gl. San Martín N.o 2390 el día 30 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la sindicatura. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico. 5.o Elección de tres titulares para miembros del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Compra de propiedades. 7.o Designar dos accionistas para la firma del acta.
Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 26 del corriente, estará abierto el registro a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados de depósitos bancarios. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. El Secretario.
$10.80 Oct.21-11437-v.oct.30.

LANASUR
Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A.
CONVOCATORIA
Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a la hora 18 en las oficinas de la Fábrica (Camino Carlos Antonio López y Avenida de las Instrucciones), para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38 de los Estatutos), 2) Reforma parcial de los estatutos.
Los señores Accionistas que deseen asistir personalmente, o por representación, deberán depositar sus acciones, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste la calidad y numeración de las mismas, en la Secretaría del Directorio, calle San José 935, 1.er piso, no más tarde del día 31 de Octubre próximo (Art. 36 de los Estatutos). — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — El Directorio.
$10.00 Oct.23-11573-v.oct.31.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 7 de Noviembre próximo a las 11 y 30 horas en el local Avenida General Rondeau 2355 a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido. B) Elección de Síndico titular y suplente. C) Elección de 2 accionistas para suscribir el acta respectiva. Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones 3 días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.
$8.00 Oct.19-11343-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26|9|904, comunico que he prometido vender la fábrica de sulfato de hierro sita en el Cno. Maldonado N.o 5151 a E. T. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores Cno. Maldonado 5151 — Pablo Delbene Pinasco.
$6.40 Oct.17-11222-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1253, interviene, GUIDO JUAN FRANZA, compra el comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Francisco Muñoz 3402. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Silvino Fernández Rodríguez. — Guido J. Franza.
$6.40 Oct.17-11215-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LEY 1904
Comunicamos al comercio y al público que con fecha 9 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad constituída por don Anito Bustamante y doña ADELA LEMOS DE RODRIGUEZ, en el ramo laboratorio de especialidades farmacéuticas producto Solución Nervion, quedando esta última con el activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.
$6.40 Oct.17-11210-v.nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Que el señor Orestes Cameroni prometió vender a SANTIAGO ROBERTO FREIRA, AMADEO COLLAZO y JOSE LUIS MARTINEZ, la panadería "Bristol", situada en Gobernador Viana 2678, en donde se presentarán los acreedores de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1946. — Orestes Cameroni. — Santiago Roberto Freira. — Amadeo Collazo y José Luis Martínez.
$6.40 Oct.17-11194-v.nbre.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constitución de Sociedad
Por escritura autorizada el 14 de Setiembre último por el escribano Antonio Silva Dibarboure, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Florida, el 21 del mismo, con el número 192 al Fo. 367, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: fabricación e industrialización de la cerámica, en general y derivados; Razón social: "Causerano Limitada"; Denominación. "Cerámica Industrial Florida"; Domicilio: ciudad de Florida; pudiendo establecer sucursales y agencias; Plazo. 10 años a partir del 1.o de Agosto pasado: Capital social, socios y aportes: $ 55.000.00. Cecilio Causerano $ 7.500.00; Clara, Cira y Aurora Causerano $ 2.500.00 cada una; Juan Angel Borche, Donato Pécora, Ismael Ibarburu Echerre Leopoldo Ruperto de León, Diego Raúl Aldama y Alcides B. dos Santos $ 5.000.00 cada uno; y Pedro Riera pesos 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Juan Angel Borche, Donato Pécora y Pedro Riera A los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1946. — Donato Pécora.
$20.40 Oct.17-11206-v.nbre.6.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Jordán Zecoff: domicilio Aconcagua N.o 4770, padrón N.o 168600. Solar N.o 51 situado con frente a la calle 5 de Abril entre Veracierto y Avenida costanera del Arroyo Malvín (10.a sección judicial).

Miguel Franceschelli: domicilio, Camino Santos N.o 42, padrón N.o 108704. Solar N.o 42 situado con frente al Camino Santos, próximo a Teófilo Díaz (21.a sección judicial).

Genaro Pereyra: domicilio, José L. Terra N.o 3515, padrón N.o 107413|14. Solar N.o 88 situado con frente a calle Las Palmas entre Cno. Continuación Propios y J. Salas (21.a sección judicial).

Nicolás Esteche: domicilio, San Petesburgo 627, padrón N.o 77248. Solar número 13 situado con frente a calle García de Zuñiga entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga (22.a sección judicial).

Aquiles Parrella: domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 51236. Solar N.o 1 situado con frente a la calle Astengo próximo a calle Bernardino Gúas (21.a sección judicial).

Aquiles Parrella, domicilio, Astengo número 4599, padrón N.o 107742 (parte). Solar N.o 27 situado con frente a la calle Avenida Millán entre Tahim y C. Santurio (21.a sección judicial).

Antenor Ferreira: domicilio, Camino Paso de la Española N.o 1991, padrón número 147388. Solar N.o 5 situado con frente al Cno. Carlos A. López entre Vigía y Agricultura (17.a sección judicial).

Asunción Falcón de Mata: domicilio, Ansina N.o 51 (Las Piedras), padrón número 2350. Solar N.o 8 de la manzana D, situado con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y Tabaré (4.a sección judicial del departamento de Canelones).

Faustino Jacusi: domicilio, Ellauri y Carreras Nacionales (Las Piedras), padrón N.o 134731. Solar N.o 2 situado con frente a calle Guanahany esquina Guttemberg (9.a sección judicial).

Severiano Acosta: domicilio, Cno. Maldonado y Rosario, padrón N.o 60141. Solar N.o 91 situado con frente a la calle Pilar entre Rosario y arroyo de la Chacarita (Cno. Maldonado 11.a sección judicial).

Ciriaco Muniz: domicilio, Juan M. Gutiérrez N.o 3727, padrón N.o 140419. Solar N.o 26 de la manzana B, situado frente a la calle Timote entre Guazucúa y Cleveland (16.a sección judicial).

José María Budiño: domicilio, Guazucúa N.o 32 casi Timote, padrón N.o 140425. Solar N.o 32 de la manzana B, situado con frente a la calle Guazucúa casi Timote (16.a sección judicial).

María Aurora Navarro de González: domicilio, Guazucúa N.o 29, padrón número 140471. Solar N.o 29 de la manzana C, situado con frente a la calle Guazucúa próximo a Emancipación (16.a sección judicial).

Manuel Budiño: domicilio, Guazucúa número 32, padrón N.o 140507 (parte). Solar N.o 106A situado con frente a la calle Timote esquina Guazucúa (16.a sección judicial).

Angel Alberto Carelli: domicilio, Bequeló 2041 Apto. 2, padrón N.o 138667. Solar N.o 15 de la manzana A, situado con frente a la calle Cipriano Miró entre Agaces y Tomás Claramunt (17.a sección judicial)

Omar Sappis, domiciliado Basilio Araújo 3676, padrón N.o 138965. Solar N.o 5 situado con frente a la calle Bremen entre Cno. Edisón y Salónica (21.a sección judicial).

Pedro Piñeiro: domicilio, San Fé 1187 padrón N.o 130539. Solar N.o 81 de la manzana C, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Gowland y Economía (20.a sección judicial).

Antonio F. Federico: domicilio, Colorado 2174, padrón N.o 159438. Solar N.o 159 de la manzana I, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Yugoeslavia y Turubí (20.a sección judicial).

Francisca Ferreira: domicilio, Inclusa N.o 4 y Carlos de la Vega, padrón número 159466. Solar N.o 161 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre Julián Laguna y calle letra B, (20.a sección judicial).

Ramón Pereyra: domicilio, Laguna Merim esquina Lecocq, padrón N.o 159465. Solar N.o 162 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre calle letra B y Julián Laguna (20.a sección judicial).

Emiliano A. Raymond (hijo): domicilio, Simón Martínez N.o 2, padrón N.o 152462 y 168090. Solar N.o 165 de la manzana I, situado con frente a la calle Yugoeslavia esquina calle letra B, (20.a sección judicial).

Conrado Velázquez y Jesús Naya: domicilio, Manuel Herrera y Obes N.o 4198, padrón N.o 159461. Solar N.o 166 de la manzana I, situado con frente a la calle letra B, entre Yugoeslavia y Turibí (20.a sección judicial).

Feliciano F. Caligiuri: domicilio, Laguna Merim 4394, padrón N.o 134680. Solar N.o 27 de la manzana D, situado con frente a la calle Fynn entre calle N.o 2 y Tobaty (9.a sección judicial).

Domingo Lapadula: domicilio, Calle N.o 1 s|n. (La Paz), padrón N.o 5046 m|a. Solar N.o 10 de la manzana D, situado con frente a la calle N.o 1 entre calle Pública y calle N.o 2, Santos Lugares, (5.a sección del Departamento de Canelones).

Valentín Gamboa: domicilio, Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y Cierre, padrón N.o 158519. Solar N.o 36 de la manzana B, situado con frente a la calle Cno. Abrevadero entre Santa Lucía y cierre de la calle (16.a sección judicial).

Ciriaco Amoroso y Arnaldo T. Rodríguez: domicilio, Nelsón 3615 y Tomás Toribio 1425, respectivamente, padrón N.o 157402. Solar N.o 39 situado con frente a la calle Florencio Escardó entre Burgues y Nelsón (12.a sección judicial).

Guzmán González Ruiz, domicilio, 25 de Mayo 555, segundo piso, escritorio D, padrón N.o 46619. Solar N.o 28 situado con frente a la calle Matto Grosso entre del Arbol y General Garzón (9.a sección judicial).

Justiniano Yagunos: domicilio, Del Fuerte N.o 7 esquina Debali (Maroñas), padrón N.o 150456. Solar N.o 145 de la manzana F, situado frente a Rambla casi Avenida N.o 1. Paso de la Arena, (16.a sección judicial).

Modesto Petti: domicilio, Estivao N.o 1764 padrón N.o 142057. Solar N.o 44 de la manzana D, situado con frente a la calle Estivao entre Tomás Gómez y Comodoro Coé (24.a sección judicial).

Juan A. Carbonatti: domicilio, Cno. Peirano esquina Ipané, padrón N.o 44931. Solar N.o 231 situado con frente a la calle Cno. Peirano esquina Ipané (9.a sección judicial).

Rafael Capedri y Julio D. Ronzio o Ponzio: domicilio, Vidiella entre Yta y Cno. Peirano, padrón N.o 44978. Solar N.o 244 situado con frente a la calle Vidiella entre Yta y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Francisco D'Alessandro y J. Abreu: domicilio, Vidiella entre Ita y Cno. Peirano. padrón N.o 44971. Solar N.o 252 situado con frente a calle Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Marcos Machín: domicilio, Granja Durán (Colón), padrón N.o 44970. Solar N.o 253 situado con frente a Vidiella entre Ita y Cno. Peirano (9.a sección judicial).

Antonio Benítez: domicilio. Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44838. Solar N.o 263 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

Daniel M. Rey: domicilio, Vidiella entre Ita y Pirayú, padrón N.o 44836. Solar número 265 situado con frente a Vidiella entre Ita y Pirayú (9.a sección judicial).

$138.00 Oct.19-11362-v.nbre.6.

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor. Eduardo Iglesias Montero. Comprador: CARMEN SERRA, solar 69, padrón 118479, boleto número 6262, de fecha 10 de Mayo de 1926. Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: LUIS MIGUEL NAVONE, solar 270 manzana "J", padrón N.o 149600. Boleto número 8932 de fecha 26 de Enero de 1938, inscripto con el N.o 208 al folio 52 del libro 19 el 23 de Febrero de 1938. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Banco de Crédito.

$15.00 Oct.19-11359-v.nbre.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonsso y García, Paysandú 913. contratamos vender a JESUS y MANUEL LAREO, la fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 4702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 30 de 1946. — José Oroña Espasandín. — José artínez Trigo. — Claudio Blanco Pérez. — Francisco Blanco Pérez.

$6.40 Oct.19-11337-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Goldstein, prometió vender a JOSE RUDASEVSKY su almacén sito en calles Canelones y Yí de esta ciudad. Acreedores, a la Escribanía Abu Arab. Charrúa 1812, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Oct.26-11652-v.ncv.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Máximo Reisch vendió a Juan WURTH LEICHT su comercio de almacén de comestibles de ferretería sito en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el referido comrcio. Lay 26 de Setiembre de 1904. — Octubre 1.o de 1946. — Juan Würth Leicht. — Máximo Reisch.

$6.40 Oct.26-11718-v.nov.14.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda y última citación)

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 5 de Noviembre de 1946 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reformas y ampliaciones al proyecto de estatutos presentados al Poder Ejecutivo para su aprobación. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva. 4.o Elecciones de Comisión Directiva y Comisión Fiscal.

Nota: De acuerdo al artículo 61 de los estatutos, y no habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran. De conformidad con el artículo 62, para tener derecho a concurrir a las asambleas, se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Emilio Pessina, Presidente. — Américo Bianchi, Secretario.

$14.00 Oct.26-11711-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he reseelto constituir una sociedad con los señores ANTONIO CASABO MUSSIO y FEDERICO MORA RIVAS, para continuar la explotación del establecimiento de aserradero y fábrica de envases de madera, que gira en esta plaza bajo la firma "E. Rial Fernández" sucesora de la firma "Viuda de M. Rial" ubicada en la calle Marsella N.o 2674. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañay, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo. Octubre 22 de 1946. — Elida Rial. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 Oct.26-11674-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" ha prometido vender al doctor DAVID HANWFE y a "FABRILANA" Sociedad Anónima en formación, los bienes que componen el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 488, esc. 4. de 15 a 17 y 30. Sábados de 9 a 12.

$13.80 Oct.26-11261-v.nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio, en general, que por escritura de diez del corriente, pasada ante el escribano señor Mario Henon, se disolvió la Sociedad, que en ésta plaza giraba bajo el ramo de Aserradero y carpintería en general, con el nombre de "El Continental" bajo la firma "Moraglio, Chabay y Cía.", con asiento en ésta ciudad, calle La Paz N.o 1345|1347. Que el socio José Moraglio, se había separado de hecho en 1.o de Agosto de 1941, que así se tuvo en cuenta en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay; y, que el negocio de la referencia vendido a EULOGIO LORENZO RIAL, el que se hizo cargo del mismo en 15 de Julio de este año, época en que de hecho se disolvió la Sociedad. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — "Moraglio, Chabay y Cía.".

$13.20 Oct.21-11398-v.oct.31.

AERO CLUB OMBUES DE LAVALLE
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Aero Club Ombúes de Lavalle llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137 (Montevideo). Las propuestas serán recibidas hasta el día ocho de Noviembre de 1946 a las 16 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar en la sede de la Dirección de Aeronáutica Civil el día nueve de Noviembre de 1946 a las 10 horas. — P|Aero Club Ombúes de Lavalle: Eduardo M. Dávila, Vicepresidente. — Dr. Alberto Legnani, Prosecretario.

$7.00 Oct.22-11456-v.oct.29

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

MANUEL A. PACHECO y LUIS KEREKES constituirán una sociedad comercial aportando Manuel A. Pacheco, su casa de comercio que tiene establecida en la calle Chaná N.o 2281 y que gira en el ramo de taller mecánico. En consecuencia se cita a los acreedores y demás interesados a que concurran con los justificativos correspondientes a la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Manuel A. Pacheco. — Luis Kerekes.

$9.60 Oct 25-11626-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor SANTIAGO COLLA BARBERO, la barraca de materiales nuevos y usados, de nuestra pertenencia, que gira en el camino Carrasco N.o 4162. Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, en el estudio de los escribanos Decia Cantón, Dabezies, Rincón 387. — Montevideo 21 de Octubre de 1946. — José Lorenzo Traba. — Josefa Rama de Lorenzo.

$6.40 Oct.25-11617-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Don Fernando Pomi ha prometido vender a la sociedad "POMI Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería, tornería y anexos tiene instalado el vendedor en la calle Vilardebó N.o 1570, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Dabezies y Decia, calle Rincón 387. — Fernando Pomi. — Por Pomi y Cía. Limitada (en formación) Abel Pesquera Muttoni, Fernando y Miguel José Pomi. — Montevideo 17 de Octubre de 1946.

$12.80 Oct.25-11618-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que hemos prometido vender a don RAUL MARIÑO, el taller de encuadernación de nuestra propiedad, situado en la calle Carlos Roxlo N.o 1421 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentarse el justificativo de los créditos a cobrar en la escribanía de Julio Bayardo calle 25 de Mayo 477, escitorio 5. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Ellen Meyer. — Martín Loewenthal.

$9.60 Oct.25-11607-v. nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general, que a partir del primero del corriente mes he prometido vender mi comercio de carnicería ubicado en el puesto N.o 75 del Mercado del Puerto, a don JOSE GARCIA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los recaudos correspondientes a la escribanía de Luis Chabaneau, Conelones N.o 784. — José María Eisay.

$9.60 Oct.25-11599-v. nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROBERTO ISIDRO CABRERA, el comercio de tambo y sus anexos, ubicado en Montevideo, calle Isla de Flores 1450. El comprador tomará posesión el 1.o de Noviembre próximo. Acreedores presentarse en escribanía de Juan P. Varese, calle Ituzaingó 1439. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Santiago Iglesias. — Nicasia R. de Iglesias. — Roberto I. Cabrera.

$960 Oct.25-11589-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a MARCELINO DOSSI el comercio denominado "Tambo Wáshington", sito en calle Wáshington 188, de Montevideo. El comprador tomará posesión el 1.o de Diciembre próximo. Acreedores presentarse en escribanía de Juan P. Varese, calle Ituzaingó 1439. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Francisco García. — Elvira C. de García. — Marcelino Dossi.

$6.40 Oct.25-11590-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y Dolores, Departamento de Soriano, bajo la razón social "Juan Pedro Bachini e Hijos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JUAN GELIO BACHINI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial (Villa de Nueva Palmira y ciudad de Dolores), dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos. — Nueva Palmira, Octubre 18 de 1946. — Juan Pedro Bachini e Hijos.

$16.00 Oct.24-11577-v.nov.12.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Casimiro y Francisca López Teijeiro e Inocencia Teijeiro Pita, representados por el Banco Español del Uruguay, prometieron vender a don ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, la cuota indivisa que al causante Ricardo López Aneiros le correspondía en la pandilla "José Cambre y Compañía", ex pandilla "Roupeiro", con sede en calle Hocquart 1683 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Antonio J. Chiarino. Director Gerente.

$13.60 Oct.15-11120-v.nbre.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosalía González Fernández avisa (Ley 26 de Setiembre 1904) que prometió vender su casa de nuéspedes, calle José L. Terra 2378, a los señores EDUARDO ANTELO ESTEVEZ y MANUEL BLANCO ALVAREZ. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Rosalía González Fernández. — Eduardo Antelo Estévez. — Manuel Blanco Alvarez.

$6.80 Oct.15-11092-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don MIGUEL ANTONIO GENTILLI, mi almacén y despacho de bebidas sito en esta ciudad Avda. Simón Martínez 7855. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gascue, Plaza Libertad N.o 1143. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Angel Paulino Rebella.

$6.80 Oct.15-11088-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE LA FIRMA "RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Ramón Gambetta e Hijos" con sede en la calle Tajes 1169 de esta capital, por retiro de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambetta Bedat, únicos sucesores del socio Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT y de la sucesión del socio RAMON GAMBETTA IGLESIAS, integrada por su viuda MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA y sus 12 hijos JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO, FRANCISCO, MARIA LUISA, MARIA ELISA, AMANDA FRANCISCA, LUISA ROSA, RAMONA CARMEN, ZULIMA, ALICIA JUSTINA y ELSA ASUNCION GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la entidad por el contrato de su constitución y sus prórrogas, con la sola modificación relativa a la decisión de las pérdidas y ganancias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ramón Gambeta e Hijos.

$23.80 Oct.15-11100-v nov.4.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "JUAN J. GAMBETTA Y CIA. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 4 de Octubre de 1946, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera "Juan J. Gambetta y Cía. Limitada", con sede en la calle Tapes 1169 de esta capital, por retiro del socio Juan Ramón Gambetta Bedat y de María Emilia Bedat de Gambetta y sus hijos María Olga y José Luis Gambeta Bedat, como sucesores del socio fallecido Luis Gambetta Bedat. El activo y pasivo de la sociedad continuará a cargo de los socios JUAN JOSE GAMBETTA SOUZA, JOSE AGUEDO, SANTOS UMBERTO y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT, rigiéndose la sociedad por el contrato de su constitución con la sola modificación relativa a la división de las pérdidas y ganancias que a partir del 1.o de Abril de 1946, se efectuará así: 49 o|o para Juan José Gambetta Souza y 17 o|o para cada uno de los socios José Agüedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan J. Gambetta y Cía. Limitada.

$23.80 Oct.15-11101-v.nov.4.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a GREGORIA PRIETO DE LA CRUZ, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 1433, Fo. 325, Lo. 28, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — Por. Manuel Catrufo. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Oct.15-11126-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolvió la Sociedad "Schiaffarino y Badano", que en el ramo de dorados, plateados y niquelados, giraba en esta ciudad en la calle San José 835, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ERNESTO SCHIAFFARINO. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946.

$10.20 Oct.24-11405-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Francisco Lorenzo y José Traversino disuelven la sociedad mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lorenzo a favor del señor TRAVERSINO quien se hace cargo del activo y pasivo. Ramo bodega de vinos, sita en calle Ramón Márquez N.o 3381. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Francisco Lorenzo. — José Traversino.

$9.60 Oct.24-11584-v.nov.12.

AVISO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene; ROBERTO RODRIGUEZ compra el comercio en los ramos de tienda, librería y zapatería sito en la calle Millán 4198. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — María Eugenia Rodríguez de González.

$6.40 Oct.24-11583-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, prometí en venta por intermedio Oficina Corral (Propios 2267, al señor FRANCISCO MIGUEZ, mi comercio de almacén y bar ubicado en Duilio N.o 1603 donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Felipe Vázquez.

$6.40 Oct.24-11541-v.nov.12.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "O. N. I. Ltda."

La Sociedad "O. N. I. Ltda." gira en esta plaza bajo la denominación de "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada", su objeto es la compra-venta de bienes inmuebles, muebles, etc., se constituyó por escritura que en esta ciudad autorizó el 4 de Octubre de 1945, la escribana Milka Verde Placeres, cuya primera copia fué debidamente inscripta y publicada. Por escritura que el 15 de Octubre del corriente año autorizó la escribana Milka Verde Placeres se aumentó el capital social. El inicial era de $ 30.000.00. Según la referida escritura se amplió el capital en $ 150.000.00 más, aportados por los socios en la proporción de $15.000.00 cada uno, ascendiendo actualmente el capital social a $ 180.000.00 moneda nacional uruguaya; la primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 190, al folio 527 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales. "O. N. I. Ltda".

$14.00 Oct.24-11547-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco el 5 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "SARDA y QUESADA". Por la misma escritura fué designado liquidador de la misma el socio Octavio Quesada. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Rincón N.o 454, 8.er piso. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Rodolfo Sardá Fuentes. — Octavio Quesada.

$16.00 Oct.11-10959-v.nov.5

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A.", para asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social camino Carrasco N.o 5149, el día jueves siete de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. 2.o Ampliación del capital social hasta la suma de un millón de pesos. 3.o Compensación al Directorio. Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Oct.23-11517-nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender a OVE JACOB NORDAL ANDERSEN KARLSEN, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en esta ciudad, calle Manuel Acuña N.o 3201. Los acreedores presentarán sus créditos en el Esc. del Rdor. D. Melgarejo, calle Rincón N.o 430 Esc. 3. Todo según ley de 26 de Set. 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — José Angel Betancor.

$9.60 Oct.16-11141-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Carmen Camaño Castro prometió vender a JULIO FRANCISCO MATURRO, el comercio que en el ramo de puesto de venta de leche y fiambrería, sito en esta ciudad, Juan Paullier 1370. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Carmen Camaño Castro. — Julio Francisco Maturro.

$6.40 Oct.16-11165-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que los señores José Dávila Castro y Francisco A. Guichón, han vendido al señor EUSEBIO CORZO la casa de comercio, que en el ramo de panadería tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto N.o 482. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón. — Eusebio Corzo.

$9.60 Oct.16-11164-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Macedo Hermanos y Tomatti", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores ALDAMIL MACEDO y ENRIQUE TOMATTI o ENRIQUE LUIS TOMATTI. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en el domicilio comercial, calle Juan A. Lavalleja, número 366, dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1946. — César Macedo. — Aldamil Macedo. — Enrique Luis Tomatti.

$16.00 Oct.16-11159-v.nov.4.

INDUSTRIA BOTONERA URUGUAYA ("I. B. U.")

VENTA DEL ESTABLECIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Compañía Uruguaya de Botones". (Limitada), el establecimiento conocido por "Industria Botonera Uruguaya" (I. B. U.), de mi propiedad, ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 4662. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso en el mismo establecimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Antonio Sica.

$16.00 Oct.16-11158-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a "TALLERES METALURGICOS BROOKLYN Ltda.", el negocio que en el ramo de "Taller Mecánicos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay 1964, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alberto Brognoni, calle Rincón número 593, primer piso, de hora 10 a 12 los días hábiles. — Montevideo Octubre 14 de 1946. — De Sio Hnos.

$9 60 Oct 16-11185-v.nbre.4.

COMPAÑIA ARGENTINA-URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

EN LIQUIDACION

Se comunica a los accionistas de esta sociedad, ex propietaria del autobuque "Argentina" que contra entrega de las acciones, The Royal Bank of Canadá (Cerrito 352), les pagará el dividendo único de la liquidación ($ 6.75 por cada acción de pesos 50.00). — Montevideo, Octubre de 1946. — El Directorio Liquidador.

$6.00 Oct.16-11173-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a EDUARDO SANCHEZ, nuestra carnicería sita en calle Galicia 1250. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Miguel Castro. — María Luisa Maggi.

$3.60 Oct.14-11078-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. SANTIAGO CAULA AYALA y CARMELO BENERE, el taller de galvanoplastia, ubicado en la Avda. Agraciada N.o 1868, denominado "Novocrom". Acreedores presentarse: Escribanía Davison Lenoble, 25 de Mayo 477, Esc. 62. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Renato Calabi. — Catalina Salvo de Salvo.

$6 40 Oct.23-11494-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Leandro Segura prometió vender a la señora NEREA LOPEZ DE SAGRERA, su comercio de ramos generales, que gira en Cuchilla del Ombú 4.o sección judicial. Haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Nerea López de Sagrera, desde el día 17 de Agosto del año actual. — Tacuarembó, 17 de Octubre 1946. — Leandro Segura. — Nerea López de Sagrera.

$12.00 Oct.23-11528-v.nov.15.

CLAUDE GERSCHEL Y COMPAÑIA LTDA.

Por escritura que autorizó el once de Octubre de este año el escribano Julio Duthilleul, se constituyó la sociedad del título, de la que son socios la Sociedad argentina "Claude Gerschel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don José María Montero Uriarte. Su denominación es la indicada; su domicilio en esta ciudad; el objeto, la importación y exportación en general, comisiones, corretajes, y compra y venta de mercaderías, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales y comerciales; la duración: 25 años; el capital, veinte mil pesos dividido en veinte cuotas de mil pesos cada uno; aportes: 16 cuotas la sociedad argentina nombrada y 4 cuotas el socio José M.a Montero, de los que se han integrado el cincuenta por ciento; la administración y uso de la firma a cargo de cualquiera de los socios, excepto cuando haya de celebrarse un acto o contrato por suma mayor a la del capital, en cuyo caso deberán concurrir ambos socios; la utilidades líquidas después de separarse el 5 o|o para constiuir el fondo de reserva, se repartirán en proporción a los aportes. Fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 182, del folio 506 al 511 del L.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Octubre 19 de 1946.

$18.00 Oct.23-11518-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que de común acuerdo he rescindido la promesa de venta del negocio de la panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y sucursal en Francisco Labandeira N.o 667 bis, con sociedad Lantes Espinosa y Compañía, así como he prometido vender a MANUEL LANTES, dichos negocios: acreedores a escribanía Juan P. Garino Bordenave, Calle Misiones N.o 1371, Escritorio 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$12.00 Oct.11-10991-v.nov.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CONFITERIA IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura que el 1.o de Octubre de 1946, autorizó la escribano señorita Dora Blanco, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comerco a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 10 de Octubre de 1946 con el N.o 167 al folio 474 y sgts., del libro de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad Confitería Imperial Sociedad Limitada. La integran los señores Carlos Guillermo Vivo Coates, que aportó $ 16.000.00; César Ribeiro Cunha, que aportó $ 12 000.00; Alfredo Joaquín Vivo-Coates que aportó pesos 4.000.00 y Jorge Eduardo Vivo Coates que aportó $ 4.000.00. El capital social es de $ 36.000.00, totalmente integrado. El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad, y el objeto es dedicarse a la explotación de la industria de confitería, repostería y similares. El plazo es de 3 años, prorrogables automáticamente, y la administración estará a cargo de los cuatro socios de los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Se podrá designar un Gerente que tendrá el uso de la firma para los actos ordinarios del giro social. Si por adquisición de cuotas, alguna otra persona llegase a formar parte de la Sociedad, automáticamente formará parte del Directorio, y la administración. Anualmente se celebrará balance y las ganancias, deducidas las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno de ellos. En caso de fallecimiento la Sociedad continuará con sus herederos. — C. Ribeiro. — Jorge E. Vivo Coates. — Carlos G. Vivo Coates. — Alfredo Vivo Coates.

$22.00 Oct.23-11486-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio, avisamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "LANTES ESPINOSA y COMPAÑIA" dedicada a la explotación del negocio de panadería San Martín, calle Caridad N.o 1272 y su sucursal Francisco de Labandeira N.o 667 bis, acreedores escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones N.o 1371, Esc. 21. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946.

$12.00 Oct.11-10990-v.nov.5.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público, que vendido a la sociedad "JOSE ZUNINI HIJO", el comercio de almacén y depósito de productos agrícolas, sito en calle Gi de Asencio esq. Agraciada de la ciudad Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Salto, Octubre 1.o de 1946. — Juan Francisco Echave. — José Zunini e Hijo.

$12.00 Oct.23-11525-v.nov.15

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

Carlos María Ruiz, por sí y como apoderado de Teodoro Tornaria, propietarios de una fracción de terreno, en el ejido de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón en mayor área "1130", fraccionada por el agrimensor Rodrigo Davison, en plano inscripto en la Oficina de Empadronamiento respectiva, con el N.o 4.., el 17 de Junio de 1940, y haciendo uso de la facultad que acuerda el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin valor, por hallarse los respecivos promitentes compradores, atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de venta, relativas a aquel bien: A) La de HUMBERTO EUGENIO BONTI por los solares 11 y 12, manzana K, con un área de 537 metros 46 decímetros cada uno; y que, por ser contiguos, forman un solo lote, lindando: al Noroeste, 25,40 con lotes 3 y 4, igual medida al Sureste, calle por medio con manzana "R"; al Noreste, 42,32 con lotes 8, 9 y 10; e igual medida al Suroeste, con lote 13. B) La de RAUL DEMETRIO CARAFFINE, por el solar 13 manzana "H", de 529 metros 62 decímetros, lindando: al Noreste, 42,37 con lote 12; igual medida al Suroeste, con lote 14; al Sureste, 12,50 calle por medio con manzana K; e igual medida al Noroeste, con lote 2. C) La de ANTONIO RUFINO CANAVESE RIVERO, por el solar 10, manzana 1, de 419 metros 62 decímetros, lindando: 30,37 al Noroeste con lote 1; 15,05 al Noreste, con lote 7; 36,78 al Sureste con lote 9; y 12,50 al Suroeste, camino de Dolores a Cañada de Nieto, por medio con Felipe Arnaldi. D) La de JOSE BENITO FUENTES CAIRUS, por el solar 1 manzana K de 539 metros 07 decímetros, lindando: al Noroeste, 12 72 calle por medio con manzana "H"; al Sureste igual medida con lote 14; al Suroeste, 42,38, calle por medio con manzana "J"; y al Noreste, igual medida con lote 2. E) La de ALFREDO SICA, por el lote 2, manzana K de 528 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, 12,70 calle por medio con manzana "H"; igual medida al Suroeste con lote 13; 42,3.. al Noreste con lote 3; e igual medida con lote 1, al Suroeste. F) La de ANICETO TORRES, por el solar 8 manzana "H" de 593 metros sesenta (60) decímetros, lindando: al Noroeste, 42.40 con lote 7; igual extensión al Sureste, con lote 9; al Noreste, 14.00 calle por medio con manzana "G"; e igual extensión al Suroeste con lote 11. A los efectos del artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace esta publicación. — Carlos María Ruiz.

$54 00 Oct 11-11017-v.oct 29.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA P.O.N.S.A.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria de accionestas que se celebrará el 6 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. 2.o Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico. 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo. Se deja constancia que de acuedo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — El Directorio.

$11.20 Oct.23-11487-v.oct.30.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1946 en el local de la calle Solís 1531 a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o E[illegible] de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$14.40 Oct.18-11316-v.oct 31.

CARMETA

CONVOCATORIA

Asamblea General ordinaria

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1946 a las 11 horas en el local social. Propios N.o 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1946, la memoria y la cuenta ganancias y pérdidas 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Fijación del número de Directores y elección del nuevo Directorio. 5.o) Elección de Síndico. 6.o) Fijación de retribuciones. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hatsa 3 días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 16 de Octubre de 1946. — El Directorio.

$12.00 Oct.18-11294-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el Sr. Enrique Bensich a JOSE BRINGAS su cuota social en la Industrial Río de la Plata Ltda. se cita a los acreedores a la calle Sarandí 510 esc. 2 en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.10-10954-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de hecho que en el ramo de bodega giraba en el paraje "Juanicó" de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones bajo la razón social de "Alberto S. Morando e Hijo" y que integraban Alberto S. y Andrés Morando se ha disuelto desde el 1.o de Marzo inclusive de 1945. Los acreedores deberán presentarse en la bodega citada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre do 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 15 de 1946. — Alberto S. Morando. — Andrés Morando.

$12.80 Oct.10-10942-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "IDAYL S. A.", Industrias de Abasto y Lechería Sociedad Anónima, prometió comprar el establecimiento que gira con el nombre comercial y firma social de "Productos Lácteos La Boyada Sociedad Limitada", con planta industrial en La Boyada 5.a sección judicial en el Departamento de San José (Kl. 91 de la carretera Montevideo-Colonia) y con escritorio y depósito en Montevideo, en las casas N.os 2224 y 2232 de la calle Rondeau y que gira en los ramos de lechería, fabricación de quesos, cría y venta de porcinos etc. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en cualquiera de las direcciones antes expresadas, indistintamente. — Montevideo, Setiembre 24 de 1946.

$16.00 Oct.10-10934-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor CERVANDO GALLINAR el almacén frutas y verduras sito en Cádiz 3000 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Manuel Ramos. — Cervando Gallinar.

$6.40 Oct.10-10920-v.oct 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora GREGORIA AURELIA ALVEZ DE VIERA el almacén y lechería sito en Anzani 1997 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Francisco González Martínez. — Gregoria Aurelia Alvez de Viera.

$6.40 Oct.10-10919-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Martínez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1271, a los Sres. NICOLAS DIAZ y MANUEL BOEDO PARDO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Manuel González Martínez. — Nicolás Díaz. — Manuel Boedo Pardo.

$6.40 Oct.18-11296-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al Sr JOSE DOPAZZO la casa de comercio en el ramo de bar y restaurant ubicada en esta ciudad calle Wáshington No 316. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cañafy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 7 de 1956. — Magraner Hnos.

$6.40 Oct.18-11275-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura autorizada po rel escribano Duval C. Cecchi, he vendido a los señores JOSE AGUSTIN y ALCIDES W. GIOSSA, el almacén de comestibles ubicado en Ituzaingó y Vizconde de Mauá, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos calle Vizconde de Mauá 895. — Paysandú, Octubre 9 de 1946. — Francisco Oddone.

$8.00 Oct.18-11273-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Lincoln Sociedad Anónima Comrcial e Inmobiliaria" ha prometido vender el establecimiento textil que tiene instalado en la avenida San Martín N.o 3171 a la sociedad "FABRILANA" Sociedad anónima en formación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 488, esc. 4, de 15 a 17 y 30, Sáabdos de 9 a 12.

$9.60 Oct.18-11261-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores HERIBERTO y VICTOR LESINA el almacén y bar sito en Monte Caseros 2851 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — José Rodríguez Díaz Heriberto y Víctor Lesina.

$6.40 Oct.18-11254-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y con intervención de oficina "B. Y. S." (Valparaíso 1262) prometimos vender a los Sres. MAXIMO BERGER y JACOBO FELDMAN la fábrica de tejidos, sita en Larrañaga N.o 2590 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Collazo y Cía. Ltda.

$6.40 Oct.18-11252-v.nov.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha 21 de Setiembre del corriente año, autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores LEONARDO SOMMERSGUTER y CARLOS M. COGGIOLA, con el objeto de explotar el ramo de importación y exportación en general, pudiendo agregar a dicho giro el de la explotación del ramo de representaciones, la que girará bajo la denominación de "Pontos Limitada Sociedad de Intercambio Comercial", con domicilio en esta ciudad, actualmente en Galicia N.o 1030 y por el plazo de tres años, a contar del otorgamiento, prorrogable por períodos de un año, mientras ninguno de los socios avise, por escrito al otro su propósito de disolución. Capital de diez mil pesos, en efectivo, aportado por los socios por partes iguales. La administración estará a cargo del socio señor Leonardo Sommersguter, quien tendrá el uso exclusivo de la razón social. Las ganancias y pérdidas se distribuirán así: 5 o|o a fondo de reserva y el saldo por partes iguales entre ambos socios. El contrato fué inscripto con el N.o 13 al folio 61 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Leonardo Sommersguter. — Carlos M. Coggiola.

$16.00 Oct.18-11285-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL PEREIRA IGLESIAS mi lechería sita en calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a escribana Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — María del Socorro Viera de Vázquez.

$7.20 Oct.14-11072-v.nov.4.

DISOLUCION

Según compromiso firmado el 17 del corriente, los socios de "Traleco" han resuelto que el señor JUAN GHELTRITTO se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo concurrir los acreedores al estudio del escribano Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso), a justificar sus créditos. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Juan Gheltritto.

$6.80 Oct.22-11476-v.nov.11.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del café, bar y horno de pizza 8 de Octubre 2349, de los señores Manuel Araújo y Mariano Piñeiro a los señores MARIANO PIÑEIRO y JOSE JUSTE, cuyos acreedores deberán presentar en el domicilio indicado. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Manuel Araújo. — Mariano Piñeiro. — José Juste

$10.20 Oct.22-11475-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

Hago sober al comercio y al público que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el comercio de carnicería de mi propiedad, ubicado en el camino Cuchilla Grande 4201, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en las oficinas del Frigorífico Nacional, calle Solís 1480. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — Nicolás María Cantor.

$6.80 Oct.22-11474-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Juan J. Rousseau N.o 3552, a JUAN JOSE DENEGRI (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Félix Arenas Velazco.

$6.80 Oct.22-11443-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña IRMA VANDER BORGHT DE PEREIRA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y expendio de aceites gira en esta plaza, en la avenida General San Martín N.o 2661. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Av. Gral. San Martín N.o 2524. — Brandina Gil de Coria.

$10.20 Oct.22-11458-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que he prometido vender a los señores ALFONSO J. PONTE y JUAN FRANCISCO DOTTA, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la Villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, calle Minuano, donde deberán presentarse los acreedores con la justificación de sus respectivos créditos — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1946. — Enrique Illas. — Alfonso J. Ponte. — Juan Francisco Dotta.

$10.80 Oct.19-11356-v.nbre.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Facal y Cía., con comercio de café, establecido en 18 de Julio 1300 desligándose de la misma Primitivo Riesgo, haciéndose cargo del activo y pasivo FACAL y GARCIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1946. — Primitivo Riesgo Fernández.

$6.40 Oct.19-11338-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS A. MOGLIA y FRANCISCO RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2271. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Gabriel Lacroix Iramouno.

$6.40 Oct.19-11339-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Peysandú 913, contraté vender a JOSE SARIAN, el almacén de comestibles establecido en Criollos 4052. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — Manuel Maseda. — Elvira Zappattini.

$6.40 Oct.19-11340-v.nbre.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO PATIÑO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Guerra 3699. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Por sucesión Melchor Busto, Elvira Gerpe de Busto.

$6.40 Oct.19-11341-v.nbre.7.

TINTORERIA REGIA S. A.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 1946 a las 19 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. Nota. Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la Gerencia, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.
$10.00 Oct.24-11578-v.oct.29.

TINTORERIA REGIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 1946 a las 18 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de cinco Directores y sus suplentes respectivos. 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. Nota: Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente. (Artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.
$14.00 Oct.24-11575-v.oct.29.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "MERCANTIL RIOPLATENSE LIMITADA"

Se ha modificado el artículo 9.o de la Sociedad en la siguiente forma: "Artículo 9.o Debe redactarse un inventario y un balance cada año en la fecha del día treinta y uno del mes de Diciembre. Después de las amortizaciones pertinentes se dejará a un lado un 5 o|o para el fondo legal de reserva hasta que dicho fondo de reserva alcance el 50 o|o del capital. Los miembros pueden distribuir cualquier sobrante de la misma proporción que el capital en el caso que dicha distribución sea votada por mayoría de votos. La compañía puede mantener reservas voluntarias u otras reservas especiales que los miembros por consentimiento mutuo hayan acordado. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los miembros de la misma proporción que ellos comparten las ganancias". Esta modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 175 del del folio 493 a 493 vuelto del libro uno de Contratos Sociales, con fecha Octubre 1.o de 1946.
$14.00 Oct.25-11635-v.nov.6.

AERO CLUB DE PASO DE LOS TOROS
PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Aero Club de Paso de los Toros llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden ser solicitados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137 (Montevideo). Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de Noviembre de 1946 a las 16 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1946 a las 13 horas.
$5.60 Oct.22-11335-v.oct.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de "Omega, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Omega, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación: Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores Florduardo Pereyra y Vicente Tormo Alvarez, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Doneminación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Omega, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlos hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), pagándose, en cada caso, los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de substituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director o del Síndico, si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro y, de tres, si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay o con otras Sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o substituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITUO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que represente la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asuntos comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier personero, siempre que ésta no sea Director apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado en

instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta das de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado: B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de una peso cada una, numeradas seguidamente desde la ciento sesenta mil cincuenta y uno, que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los señores Alberto E. Mancebo y Juan Carlos Fernández Sierra, vecinos hábiles, de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — Florduardo Pereyra. — V. Tormo Alvarez. — Juan C. Fernández Sierra. — Alberto E. Mancebo. — W. Fernández Bordes, Escribano.

Número 2. — Protocolización solicitada por los señores Florduardo Pereyra y Vicente Tormo Alvarez. — En la ciudad de Montevideo, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi registro de protocolizaciones. Sigue a la efectuada el primero de Marzo último, bajo el membrete "Número 1. Protocolización solicitada por los señores Florduardo Pereyra y Vicente Tormo Alvarez", del folio uno al cinco vuelto. — W. Fernández Bordes, Escribano.

En fe de ello y para "Omega, Sociedad Anónima", expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Fernández Bordes, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Vicente Tormo Alvarez, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (apartamento 11), ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Omega, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Vicente Tormo Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. y, hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Inspección G. de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Omega, Sociedad Anónima" puede ser aprobado con la siguiente salvedad: Esta Inspección General no está de acuerdo con la forma de establecer el capital social, inicial y final (artículo 4.o), por las mismas razones que las expuestas en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio, el 9 de Octubre de 1945. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuna, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El artículo 2.o faculta a la Sociedad a "explotar toda clase de bienes o derechos", cláusula que por su amplitud y vaguedad conduce a una verdadera indeterminación del objeto social, no autorizada por nuestra legislación (artículo 405 del Código de Comercio). Deberá concretarse, en consecuencia, el objeto social, eliminándose la cláusula referida. Se entenderá que la aceptación por los accionistas de las resoluciones del Directorio y de las asambleas (artículo 4.o in fine) no significa renuncia a las acciones que pudieran corresponderle en ejercicio de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil). El artículo 6.o dispone que entra dentro de las facultades del Directorio "todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, **aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa**". La última parte de esta disposición deberá entenderse en el sentido de que la facultad podrá ejercerla el Directorio siempre que no se trate de una norma legal imperativa, de orden público. Con las salvedades expresadas puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Omega, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta estrictamente a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Vicente Tormo Alvarez, en el expediente caratulado "Omega, Sociedad Anónima", evacuando las vistas conferidas, ante el señor Ministro me presento y expongo: El señor Fiscal de Gobierno de primer turno observa el artículo 2.o de los estatutos sociales expresando que dicha cláusula conduce a una verdadera indeterminación del objeto social. El señor Fiscal incurre en un error al considerar que el artículo observado adolece de vaguedad e indeterminación. La ley, al establecer la necesidad de la determinación del objeto del negocio social lo único que quiso fué que dicho objeto fuera expresamente determinado. El legislador no se propuso limitar el objeto de la Sociedad a uno, o a dos, o a tres clases de negocios específicamente individualizados. Lo que se propuso fué impedir las vaguedades o indeterminaciones. El señor Fiscal confunde determinación con limitación. Se trata de dos conceptos completamente diferentes. Por determinación debe entenderse la enunciación expresa de cada una de las actividades que la Sociedad va a realizar. En cambio, la limitación del obejto social, significaría reducir las actividades de la Sociedad a uno, dos o tres negocios solamente. Si el artículo 406 del Código de Comercio debiera interpretarse en la forma que lo hace el señor Fiscal, habría que preguntarse cuál es el número de los negocios que la Sociedad podría legalmente emprender. Esto conduciría a una verdadera arbitrariedad, pues un Fiscal podría decir que tres actividades expresamente especificadas constituyen un exceso, y otro, con igual fundamento, podría afirmar lo contrario, lo que nos conduciría a un verdadero estado de incertidumbre. Felizmente el Legislador, con verdadero conocimiento de lo que es la actividad mercantil, supo diferenciar la determinación de la limitación, exigiendo imperativamente lo primero y despreocupándose de lo segundo. Si el señor Ministro analiza el objeto de "Omega Sociedad Anónima", tal cual aparece enunciado en el artículo 2.o podrá comprobar ccmo éste ha sido expresamente determinado. Deseo, además dejar expresa constancia que la redacción de este mismo artículo, ha sido aprobada por el señor Fiscal de Gobierno, sin ninguna observación y por el Poder Ejecutivo, al otorgarse la personería jurídica de múltiples sociedades anónimas, entre otras las siguientes: "Aiguá S. A.". Vista Fiscal de 28|VI|45. Decreto 4|8|44. "Cuareim S. A.". Vista Fiscal de 9|VI|45. Decreto 25|6|45. "Fertex S. A. Vista Fiscal de 24|XI|45. Decreto 5|10|45. "La Arcadia S. A.". Vista Fiscal de 29|XI|44. Decreto 30|10|44. "Monfina S. A.". Vista Fiscal de 11|II|46. Decreto 15|3|46. "Polanco S. A.". Vista Fiscal de 7|XI|45. Decreto 7|12|45. "Samu S. A. Vista Fiscal de 21|XI|44. Decreto 15|12|44. "Arapey S. A." Vista Fiscal de 17|VIII|45. Decreto 14|9|45. Existen más sociedades en las mismas condiciones, que no citó por razones de brevedad. Si el Poder Ejecutivo aceptara la tesis equivocada del señor Fiscal, no solo habría interpretado erróneamente el artículo 406 del Código de Comercio, sino que, también colocarían a las sociedades anónimas que se constituyeran en el futuro una verdadera situación de desigualdad respecto de las que ya fueron aprobadas. Las demás observaciones formuladas por el Fiscal de Gobierno, son arregladas a derecho, y es en ese sentido que deben entenderse redactados los artículos 4.o y 6.o de los estatutos. Por tanto al señor Ministro pido: Primero. Tenga por aceptadas las observaciones formuladas por el señor Fiscal a los artículos 4.o y 6.o del estatuto social. Segundo: Tenga por evacuada la vista conferida en lo que dice relación con la observación formulada al artículo 2.o. Tercero: Siendo diametralmente opuesto el criterio del señor Fiscal con los conceptos expuestos arriba, y siéndome absolutamente imposible aceptar su tesis, resuelva la oposición sin otro trámite, y otorgue la personería jurídica oportunamente solicitada. Será justicia (Fdo.): Vicente Tormo Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Agréguese a sus antecedente y vuelva a dictamen de la Fiscalía de primer turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: Con la salvedad de que la explotación de toda clase de bienes o derechos, que se autoriza a la Sociedad por el artículo 2.o, se refiere a operaciones y negocios diretamente vinculados con el objeto principal de la Sociedad, pues la cláusula expresada por su vaguedad y amplitud conduciría a una verdadera indeterminación del objeto; y que la aceptación por los socios de las resoluciones del Directorio y de la asamblea (art. 4.o in-fine) no importa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (art. 8.o del Código Civil) puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Omega Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta dicha Sociedad a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización de especie alguna. — Montevideo, Junio 27 de 1946. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Julio de 1946. — Vista: la gestión de "Omega Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica: Resultando: 1.o Su objeto es la realización de operaciones comerciales y financieras en general; 2.o Iniciará sus actividades con un capital de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) debiendo entenderse que tos

do aumento que sobrepase esta última cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas por los artículos 4.o in-fine y 6.o Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a las salvedades no aceptadas por los interesados, corresponde manifestar: A) Sobre el establecimiento de un capital mínimo y otro máximo (artículo 4.o) el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio que concuerda con los estatutos a estudio. B) Sobre la expresión "de explotar toda clase de bienes o derechos", contenida en el artículo 2.o observada por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, es evidente que no puede ser aislada del contexto de dicho artículo y así apreciada, no conduce a la indeterminación del objeto social, sino que precisa uno de los aspectos de su actividad; Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Omega Sociedad Anónima" con las salvedades aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad comunicará a dicha Oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas situaciones; comuníquese; publíquese, tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Fdo.): **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Agosto de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Vicente Tormo Alvarez, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apto. 11 al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Omega Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por tanto al Sr. Juez pido: Previos los trámites que corresponda, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Fdo.): Vicente Tormo Alvarez.

13366. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — J. T. Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 5 al folio 39 vto. y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. — José T. Pereira, Actuario.

$372.00—11182.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de los estatutos de "Sarandí Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Sarandí Sociedad Anónima" solicitando la reforma de los estatutos que se detallan a continuación.

ACTA N.o 10 — En Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas se reune en la casa avenida Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos, la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima Sarandí, bajo la presidencia del doctor Agustín Minelli. Previamente el señor Presidente procedió a verificar el capital representado en este acto, dando un total de seis accionistas que representan seis mil doscientas acciones por un total de seis millones doscientos mil pesos, cuyo capital, cantidad de acciones, numeración y votos figuran del folio veintitrés del libro Registro de Asistencias a las asambleas, que firma el señor Inspector de Hacienda, contador Oscar Bustos. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente declaró constituída la asamblea pasándose a tratar la siguiente orden del día: Punto primero: Aumento del capital social: Manifestó el señor Presidente que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria celebrada el 16 de Mayo de 1946 se ha convocado a los señores accionistas a esta asamblea general extraordinaria, con objeto de deliberar sobre el aumento del capital social hasta la suma de $ 18:000.000.00 (dieciocho millones de pesos). El aumento es pues de $ 7.800.00.00 de los que se emitirán enseguida 3:060.000.00 pesos según la resuelto por la asamblea general ordinaria, facultando al Directorio a emitir el saldo de las acciones es decir $ 4:740.000.00 cuando lo estime oportuno. Deberá modificarse en consecuencia el artículo 6.o de los estatutos sociales el que quedará redactado como sigue: "El capital social será de $ 18:000.000.00 (dieciocho millones de pesos). No habiéndose hecho observación, el aumento fué aprobado por unanimidad. Punto segundo. Se resolvió autorizar a los Directores doctor Agustín Minelli y|o César Luis Aguiar para que realicen los trámites necesarios ante el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial para la aprobación de esta reforma; subscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones pertinentes. Punto tercero: Con aprobación de la asamblea se designa a los señores J. B. E. Deschamp y Ernesto Perkins para firmar la presente acta de conformidad. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. (Fdo.): E. Deschamp. — Ernesto Perkins. — Agustín Minelli.

Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, firmado por el Inspector de Hacienda Oscar L. Bustos.

Certificamos que el acta que antecede es copia fiel del original de su tenor que corre de fojas trece a catorce del libro de actas de asambleas de la S. A. Sarandí. — Montevideo, 27 de Junio de 1946. — S. A. Sarandí. Agustín Minelli. — César Luis Aguiar.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: César Luis Aguiar constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, al señor Ministro digo: Según resulta de la copia del acta N.o 10, que agrego, la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima Sarandí, resolvió elevar el capital social, a la suma de dieciocho millones de pesos, y autorizarme, para realizar los trámites necesarios para la aprobación de dicha reforma estatutaria. Al señor Ministro pido: Previo los trámites que correspondan se apruebe la reforma estatutaria resultante del testimonio agregado, declarando que la Sociedad Anónima Sarandí, continúa en el goce de la personería jurídica que se le concediera, y se me otorgue copia auténticas de las actuaciones, devolviéndoseme la copia, así como los estatutos originales que agrego. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. (Fdo.): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 25 de 1946. Señor Ministro de Hacienda. Señor Ministro. La asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Sociedad Anónima Sarandí", reglamentariamente constituída, en sesión celebrada el 5 de Junio próximo pasado, resolvió modificar el artículo 6.o de su estatuto, en el sentido de elevar su capital social de e$ 10:200.000.00 a pesos 18:000.0000.00 a juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo aprobar la modificación estatutaria de la referencia saluda al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma regular la modificación del artículo 6.o de los estatutos (aumento del capital social) de la Sociedad Anónima Sarandí, y no contrariando la reforma aludida el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla declarando asimismo que dicha compañía continúa en el goce de la personería que le fué reconocida por resolución de 5 de Junio de 1942 y ratificarla por las de 28 de Agosto de 1942, 17 de Diciembre de 1943 y 5 de Mayo de 1945, siempre que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. (Fdo.): V. Mora Rodríguez. — Montevideo, Julio 26 de 1946.

Ministrio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Agosto de 1946. Vista: la gestión iniciada por la "Sociedad Anónima Sarandí" a fin de obtener la aprobación de la reforma del artículo 6.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital, actualmente de diez millones doscientos mil pesos, a dieciocho millones de pesos ($ 18:000.000.00). Considerando: Dicha reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Autorizar el aumento de dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000.00) del capital autorizado de la "Sociedad Anónima Sarandí" y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 5 de Junio de 1942 y ratificada por las de 28 de Agosto de 1942, 17 de Diciembre de 1943 y 5 de Mayo de 1945. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Firmado): **AMEZAGA.** — HECTOR ALVARES CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apto 11, al señor Juez digo: Según resulta de la copia del acta N.o 10, que agrego, la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima Sarandí resolvió autorizarme para tramitar la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, así como su publicación por la prensa. Por tanto al señor Juez pido: Con noticia del señor Fiscal, se decrete la inscripción solicitada, librándose oficio al Registro de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno, y se libren los edictos del caso, devolviéndoseme oportunamente los originales presentados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. (Fdo.): César Luis Aguiar.

13936 — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. Vistos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétese la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten, rubríquense los libros que presenten y archívese, y ofíciese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Setimbre 11 de 1946. — En cumplimiento del auto qu eantecede y con el N.o 29 del folio 270 vto. al folio 274 del libro 23 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a sus efectos expido el presente en Montevideo, a veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — José T. Pereira, Actuario.

$143.00—11183.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 51|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de un modelo matriz, y veinte unidades del Escudo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificio e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Noviembre de 1946, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Oct.24-24382-v.nov.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 458

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y grifos para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, enn los sellados y timbres de ley, será recibidas y abiertas el día

veinticuatro de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.29-24385-v.oct.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 461

Llámase a licitación pública para la provisión de barras de bronce para el Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintisiete de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.29-24386-v.oct.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general a suministrarse para la instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 20 del mes de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.29-24383-v.nov.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MARCOS LAGUARDA, argentino, técnico, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1139 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de nueve diseños artísticos soportes para cuellos denominados "Laguarda" de los que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares de cada uno de ellos y una memoria descriptiva relacionada con su uso, en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.29-11811-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

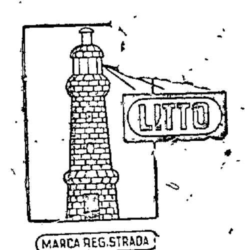
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA OFELIA RONNECARRERE MORAN, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Isla de Flores No 1343, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales de las que se declara autora: "Marcha estudiantil" "Mi Escuela", "Ratoncito Pérez", "El Sapo", "La Uva", "Quiquiriquí", "El Pájaro en la Jaula", "Marina", "Rayito de Sol" (las tres primeras letra y música de la señorita Bonnecarrére y las siguientes letra de la señorita María Abbate). "Bichitos de Luz", "Canción de Cuna", "En la Escuela", "Melodía para la canción de Cuna", "Patriotismo", "Patria Mía" (música de la Sta. Bonnecarrére), de las que ha depositado los ejemplares de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$5.00 Oct.29-11799-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48836. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Dalldorf, de Montevideo, solicita registro de la marc



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.29-11830-v.nov.9.

ACTA N.o 48827. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ARCANCIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-11808-v.nov.9.

ACTA N.o 48829. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Distillers Products Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, 5, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



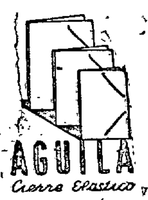
para distinguir artículos de la clase 2. (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.29-11806-v.nov.9.

ACTA N.o 48832. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Esponda, de la ciudad de Rosario, (Departamento de Colonia, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas sin alcohol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.29-11807-v.nov.9.

ACTA N.o 48804. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Federico Lesser de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.29-11789-v.nov.9.

ACTA N.o 48803. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Wembley, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 5 (corbatas y bufandas para hombre). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Oct.29-11792-v.nov.9.

ACTA N.o 48823. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMPERAL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.29-11809-v.nov.9.

ACTA N.o 48828. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado e lregistro de la marca

VAL
GUITARE

para distinguir artículos de la clase 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.29-11810-v.nov.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6685. — Montevideo, Octubre 24 de 194 . — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por William Robert Wheeler y Clifford Motor Components Limited de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con bombas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$600 Oct.29-11803-v.nov.9.

ACTA N.o 6684. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Tubes Limited, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con conexiones de tubo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.29-11804-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 425|946

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: de la escuela número 52, "Colonia Larrañaga" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Noviembre a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Oct.29-24381-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Llamado al propietario del inmueble empadronado con el número 52.994, afectado por el trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, cítase al propietario cuyo inmueble, empadronado con al número 52.994, ha sido designado por decreto número 5.136 de la Junta Departamental para ser expropiado con destino al trazado de la Rambla Costanera del arroyo Miguelete:
Padrón número 52.994. — Propietario: Blas Nappi.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio s|n (10.o piso), donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Octubre 17 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.29-24380-v.nov.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes

edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 29 de 1946

3.a Sección

PABLO HUTH, 50 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Treinta y Tres 1334, y TATJANA KULINSZTEJN, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Treinta y Tres 1334.

EDELBERTO ALFREDO PAEZ, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Alzaibar 1319, y MARCELA HAYDEE BLANCO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 13...

OSCAR FELIX RUS, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1275, y PILAR GONZALEZ PRADO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1275.

ROBERTO SEGOVIA, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 322, y CARMEN MARGARITA MARIA ANA DE JESUS ARAGONESES, 22 años, soltera, cubana, domiciliada Buenos Aires 322.

HEINZ HELMUT GRAFKE, 32 años, soltero, técnico textil, alemán, domiciliado Wáshington 312, e HILDA JUANA WEICHBRODT, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Wáshington 312.

ENRIQUE FRANCISQUE JORGE TRONQUOY, 22 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Sarandí 437 y GILBERTA GENOVEVA EMILIA ROYER, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 437.

4.a Sección

ALCIVIO BONATTO MARQUES, 25 años, soltero, brasileño, domiciliado Soriano 934, e IRMA CARDOZO PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

CARLOS RUBENS LEONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1183, y NELSA CARMEN MOLINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1183.

RUBEN SCARABINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1109, y NELIDA CAVO SARMORIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 926.

7.a Sección

PACO DINUCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1726, y MARIA JULIA BROJERAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1732.

10.a Sección

CEFERINO FRAQUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3935, y MARIA ANGELICA CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mahoma 4459.

18.a Sección

JUAN CARLOS MARIA BERON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2217, y MARIA ANGELICA LORENZA GIULFO HELGUERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1041.

$2.00 P.p.v.oct.31.

16.a Sección

HARON PRADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Angel Salvo 418, y HERGENIDEZ GHIRINGHELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alaska 83, entre Ameghino y Real.

v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.29-11797-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER GUELFI DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.29-11805-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriná Vivas, dictada en autos "CRISTOBAL REBASSA. Declaración de ausencia. Libro 31. Folio 338", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el 13 de Abril del corriente año doña Raquel Manuela Rosales de Rebassa por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, solicitando la declaración de ausencia de don Cristóbal Rebassa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 Ag.30-9006-v.set.21. Oct.29-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CASTIGLIONI DE PONCINI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.29-11829-v.nov.9.

COMESAÑA y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|REGINO HERNANDEZ RAMO. Cobro ejecutivo de pesos" L' 8. F. 116), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 3.902.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, manzana número 81 del pueblo Victoria, señalada con el número 1 en el plano trazado el 19 de Marzo de 1924 por el ingeniero A. Gori Salvo y con una superficie de 450 ms. 9750 cms., que se deslinda así: 10 ms. 50 cms. de frente al Sureste, a la calle Carlos Tellier; 42 ms. 95 cms. al Noroeste, lindando con un inmueble propiedad del Dr. Viacaba; 10 ms. 50 cms. al Noreste, lindando con Eugenio Serafín González, y 42 ms. 95 cms. al Sureste, lindando con el lote número 2. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; B) El pago de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de Julio de 1921 serie 29) que grava el inmueble, hasta donde alcanzare el saldo que quedare una vez satisfechas las cargas anteriores; 3.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; B) El pago del saldo del préstamo hipotecario premencionado en cuanto no alcanzare a ser satisfecho con el remanente del producido de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar al bien; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — C. Büsch Buero.

$42.00 Oct.29-11800 v.nov.15.

ROGELIO T. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 5 de Octubre de 1946, en autos "Banco de la República O. del Uruguay c| Sucesión BRAULIO TANCO. Ejecución de hipoteca" (L. 17. N. 776. F. 124), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 577, por intermedio del martillero Sr. Rogelio T. Vázquez, asistido por el Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial: A) Según plano de mensura y división en el barrio "La Laguna" del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de Agosto 17 a 23 de 1928, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: I) De la manzana N.o 1: A) Los solares N.os 2, 3, 4 y 5 en su separadamente; B) Los solares 3, 7, 8 y 9, en un solo lote; C) Los solares 10, 11, 12 y 13, en un solo lote; II) Manzana N.o 2: Los solares N.os 14 al 25, inclusive, en un solo lote; III) Manzana N.o 3: los solares 26 al 37, inclusive, en un solo lote; IV) Manzana N.o 4: Los solares 38 y 39, en un solo lote; V) Manzana N.o 6: Los solares 57 y 59 al 63, inclusive en un solo lote; VI) Manzana N.o 7: Los solares 64 al 71, inclusive, en un solo lote; VII) Huerto N.o 8: En un solo lote; B) Según plano de mensura y división en el barrio "España", del mismo agrimensor señor Nogueira, de Julio de 1924 y que fué inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre de 1924: I) El solar N.o 9 de la manzana N.o 242, antes 29, y II) El solar N.o 2 de la manzana N.o 239, antes 28; C) Y en un solo lote, los siguientes bienes: 1) En el barrio "España", de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de Julio de 1924, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres el 6 de Setiembre del mismo año; de la manzana N.o 241 antes 21, los solares N.os 6 y 14; de la manzana N.o 238, antes 22, los solares N.os 7, y 10; de la manzana N.o 237, antes 27, el solar N.o 10; de la manzana N.o 239, antes 28, los solares N.os 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12; de la manzana N.o 242, antes 29, los solares N.os 2, 3, 4, 5, 6 y 8 y, según plano del mismo agrimensor Nogueira, de Mayo de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 13 de Mayo del mismo año, de la manzana N.o 243, antes 33 los solares N.os 3 y 4; II) En el barrio "Braulio Tanco", de acuerdo con el plano de mensura y división del nombrado agrimensor Nogueira, de Agosto de 1929, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Treinta y Tres, con el N.o 105, el 2 de Diciembre de 1936; de la manzana N.o 210 antes 3, los solares N.os 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58 y 55 y de la manzana N.o 209, antes 8, los solares 119, 120, 123, 124, 125, 122, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136 y 138. Según plano de mensura y fraccionamiento del mismo agrimensor Nogueira, de Octubre de 1931, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Treinta y Tres, con el número 32, el 14 de Abril de 1936; de la manzana N.o 215, antes 20 el solar N.o 267 y, según plano del agrimensor don Angel Luissi, de 24 de Mayo de 1926 la manzana N.o 4; III) Y en el barrio "La Laguna", de acuerdo con el plano de mensura y división del nombrado agrimensor Nogueira, del 17 al 23 de Agosto de 1928, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Treinta y Tres el 24 de Diciembre de 1928: de la manzana N.o 317, antes 4, los solares 40, 41, 46, 47 y 45, y de la manzana N.o 318, antes 5, los solares N.os 49, 50, 55, 54, 56, 51, 52 y 53. Se previene: 1.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio; 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada como garantía de la misma; y 3.o Los gastos de la escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y seis. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.29-24384-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Harry Goerge Welensky ha prometido vender al señor OMAR GARCIA SERRATO la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Compañía Minera Uruguaya García Serrato y Welensky", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo y disuelta la referida sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5) dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Harry Goerge Welensky. — Omar García Serrato

$13.60 Oct.29-11802-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco C. Guedes promete vender a FRANCISCO CURCIO el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Setiembre de 1946.

$6.80 Oct.29-11790 v.nov.18.

RADIO CLUB URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 47 de los estatutos sociales, tendrá lugar el próximo lunes 28 del corriente la asamblea general ordinaria de la Institución en el local social Rivera 2002, a las 21 horas, a cuyo acto se invita a los señores socios activos. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual; 3.o Elecciones. — Montevideo, Octubre de 1946.

Nota. — Siendo esta la segunda convocatoria la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de los estatutos, estará facultada para resolver con el número de socios que se halle presente.

$1.60 Oct.29 11791-v.oct.29.

CARMETA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

Habiendo resuelto el Directorio, en su sesión de fecha 17 de Octubre de 1946, aumentar el capital social y de acuerdo a lo que indican los estatutos, se acuerda un plazo de diez días para la inscripción correspondiente. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — El Directorio.

$4.00 Oct.29-11812-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora María Isabel Cox de Bolster ha prometido ceder la cuota social que le correspode en la "North American Equipment", Sociedad Colectiva, al señor THOMAS OTHON MUDD (hijo), quedando a cargo exclusivo de éste el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324 (piso 5.o), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — María Isabel Cox de Bolster. — Thomas Othon Mudd (hijo).

$13.60 Oct.29 11801-v.nov.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Montevideo American Import S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo —

Acciones	$ 800.000.00
Accionistas	" 100.000.00
Caja y Bancos	" 45.631.45
Deudores varios	" 50.747.91
Varias cuentas deudoras	" 65.475.22
	$ 1.061.854.58

Pasivo —

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 61.854.58
	$ 1.061.854.58

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.00 — 11026.

Eduardo Marques Castro S. A.

Balance general al 31 de Agosto de 1945

Activo —

Inmovilizado —	
Inmuebles y sus accesorios	$ 22.070.08
Muebles, útiles y material rodante	" 15.342.67
Circulante —	
Productos y materias primas	" 136.507.94
Disponible —	
Caja y Bancos	" 8.826.43
Exigible —	
Deudores en cuentas corrientes	" 71.521.71
Realizable —	
Acciones y valores	" 25.100.00
Dividendos a percibir	" 1.200.00
Depósitos en garantía	" 125.00
Nominal —	
Marcas de Fábrica	" 137.200.00
Llave	" 58.800.00
	$ 476.693.83

Pasivo —

No exigible —	
Capital integrado	$ 334.800.00
Exigible y transitorio—	
Documentos a pagar	" 6.000.00
Bancos en cuentas corrientes	" 9.456.99
Varias cuentas acreedoras	" 112.616.86
Utilidades del ejercicio	" 13.819.98
	$ 476.693.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.20 — 10992|3.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1945

Debe —

Propiedades, muebles y útiles, etc.	$ 674.407.35
Mercaderías y materias primas	" 462.333.00
Caja	" 5.597.85
Deudores varios	" 873.373.55
Títulos y acciones	" 20.730.00
Varias cuentas deudoras	" 101.366.03
Cuentas de orden	" 234.320.00
	$ 1.872.127.78

Haber —

Capital realizado	$ 769.200.00
Fondo de reserva y previsión	" 285.887.07
Fondo obra social	" 4.495.96
Fondo asignaciones familiares, ley 10.449.	" 6.224.47
Reserva para equipo industrial, ley 10.597	" 80.000.00
Acreedores especiales y por consignaciones	" 215.555.85
Acreedores varios	" 136.536.62
Acreedores hipotecarios	" 126.953.51
Varias cuentas acreedoras	" 22.954.30
Utilidades (saldo del ejercicio anterior)	" 40.000.00
Cuentas de orden	" 234.320.00
	$ 1.872.127.78

Montevideo, 31 de Diciembre de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 8.80 — 10836.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1946

Debe —

Propiedades, muebles y útiles, etc.	$ 685.178.98
Mercaderías y materias primas	" 809.714.65
Caja y Bancos	" 74.445.19
Deudores varios	" 417.360.06
Títulos y acciones	" 18.080.00
Varias cuentas deudoras	" 143.319.33
Cuentas de orden	" 260.488.99
	$1.908.587.20

Haber —

Capital realizado	$ 769.200.00
Fondo de reserva y previsión	" 285.887.07
Fondo obra social	" 4.484.12
Fondo asignaciones familiares, ley 10.449.	" 6.186.27
Reserva para equipo industrial, ley 10.597	" 80.000.00
Acreedores especiales y por consignaciones	" 226.874.47
Acreedores varios	" 137.255.11
Acreedores hipotecarios	" 126.467.68
Varias cuentas acreedoras	" 21.743.49
Utilidades (saldo del ejercicio anterior)	" 40.000.00
Cuentas de orden	" 260.488.99
	$1.908.587.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

Montevideo, 31 de Marzo de 1946.

$ 8.80 — 10838.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance general en 30 de Junio de 1946

Activo —

Propiedades, muebles y útiles, etc.	$ 552.116.58
Mercaderías y materia prima	" 614.027.35
Caja y Bancos	" 19.170.07
Deudores varios	" 857.962.20
Títulos y acciones	" 18.793.05
Cuentas de orden	" 272.160.19
	$ 1.834.229.39

Pasivo —

Capital realizado	$ 769.200.00
Fondo de reserva y previsión	" 285.887.07
Fondo obra social	" 3.306.58
Fondo asignaciones familiares (ley 10.449)	" 6.393.66
Reserva para equipo industrial, ley 10.597	" 80.000.00
Acreedores especiales y por consignaciones	" 78.837.17
Acreedores varios	" 36.137.11
Acreedores hipotecarios	" 125.974.57
Utilidades a distribuir	" 226.333.04
Cuentas de orden	" 272.160.19
	$ 1.834.229.39

Montevideo, 30 de Junio de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80 — 10837.

Compañía Financiera e Industrial S. A.

Balance general al 31 de Enero de 1945

Activo —

Cuentas a cobrar	$ 6.100.135.86
Inversiones	" 26.399.668.79
	$ 32.499.804.65

Pasivo —

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de previsión	" 12.572.275.59
Cuentas a pagar	" 18.927.529.06
	$ 32.499.804.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.80 — 11274.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Treinta y Tres: Juez del 3.er distrito de la 6.a sección, licencias. Corte Electoral: solicitud referente al cumplimiento de lo prescripto por el artículo 214 de la ley de Registro Cívico Nacional. Diez María Teresa con José Casados Sastre, exhorto. Vázquez Ferreiro Manuel, exhorto. Franciscovich Pardo Alfredo, título de Procurador. Fernández Juan Pedro, título de Procurador. Tribunal Extraordinario: en autos "Esteban Palacios Ríos, "solicita varios expedientes. López Luis Benigno con el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, queja. Instrucción 2.o turno, en autos "Sarkis Karamukian, denuncia", solicita un informe. Civil 6.o turno: solicita varios libros. Pedret Isabel C., título de Procurador. Caja de Jubilaciones. solicita informes de varios expedientes; Juan de Olivera, jubilación. Omar A. Pintos; jubilación. Presidencia de la República. mensaje s|. cumplimiento de las acordadas de 1.o de junio de 1901 y 19 de mayo de 1920. Hacienda 2.o turno: solicita un Decretero de Sentencias. Río Negro: solicita un libro de Oficios. Lavalleja, solicita un Decretero de Sentencias. Florida: solicita dos libros Decreteros y otro de Depósitos Judicales. Rocha: solicita un libro de Conocimientos. Civil 2.o truno: solicita un libro Decretero. Del Campo Arnoldo A., título de Procurador.

Asuntos contenciosos: Frangolino María R. o María Santana de Frangolino o María Rodríguez de Frangolino con Sucesión Jacinto R. Sant'Anna o Jacinto Rodríguez Sant'Anna o Jacinto Santana. Julián y Nicolás Balero y otros. Amancio Dionicio Ruiz con el Municipio de Rocha. Pedro Ricci con Pascual Borrella. Alvaro Acosta Alvarez y otro.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 2. Denegadas, 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 28. Mensajes, 4. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 18 de octubre de 1946

Trámite administrativo: Rocha: señor Juez L. de Primera Instancia, licencias. Curbelo Urroz Hebert, título de Procurador. Rodríguez Soto Ormensido, título de Procurador. Schopfer Juan V., título de Procurador. Mañay María Cristina, título de Procurador. Irigoin Juan, escribano. revisación del cuaderno N.o 5 de su Protocolo. Treinta y Tres: el señor Juez Letrado con el de Paz de la 6.a sección, denuncia. Contaduría G. de la Nación, solicita las fichas censales y certificados de salud de los funcionarios què menciona. León Jacobo, exhorto, Mármol Miguel con la Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, denuncia. Daurezal Onofre J. D., denuncia. Caja de Jubilaciones: pide informes sobre los expedientes siguientes: Felipa A. Areosa de Zarpa, pensión.

Asuntos contenciosos: Una sentencia en un recurso de casación por delito de homicidio. Rivas José Antonio, contienda negativa de competencia. José Luis Barattini con María Flora Stirling. Alfonsina Marcelina Erasma con Santos Loitey Luis y Domingo González. Sermacisian Gregorio con Callabalián Hovannes, un recurso de casación por delito de violación. Municipio de Montevideo en los autos: Municipio de Montevideo con Josefina Doval de Barriola, recurso extraordinario de nulidad notoria.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 1. Denegadas, 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 36 Mensajes, 4. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 16. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de octubre de 1946

Luciana Silveira de Acosta, oriental, 77 años, viuda, C. Basadas 523.

Jesús Rodríguez Vita, español, 62 años, soltero, H. Maciel.

Elisa Lledias de Martínez, española, 36 años, casada, Garibaldi 2819.

Domingo Mocchi, oriental, 36 años, casado, Gral. Flores 2392.

Anita Correa Corbo, oriental, 92 años, casada, Asilo 146.

Enrique Ellauri Belo, oriental, 72 años, viudo, Reconquista 356.

David Salaberry, oriental, 32 años, casado, C. S. Bois.

Nelly Rodríguez Flores, oriental, 21 años, soltera, M. Salcedo 47.

Alberto Bula, oriental, 47 años, soltero, Guadalupe 1367.

Rosendo Gil español, 65 años, casado, D. Terra 1655 bis.

Carlos Frangella, italiano, 76 años, casado, Ejido 1089.

Dolores Pravia de Balparda, oriental, 74 años, viuda, R. Wilson 619.

Irma Gladys Benítez, oriental, 14 días, Casa del Niño.

Olga María Braquet, oriental, 19 años, soltera, H. Maciel.

Miguel Scordamaglia, italiano, 76 años, casado, H. Pasteur.

Hilda Eugenia Corrado, oriental, 40 días. H. P. Visca.

Josefa Torrabias de Pascual, española, 62 años, viuda, Rivera 2025.

Antonio Pons Vila, oriental, 4 años, Gaboto 1379.

Día 20 de octubre de 1946

Walter César Pacheco, oriental, 23 años, soltero, 18 de Julio 1855.

Isabel María Pintos, oriental 2 días, B. España 2458.

María López Figuerido de Medero, argentina, 59 años, viuda, M. Barreiro 3177.

Generosa Rabuñal de De Ambrosio, española, 47 años, casada, 18 de Julio 2205.

Daniel García Rivero, oriental, 3 días, H. P. Rossell.

Cipriana Giménez de Pereira, oriental, 68 años, viuda, Camambú 4403.

María Mercedes Pérez de Gularte, oriental, 38 años, casada, Edo. Acevedo 1133.

María Cristina Uhlembek de Mac Ghan, oriental, 81 años, viuda, S. Lucía 219.

Carmen Rosales de Pascual, oriental, 74 años, casada, G. Flores 2392.

Marta Martínez, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Cayetano Acosta, oriental, 45 años, soltero, Oficial.

María Martínez, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Héctor Vera Ackermann, oriental, 28 años, soltero, S. Lucía 4313.

Ana Aramburú de Marinerane, oriental, 54 años, viuda, 19 de Abril 3835.

Ulpiano Isabelino Pacheco, oriental, 4 días, Juan M. Gutiérrez 3671.

María Tejera de Farías, oriental, 29 años, casada, C. S. Bois.

Andrés Nicasio Rocha, oriental, 43 años, casado, Porvenir 2396.

Dionisio Montes de Oca, oriental, 50 años, casado C. S. Bois.

Aída Estela Abirad Safi, oriental, 28 años, soltera, P. Campbell 1430.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 4425 AL 4457

Solicitudes despachadas el día 6 de Setiembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|51207, Aruguete y Sazbón, Estados Unidos de América, A, Elásticos de rayón, 472.

10|51209, Aruguete y Sazbón, Estados Unidos de América, B, Elástico rayón blanco, etc., 1.032.

10|51260, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón, 295.

10|51258, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón, 296.

10|51254, Castillo y de la Fuente Hermanos, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 410.

10|51216, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Cinta elástica, 93.

10|51154, La aMdrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.851.

10|51204, Marcos Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón, 3.629.

10|51206, Leopoldo Gross e Hijo, Estados Unidos de América, B, Tejidos seda artificial, 484.

10|51014, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 14.735.

10|51016, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Elásticos rayón, 528.

10|51012, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 726.

10|51010, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Hilos de algodón, 265.

10|51008, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón y algodón mezcla, 2.308.

10|51006, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón y lana mezcla, 1.915.

10|51004, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 677.

10|51042, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 994.
10|51040, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, B, Astrakan de lana, algodón y rayón, 573.
10|51038, Isaac Abudara, Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón, 366.
10|51045, Jack Pinto, Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón y rayón y gastos, 352.
10|51120, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial, 349.
10|51043, Jack Pinto, Estados Unidos de América, B, Tejidos rayón y gastos 835.
10|51041, Jack Pinto, Estados Unidos de América, B, Tejidos lana y rayón, 758.
10|51039, Jack Pinto, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 1.350.
10|51538, Guillermo Johnston y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Reps. para máqs. esquiladoras, 2.325.
10|51301, Kaylon Soc. de Resp. Ltda., Inglaterra, A, Hilado seda artificial viscosa, 1.092.
10|40402, Liprandi, De Boni y Schol-berg, Inglaterra, C, Piezas uso doméstico en loza, etc., 262.
10|41365, Liprandi, De Boni y Schol-berg, Inglaterra, C, Piezas metal uso doméstico, 705.
10|46573, Liprandi, De Boni y Schol-berg, Inglaterra, C, Juegos toilet y cepillos metal, 1.390.
10|48560, Liprandi, De Boni y Schol-berg, Inglaterra, C, Piezas cristal uso doméstico, 685.
10|51522, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Brin de hilo, 16.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|51302, S. A. Fáb. Nacional de Vidrios, Chile, B, Salitre sódico, 5.300.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

10|49708, Aceiteras del Plata S. A., A, Estados Unidos de América, Tambores de hierro vacíos, 5.600.
10|49706, Aceiteras del Plata S. A., A, Estados Unidos de América, Tambores de hierro vacíos, 11.200.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|51228, Simpex Ltda., Argentina, C, Peras, 3.366.
10|51242, Gasparri Hnos. S. A., Argentina, C, Alfalfa, 7.426.
10|51516, Banco de la Rep. Oriental del Uruguay, Argentina, A, Trigo (flete), 4.459.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|49274, Embajada de los EE. UU. de América, A, Estados Unidos de América, Automóvil, 2.500.
10|51300, Oscar A. Pirelli, C, Argentina, Caballos de carrera, 4.332.
10|49332, George Shaw, B, Inglaterra, Efectos personales, 254.
10|48716, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Rueda para avión, 620.
10|49143, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Flete (Cacao en grano), 368.
10|48620, Druillet y Cía. Ltda., A, Francia, Pasamanería, 934.
10|49063, Banco de la República, A, Argentina, Flete (trigo), 7.731.
10|51509, Argo (Urug.) Ltda., B, Estados Unidos de América, Seguro (Cámaras para camiones), 11.
10|51504, Andrés Aiello Sarraco, B, Estados Unidos de América, Seguro (Tela goma sintética para cama), 7.
10|51508, Argo (Urug.) Ltda., B, Estados Unidos de América, Seguro (Cubiertas para camiones), 121.
10|51514, Banco de la República, A, Argentina, Seguro (Trigo), 146.
10|51520, Banco de la República, A, Argentina, Seguro (Trigo), 419.
10|51524, Barrere y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (Autos), 123
10|51526, Carrau y Cía., A, Chile, Seguro (Orejones), 33.
10|51528, Castiglioni y L. Calcraft, A, Brasil, Seguro (Té), 26.
10|51536, Faridone y Cía., A, Brasil, Seguro (Yerba mate), 22.
10|51552, Isaac M. Tarrab y Cía., B, Estados Unidos de América, Seguro (Tej. rayón), 19.

PLANILLAS N.o 4459

Solicitudes despachadas el día 7 de Setiembre de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES

10|51292, Arturo Proto, B, Portugal, Pescado fresco, 312.
10|46468, Flores y Cía. Ltda., C, Noruega, Papel para escritura, 3.850.
10|47534, Flores y Cía. Ltda., C, Noruega, Papel para escritura, 8.000.
10|42845, Danreé y Cía. Ltda., C, Bélgica, Lámparas mignon, 600.
10|51215, Pablo Ferrando S. A., A, Suiza, Secadores para cabello, eléctricos, 1.874.
10|51256, Castillo y De la Fuente Hnos B, Suiza, Tejidos rayón, 1.056.
10|51262 Cía. Recons S. A., A, Suiza, Máquinas sumar nuevas, 250.
10|51296, Alegre Sassón, A, Suiza, Tejidos rayón, 66.
10|51250, Calabia y Cía., B, Suiza, Popelina de algodón y rayón, 999.
10|51546 Queirolo y Bigoni, A, Italia, Hilados seda natural (Flete), 94.
10|22481, Edmundo J. Angenscheidt S. A., C, Francia, Tienda y mercería, 10.000.
10|33827, Goldschmidt Hnos., C, Bélgica, Trapos para piso, 4.400.
10|31035, Jacobo Alazraki y Catán, C, Bélgica, Trapos para piso, 730.
10|23255, S. A. Sud Americana Van Berkel, C, Bélgica, Balanzas automáticas, 3.000.

CAMBIO CONSIGNACION (DOLARES)

10|50983, Instituto de Química Industrial, B, Chile, Nitrato de sodio, 14.840.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|51393, Ferrocarriles y Tranv. del Estado, B, Estados Unidos de América, Ejes de acero para coches motores, 6.839.
10|51544, Passeggi y C°, B, Estados Unidos de América, Composición preventiva anticorrosiva para aviones, 415.
10|51506, Internat. Harvester Export C°, B, Estados Unidos de América, Herramientas (seguro), 3.

PLANILLA N.o 4462

Solicitudes despachadas el día 7 de Setiembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|35132, Benjamín Miedownik, C, Estados Unidos de América, Maquinaria usada, 20.000.

PLANILLAS N.os 4466 AL 4489

Solicitudes despachadas el día 9 de Setiembre de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|51554, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Flete (Yerba), 239.
10|51568, Saint Hnos. S. A., B, Brasil, Cacao en grano, 16.530.
10|51566, Saint Hnos. S. A., B, Brasil, Café en grano, 60.
10|51462, Abal Hnos. y Cía., B Brasil, Tabaco negro en cuerda, 3.681.
10|51564, Abal Hnos. y Cía., B, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 3.303.
10|51460, Abal Hnos. y Cía., B, Brasil, Tabaco en hoja, 11.207.
10|51402, Romeo Zerboni, B, Brasil, Yerba mate, 3.994.
10|51353, Brenner Hnos., A, Brasil, Maderas Pino Brasil, 12.600.
10|51588, Ferrocarril Midland del Urug, A, Brasil, Aros caucho, 148.
10|51409, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco hoja Bahía, 73.556.
10|51689, Ameglio y Cía., A, Brasil, Cacao en grano, 2.640.
10|51765, Emilio Fontana S. C., A, Brasil, Maderas Pino Brasil, 20.600.
10|51783, Brussoni Hnos., B, Brasil, Pinceles, 1.257.
10|51702, Castiglioni y Lucas, Calcraft C, Bélgica, Trapos para piso, 1.100.
10|51704, Castiglioni y Lucas, Calcraft, C, Bélgica, Paños para cocina, 635.
10|51692, Ameglio y Johann Ltda., A, Bélgica, Hilado de algodón crudo, 2.974.
10|51761, Bocage Bujalance y Cía., A, Portugal, Castañas de la india, etc. y gastos, 447.
10|51574, Wilson, sons y C° Ltda., B, Bélgica, Hierro en chapas galv. onduladas, 3.626.
10|51469, Carrau y Cía., B, Noruega, Bacalao, 2.882.
10|43280, Fabio Croci, C, Dinamarca, Portland blanco, 2.350.
10|51754, Carrau y Cía., A, Francia, Semilla de alfalfa, 2.006.
10|51392, Manuel Guelfi y Cía., Francia, A, Llantas de acero, 782.
10|51374, Harari y Cía., A, Suiza, Tejidos de fibrana, 2.025.
10|51309, La Madrileña S. A., A, Bélgica, Tej. alg. y seda artificial, 277.
10|51365, Campomar Alonso y Cía., A, Suiza, Quinines, 1.037.
10|51603, Taranco y Cía. S. A., B, Noruega, Bacalao, 4.207.
10|51691, Hierromat S. L., B, Checoeslovaquia, Azulejos blancos, 3.483.
10|51583, Castillo y De la Fuentes Hnos., B, Suiza, Tejidos de rayón, 4.521.
10|51575, Isaac Vesochansky, B, Italia, Tejidos seda artificial, 3.276.
10|51437, S. Levy, B, Bélgica, Tela de algodón y lino, 4.888.
10|51425, Satragno y Bracco, A, Bélgica, Hierro redondo para cemento, 1.712
10|51610, Puntal S. A., A, Bélgica, Hilados de rayón, 3.172.
10|51796, Deli S. A., A, Grecia, Aceitunas negras, 3.477.
10|51447, Taranco y Cía. S. A., B, España, Atún, 2.912.
10|51405, E. Lagomarsino y Cía., A, España, Tipos de imprenta, 610.
10|51470, A. Barreiro y Ramos S. A., A, España, Tipos de imprenta, 1.101.
10|51553, Rafael Melgarejo y Cía., A, España, Azafrán, 700.
10|51618, Francisco López y Cía., A, España, Calamares en su tinta, 820.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|51562, Morlan y Greco, B, Inglaterra, Matrices para máq. multicopista, 1.253.

10|51564, Morlan y Greco, B, Inglaterra, Cintas para máq. escribir, 32.
10|51560, Morlan y Greco, B, Inglaterra, Rep. máq. multicopista, 12.
10|51558, Ferromalt S. A., A, Inglaterra, Motores eléct. para refrigeración, 830.
10|51502, Hijos de Francisco Susena, A, Inglaterra, Jueg. loza de mesa, 318.
10|51488, Haroldo García Arocena, A, Inglaterra, Rep. para apart. cinematográficos, 189.
10|51486, Haroldo García Arocena, A, Inglaterra, Termómetros cvlínicos, 899.
10|51484, Haroldo García Arocena, A, Inglaterra, Pantallas cinematográficas, 855.
10|51169, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Pintura al agua, 101.
10|51474, Arnaldo C. Castro, B, Inglaterra, Aparato duplicador, fotográfico y gastos, 44.
10|51472, Arnaldo C. Castro, B, Inglaterra, Máq. duplicadoras y gastos, 846
10|51456, Tapié y Cía., B, Inglaterra, Loza doméstica, 1.048.
10|51428, Serratosa y Castells S. A., A, Inglaterra, Magnesia plástica (material aislante), 758.
10|51426, Serratosa y Castells S. A., A, Inglaterra, Arcilla para recubrimientos (material aislante), 44.
10|51424, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Tej. de hilo, 750.
10|51422, Tufic Sassén y Halfon, A, Inglaterra, Tej. seda artificial, 4.054.
10|51420, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Herramientas, 141.
10|51414, Barraca Minoli S. Ltda., B, Inglaterra, Azulejos blancos, 1.265.
10|51416, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Papel secante y gastos, 355.
10|51418, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Horquillas para remos, etc., 145.
10|51410, Barraca Minoli S. Ltda., B, Inglaterra, Loza sanitaria para cuarto baño, 508.
10|51406, Medina Hnos., A, Inglaterra, Hilado goma natural, 379.
10|51396, Cía. Gas y Dique Secco, B, Ignlaterra, Máq. bombadora de bleck, y gastos, 230.
10|51382, Ind. Lanera del Urug. S. A., A, Inglaterra, Cuerda de alg. y gastos, 621.
10|51308, Tastás y Saraví, A, Inglaterra, Carbón animal, 24.
10|51310, Tashtán y Saraví, A, Inglaterra, Mercurio óxido, etc., 258.
10|51312, Tastán y Saraví, A, Inglaterra, Kaolín, 36.
10|51314, Ramón Barreira e Hijos, A, Inglaterra, Oxido de hierro rojo, 1.511.
10|51555, Rafael Melgarejo y Cía., A, Inglaterra, Carbonato amoníaco, 419.
10|51545, M. Lamas y Cía., A, Inglaterra, Hilado seda artificial y gastos, 717.
10|51547, Larre Hnos., A, Inglaterra, Brín blanco de lino puro y gastos, 758.
10|51587, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Inglaterra, Tejido de lana para forrar, etc., 282.
10|51605, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Casimir de lana, 1.209.
10|51601, Tricolana Soc. Ltda., A, Inglaterra, Hilados seda artificial, 1.149.
10|51593, Linn y Cía. S. A., B, Inglaterra, Máquinas esquiladoras, etc., 2.950.
10|51595, Manuel Martínez Reina S. A. A, Inglaterra, Máquinas cargadoras automáticas, etc. y gastos, 13.239.
10|51494, General Motors Urug. S. A., B, Estados Unidos de América, Chassis, 33.200.
10|51492, General Motors Urug. S. A., B, Estados Unidos de América, Chassis, 28.194.
10|51490, General Motors Urug. S. A., B, Estados Unidos de América, Automóviles, 2.732.
10|51313, Bolón Hnos., A, Estados Unidos de América, Capacitores para lámparas fluorescentes, 380.
10|51557, Rafael Melgarejo y Cía., B, Estados Unidos de América, Lencitina vegetal, 831.
10|51543, Herman Kamil, A, Estados Unidos de América, Cerraduras para fab. valijas, 1.841.
10|51505, Automóviles B, Estados Unidos de América, Automóviles, 6.546.
10|51475, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Catgut sin aguja, 32.
10|51582, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de América, Picos para tierras, 40.
10|51607, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de América, Soldadores eléct., 8.
10|51357, Travieso y Lestido Ltda., B, Estados Unidos de América, Automóvil, 1.707.
10|51389, Brussoni Hnos., B, Estados Unidos de América, Viruta de acero, 674.
10|51385, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Ensopos de alg. y limp. de lana, 13.
10|51383, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Plásticina para modelar, 198.
10|51757, Emilio O. Ailloud y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de América, Platos magnéticos, etc., 395.
10|51676, Candal y Facal, A, Estados Unidos de América, Escuadras, arcos de sierra, 147.
10|51697, Cía. Radioeléctrica Urug. Limitada, B, Estados Unidos de América, Enchufes y clavijas telefónicas, 312.
10|51762, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Portátiles para reparac. autos, etc., 199.
10|51635, Internat. Hervester Export Cº, B, Estados Unidos de América, Rep. camión, 624.
10|51679, Herman R. Ferber, B, Estados Unidos de América, Rep. para automóviles, 171.
10|51642, Cía. Reconstructora Rulemanes, A, Estados Unidos de América, Atomizadores, 152.
10|51648, Ford Motor Company, A, Estados Unidos de América, Rep. autos, etc. y gastos, 13.203.
10|51656, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Rulemanes para autos y gastos, 1.032.
10|51664, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Rep. para incubadoras, 28.
10|51781, Rippel y Krymolowski, B, Estados Unidos de América, Rep. para motores, 157.
10|51779, Rippel y Krymolowski, B, Estados Unidos de América, Motor eléctrico, 31.
10|51787, Rigau Ltda., A, Estados Unidos de América, Papel alquitranado para techos, 409.
10|51399, Pescalt S. R. Ltda., A, Estados Unidos de América, Rep. para centrifuga, 438.
10|51390, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Lámparas rectificadoras y gastos, 204.
10|51388, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Acc. para máq. indust. y gastos, 188.
10|51384, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Morsas cortadoras y gastos, 85.
10|51394, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Herramientas manuales, 254.
10|51360, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Herramientas manuales y gastos, 73.
10|51358, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Rep. y acc. para autos y gastos, 129.
10|51356, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Máq. lavadoras autos y gastos, 565.
10|51354, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Rep. para autos y gastos, 102.
10|51350, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Herramientas manuales, 82.
10|51350, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Rep. pasadores metálicos para bragueros, 28.
10|51368, Andrés Fornio y Cía., A, Estados Unidos de América, Rep. pasadores metálicos para bragueros, 28.
10|51366, Andrés Fornio y Cía., A, Estados Unidos de América, Hebillas de metal para bragueros, 20.
10|51318, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Rep. para autos, 257.
10|51324, Roberto y Julio Garese, A, Estados Unidos de América, Anteojos color para sol, etc., 674.
10|51430, Serratosa y Castells S. A., B, Estados Unidos de América, Medidores de aire para cámaras, 167.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

10|51196, Nidera Uruguaya S. A., B, Estados Unidos de América, Tambores hierro vacíos, usados, 11.500.

SIN OPERACION CAMBIARIA

10|48664, Shell, Mex. Uruguay Ltda., A, Ant. Holandesas, Aceites combustibles (Fuel Ool), 51.469.
10|46406, Pan American Airways Inc., A, Estados Unidos de América, Cámara para avión, 50.
10|51694, Sedería París S. A., A, Argentina, Bustos maniquíí, etc. (Seguro), 11.
10|51696, Isaac M. Tarrab y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial y pañuelos alg. (Seg.), 92.
10|51710, Emilio Fontana S. C., B, Estados Unidos de América, Acces. para cuarto baño, etc. (Seguro), 204.
10|51714, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Vejigas y cámaras para máq. recau. (Seguro), 1.
10|51718, Linn y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Goma para aire (Seguro), sacos, 6.
10|51724, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de América, Aparatos eléctricos (Seguro), 20.
10|51719, Linn y Cía. S. A., B, Estados Unidos de Améérica, Cámaras para cubiertas autos (Seguro), 4.
10|51521, Guillermo, R. Reid, A, Argentina, Impresos para uso particular, 32
10|51523, José Boduch, A, Inglaterra, Modelo avión en miniatura, 32.
10|51510, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Insecticida, 32.
10|51369, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de América, Guías de colores, 5.
10|51371, Reguscl y Voulminot, Ingenieros, A, Inglaterra, Pintura preparada, muestras, 44.
10|51585, Embajada de los EE. UU. de América, A, Estados Unidos de América, Fotografías, 90.
10|51449, G. Kupfer y Cº Ltda., B, México, B, Espec. farmacéuticas, muestras, 8
10|51580, Ancap., A, Ecuador, Petróleo crudo, muestras, 1.
10|51407, Legación de Italia, A, Estados Unidos de América, Cigarrillos, 33.
10|51767, General Machinery Cº, A, Estados Unidos de América, Repuesto para tractor, 17.
10|51637, International Harvester Export Cº, B, Estados Unidos de América, Repuestos para camiones, 16.
10|51655, Passeggi y Cº, B, Estados Unidos de América, Material ilustrativo, 1

10|51657, Passeggi y C°, B, Estados Unidos de América, Pinturas, muestras, 1.
10|51675, Embajada Americana, A, Estados Unidos de América, Cigarrillos, 30.
10|51677, Embajada Americana, A, Inglaterra, Whisky, 64.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|51795, Sedalana S. A., A, Estados Unidos de América, Hilados seda artificial, 2.571.
10|51699, Frigorífico Modelo S. A., A, Estados Unidos de Amérida, Cuajo en polvo, 1.276.
10|51758, Alba S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Aluminio en polvo, 792.
10|51621, S. A. Gamberoni, A, Estados Unidos de América, Acido acético, 439.
10|51673, Juan Balerio, A, Estados Unidos de América, Esencias varias para jabonería, 207.
10|51686, Arón Marominski, A, Estados Unidos de América, Resina sintética, 720.
10|51759, Alba S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Bronce en polvo, 69.
10|51342, Fáb. Nacional de Tej. Elásticos, B, Estados Unidos de América, Hilado algodón cardado, 2.315.
10|51482, Fleischmann Urug. Inc., A, Estados Unidos de América, Levadura seca para fab. levadura, 10.
10|51541, Herman Kamil, A, Estados Unidos de América, Hojas cartón fibra para fab. valijas, 433.
10|51463, Prod. Urug. Medias S. A., A, Estados Unidos de América, Hilados de alg. y gastos, 2.448.
10|51597, Morón Hnos. y Cía., B, Estados Unidos de América, Crín de alg. y pelo, 1.178.
10|51768, Marcos Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1.313.
10|51750, Cohen y Cohen, A, Estados Unidos de América, Tej. elásticos, 436.
10|51711, Saúl Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 3.248
10|51709, Saúl Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. lana y algodón, 965.
10|51705, Saúl Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 1.289
10|51766, Marcos Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 4.460.
10|51764, Marcos Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 4.460.
10|51756, Luis Ferrari, B, Estados Unidos de América, Entretela de lana, algodón, etc., 1.018.
10|51650, Héctor B. Déque, B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 570.
10|51794, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.208.
10|51792, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. mezcla lana, etc., 1.502.
10|51739, José Luis García, B, Estados Unidos de América, Tej. lana, rayón, etc., 2.524.
10|51733, Saúl Molotkas, A, Estados Unidos de América, Elásticos para fab. tiradores, etc., 1.157.
10|51755, Andrés Aiello Sarraco, B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial y lana, 1.589.
10|51770, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 850.
10|51319, Cottón Hnos. y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 3.725.
10|51404, Miguel Kouyoumdjian, B, Estados Unidos de América, Cinta elástica de rayón, 523.
10|51476, Soler Hnos. S. A., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artif. y gastos, 1.581.
10|51317, Cottón Hnos. y Cía., B, Estados Unidos de América, Tejidos algodón, 1.911.
10|51571, Surex Ltda., B, Estados Unidos de América, Retazos tej. rayón, 3.536.
10|51569, Surex Ltda., B, Estados Unidos de América, Tej. de linón, 11067.
10|51604, Sus y Sassón, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón y gastos, 519.
10|51606, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de América, Elástico, 355.
10|51431, Melamed y Capuano, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 547.
10|51577, Yahía Zeinal, B, Estados Unidos de América, Tej. ray4n, 1.146.
10|51581, Bakirgian y Cía., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 562.
10|51579, Yahía Zeinal, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.481.
10|51401, Alejandro Julí y Cía., B, 5stados Unidos de América, Tej. rayón, 1.302.
10|51327, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.630.
10|51325, Pedro Cohen, B, 5stados Unidos de América, Elásticos de alg., 528.
10|51320, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de América, Bulones con tuerca hierro, 1.451.
10|51996, Emilio Fontana S. C., B, Estados Unidos de América, Acc. para cuarto baño, 2.494.
10|51682, A. Casal Varela Ltda., A, Estados Unidos de América, Llaves cambio onda para radio, 188.
10|51680, A. Casal Varela Ltda., A, Estados Unidos de América, Tubos cartón aislantes para radio, 90.
10|51624, Barreiro y Paternostro, B, Estados Unidos de América, Gemelos para cuello, 16.
10|51462, Ferromalt S. A., A, Estados Unidos de América, Equipos refrigeración eléct., 2.228.
10|51775, Metalúrgica y Diques Flotantes, A, Estados Unidos de América, Tornillos bronce para madera, 23.
10|51352, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Refrigeradores comp. y gastos, 3.483.
10|51364, Andrés Fornio y Cía., A, Estados Unidos de América, Tornillos metálicos, 17.
10|51454, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de América, Lapiceras madera, etc., 39.
10|51468, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Rep. para lápices, etc., 381.
10|51556, Ferromalt S. A., A, Estados Unidos de América, Equipos de frío eléct. 2.292.
10|51551, S. Szporer, A, Estados Unidos de América, Hebillas de metal para cinturones, 149.
10|51415, Norton S. A., B, Estados Unidos de América, Micrófonos, 2.065.
10|51423, Internat. Business M.a C° Of. Urug., A, Estados Unidos de América, Máq. escribir, 1.267.
10|51427, N. Karsaclian y Cía., B, Estados Unidos de América, Altoparlantes, 1.644.
10|51439, Palmer y Cía., B, Estados Unidos de América, Maquinitas afeitar, 1.009.
10|51355, Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de América, Rep. radio y gastos, 19.
10|51391, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Tiza en barras, 128.
10|51387, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Lápices grasosos para escolares, 161.
10|51726, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de América, Aparat. eléct. y acc. uso deméstico, 18.
10|51684, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre esmaltado, etc., 76.
10|51646, Methol, Tarres y Cía., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero, 210.
10|51328, C.I.R. S. A., Estados Unidos de América, A, Hierros perfiles, 265.
10|51359, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de América, Caños de bronce rectangular, 262.
10|51419, Impresora Uruguaya S. A., Etsados Unidos de América, B, Cinc en chapas p. litografía, 637.
10|51459, Turplat S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce para industrializar, 5.721.
10|51323, El País S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos para máquinas de imprimir de imprenta, 54.
10|51636, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de América, Prensa p. fab. cristalería, 700.
10|51336, Carlos Dighiero e Hijos, B, Estados Unidos de América, Agujas para máq. coser, 21.
10|51338, Carlos Dighiero e Hijos, B, Estados Unidos de América, Reps. y accs. para máq. coser, 471.
10|51340, Carlos Dighiero e Hijos, B, Estados Unidos de América, Máq. coser, 208.
10|51380, Lostorto Ind. y Comerc. S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina y accs. p. cierres envases, 14.460.
10|51639, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Reps. p. cosechadora, 42.
10|51473, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Penicilina y gastos, 368.
10|51465, Rigau Ltda., Estados Unidos de América, A, Parafina, 2.212.
10|51381, Bocage Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de América, Bromuro de calcio, etc. y gastos, 866.
10|51375, Juan Jiménez Cabrera, Estados Unidos de América, A, Acido fosfórico, 1.647.
10|51379, Bocage, Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de América, Acido acetilsalicílico y gastos, 94.

PLANILLAS N.os 4463 AL 4490

Solicitudes despachadas el día 9 de Setiembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|51315, Abraham J. Ceretta, C, Canadá, Manzanas, 5.040.
10|51417, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Canadá, B, Tejidos seda artificial, 846.
10|36736, Alvarez Fernández S. A., C, Suecia, Papel sulfito, 3.463.
10|32580, Castiglioni y Lucas Calcraft, Suecia, C, Papel para impresiones, 4.808.
10|23351, Castiglioni y Lucas Calcraft, Suecia, Papel para impresiones, 15.871.
10|51530, Danero y Pisano, Suecia, A, Pulseras para relojes (flete), 8.
10|51412, "Barraca Minoli" S. Ltda., Suecia, A, Piezas fibra madera prensada, 488.
10|57130, E. Lagomarsino y Cía., Suecia, C, Resmas papel para forrar sobres, 361.
10|51671, Juan Balerio, Suecia, A, Resina líquida, 1.835.
10|51638, Helios S. A., Suecia, A, Boquillas para calentadores, etc., 450.
10|51332, Cogorno Hnos., A, Inglaterra, Tej. rayón, 1.197.
10|51351, Shell - Mex Urug. Ltda., A, Inglaterra, Cubiertas para autos y cámaras, 89.
10|51535, Rodríguez y Romaguera, A, Inglaterra, Loza de mesa, 1.064.
10|51443, Pedro C. Staricco, A, Inglaterra, Juego loza p. mesa, 641.
10|51433, Melamed y Capuano, A, Inglaterra, Tej. rayón, 2.571.
10|51614, Andrés Filiberto, A, Inglaterra, Azulejos, 1.265.